DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 19 de Agosto de 1957

TOMO 208 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15188

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se encomienda una misión de estudio en la Argentina a la Jefe del Laboratorio de Alimentación del Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de agosto de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con los estudios que sobre composición de leche materna viene realizando en el Laboratorio de Alimentación del Hospital Pereira Rossell, la Jefe del mismo, química farmacéutica, señorita Nelly Armand Ugón;

Considerando la importancia de los trabajos realizados sobre ese tópico por la indicada funcionaria, y la conveniencia de que amplíe sus conocimientos investigando la dosificación de ácidos grasos saturados y no saturados en la grasa de dicho alimento, etapa final de sus estudios;

Considerando que en el Laboratorio Químico Nacional de la República Argentina, se efectúan interesantes trabajos en los lípidos de origen animal y vegetal, por lo que sería conveniente que la señalada técnica concurriera al mismo, por el término de seis meses para completar sus estudios,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Encomiéndase a la Jefe del Laboratorio de Alimentación del Hospital Pereira Rossell, química farmacéutica señorita Nelly Armand Ugón, el estudio discriminado de

Fe de erratas

En el número 15175 (3 de agosto), se publicó en la página 311—A, un Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la Empresa Regusci y Voulminot Isgenieros y su personal, en el que se deslizaron varios errores imputables al taller impresor.

En la cláusula 1ª (Salarios), donde dice: "Hornero Hierro... dieciocho pesos con cuarenta y seis pesos", **debe** decir: "Hornero Hierro... dieciocho pesos con cuarenta **y** seis centésimos".

En la cláusula 8ª (Descansos intermedios), donde **dice:** "... una jornada de más de siete horas continuas...", debe decir: "... una jornada de más de siete y **media** horas continuas...", y

En la cláusula 13ª (Título), donde dice: "Renuncia y renovación", debe decir: "Denuncia y renovación".

Quedan hechas las salvedades.

los constituyentes lipídicos de la leche materna, en el Laboratorio Químico Nacional de la República Argentina.

2º Concédese a la nombrada funcionaria, licencia por el término de seis meses, para dar cumplimiento a este cometido.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — VICENTE BASAGOITI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

2

Resolución. Se encomienda una misión de estudio en Europa y Estados Unidos de América al Director del Instituto de Radiología y Centro de Lucha Contra el Cáncer del Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de agosto de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la nota del Director del Instituto de Radiología y Centro de Lucha Contra el Cáncer del Hospital Pereira Rossell, doctor Félix Leborgne, dando cuenta de su propósito de realizar una jira de estudios por los Centros Especializados de Europa y Norte América;

Considerando altamente conveniente que el nombrado técnico se asesore sobre las últimas técnicas e instalaciones para tratamiento radioterápico del cáncer a los efectos de aplicar, a su regreso, los conocimientos adquiridos, en el Instituto de su dirección;

Considerando que el Ministerio de Salud Pública se encuentra vivamente interesado en conocer los más modernos sistemas de tratamiento de la indicada enfermedad, que se aplican en los servicios hospitalarios europeos y norteamericanos, a fin de utilizarlos en los establecimientos de su dependencia;

Considerando que el doctor Leborgne por la calidad de las tareas que realiza y por su especialización en la materia se halla en inmejorables condiciones para informarse sobre los puntos en cuestión;

Considerando que corresponde facilitar al indicado técnico su desplazamiento otorgándole licencia por un tiempo prudencial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Encomiéndase al doctor Félix Leborgne, Director del Instituto de Radiología y Centro de Lucha Contra el Cáncer del Hospital Pereira Rossell, el estudio en los Centros Especializados de Europa y Norte América, de las más modernas técnicas e instalaciones para tratamiento radioterápico del cáncer, en oportunidad de su jira por los países de ambos continentes.

2º Otórgase al nombrado técnico una licencia por el término de dos meses, para el mejor cumplimiento de su cometido.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — VICENTE BASAGOITI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

3

Resolución. Se fija precio para la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Lantigen B. y C."

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de agosto de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la firma Importaciones, Representaciones y Agencias S.A. (I.R.A.S.A.), en el sentido de que se fijen los precios de venta de la especialidad farmacéutica "Lantigen B. y C.";

Considerando que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, con fecha 20 de mayo de 1957, propone los precios de venta del producto señalado.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Fíjase en $ 9.81 (nueve pesos con ochenta y un centésimo), el precio de venta a droguería de la especialidad farmacéutica denominada "Lantigen B. y C." y en $ 13.93 (trece pesos con noventa y tres centésimos), el precio al público del mencionado producto.

2º Publíquese.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — VICENTE BASAGOITI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

4

Resolución. Se designa Delegado al II Congreso Internacional de Psiquiatría, a realizarse en Zurich

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de agosto de 1957.

Vistos que en setiembre del año actual se realizará en Zurich, Suiza, el II Congreso Internacional de Psiquiatría al que concurrirán destacados especialistas en esta rama de la ciencia y donde se expondrán los más modernos sistemas para el tratamiento de las enfermedades mentales del grupo de las esquizofrénicas;

Considerando que con tal motivo se realizará un gran Symposium de las Escuelas Ibero Americanas, siendo representadas por los más caracterizados técnicos en la materia que contribuirán, con sus propias experiencias, al estudio de las afecciones psíquicas;

Considerando que a los indicados actos científicos ha sido especialmente invitado el doctor Juan T. Fischer, Director Honorario del Centro de Investigación y Asistencia de Medicina Psicosomática y Constitucional del Hospital Maciel, quien dictará una conferencia sobre el tema de su especialidad;

Considerando que corresponde darle carácter oficial a su cometido así como otorgarle la licencia correspondiente por un plazo prudencial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase Delegado del Ministerio de Salud Pública ante el II Congreso Internacional de Psiquiatría, a realizarse en el próximo mes de setiembre en Zurich, Suiza, al doctor Juan T. Fischer, Director Honorario del Centro de Investigación y Asistencia de Medicina Psicosomática y Constitucional del Hospital Maciel.

2º Otórgase al nombrado técnico licencia por el término de un mes para dar cumplimiento a su cometido.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — VICENTE BASAGOITI. — OSCAR SECCO ELLAURI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

5

Resolución. Se designa Delegado al Congreso Nacional Argentino de Gastroenterología

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de agosto de 1957. (*)

Visto que se realizará del 12 al 17 de agosto corriente en la ciudad de Salta (República Argentina), el Congreso Nacional Argentino de Gastroenterología, al que concurrirán los más destacados especialistas en la materia y donde se expondrán los más modernos métodos de asistencia de las enfermedades del aparato digestivo;

Considerando conveniente la asistencia al indicado Congreso de un Delegado del Ministerio de Salud Pública, con el fin de asesorarse con respecto a las técnicas que se hagan conocer en esa circunstancia y a la vez exponga la terapéutica que se aplica en el tratamiento de tales afecciones en los Servicios especializados de esta Secretaría de Estado;

Considerando que el doctor Horacio Gutiérrez Blanco, Subdirector del Centro de Enfermedades del Aparato Digestivo y de la Nutrición del Hospital Maciel, es la per-

---

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 16 de agosto de 1957.

sona indicada para asumir dicha representación, por la importancia de las tareas científicas que realiza y los vastos conocimientos que posee en la materia a tratarse.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1º Desígnase Delegado del Ministerio de Salud Pública ante el Congreso Nacional Argentino de Gastroenterología, a realizarse del 12 al 17 de agosto actual, en la ciudad de Salta, República Argentina, al doctor Horacio Gutiérrez Blanco, Subdirector del Centro de Enfermedades del Aparato Digestivo y de la Nutrición del Hospital Maciel.

2º Concédese licencia por el término de veinte días al nombrado funcionario, para el cumplimiento de su cometido.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: LEZAMA. — VICENTE BASAGOITI. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se fijan precios para la venta de determinadas especialidades farmacéuticas

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de agosto de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la firma Chemix S.A., en el sentido de que se fijen los precios de venta de varias especialidades farmacéuticas;

Considerando que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, con fecha 29 de mayo de 1957, propone los precios de venta solicitados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Fíjanse los siguientes precios de venta para las especialidades farmacéuticas que a continuación se detallan: Acido Nicotínico tab. frascos x 100 Nº 1605, a droguería $ 2.94 (dos pesos con noventa y cuatro centésimos), al público $ 4.17 (cuatro pesos con diez y siete centésimos); Acido Nicotínico tab. frascos x 100 número 1609, a droguería $ 2.41 (dos pesos con cuarenta y un centésimos), al público $ 3.42 (tres pesos con cuarenta y dos centésimos); Acidulin cápsulas Nº 213 frasco x 100, a droguería $ 8.56 (ocho pesos con cincuenta y seis centésimos), al público $ 12.16 (doce pesos con diez y seis centésimos); Alphalin Perlas Nº 20 frasco x 25, $ 6.52 (seis pesos con cincuenta y dos centésimos), a droguería, al público $ 9.26 (nueve pesos con veintiséis centésimos); Amesec cápsulas Nº 266 frasco x 40, a droguería $ 5.50 (cinco pesos con cincuenta centésimos), al público $ 7.81 (siete pesos con ochenta y un centésimos); Amytal Sódico cápsula Nº 222 frasco x 10, a droguería $ 2.75 (dos pesos con setenta y cinco centésimos), al público $ 3.91 (tres pesos con noventa y un centésimos); Becotin cápsulas Nº 300 frasco x 30, a droguería $ 7.41 (siete pesos con cuarenta y un centésimos), al público $ 10.52 (diez pesos con cincuenta y dos centésimos); Clopalene Solución Nº 50 frasco x 28, a droguería $ 6.72 (seis pesos con setenta y dos centésimos), al público $ 9.54 (nueve pesos con cincuenta y cuatro centésimos); Ergotrate tab. N.o 1572 frasco x 25, a droguería $ 6.77 (seis pesos con setenta y siete centésimos), al público $ 9.61 (nueve pesos con sesenta y un centésimos); Lextron Ferroso cápsulas Nº 66 frasco x 84, a droguería $ 9.72 (nueve pesos con setenta y dos centésimos), al público $ 13.80 (trece pesos con ochenta centésimos); Loción Sulfadil N.o M. 64 frasco x 75, a droguería $ 5.06 (cinco pesos con seis centésimos), al público $ 7.19 (siete pesos con diez y nueve centésimos); Sulfatiazol C|Sulfatotiamina Nº M. 40, a droguería $ 3.20 (tres pesos con veinte centésimos), al público $ 4.54 (cuatro pesos con cincuenta y cuatro centésimos); Tapazol tabletas x 100 Nº 1765, a droguería $ 5.12 (cinco pesos con doce centésimos), al público $ 7.27 (siete pesos con veintisiete centésimos); Theracebrin Perlas número 200 frasco x 30, a droguería $ 12.28 (doce pesos con veintiocho centésimos), al público $ 17.44 (diez y siete pesos con cuarenta y cuatro centésimos); y Vagosin cápsulas Nº 344 frasco x 25, a droguería $ 4.56 (cuatro pesos con cincuenta y seis centésimos), al público pesos 6.48 (seis pesos con cuarenta y ocho centésimos).

2º Publíquese.

Por el Consejo: LEZAMA. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se definen y atribuyen cometidos y se otorgan fondos a la Comisión Nacional del Año Geofísico Internacional.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de agosto de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se declara de competencia de la Comisión Nacional del Año Geofísico Internacional (C.N.A.G.I.), todos los actos de programación, organización y administración referentes al Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Por el citado proyecto se da representación al Tribunal de Cuentas, Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y a la Inspección de Hacienda, cometiéndole el asesoramiento y contralor en materia administrativa, contable y de importación del material científico pertinente.

En su artículo 3º autorízase a la C.N.A.G.I., para disponer de la suma de $ 900.000.00, por una sola vez, para atender los gastos de organización y funcionamiento de acuerdo a las necesidades que planteen los Organismos Internacionales que integran la referida empresa científica, aplicándose las disposiciones legales en vigor, para su debido contralor.

También se disponen en el proyecto modificaciones a la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, con cuyo producido se reintegraría a Rentas Generales el adelanto de las erogaciones autorizadas por el citado artículo 3º.

Se faculta a la C.N.A.G.I., para la contratación del personal técnico, científico y profesional, no pudiendo exceder el plazo de contrato de un año y dentro de los límites del artículo 3º. Igualmente se delimita el apoyo y colaboración del Gobierno Central, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, para lograr el mejor éxito de la programación del citado Año.

En las disposiciones finales y terminada la actividad se redistribuirá el instrumental e instalaciones que serían adjudicadas a los distintos institutos técnicos y científicos.

Tales, a grandes rasgos, los móviles que impulsan al Poder Ejecutivo a prestigiar la gestión en vista, en la seguridad de su favorable acogida por parte de la Asamblea General.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Quedan definidos como de responsabilidad de la Comisión Nacional del Año Geofísico Internacional (C.N.A.G.I.) todos los actos de planeación, organización, administración y relaciones con organismos

instituciones nacionales y extranjeras, en todos los asuntos que se relacionen con el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Art. 2º El Tribunal de Cuentas, la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Inspección General de Hacienda, designarán cada uno su representante con el cometido de asesorar, facilitar y controlar la gestión que desarrolle la C.N.A.G.I. en materia administrativa, contable y de importación del instrumental técnico y científico necesario para el debido cumplimiento de sus fines.

Art. 3º Autorízase a la C.N.A.G.I. a disponer de la suma de $ 900.000.00 (novecientos mil pesos) por una sola vez, a fin de atender los gastos que demande su organización y funcionamiento de acuerdo con las necesidades planteadas por los Organismos Internacionales dirigentes de la empresa científica que constituye el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Dicha cantidad se tomará de Rentas Generales y se depositará en una cuenta especial a abrir en el Banco de la República que se denominará "Año Geofísico Internacional 1957-1958" y estará a disposición de la C.N.A.G.I. a partir de la promulgación de la presente ley para cubrir los gastos e importes que se expresan a continuación:

Instrumental	$	611.000.00
Contratación de personal	"	116.400.00
Gastos de operación	"	111.600.00
Instalaciones y transportes	"	28.000.00
Estaciones móviles	"	20.000.00
Imprevistos	"	13.000.00

Para el debido contralor de lo dispuesto por este artículo se aplicarán las disposiciones pertinentes en vigor.

Art. 4º A fin de reintegrar a Rentas Generales el adelanto de las erogaciones que se autorizan precedentemente, se modifican los numerales contenidos en los respectivos artículos de la ley 11.924, del 27 de marzo de 1953, en la forma que se expresa a continuación:

Artículo 15. Numeral 12. Inciso C).

C) De un buque que conduzca más de treinta (30) pasajeros.... $ 7.00 y además por cada pasajero que exceda de treinta (30), c|u. $ 0.10.

Artículo 15. Numeral 16.

Por registrar y visar la Declaración General de una aeronave hasta dos escalas, $ 6.00; de más de dos escalas.... $ 7.00.

Artículo 15. Numeral 29.

Por la intervención del Agente Consular en un certificado o constancia de importación de productos nacionales o frutos del país.... $ 10.00.

Artículo 35. Apartado 1º.

Todo escrito o petición que se formule ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá llevar una estampilla denominada de Servicio Consular (un peso).... valor $ 1.00.

El Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la promulgación de esta ley, reglamentará la aplicación de las modificaciones indicadas precedentemente, las que regirán aún después de que su producido haya cubierto la totalidad de la erogación por un total de $ 900.000.00. El excedente se seguirá vertiendo a Rentas Generales.

Artículo 5º Facúltase a la C.N.A.G.I. para contratar a término, por plazos no mayores de un año, los servicios del personal técnico, científico y profesional que sea necesario para el desarrollo del plan del Año Geofísico Internacional 1957-1958, dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados en el artículo 3º, los que se ajustarán, además, a los contralores financieros de gestión corriente en vigencia. En ningún caso tales contrataciones darán derecho alguno a las personas designadas para una ulterior regularización con carácter transitorio o permanente dentro de los cuadros presupuestales de la Administración Central u otros organismos del Estado.

Tales contrataciones se harán por la decisión de la mayoría absoluta del total de componentes de la Comisión.

Art. 6º Facúltase a la C.N.A.G.I. para adquirir directamente el material científico que estime necesario, prescindiendo del requisito del llamado a licitación pública, sin perjuicio de que la institución adquirente quede siempre obligada a justificar circunstancialmente, al rendir cuenta de su gestión ante la autoridad respectiva, de los hechos que motivaron la compra directa, el precio y demás condiciones en que haya sido concertada.

Art. 7º Los institutos técnicos y científicos dependientes del Gobierno Central, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, deberán prestar todo el apoyo y la colaboración necesaria para el mejor funcionamiento de las programaciones de la Comisión Nacional para el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Art. 8º Una vez terminadas las actividades programadas para el Año Geofísico Internacional, el Poder Ejecutivo procederá a una redistribución de todo el instrumental y las instalaciones en funcionamiento, los que serán adjudicados a los diferentes institutos técnicos y científicos para su normal operación y funcionamiento.

Art. 9º Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de agosto de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la inclusión de otros trabajadores portuarios y se modifican disposiciones en el régimen mutualista del Fondo Social y Caja de Auxilio creado por la ley Nº 12.166.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de agosto de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de proponer a la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, incluyendo dentro del régimen de la ley Nº 12.166, de 22 de octubre de 1954, que instituyó una sociedad mutualista para los Apuntadores del Puerto de Montevideo, administrada por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (C.A.S.E.), a los Cosedores y Marcadores y a los Guardianes de las Agencias Marítimas del Puerto de Montevideo, y a cualquier otra Asociación con personería jurídica, administrada por C.A.S.E. que, a juicio del Poder Ejecutivo, deba incluirse, en el futuro, dentro del régimen de la ley.

Además se propone el aumento del porcentaje del aporte obrero hasta el tres y medio por ciento (3 y 1|2 o|o) de sus salarios, para solventar los gastos de la Asociación Mutualista de los trabajadores y los gastos de administración de C.A.S.E.

Como exposición de motivos del presente proyecto de ley, el Poder Ejecutivo se remite a los fundamentos, de evidente conveniencia social y gremial, de la citada ley Nº 12.166, cuya ampliación se solicita, la cual, una vez sancionada, redundará en beneficio de los estibadores en general del Puerto de Montevideo, en la buena voluntad que pongan en el trabajo, y por tanto, en el prestigio internacional de nuestro puerto.

Reiteramos al señor Presidente de la Asamblea General, nuestra consideración más distinguida.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Inclúyense en el régimen establecido por la ley Nº 12.166, de fecha 22 de octubre de 1954, a los Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo, comprendidos en la Bolsa de Trabajo, creada por decreto de fecha 28 de febrero de 1951 y a los Guardianes de las Agencias Marítimas del Puerto de Montevideo, comprendidos en la Bol-

sa de Trabajo creada por ley Nº 11.195, de fecha 15 de diciembre de 1948.

Art. 2º Los porcentajes retenidos por C.A.S.E. por concepto indicado en el artículo 1º, serán destinados respectivamente al Fondo Social y Caja de Auxilio que administran la Asociación de Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo y la Asociación de Guardianes de Agencias Marítimas del Puerto de Montevideo.

Art. 3º Queda facultado el Poder Ejecutivo para aprobar la inclusión dentro del régimen de la ley Nº 12.166, de los trabajadores comprendidos en otras Bolsas de Trabajo administradas por C.A.S.E., siempre que los peticionantes se agrupen en asociaciones de trabajadores realmente representativas y que tengan personería jurídica, y que los fondos retenidos se destinen a fines de asistencia y beneficencia mutua. El Poder Ejecutivo podrá igualmente ordenar la suspensión o la eliminación del régimen establecido por la presente ley y por la Nº 12.166, si las condiciones indicadas desaparecieran.

Art. 4º La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, retendrá un tres y medio por ciento, (3 y 1|2 o|o) de las sumas recaudadas por este concepto, como contribución por los gastos administrativos derivados de los servicios encomendados por la presente ley y por la Nº 12.166.

Art. 5º Comuníquese, etc.

FERMIN SORHUETA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio celebrado para garantizar un mínimum de trabajo a los obreros portuarios del litoral.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de agosto de 1957.

Publíquese en el "Diario Oficial" y, cumplido, vuelva a despacho.

SORHUETA.

En Montevideo a los cuatro días del mes de julio de 1957 se reunen en el despacho del señor Ministro de Industrias y Trabajo con la presencia de su titular don Fermín Sorhueta los delegados del Consejo Consultivo de los Gremios Marítimos y -Portuarios y de la Unión Solidaria de los Gremios Solidarios a fin de acordar las bases para solucionar la presente situación de desocupación en los puertos del litoral.

Se acuerdan las siguientes bases:

1.o Se garantizará a todos los trabajadores un Seguro de Trabajo de doce jornales mensuales, percibiendo el mismo jornal que actualmente cobran por sus tareas como estibadores. Si por causas ajenas a los trabajadores éstos no trabajasen los doce días que se les garantiza, igual cobrarán el importe correspondiente a doce jornales.

2.o Los jornales trabajados para el Municipio se cumplirán dentro de la zona urbana o las inmediaciones de cada poblado.

3.o Los jornales realizados en los municipios serán pagos por intermedio de CASE en la misma forma que se pagan los servicios portuarios.

4.o Los aportes por concepto de leyes sociales serán servidos por intermedio de CASE y los jornales trabajados en los Municipios serán tenidos en cuenta para la licencia anual como si fueran trabajados en el puerto.

5.o El personal para las tareas municipales se nombrará en las oficinas de CASE después que se hayan cumplido los pedidos de personal para los buques, pasando a trabajar al Municipio aquellos obreros que no fueran absorbidos en las tareas portuarias. El obrero que al ser designado para el trabajo municipal, se negara a hacerlo pierde el derecho al jornal.

6.o Los apuntadores de los puertos cuando trabajen en actividades municipales, se les ubicará en tareas que estén de acuerdo con su trabajo profesional.

7.o Aquellas personas de avanzada edad que su capacidad física les impida realizar tareas pesadas, se les ubicará en trabajos que estén de acuerdo con sus posibilidades.

8.o Los trabajadores portuarios lingadores, marcadores y cosedores que no estubieran hasta el presente registrados en CASE serán registrados de inmediato pasando a percibir simultáneamente el seguro de trabajo.

9.o Los trabajadores de los puertos de Mercedes y Juan Lacaze que están registrados como estibadores en las prefecturas marítimas respectivas, así como aquellos que comprueben ser trabajadores del puerto percibirán igualmente los beneficios del seguro de trabajo debiendo de instalarse de inmediato las respectivas comisiones de CASE.

10. Se consideran incluídos en este seguro de trabajo los obreros que integran los registros de CASE. Una Comisión integrada por delegados de este Organismo, en cada puerto y delegados de los estibadores, procederá a la depuración de los registros eliminando a los obreros que ya tuvieren otra ocupación estable o que se hubieran desvinculado totalmente de la actividad portuaria. En estos casos los obreros serán consultados al respecto.

11. El seguro de trabajo empezará a regir a partir del 1.o de julio corriente y se hará efectivo antes del 20 de julio.

12. El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión compuesta por representantes de todas las entidades públicas y privadas interesadas en el problema de la coordinación del transporte y asimismo por dos obreros por los puertos del litoral y dos por el Puerto de Montevideo. Será cometido de esta Comisión estudiar soluciones inmediatas para incrementar el cabotaje como también elaborar un proyecto de coordinación del transporte.

13. El Poder Ejecutivo buscará soluciones que permitan absorber la desocupación de los tripulantes de los buques de bandera nacional y estibadores de cabotaje en el Puerto de Montevideo.

14. El seguro de trabajo para los portuarios se cubrirá con un rubro especiel sin afectar en lo más mínimo el rubro asignado a los municipios quedando asimismo establecido que los trabajadores portuarios no desplazarán a ningún trabajador municipal de sus tareas.

15. En un plazo de seis meses se buscarán las soluciones necesarias para que los trabajadores de los puertos del litoral cubran sus jornales con trabajos en los puertos, como también durante este período se buscará una solución para resolver la desocupación de los tripulantes y estibadores de cabotaje en el Puerto de Montevideo.

16. La reglamentación para el cumplimiento de este Convenio estará a cargo de la Comisión nombrada por resolución de 26 de diciembre de 1956, como Comisión Consultiva Especial para la Supervisión de las Bolsas de Trabajo de la Estiba de los Puertos del Litoral e Interior.

17. Al firmarse este documento queda suspendida la marcha hasta Montevideo y los trabajadores, —que se encuentran en la ciudad de Mercedes—, retornarán a sus respectivas localidades en el día de mañana. Se firman tres originales del mismo tenor.

FERMIN SORHUETA. — Jose Blanco. — Juan Vieyte. — Miguel Angel Torres. — Juan Troya. — Ismael Sotelo.

10

Resolución. Se dan por presentados laudos complementarios del Consejo de Salarios para el personal del Comercio, Industria y Farmacias de Lavalleja y laudos dictados para Imprentas de Obra y Barracas de Carbón y|o Leña del mismo Departamento.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de agosto de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios, establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Lavalleja, por los cuales se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en Imprentas de obras, Barracas de carbón y leña, etc.

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. LAUDO COMPLEMENTARIO QUE INCORPORA UNA CATEGORIA PARA TODAS LAS ACTIVIDADES LAUDADAS POR ESTE CONSEJO.

Minas, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos los laudos emitidos por este Consejo de Salarios, para las distintas actividades que se desarrollan en el Departamento.

Resultando que al fijar los distintos laudos para el personal que presta servicios en el Comercio y la Industria en el Departamento, no fueron tenidos en

cuenta aquéllos que perciben una asignación mensual de $ 300.00 o más.

Considerando el propósito de este Consejo de establecer salarios para todos los trabajadores comprendidos en su jurisdicción, por unanimidad:

RESUELVE:

Primero. Agréguese a todos los laudos dictados por este Consejo, la siguiente categoría: Para todos los empleados cuya asignación mensual sea de $ 300.00 o más en todo el comercio o industria, fíjasé un aumento del 25 o|o (veinticinco por ciento). Dicho aumento tendrá vigencia a partir del día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Segundo. Elévese al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos en la ley de 12 de noviembre de 1943.

Isidoro Grandi, Gonzalo Gardil, Gregorio Gómez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Indalecio Perdomo, Alfredo Morosoli, Delegados Patronales. — Moisés Ordas, Alberto Conti, Delegados Obreros. — Alfonso de Yñigo, Secretario.

LAUDO COMPLEMENTARIO QUE INCORPORA UNA CATEGORIA PARA EL LAUDO DE FARMACIAS.

Minas, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos el laudo emitido por este Consejo de Salarios de fecha 14 de junio de 1957 para las actividades de Farmacias.

Resultando que en la clasificación de categorías y actividades desarrolladas en los establecimientos comprendidos en dicho laudo, se omitió clasificar y establecer salarios a trabajadores ocupados en los mismos.

Considerando el propósito de este Consejo de establecer salarios para todos los trabajadores comprendidos en su jurisdicción, por unanimidad:

RESUELVE:

Primero. Agréguese al laudo para Farmacias, sus Sucursales y Dependencias, la siguiente categoría:

Cobrador: De 16 hasta 18 años. Sueldo mensual. $ 115.00.

De 18 hasta 21 años, sueldo mensual $ 145.00.

A partir de los 21 años, sueldo mensual $ 165.00 con progresivo de $ 8.00 por año hasta llegar al sueldo mensual de $ 245.00.

Segundo. Estas condiciones y sueldos regirán a partir del quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Tercero. Elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación defintiva de acuerdo a lo que determina la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Isidoro Grandi, Gonzalo Gardil, Gregorio Gómez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Indalecio Perdomo, Alfredo Morosoli, Delegados Patronales. — Moisés Ordas, Alberto Conti, Delegados Obreros. — Alfonso de Yñigo, Secretario.

LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES DE IMPRENTAS DE OBRA.

Minas, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de setiembre de 1955 que instituyó este Consejo de Salarios para fijar nuevas retribuciones a todos los trabajadores de este Departamento.

Resultando que legalmente constituído el Consejo con fecha 19 de noviembre de 1956 y con la asistencia de los señores Isidoro Grandi, doctor Gonzalo Gardil y Gregorio Gómez delegados del Poder Ejecutivo; de los señores escribano Indalecio Perdomo y Alfredo Morosoli, delegados patronales y de los señores Moisés Ordás y Alberto Conti, delegados de los trabajadores; el señor Inspector Departamental de Trabajo, Alfonso J. de Yñigo en nombre del Poder Ejecutivo declara instalado el Consejo y ofrece su máxima colaboración.

Resultando que reunido el Consejo presidido por el señor Isidoro Grandi y actuando en secretaría el Inspector Departamental de Trabajo, señor Alfonso J. de Yñigo; la delegación obrera presentó a este Consejo un petitorio de aumentos para las actividades que comprende este laudo, del cual se dió traslado a la parte patronal a efectos de que atienda las contrapuestas que correspondieran.

Resultando que la delegación patronal después de conocer el petitorio obrero presentó contrapuesta que tampoco fué aceptada por la delegación obrera.

Considerando que luego de agotar todos los medios legales y estudiados con la minuciosidad que permiten los medios informativos a su disposición, los antecedentes relativos al costo de la vida en el Departamento, es necesario elevar los actuales sueldos que perciben los empleados y obreros de las Imprentas de Obra

Considerando la procedencia de todo lo actuado conforme a lo establecido en la ley de 12 de noviembre de 1943 y reglamentaciones, los delegados del Poder Ejecutivo por unanimidad, y con aceptación por parte de sector obrero y observación discorde de los delegados patronales, resuelven producir el siguiente laudo:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia de este laudo para las actividades que se desarrollan en las Imprentas de Obra del Departamento, de la forma siguiente:

Oficial Encargado Taller. Realiza todo trabajo de oficial, da presupuestos, responsable de taller, atiende público, corrige, etc., sueldo mensual $ 322.00.

Oficial Tipógrafo, Esquemista. Esquemas, planos de trabajos, creación en general, comercialista completo, estadística, separación de colores, corrector en ausencia del encargado lo sustituye, sueldo mensual $ 276.00.

Oficial Tipógrafo. Trabajos comunes, estadística simple, planillas, sueldo mensual $ 253.00.

Medio Oficial. Distribución, membretes, cabezales, tarjetas visita, tarjetas en general, ejecución copista, sueldo mensual $ 230.00.

Encuadernador Oficial. Corte, terminación, coser, perforación, entrega, etc., sueldo mensual $ 241.50.

Medio Oficial. Sueldo mensual pesos 212.75.

Aprendiz. Perforación, contar, coser, sueldo mensual $ 69.00.

Maquinistas —

Automáticas. Al tomar la máquina a su cargo, numeración, etc.

Hasta 17 años, sueldo mensual pesos 86.25.

Pone pliegos a pedal. Sueldo mensual $ 73.60.

Aprendiz desde 17 años, sueldo mensual $ 69.00.

Menores de 17 años, sueldo mensual pesos 57.50.

Aprendiz adelantado. Sueldo mensual $ 161.00.

Mensajero. Sueldo mensual $ 57.50.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones, estipuladas en el presente laudo regirán para todo el Departamento a partir del día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

La retroactividad existente a la fecha, se abonará en la siguiente forma: Las Empresas que deseen abonarla en una sola vez, lo harán dentro de los primeros treinta días a contar de su publicación. Las que la abonen en dos cuotas iguales, la primera se hará dentro de los sesenta días y las que deseen abonarla en tres cuotas iguales, lo harán dentro de los primeros treinta, sesenta y noventa días de su publicación.

Tercero. Elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva, de acuerdo a lo que determina la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Isidoro Grandi, Gonzalo Gardil, Gregorio Gómez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Indalecio Perdomo, Alfredo Morosoli, Delegados Patronales. — Moisés Ordás, Alberto Conti, Delegados Obreros. — Alfonso de Yñigo, Secretario.

LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE BARRACAS CARBON o LEÑA.

Minas, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de setiembre de 1955 que instituyó este Consejo de Salarios para fijar nuevas retribuciones a todos los trabajadores del Departamento.

Resultando que instalado este Consejo, la delegación obrera presentó un petitorio de nuevos salarios para las actividades que comprende el presente laudo, lo que dió lugar a varias reuniones en que se consideró el problema en todos sus aspectos, permitiéndose llegar a fórmulas que concilian a las partes en cuestión.

Considerando que se ha cumplido en esta forma con el cometido por el cual fué instituído, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia de este laudo para las actividades de Barracas de Carbón o Leña del Departamento, en la forma siguiente:

Peón. Operario sin especialización alguna, jornal $ 8.35.

Chofer. Jornal $ 11.00.

Encargado de Personal. Jornal pesos 12.00.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones estipuladas en el presente laudo regirán para todo el Departamento a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Tercero. Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos de la ley de 12 de noviembre de 1943.

Isidoro Grandi, Gonzalo Gardil, Gregorio Gómez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Indalecio Perdomo, Alfredo Morosoli, Delegados Patronales. — Moisés Ordás, Alberto Conti, Delegados Obreros. — Alfredo de Yñigo, Secretario.

11

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 6 de agosto de 1957.

Pintores de Letras, Figuritas, etc.

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del referido Consejo de Salarios al señor Manuel Adolfo Vieira y nómbrase para subrogarlo al arquitecto Ruben Alberdi.

Comuníquese y publíquese.

Industria de la Construcción del Departamento de Colonia

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores doctor Raúl Martínez González, arquitecto Luis M. Dubra y escribano Néstor G. Odriozola.

Nómbrase delegados patronales, de Oficio, a los señores Salvador Di Giovanni, y Gregorio Viola como titulares y señores José Lambrechts, Ernesto Guadalupe y Gino Tramontín, como suplentes.

Comuníquese y publíquese.

Gráficos, Papeleros y anexos del Departamento de Florida

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Donato Pécora, agrimensor Juan Carlos Arruti y doctor Augusto C. Icasuriaga.

Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 6 de agosto de 1957.

1581—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de 18 de diciembre de 1956, por la cual se le impuso a la firma Emilio Misa, establecida con Bar en la calle Cerro Largo N.o 1852, de esta ciudad, una multa de $ 20.00 por infracción a la ley N.o 10.495.

1582—Concédese la autorización solicitada por la Caja de Compensación número 25 de Carmelo para elevar hasta el 6.50 o|o la afectación de sus ingresos brutos para financiar sus gastos de administración.

1583—Autorízase a la Caja de Compensación N.o 31, Metalúrgica, Vidrio y Caucho, a utilizar la suma de pesos 100.000 de su Fondo de Reserva, a partir del 1.o de enero de 1958, para integrar la cantidad de $ 300.000 necesarios para la adquisición y reparación del Inmueble ubicado en el Departamento de Montevideo, Padrón N.o 5326; calle Julio Herrera y Obes N.o 1489, destinado a sede de sus oficinas; y para proceder a la inversión —para la compra correspondiente— de $ 87.706.39 del rubro "Excedentes de Servicios" dado que pueden ser vertidos al Fondo de Reserva.

1585—Mensaje a la Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley, que incluye dentro del régimen de la ley N.o 12.166 de 22 de octubre de 1954, —que instituyó una sociedad mutualista para los Apuntadores del Puerto de Montevideo, administrada por C.A.S.E.— a los Cosedores y Marcadores y a los Guardianes de las Agencias Marítimas del Puerto de Montevideo, y a cualquier otra Asociación con personería jurídica, administrada por C.A.S.E. que a juicio del Poder Ejecutivo; deba incluirse, en lo futuro, dentro del régimen de ley; y proponiendo, además, el aumento del porcentaje del aporte obrero hasta el 3 1|2 o|o de sus salarios, para solventar los gastos de la Asociación Mutualista de los trabajadores y los gastos de administración de C.A.S.E.

1586—Declárase que el personal de Administración y Dirección de las Dependencias que tengan en el Interior de la República las Fábricas de Dulces y Afines del Departamento de Montevideo, está comprendido en el Consejo de Salarios para el Grupo 9 C del Departamento de Montevideo.

1587—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal afectado a las Panaderías con planta de elaboración del Departamento de Salto, con sus anexos, dependencias y sucursales.

1588—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 10 de mayo de 1957, por la que se impone a la firma Gaimari Hnos., sita en el Mercado Modelo de esta ciudad, una multa de $ 20.00 por infracción a la ley N.o 10.495, de 16 de junio de 1944, desestimando, en consecuencia, el recurso interpuesto en nombre y representación de la mencionada firma.

1589—Mensaje a la Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley que modifica el artículo 1.o de la ley N.o 12.262, de 28 de diciembre de 1955 modificativo a su vez del artículo 12 de la ley número 11.618, de 20 de octubre de 1950 elevando el límite de ingresos computables para el pago de las asignaciones familiares a $ 600.00 mensuales, a partir del 1.o de agosto de 1957.

1590—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal de Apuntadores del Puerto de Montevideo.

1591—Modifícase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 21 de febrero de 1957, en el sentido de dejar sin efecto la multa impuesta al señor José Abu Arab, promitente comprador de la firma "Hassin Otmann", por infracción a la ley número 10.684 de 17 de diciembre de 1945; manteniendo la impuesta por infracción a la ley N.o 6.874 de 11 de febrero de 1919.

1592—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 16 de marzo de 1957, por la cual le impuso a la firma Abraham H. Krill, establecida con Fábrica de Tejido de Punto en la calle Guardia Oriental N.o 3142, de esta ciudad, dos multas: una de $ 20.00 por infracción a la ley N.o 10.542 (falta de anotación de una empleada en la Planilla de Trabajo) y otra de $ 700.00 por infracción a la ley N.o 10.684 (Licencia Anual Remunerada) complementada por la ley N.o 12.030 de 27 de noviembre de 1953 y por el decreto de 9 de octubre de 1956.

1593—Decreto integrando el Consejo de Salarios para los Gráficos Papeleros y Anexos del Departamento de Florida.

1594—Decreto nombrando Miembro del Tribunal de Conciliación de la Empresa CITA, al doctor Ramón Guerrero Flores.

1595—Concédese al Contador Julio A. Berta licencia por el término de 30 días en el cargo de Miembro del Consejo de Salarios instituído para FUNSA, y nómbrase para subrogarlo, —mientras dure la misma— al señor Armando Ibarlucea.

1596—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal docente, administrativo y de servicios de los establecimientos ocupados en la Enseñanza Privada, Secundaria, Artística, Especializada y similares, así como también de las Secciones de esas características anexas a las Instituciones de índole social y cultural, del Departamento de Montevideo.

1597—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria del Cuero.

1598—Decreto integrando el Consejo de Salarios para los Teatros del Departamento de Montevideo.

1599—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento de Colonia.

1600—Decreto integrando la Comisión de Salarios a Domicilio de la Ropa Interior de Hombres.

1601—Decreto integrando el Consejo de Salarios para los Pintores de Letras y Figuristas, etc.

6881—Acéptase la renuncia presentada por el señor Deodulio Lómez, del cargo de Cartero de 2.a de la Dirección General de Correos.

6882—Asígnanse funciones de Inspectores de Subsistencias por cuenta de la Comisión Departamental de Soriano, a los señores Modesto Maitza, de la Dirección de Higiene Municipal y Esteban C. Sosa y Gabriel I. Camejo, de las Inspecciones de Tránsito y de Agronomía respectivamente.

6883—Reconócese, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley número 11.925, la subrogación del cargo de Encargado de Sector cumplida por la Oficial 4.o de la Dirección General de Correos señora Elvira Blanco de Saldaña.

6884—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la suma de $ 190.98 en la adquisición de 6 cisternas, 6 flotadores y un kilo de soldadura.

6885—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para adquirir veinticinco cajas de matrices para mimeógrafo, en la suma de $ 400.00.

6886—Apruébase lo actuado por la Intervención de la Dirección General de Correos en la compra de cien carpetas, en la suma de $ 640.00.

6887—Apruébase lo actuado por la Intervención de la Dirección General de Correos en las compras de papel de diario satinado en bobinas, por las sumas de $ 690.00, $ 972.00 y $ 972.00.

6888—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la suma de $ 286.60 en la suscripción por el presente Ejercicio de un ejemplar de la revista A.B.C. Warld Airways Guide y uno de la A.B.C. Shipping Guide, del Servicio Internacional de la Unión Postal Universal.

6889—Decreto derogando el de fecha 23 de mayo de 1956, sobre contralor y distribución de hierro redondo, perfilado y chapas; y manteniendo subsistente la obligación dispuesta por el artículo 4.o del de fecha 12 de febrero de 1943, de presentar los permisos de importación ante la Dirección de Industrias.

6890—Declárase de carácter oficial la misión confiada por P.L.U.N.A. al Ingeniero Mario Carlos Grignetti, con motivo de su próximo viaje a EE. UU. de América para estudiar el mantenimiento y operación de los aviones Vickers Viscount.

6891— Comísase la mercadería incautada en sesenta procedimientos en los que no ha sido posible localizar a los infractores.

6892—Aplícase una multa ($ 100.00) al señor Victoriano Pereira; y comísase la mercadería en infracción.

6893—Idem ($ 100.00) al señor Servando Fernández.

6894—Idem ($ 100.00) al señor Juan Carlos Trías.

6895—Idem ($ 100.00) al señor Juan Manuel Fuentes.

6896—Idem ($ 100.00) al señor José Rodríguez.

6897—Idem ($ 100.00) al señor José Comesaña.

6898—Idem ($ 840.00) al señor Santiago Casas González.

6899—Declárase que el vehículo comisado por resolución de 3 de julio de 1956 al señor Walter Rath es el marca Buick tipo doble Faetón padrón 104676, Nñ de motor 1325156, con chapa (vieja) número 22099 y no el matriculado con el N.o 24.325, como por error se especificó en la precitada resolución.

6900—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiéndole antecedentes solicitados (Baccino, Florencio c|Estado).

6901—Autorízase a la Dirección de Industrias para excederse —dentro de la dotación anual fijada— en los duodécimos del rubro "Servicios Diversos", a fin de atender a la renovación de las pólizas de seguros para los vehículos al servicio de dicha Oficina.

6902—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para abonar a la firma Rossi Pieri Campomar, la suma de $ 15.30 por suministro de seis condensadores.

6903—Apuébase lo actuado por la Intervención de la Dirección General de Correos en la compra de 600 kgs. de papel de diario en bobinas, en la suma de pesos 870.00.

6904—Ratifícase lo actuado por la Intervención de la Dirección General de Correos por resolución de 23 de noviembre de 1956, por la que se dispuso la donación a la Casa de la Moneda Argentina de seis álbumes con colecciones de sellos, por un importe de $ 111.18.

6905—Autorízase el reintegro de gastos, a favor de la Caja de Sub-Central de la Dirección General de Correos, de la suma de $ 136.00 que corresponde a viáticos por reemplazos de Estafeteros durante la 1.a quincena de enero de 1957.

6906—Dase por renunciado por abandono del cargo al Cartero de 4.a de la Dirección General de Correos señor Luis A. Pérez.

6907—Concédese al Ingeniero Jefe del Contralor de Metales y del Registro Industrial de la Dirección de Industrias señor Adolfo Cardoso Guani, licencia extraordinaria con goce de sueldo por el término de tres meses a fin de que pueda trasladarse a EE. UU de América; y encomiéndasele, con tal motivo, con carácter honorario, una misión de estudio

6908—Autorízase a la firma Willy Fodeinski para reexportar con destino a Brasil varias máquinas usadas.

6909—Autorízase a la firma Indaré S. A. para efectuar reparaciones, en su Varadero y Astillero de Boca de Rosario (Colonia), a la lancha de bandera argentina "Elsita Irene".

6910—Decreto autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias para importar, con intervención de las firmas comerciales de plaza, una cuota adicional de hasta 20.000 toneladas de papas para consumo, a efectos de atender regularmente los abastecimientos y las perspectivas de las cosechas de primor (Salto) y de verano (1957).

6911—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta del decreto a que se refiere la anotación anterior.

6912—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 232.47 en la adquisición de tablas, tirantes y maderas compensadas.

69913—Acéptase la renuncia presentada por el señor Abdón Martínez, del cargo de Cartero de 5.a de la Dirección General de Correos.

6921—Concédese patente de invención a la firma Izeta López S. A., de Montevideo, para "Aparato generador de gas acetileno", acta N.º 9916.

6922—Concédese patente de invención a la firma Droguería Surraco Soc. de Resp. Ltda., de Montevideo, para "Nuevo sistema de almacenamiento", acta N.º 10.173.

6923—Concédese patente de invención al señor Owens Corning Fiberglas Corp. de Estados Unidos de América, para "Composición de vidrio especialmente para fibras", acta N.º 10.427.

6924—Concédese patente de invención al señor Jorge Antonio Ulecia, de Buenos Aires (R. A.), para "Mejoras en la fabricación de sombreros entelados", acta N.º 8.966.

6925—Concédese patente de invención al señor Fernando Trelles, de Montevideo, para "Parrilla regulable y plegadiza" acta N.º 9.379.

6926—Concédese patente de invención a General Electic Co., de Estados Unidos de América, para "Artículos difusores de la luz y método para la fabricación de los mismos", acta N.º 7.140.

6927—Concédese patente de invención a la firma Monsanto Chemical Co., de Estados Unidos de América, para "Método para estabilizar tierras contra la erosión y una composición para usar con dicho método".

6228—Concédese patente de invención a la firma N. V. Eternit V|H Eerste Nederlandsche Fabriek Van Asbest-Cemenaplaten Martinit, de Holanda, para "Procedimiento y aparato para la fabricación de objetos de masas pastosas conteniendo un agente adhesivo o aglutinante y los objetos obtenidos por este procedimiento" acta N.º 8.649.

6929—Desestímase el registro de la marca "Wonder Kola", acta N.º 54.770, formulada por Aron Cheses, de Montevideo.

6930—Dispónese por la Tesorería General de la Nación y previa intervención de la Contaduría General, la devolución de la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) en favor de los señores Dante, David y Arnoldo Ghiringhelli y Francisco Anselmi.

6931—Resolución designando al señor Pedro Juan Costa para ocupar un cargo de Peón en la Imprenta Nacional, y a los señores Osvaldo González, Julio César Fernández y Floreal Nada para ocupar tres cargos de Aprendices extrapresupuesto en dicho Organismo.

6932—Autorízase a la Intervención de la Dirección General de Correos para proceder a la incineración de valores postales caídos en desuso y deterioro, por un valor facial de $ 114.577.20.

6586—Proyecto de ley modificando los artículos 3.º y 4.º de la ley N.º 11.740 de 12 de noviembre de 1951, Orgánica de PLUNA, a fin de propiciar la ampliación de su capital.

6587—Proyecto de ley modificando la ley N.º 1.740, orgánica de PLUNA en lo que se relaciona con la tasa y tope de la subvención que en la misma se fija.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.º de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.º de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4º de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.º de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

17ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 6 de 1957

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

22—Señor Manuel Rosé. — Adquisición de parte de su obra pictórica por el Estado.
—Manifestaciones del señor senador Haedo.
—Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
—Así se resuelve.

24—Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
—Debate.
—El señor senador Tróccoli formula moción para que se tome la votación en la forma propuesta por los senadores Ferrer Serra y Fusco y el tema de fondo se pase a la Comisión de Constitución y Legislación.
—El señor senador Fusco propone que se aplace la realización de la elección y el asunto pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.
—Debate.
—Se vota negativamente la moción formulada por el señor senador Fusco.
—Se rectifica la votación con resultado negativo.
—Continúa el debate.
—El señor senador Fusco reitera su moción de pasar el asunto a Comisión.
—Se vota negativamente la moción.
—El señor senador Raffo Frávega formula moción para que se proceda a la elección en la forma tradicional.
—Así se resuelve.
—El señor senador Bayley anuncia que el candidato de la mayoría es el señor senador Cordones Alcoba.
—La mesa somete a consideración del Cuerpo la resolución sobre el procedimiento de la elección.
—Debate.
—Se procede a tomar la votación y la mesa proclama electos a los señores senadores Cordones Alcoba y Echegoyen.
—Manifestaciones de varios señores senadores.

25—Se levanta la sesión por falta de quorum a la hora 22 y 43 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que eleva a la categoría de Embajada, la representación diplomática del país en la República Federal Alemana. — Carp. 728|956. —Repartido 73|957.

2º — Exposición del señor senador Cardoso, sobre el seguro de enfermedad y la socialización de la medicina. — Carpeta 1400.

3º — Elección de 1.o y 2.o Vicepresidente del Senado.

4º — Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

5º — Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

6º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre adquisición de los Hoteles Casinos de Rivera y Carmelo. — Carpeta 1578-953. — Reps. 229|953; 180|954; 200|955; 35, 80, 150 y 297|956 y 65|957.

7º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que reincorpora a la situación de "Actividad" a un Capitán de Administración (R.). — Carp. 371|955. — Rep. 51.
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto.

8º — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a varios Tenientes Coroneles. — Carp. 1650|954. — Rep. 49. — Carp. 1308. — Rep. 69. — Carp. 1354. — Repartido 68.

9º — Venia al Poder Ejecutivo para destituír a los funcionarios:

A) Oficial 2.o (Peón) en el Servicio de Iluminación y Balizamiento. — (El plazo constitucional vence el 23 de junio de 1957). — Carp. 1278. — Rep. 66.

B) Auxiliar 1.o de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 2 de julio de 1957). — Carp. 1286. — Rep. 71.

1

A la hora 17 y 40 minutos entran a Sala los señores senadores **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyen, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta,** Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y **Vignale.**

Falta sin aviso: el señor senador **Collazo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se establece la erección de un busto del doctor Alberto Boerger, se autoriza la publicación oficial de sus obras y se declara de interés general la expropiación por parte del Estado, de su biblioteca, archivos, correspondencia científica y distinciones honoríficas. — (Carpeta 1375).

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Presidencia remite la nota del Tribunal de Cuentas por la que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a una orden de pago destinada a abonar diferencias a favor del Secretario de 2ª clase doctor Juan Carlos Nadal. — (Carpeta 722).

—Téngase presente y repártase.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite los informes solicitados por el señor senador Barrios Amorín, sobre el texto de las modificaciones en las planillas de los Casinos de La Paloma, Atlántida y Punta del Este, y las nuevas contrataciones de personal. — (Carpeta 1344).

—Pasen a disposición del señor senador Barrios Amorín.

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de los siguientes pedidos de informes, formulados por el senador Cutinella:

Sobre los informes de las inspecciones efectuadas en la UTE por la Inspección General de Hacienda desde el año 1953 a la fecha. — (Carpeta 1349).

Sobre el proyecto de presupuestos del mismo Instituto para el actual Ejercicio. — (Carpeta 1348).

Y referente a los presupuestos de dicho Organismo desde el año 1943 a la fecha. — (Carpeta 1347).

—Pasen a disposición del señor senador Cutinella.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Barrios Amorín, sobre nombramientos y promociones efectuados en ese Ministerio. — (Carpeta número 1379).

—Pase a disposición del señor senador Barrios Amorín.

3

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: cuando en el día de ayer se rindió homenaje, en las palabras de los señores senadores Fabini y Blanco Acevedo, a la personalidad desaparecida del doctor Carlos I. Ladereche, no tuve oportunidad de expresar mi adhesión por no encontrarme en Sala en ese momento, ya que en ese instante, precisamente, estaba presente en el acto de despedida a los restos mortales del doctor Carlos I. Ladereche.

Dejo constancia de mi adhesión a las justas expresiones que entonces se formularon. Es legítimo afirmar del doctor Ladereche, que su vida de ciudadano, su vida de profesional, su vida de hombre, puede ofrecerse como ejemplo para quienes comprenden que vivir no es sólo dejar transcurrir las horas, los minutos, ni tiene por finalidad la mera satisfacción de necesidades o de logro de deseos de orden personal, sino que vivir con honor importa, esencial y fundamentalmente, el cumplimiento de deberes hacia los demás seres humanos. Y este fue el estilo de vida que practicó inalterablemente, con sencillez, con naturalidad y profundo espíritu cristiano, el doctor Ladereche.

Fue un hombre que amó entrañablemente, con vocación de sacrificio, a sus semejantes. Como ciudadano fue la encarnación perfecta de los más altos ideales democráticos que forman el alma misma del auténtico Partido Nacional, cons-

tituyéndose a su hora, en egregio abanderado del Nacionalismo Independiente.

Como profesional, digo, con las solemnes palabras que en el sepelio pronunciara ayer ese admirable viejo que es el doctor Arturo Lussich, que el doctor Ladereche ejerció el sagrado apostolado de la medicina con insuperable dignidad.

Queda así expresado el homenaje de mi afecto y reconocimiento hacia quien tanto me honró con su trato y confianza política y fundamentalmente queda expresado, por la representación que invisto, el homenaje que le ofrece la gratitud del Partido Nacional Independiente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente para adherir en todos sus términos a las manifestaciones que acaba de formular el señor senador Barrios Amorín, con motivo del fallecimiento del doctor Ladereche.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la consideración del orden del día.

El Senado había modificado el orden del día para la sesión de hoy. El primer asunto que debe tratarse es el proyecto de ley que eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática del país en la República Federal Alemana.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta Nº 728 de 1956. — (Repartido Nº 73 de 1957).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de marzo de 1956.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se eleva a la categoría de Embajada, la Representación Diplomática del país, en la República Federal de Alemania.

La iniciativa para la citada medida, tuvo su origen en el Gobierno alemán, el cual hizo conocer su deseo de que fueran elevadas al rango de Embajada las Representaciones Diplomáticas de ambos países, y, en su oportunidad, el mismo Gobierno de la República Federal de Alemania, solicitó el correspondiente beneplácito para acreditar un Jefe de Misión con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

El Poder Ejecutivo, consecuente con su política internacional, y animado del más vivo deseo de asignar a nuestra Representación una jerarquía conforme con la importancia de las vinculaciones existentes, ha visto con la mayor complacencia la propuesta sugerida, y confía en que de esta iniciativa se derivarán beneficios mutuos, intensificándose el intercambio cultural y comercial, de tanta importancia entre ambas Repúblicas.

Reitero a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi más alta consideración.

ALBERTO F. ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Elévese a la categoría de Embajada la Representación Diplomática del País en la República Federal de Alemania.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SANTIAGO I. ROMPANI.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Gobierno.

Montevideo, 15 de enero de 1957.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo reiterando el texto del Mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de marzo de 1956, con el que se remitió el Proyecto de Ley elevando a la categoría de Embajada la Representación diplomática del país en la República Federal Alemana.

Es deseo del Poder Ejecutivo, como fué señalado en el Mensaje referido, el que se pueda asignar a la citada Misión diplomática de la República la jerarquía que en las actuales circunstancias le corresponde; reiterando asimismo, la confianza ya expresada de que de la iniciativa referida han de derivarse mutuos y muy importantes beneficios.

Reitero a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — F. GAMARRA. — Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa. Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime a lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debiera hacerse, para que quede redactado correctamente, una pequeña modificación: donde dice "elévese", debe decir "elévase", como acto de voluntad de este Cuerpo. Además, no tiene por qué ponerse con mayúscula "representación diplomática".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa. Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia de que he votado afirmativamente este proyecto. No entraña ningún aumento de compromisos financieros para el Presupuesto General de Gastos del Estado, pero si los hubiera producido, también lo habría votado, por considerar que es de estricta justicia que entre las representaciones diplomáticas que tiene el país acreditadas, en Europa, la de Alemania, debe tener la jerarquía que corresponde al grado de relaciones que mantienen ambos pueblos y la importancia extraordinaria que ha adquirido en los momentos actuales la nación germana. Aprovecho esta ocasión para destacar la exelente labor que, al frente de la Misión que tenemos en Bonn, ha desarrollado el destacado compatriota don Carlos A. Clulow...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ...cuya competencia y dedicación al cargo realzan nuestra representación diplomática en el exterior.

He sido testigo de la categoría que tiene este compatriota y la consideración de que disfruta en los círculos diplomáticos, políticos, sociales e industriales, de aquella gran nación. Entiendo que debo decirlo, de la misma manera que a veces con crueldad, y rudeza, criticamos nuestras representaciones en el exterior. Considero este momento propicio, para destacar la acción de este funcionario. Me inclino decididamente a hacerlo, como acto de justicia y también como estímulo para los otros funcionarios, demostrando con ello que somos sensibles a la obra que realizan, para censurarlos, pero también para destacar sus obras y sus mérito.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: estoy totalmente de acuerdo con los conceptos vertidos en Sala acerca de nuestra representación en ese país, y al desempeño que ha tenido el hasta ahora Ministro en Alemania.

Es de público conocimiento la actuación excepcional de ese Ministro. Yo, que promoví una interpelación para fustigar muchas de nuestras representaciones, tengo que reconocer, —y lo dije cuando hice la interpelación— las dotes

excepcionales del actual Ministro en Alemania, ahora Embajador.

Pero hay una cosa más para destacar: que durante mucho tiempo, a pesar de tratarse de una Embajada o de una Misión Diplomática donde el Uruguay podía afincar sus vínculos comerciales y su necesidad de comercio, frente al conocimiento permanente de todo el mundo de cómo aumentaba la producción alemana, vimos con dolor que mientras otras Embajadas, que no fomentaban el comercio ni el intercambio comercial tenía una balanza favorable a nosotros, tenían 10, 12 ó 14 funcionarios, mientras que a este funcionario de excepción no se le nombraba, para acompañarlo en su misión, más que una sola persona.

A pesar de las declaraciones platónicas que se han hecho repetidas veces, en cuanto a cambio de Embajadas y regularización de servicios, en el criterio del que habla muy poco se ha realizado. Y yo digo estas palabras, señor Presidente, para significar que además de los méritos, además del desempeño, además de las informaciones, que muy pocas veces nos llegan de ciertas misiones diplomáticas, este señor Ministro tenía que trabajar casi solo en una misión que le honra y que honra a nuestra representación en el exterior.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el año 1946, bajo el gobierno del doctor Amézaga, tuve ocasión de designar representantes del Uruguay en la Bizona, al señor Carlos A. Clulow.

En aquel momento podía parecer una iniciativa arriesgada y sin fundamento, dado el estado en que se encontraba la nación que acababa de ser vencida.

Ese ensayo dió un resultado no diré inesperado, pero sí sorprendente. En realidad, cuando la delegación uruguaya, dirigida por el señor Clulow, que no tenía un carácter definido diplomático, se instaló en Bonn, no había más que otra delegación extranjera en esa ciudad. Hoy en día, para dar una idea de la transformación producida, diré que hay 78 representaciones diplomáticas en Bonn, lo que quiere decir que el mundo entero se ha dado cuenta de la importancia de la República Alemana, y todos se han apresurado a constituir sus delegaciones.

El señor Clulow, que actuó, como se acaba de decir, con escasísimos colaboradores, logró establecer rápidamente un contacto comercial importante con la Alemania Occidental, y las cifras del intercambio con Alemania, que en el primer Convenio suscripto poco tiempo después dejaba sólo un margen de descubierto de sólo 2 millones de dólares —tal era la modestia de la iniciación—, ha tomado después vuelo, y siempre acusa sumas importantes y favorables a nuestro intercambio.

La situación del señor Clulow, la situación personal en Bonn, como se ha dicho, es inmejorable, y tiene la virtud de serlo a pesar de que su situación funcional era un tanto enigmática. Ni siquiera es Ministro; es un enviado del Uruguay. Está, pues, diríamos, como se dice vulgarmente, en la cola de la representación diplomática, en el sentido material. Pero en el sentido social e intelectual, ocupa un alto puesto, y a menudo es incorporado a reuniones de categoría superior, muy por encima de aquellas a las que le daría derecho su cargo.

La sensación, pues, de que era indispensable elevar a Embajada de inmediato nuestra representación en Bonn, la recogí en una forma impresionante y total, y me complace ver que los señores senadores la comparten, y que todos los que allá han ido han recibido la misma impresión.

Es pues con satisfacción que doy mi voto a este acto de justicia, pensando, además, que será de vivo interés para el país.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto ha sido aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 22 en 23).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado).

(Carpeta 728 de 1956. — Repartido 73 de 1957).

"Artículo 1º Elévase a la categoría de Embajada la representación diplomática del país en la República Federal de Alemania.

Art. 2º Comuníquese, etc.".

5

—A consideración el segundo punto del orden del día: Exposición del señor senador Cardoso sobre el Seguro de Enfermedad y la Socialización de la Medicina.

Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: hace más de 20 años, el Uruguay ratificó un Convenio Internacional por el cual se comprometía a implantar el seguro obligatorio de enfermedad.

Ya, en estos últimos años, en alguna reunión internacional, en la Organización Internacional del Trabajo, se le ha recordado a nuestro país el incumplimiento de este compromiso.

En abril de 1943, nosotros hicimos un esfuerzo en favor de la implantación en el país del Seguro Social Integral, que comprendiese el seguro de enfermedad. Presentamos, en efecto, entonces, un proyecto de ley por el cual el país contrataría los servicios de técnicos de la O.I.T., con la finalidad de hacer la avaluación de los servicios actuales y de realizar los estudios sociales, médicos, financieros, matemático-actuariales, etc., que permitiesen establecer las bases del seguro social, comprendiendo el seguro de enfermedad, de invalidez, de vejez, de muerte, de paro forzoso, etc.

El proyecto no llegó a ser considerado por el Parlamento. Años después, en 1952, esa iniciativa del seguro social íntegro, no nos impidió presentar separadamente un plan de seguro de enfermedad bajo la forma que luego explicaré de socialización de los servicios de medicina.

Durante todos estos años se han hecho muchos esfuerzos en un sentido coincidente; se han expuesto opiniones; se han hecho importantes discusiones públicas; se han dado a conocer muchos estudios y publicaciones al respecto.

En el transcurso de mi exposición voy a referirme a alguna de esas iniciativas; pero, al comenzar, quiero solamente particularizarme con el esfuerzo que el cuerpo médico nacional ha hecho a través de varias Convenciones médicas nacionales realizando estudios muy importantes de este problema, haciendo aportes muy valiosos que, necesariamente, habrá que tener en cuenta cuando se llegue a la estructuración definitiva de un plan de seguro de enfermedad. Son repito, aportes muy valiosos para la dilucidación de este problema.

Bien, señor Presidente: la realidad que vivimos nos enseña, nos demuestra que se está operando lo que podríamos llamar, con toda propiedad, un cambio revolucionario en materia de prevención y asistencia de las enfermedades, que yo creo que puede definirse de este modo: asistimos a la crisis de la medicina privada. La medicina privada está desapareciendo y está desapareciendo con rapidez. Esto, casi, no necesitaría pruebas. No es necesario, por ejemplo, —para encarar un aspecto del problema— hacer una encuesta entre los médicos, para saber que la inmensa mayoría de los mismos, especialmente los jóvenes — cuando hablo de jóvenes, no me refiero solamente a los recientemente recibidos, sino de cinco, ocho y diez años de actuación profesional— no vive de honorarios particulares. Eso está pasando a la historia. Cubren sus presupuestos con sueldos que reciben del Estado y de sociedades mutualistas, o de empresas de asistencia. Esto, especialmente en las ciudades. Puedo decir que en Montevideo, —estoy seguro de no exagerar la cifra— más del 80 o|o de los médicos está en esta situación. No podrían vivir, no podrían cubrir su presupuesto, si no tuvieran entradas por otros motivos, si se atuvieran sólo al cobro de honorarios por asistencia médica privada.

¿Por qué ocurre esto? ¿Por qué es que está desapareciendo aquel tipo de médico de familia, que tenía en cierto modo a su cargo el cuidado sanitario de todos los integrantes del núcleo familiar? ¿Por qué está desapareciendo el médico de confianza, el médico de cabecera? Pienso que, sin perjuicio de admitir que hay otros motivos, hay uno principal, y es que la medicina individual ha tenido que dejar su lugar a la medicina en equipo. El trabajo individual del médico está siendo sustituído por el trabajo en equipos, y, en consecuencia, —lo señalo desde ya— el costo de la asistencia médica va subiendo considerablemente. Podrían multiplicarse, a este respecto, también, los ejemplos. Recordemos —vamos a poner uno de ellos— lo que era la cirugía no hace muchos años. En una operación quirúrgica intervenía el cirujano, su ayudante, y el anestesista. Muchas veces, nada más que esas tres personas. El anestesista era un practicante o estudiante de medicina, que, un poco improvisadamente, tomaba la "careta" y daba la anestesia.

Hoy, en una intervención quirúrgica está el cirujano principal, hay una primer ayudante, hay un segundo ayudante, hay un anestesista que es un especialista —ahora la anestesiología es una especialidad—, hay un transfusionista que

es técnico especializado, hay una nurse instrumentista, que está para ese trabajo, exclusivamente, para facilitar los instrumentos a los cirujanos, aparte de otro personal que realiza tareas auxiliares aunque no actúa en la mesa de operaciones propiamente dicha. Es decir, todo un equipo integrado por no menos de seis personas, que intervienen en un acto operatorio, y este equipo, constituído por trabajadores sanitarios —vamos a llamarles así— altamente calificados, requiere salarios muy altos, y esto se cobra mucho.

Todos sabemos lo que significa hoy para una persona, no pobre, sino de mediana situación económica, que habitualmente cubra su presupuesto familiar hasta con cierta holgura, tener que hacer frente a una intervención quirúrgica en un sanatorio. Creo que, sin exageración, puede decirse que queda comprometida la situación económica de esa familia por algún tiempo.

(Apoyados).

Hay gente de campaña, donde hay mutualistas —que en ciertos casos podrían solucionar la cuestión— para la cual tener que venir a Montevideo para hacer frente a una enfermedad de ese tipo le significa comprometer la situación de una modesta o mediana explotación agraria.

Los ejemplos podrían multiplicarse.

El estudio de un enfermo de vías digestivas, hoy no puede hacerse sin la intervención por lo menos de tres especialistas, el radiólogo, y el laboratorista, por lo menos.

Podría agregarse que esto ocurre en todas las ramas de la medicina, aún en las que, aparentemente, pueden ejercerse con un carácter más individualista. Es que la medicina individual ha sido sustituída por la medicina de equipo.

En consecuencia —y esta es una conclusión que expresa de una manera distinta lo mismo que dije al comienzo, do que se estaba operando una transformación revolucionaria en la asistencia y en la intervención de las enfermedades, que era la crisis de la medicina privada— puede decirse que cada vez es menor el número de personas que puede costearse su asistencia médica por vía privada, sin sacrificio económico; cada día es menor, cada día es rápidamente más pequeño el número de personas que están en estas condiciones.

Si agregamos el costo de los medicamentos y si hacemos otras consideraciones, señor Presidente, por ejemplo en lo que tiene que ver nada menos que con la medicina preventiva ¿es que puede la medicina preventiva dejarse librada a la iniciativa individual, a la acción individual de cada uno? No. Sólo puede hacerse la medicina preventiva por una organización social de la medicina.

Y bien; en estas condiciones, es fácil demostrar que el mutualismo no puede ser ya una solución para este problema. En esta situación de costo creciente de la asistencia médica por imperativo del propio progreso de la ciencia, como consecuencia de la sustitución del trabajo individual por el trabajo en equipo, el mutualismo se ve abocado casi a una quiebra económica, y es fácil explicarlo: en la misma medida en que los gastos de la asistencia que las mutualistas pueden proporcionar, van incrementándose, estas sociedades se ven obligadas a ir subiendo el precio de la cuota de afiliación de sus socios, con la consecuencia de que, por ejemplo, hoy en Montevideo, para una modesta familia de cuatro o cinco personas, el presupuesto de la mutualista significa $ 40.00 o $ 50.00 mensuales. Basta decir esto, para comprender que el mutualismo no es ya una solución para la gran masa económicamente modesta.

Pero además hay otras consideraciones. El mutualismo, por las mismas razones que vengo exponiendo no puede, con sus recursos propios, prestar servicios esenciales y, desde luego, de medicina preventiva; no puede hacer la profilaxis como sería necesario hacer. Establece limitaciones en la edad, como todos los señores senadores saben: las mutualistas, por encima de los 50 años de edad o una edad que ande por los alrededores, no admiten nuevos asociados, a menos que se sometan a un examen médico previo que compruebe que no tienen ninguna enfermedad. Las mutualistas no admiten a los crónicos —fíjense, señores senadores— precisamente aquellos que más necesitarían de la asistencia médica, y entre los cuales puede haber personas perfectamente recuperables para la actividad social. Voy a poner un ejemplo que los colegas presentes comprenderán perfectamente: un enfermo con várices no es aceptado en una sociedad mutualista; pero un varicoso puede ser sometido a una intervención quirúrgica que lo devuelva al trabajo perfectamente apto para él.

Hay ciertos tratamientos modernos, como es el caso de la radioterapia, por ejemplo, que no pueden ser realizados por las mutualistas. No tienen recursos las mutualistas para poder realizarlos.

La asistencia sanatorial no puede ser realizada. Las mutualistas sólo ofrecen asistencia santorial quirúrgica. El mutualismo no puede ofrecer, por ejemplo, asistencia sanatorial psiquiátrica. Fíjese, señor Presidente, la importancia de esto. Baste pensar que, aproximadamente, la mitad de las camas habilitadas actualmente en Salud Pública, están ocupadas por enfermos psicópatas.

Hay que pensar que en la inmensa masa de cientos de miles de afiliados a las mutualistas, tiene que haber una proporción semejante. Pero ellas no ofrecen asistencia sanatorial a este tipo de enfermos.

No estoy haciendo una censura; al contrario, hago el pleno reconocimiento de la importantísima función que han desempeñado, en el país, las mutualistas.

No pueden tempoco prestar asistencia sanatorial a enfermos de medicina, y sólo lo hacen a enfermos quirúrgicos

Bien; surgen así, señor Presidente y señores senadores, las características fundamentales de la organización actual de la medicina en nuestro país, que voy a sintetizar del siguiente modo:

Primera, como ya lo dije, progresiva y rápida disminución del número de personas que, sin sacrificio económico, pueden costearse asistencia médica privada.

Segunda, dificultades económicas de los médicos, —aspecto éste a cuyas proyecciones voy a referirme después— a tal punto que, como es notorio, los médicos se agitan hasta para que se les facilite la compra de automóviles, porque con sus propios recursos habituales, no podrían hacer frente a ese gasto; y esto ocurre con la adquisición de muchos otros implementos necesarios para el ejercicio de su profesión.

Tercera, diferencias cada vez más marcadas, distintos standards de asistencia, según la posición económica de las personas, característica que se deriva, claramente, de todo lo que he dicho hasta ahora. Es este un punto sobre el que quiero detenerme un instante, señor Presidente.

Alguna vez he dicho, exponiendo mis ideas en materia social, en otras tribunas, que mientras vivamos en una organización de la sociedad con las características de la actual, habrá diferencias de situaciones entre las personas, unas más tolerables y otras menos tolerables.

Es más tolerable que el que tiene dinero, si asiste al teatro pueda tomar la localidad de más precio, y el que tiene menos dinero vaya a la localidad más barata, menos cómoda; que el que tiene dinero pueda viajar en primera clase, y el pobre lo haga en tercera. Está mal. Confiamos en que algún día estas diferencias desaparecerán. Pero son menos intolerables que esta otra: de que haya diferencias de tacto en el cuidado de la salud de los seres humanos según la situación económica en que se encuentran.

A veces he dicho que cuando dentro de un tiempo —no sé de cuánto— las generaciones que se sucedan miren hacia atrás y comprueben que esto ocurría en esta época en que vivimos, que se cuidaba mejor o peor a la gente, según fuera rica o pobre, dirán: "eran aquellos unos bárbaros".

Hay pues, diferencias cada vez más marcadas, por ese fenómeno técnico-económico a que me he estado refiriendo, entre los distintos standars de asistencia médica, y el Estado, cosa que todos sabemos, no da asistencia satisfactoria a la gran masa económicamente débil.

Relacionado con este tercer punto, menciono el cuarto punto, como otra característica de la organización actual.

Hay en el país vastas zonas prácticamente desamparadas en materia de asistencia médica. Eso todos lo sabemos, y si no están totalmente desprovistas de la presencia y de la actividad de un médico, éste se ve obligado a realizar una medicina que no es la actual, que es la antigua. ¿Puede decirse que se asegura una asistencia médica satisfactoria, porque exista una policlínica o un médico volante de asistencia externa en una zona rural, por ejemplo? No hay regiones del país en las cuales la asistencia médica es completamente deficiente.

Bien: encaremos ahora las soluciones, luego de haber presentado así, en forma muy sintética, al panorama actual. Encarémoslas, tomando este punto de partida: si asistimos a la crisis de la medicina individual o individualista, al fracaso actual de la medicina individualista para encarar todos estos problemas de la salud humana, busquemos la solución por el lado de la medicina de carácter social, busquemos las soluciones de fondo, de tipo colectivo.

Pienso que toda solución, todo camino que se siga para encontrarla, debe estar presidido, por así decirlo, por una especie de consigna, de postulado o de lema: igualdad en el cuidado de la salud humana. Esta debe ser la norma que debe guiarnos para encontrar la solución.

Es aquí donde surge el seguro de enfermedad, ya consagrado en todos los países más adelantados del mundo y en otros menos adelantados, y que nuestro país hace más de veinte años que se ha comprometido a implantar en su territorio.

Cuando hablo de seguro de enfermedad, incluyo en esta definición, en esta expresión, las diversas formas que este puede tomar, e incluyo la forma a que luego **me referiré** llamada socialización de la medicina. En rigor, toda forma de seguro social —y desde luego el seguro de enfermedad— implica una forma de socialización y, a su vez, la llamada socialización o nacionalización de la medicina es, también, un seguro de enfermedad.

Voy a tratar de dar a los señores senadores lo que, en nuestro concepto, son los principios generales y comunes a

las distintas formas, para poder llegar luego a pasar una rápida revista de ellas. Son los principios que consideramos básicos, de los cuales no podrían prescindir ninguna forma de seguro de enfermedad que intente aplicarse en el país.

El primer principio es éste: libertad para elegir médico. Es decir, que cada uno tenga el pleno derecho de elegir quien ha de curarle o tentar curarle el cuerpo o el alma.

Este principio podría tener alguna limitación cuando se trata de determinados especialistas. Pero, en general, el principio debe respetarse: libertad para elegir el médico que cada uno desee.

Segundo principio: libertad, por su parte, del médico para prescribir lo que considere necesario para el enfermo, y para guardar el secreto profesional.

También en lo referente a la libertad de prescribir hay en algunos sistemas, algunas limitaciones, con la existencia de standards farmacéuticos y de "ticket" moderador, para evitar abusos, pero manteniendo, en el fondo, intangible el principio de la libertad del médico para la prescripción y, desde luego, para guardar el secreto profesional.

Tercer principio básico: tranquilidad económica de los profesionales. Es decir, seguridad de que el médico y los demás técnicos que colaboran en el cuidado de la salud humana tengan una remuneración adecuada, tengan asegurado un "standard" mínimo, que puede asegurarse no solamente a través del sueldo, sino a través de la solución de algunos de los problemas conexos, como podría ser el de la vivienda, especialmente en determinadas zonas del país, o el del automóvil, o el del instrumental.

Seguridad económica, pues, del profesional. Ya Bernard Shaw dijo que el médico es una persona con el mismo grado de honor y de conciencia que cualquier otra. El médico es un ser humano con todas las fortalezas y todas las debilidades de cualquier otro ser humano. Y si en el terreno estrictamente económico y social debemos procurar que los técnicos en torno a los cuales debe girar fundamentalmente este sistema no sufran angustias económicas y tengan la remuneración adecuada, tratándose del médico, además, hay que pensar en las proyecciones que la angustia económica puede producir o puede determinar en quien tiene en sus manos tarea tan delicada como lo es el cuidado de la salud de los demás seres humanos. Como tiene todas las fortalezas y todas las debilidades de cualquier otro ser humano, puede ceder a esas debilidades y esto en el terreno de la ética médica puede tener proyecciones muy serias.

Cuarto principio básico, sobre el que yo pongo especialmente el acento, cuando me ocupo, como me estoy ocupando, del problema en función de mi país, es el de la dirección descentralizada del sistema, es decir, independencia del poder político; yo diría solución antiestatal o no estatal.

Declaro que si en el momento actual se me dijera que el precio de la implantación de un sistema de seguro de enfermedad en el país es el de que debe depender del Ministerio de Salud Pública, con sus características actuales, diría "esperemos", no lo quiero ahora. Esperemos, diría, a otras situaciones.

Dirección descentralizada, e insisto, porque sobre esto hay muchas confusiones. Se entiende comúnmente que el seguro de enfermedad y la socialización de la medicina son soluciones estatistas que equivalen a transformar al médico en un funcionario del Estado. No, señor, no es exacto. Yo diría, entre paréntesis, que, en cierto modo, un sistema de estos puede, al contrario, hacer que reaparezca el viejo médico de familia, que reaparezca el médico de cabecera, el médico de confianza. Pero, la dirección tiene que ser descentralizada, con participación en ella de quiénes aseguran el servicio; los técnicos, el personal administrativo, el personal auxiliar, y en nuestra opinión, en nuestro país, con la experiencia útil ya realizada, entendemos que deben participar en esa dirección, las Facultades universitarias que proveen los técnicos que aseguran el servicio, es decir, las de Medicina, Farmacia y Odontología, además, de las organizaciones representativas de la gran masa social, las grandes organizaciones sindicales de los trabajadores.

Quinto principio. Organización financiera sobre la base de aportes obligatorios de toda la colectividad, es decir, que por encima de un mínimo no imponible, toda la colectividad debe contribuir, en proporción a lo que cada uno tiene, a la organización del sistema.

Sexto principio. Todos son fundamentales, pero también sobre éste quiero poner especialmente el acento: Compensación por salarios perdidos, ya sea por razones de enfermedad o maternidad, o por prevención. La razón de este principio surge con su solo enunciado, es decir, un sistema de seguro de enfermedad tiene que prever las contingencias de un trabajador, de un empleado, que por necesitar atender su salud, debe dejar de trabajar. Esa persona, ese jefe de familia o ese integrante del núcleo familiar, debe tener la seguridad de que mientras está enfermo, la familia puede cubrir su presupuesto, porque no pierde, no deja de percibir su salario o su sueldo, y lo mismo para las trabajadoras en ocasión de la maternidad. Igualmente, para la medicina preventiva, porque también debe preverse el caso de que, en determinado momento, un trabajador, no declaradamente enfermo, digamos así, sino potecialmente enfermo, —supongamos un antiguo bacilar que necesita un reposo preventido durante un tiempo, un cardio-vascular, que puede trabajar, pero que necesita un reposo preventivo, pueda hacerlo por indicación médica, sin perder su salario o su sueldo.

Estos son, señor Presidente, los seis principios generales básicos, comunes a las distintas formas de seguro, y que yo he enunciado: libertad para elegir médico; libertad del médico para la prescripción y para el secreto profesional; tranquilidad económica del profesional; dirección descentralizada del servicio con participación en él de los que prestan, organización financiera, obligatoria en general, en relación a las entradas; y compensación por salario o sueldos perdidos por enfermedad, maternidad, o medicina preventiva.

Bien; es a partir de estas bases que pueden estructurarse formas distintas de seguro, ya ampliándolas o limitándolas, dándoles alcances o extensiones diferentes.

Voy a procurar, ahora, hacer un esquema de las distintas formas que podría adoptar un sistema de seguros de enfermedad en nuestro país, adelantando este concepto: que cualquiera de esas formas significaría un gran progreso sobre lo actual, que es insostenible. Pregúntesele a cualquier médico su opinión y les dirá que la situación actual ya no puede seguir, que ni Salud Pública, ni el mutualismo ni esta dispersión de servicios es una solución; que todo esto necesita un cambio profundo.

Cualquiera de estas formas que voy a exponer en un esquema sintético, será, pues, un gran progreso sobre lo actual. Al final justificaré mis preferencias por una de ellas.

La primera forma podría ser definida de este modo: seguro obligatorio parcial, es decir, que cotiza al seguro un sector de la colectividad y recibe los beneficios —lo que se llama las prestaciones en el lenguaje técnico que se usa generalmente al hablarse de seguro social— el sector que hace el aporte. Es el caso del seguro obrero de Chile, el caso de Colombia. Es decir, un sector de trabajadores está obligado a afiliarse a ese seguro, a hacer los aportes como se hacen los aportes patronales y del Estado y ese sector es el que recibe los beneficios de la asistencia médica correspondiente.

La segunda forma, en este esquema, puede definirse así: obligatorio general en cuanto a los aportes, parcial en cuanto a la prestación, es decir, que para financiar el seguro coopera toda la colectividad, coopera el país, pero, los beneficios no los recibe toda la colelectividad, nos los reciben todos los que aportan; hay, en cierto modo, una división entre lo que podríamos llamar afiliados activos y afiliados pasivos. Los beneficios de la asistencia médica los reciben aquellos que están por debajo de un determinado nivel económico, aunque para la financiación contribuyan todos, y, especialmente, los de alto nivel económico.

Ese, según mis informes, es el tipo que se proyecta actualmente por una comisión que funciona en el Ministerio de Salud Pública, designada cuando ocupaba el Ministerio el doctor Estrella. El doctor Estrella nombró una comisión que ha venido trabajando en la preparación de un proyecto de seguro de enfermedad.

A este esquema respondía, también, un proyecto presentado en 1947 por legisladores batllistas, a la Cámara de Diputados, debido, fundamentalmente, a la labor de ese distinguido técnico y ciudadano que es el doctor Ricardo Yannicelli, que fué sub-secretario del Ministerio de Salud Pública.

Sistema, pues, que puede definirse así: como obligatorio general en cuanto a los aportes y, parcial, en cuanto a las prestaciones, según los límites establecidos por los recursos económicos.

El tercer tipo de seguro puede definirse así: obligatorio general en cuanto a los aportes y, general, también, en cuanto a las prestaciones sanitarias, es decir, toda la colectividad, todos los habitantes del país pueden recibir, tienen derecho a recibir las prestaciones sanitarias, pero, con limitaciones en cuanto al monto. Es el tipo de Suecia, del seguro de enfermedad sueco, y, en cierto modo, también del francés.

Tengo aquí antecedentes, elementos, del seguro de Suecia, que tuve oportunidad de estudiar de cerca en su funcionamiento, pocos meses después de haberse implantado. Tiene esa característica a que me estoy refiriendo. Es general y obligatorio; reciben la asistencia médica todos los mayores de 16 años, y los menores, a través de sus padres. Tiene prestación económica.

Hay libre elección de médico, pero el seguro costea solamente las tres cuartas partes de los honorarios médicos y los gastos de ida y vuelta al hospital o consultorio. Por encima de determinado precio, tres coronas, paga la mitad del precio de los medicamentos, no lo paga todo, aunque estos son gratuitos para un determinado grupo de enfermedades, 15 enfermedades, que comprenden 44 medicamentos.

Y llego al cuarto tipo de seguro, que es el comúnmente conocido por socialización de la medicina o nacionalización de la medicina. Es el sistema británico. ¿En qué consiste? Consiste en que la nación hace con el servicio de la salud,

lo mismo que hace con las fuerzas armadas, con la justicia, con la instrucción pública. Todo el país, así como costea esos otros servicios públicos, que considera indispensables, costea, también, los servicios de salud, pero descentralizados, —como voy a demostrarlo— y con participación de diversos sectores sociales en su dirección. Subrayo esto, porque también es común el error de creer que la medicina en Inglaterra está estatizada, que los médicos son funcionarios públicos. Ello es un error. No es así. Lo que hay, es que nadie está obligado a pagar privadamente. Se elimina el pago particular de honorarios médicos, aunque no se elimina la asistencia médica privada, para todos aquellos que no quieren inscribirse en el sistema del seguro.

Como ustedes ven, señores senadores, en este sistema, el británico, se agrega otro principio que no estaba comprendido entre aquellos seis que yo enumeré hace un rato: amparo en igualdad de condiciones a todas las mujeres, a todos los hombres, a todos los niños, que viven en el territorio nacional, sea cual fuere su edad, el lugar de vida, su trabajo, y su situación económica, sin ninguna diferencia. No elimina la asistencia privada, ya lo dije y lo voy a explicar, pero elimina totalmente el pago particular de honorarios médicos para toda la población que quiera ampararse en el sistema. En Gran Bretaña, actualmente, entre el 97 y 98 % de la población, se beneficia del Servicio Nacional de Salud.

Yo dije, señor Presidente, que todas estas formas de seguro de enfermedad que he ido explicando muy sintéticamente, cualesquiera de ellas, significaría un gran progreso sobre lo actual, pero declaro que mi preferencia se inclina decididamente, por la fórmula británica.

Y ahora desearía explicar, en el menor número de palabras posibles, cómo puede funcionar, en la práctica, cómo funciona en la práctica, un seguro de enfermedad. Y a tal efecto voy a tomar este sistema último, el sistema británico, aclarando desde ya, naturalmente, que esto no significa que deba copiarse totalmente para un país como el nuestro. Lo voy a exponer, voy a demostrar cómo funciona, para que se pueda apreciar cómo, en la práctica, puede actuar un sistema de seguro social de enfermedad.

La dirección superior —aunque el servicio teóricamente depende del Ministerio de Salud Pública,— la supervigilancia, está ejercida por un Consejo Central en el que tienen participación las distintas ramas de la ciencia médica. Este Consejo Central debe rendir informe al Parlamento. El Servicio Nacional de Salud, que así se llama en Gran Bretaña, se divide en tres grandes sectores: el sector de la asistencia que ellos llaman del médico de familia —han querido mantener, preservar, la existencia del médico de familia—, el sector de la asistencia en establecimientos, hospitales y sanatorios, y el sector de la prevención, de los cuidados sociales, que se refiere, especialmente, a las madres y a los niños.

Veamos el primero. ¿Cómo funciona en la práctica este sistema de medicina social o socializado, en el sector de la asistencia en consultorio o domicilio de los enfermos? Los británicos han dividido a su país en 138 zonas. En cada una de ellas se constituye lo que se llama un Consejo Ejecutivo local de Servicio. Este Consejo Ejecutivo local está constituído por representantes de los médicos, de los farmacéuticos, odontólogos, de la autoridad sanitaria local, que no es otra que el Municipio, que en Gran Bretaña es el que tiene a su cargo la tarea de profilaxis, de la prevención y con la representación minoritaria del Ministerio de Salud Pública. Este organismo, el Comité Ejecutivo local del Servicio de Seguros, es el que organiza la asistencia en el sector de los consultorios y domicilios.

Libertad absoluta para elegir médico. ¿Cómo se hace? Cada ciudadano, cada vecino de cada una de esas circunscripciones, concurre a las oficinas del Comité Ejecutivo local y dice: Yo deseo que mi médico sea el doctor fulano de tal, y entonces, en el servicio, lo inscriben en la lista de ese doctor. Se prevé que el médico, al que hay que dar conocimiento de la inscripción, pueda tener, —en casos excepcionales —razones de orden moral, que le impidan, por ejemplo, prestar su asistencia a esta persona y, ese caso, es juzgado por tribunales especiales. A partir de ese momento ese médico ha contraído la obligación de prestar asistencia, yo diría, mejor, vigilancia sanitaria a todos los que se han inscripto en su lista. Tiene que asistirlos cada vez que están enfermos y no les puede cobrar un centésimo, aunque sea un millonario, —después vamos a ocuparnos de este aspecto,— y recetarle todo lo que sea necesario sin que tampoco le cueste un centésimo al enfermo. No puede cobrar, repito, a ninguno de su lista, pero si yo, inscripto en la lista del doctor tal, deseo, en tal oportunidad, hacerme asistir por otro doctor que no es aquel en cuya lista me inscribí, ese segundo médico puede, si quiere, cobrar, porque no soy de su lista. Por eso digo que, en cierto modo, en este aspecto, en la asistencia privada no está totalmente eliminada. El que quiera asistirse privadamente, lo hace con quien quiera y el médico puede cobrarle sus honorarios, pero todos los ciudadanos de Gran Betaña que quieran asistirse sin pagar, pueden hacerlo.

Y ¿cómo se pagan los médicos? Los británicos han hecho, a este respecto, estudios minuciosos que son tan característicos en ellos.

Calcularon lo que podía significar el monto total de los honorarios médicos en todo el país, agregaron el índice del costo de vida, las distintas modificaciones del valor de la moneda, etc., etc., establecieron una suma global que dividieron por el total de habitantes de Gran Bretaña y obtuvieron una cifra, a la que ellos llaman la "Capitation pee", la cuota que el médico cobra multiplicada tantas veces como pacientes se hayan inscripto en su lista para ser asistidos por él.

Esta cifra se ha modificado periódicamente, elevándola. Hay, naturalmente, algunas sobre-cuotas por la distancia a recorrer en campaña, la utilización de elementos de curación, medicamentos, por partos, etc.

El médico recién recibido o el que actúa en una zona de poca densidad, que tiene, en consecuencia, menos posibilidades de tener una cantidad elevada de inscriptos en su lista, para las que hay, lógicamente, topes, puede optar, si lo desea, por tener un sueldo básico, por ejemplo 300 libras al año, y por encima de esa base la cuota, que es un poco menor que la que se paga al resto de los médicos.

Este es el procedimiento en grandes líneas. Claro que acá se discute, hay quien quisiera modificaciones, hay quien cree que debe establecerse escalas de cuotas de acuerdo con las zonas, con el número de enfermos, etc.

Como ustedes ven, señores senadores, los médicos no son funcionarios del Estado, frecuente error en el que se cae al juzgar el servicio británico. Los médicos no son funcionarios del Estado; ejercen libremente su profesión con la diferencia de que no cobran los honorarios a sus enfermos; los honorarios los paga el servicio de sanidad.

Ahora, a esta altura, debo llamar la atención sobre un resorte del organismo que es fundamental allá y que sería fundamental aquí. En mi opinión, tendría que ser, quizá, el rodaje fundamental para asegurar el éxito de un seguro de enfermedad en el Uruguay, y es el llamado Centro de Salud.

Tan importante es eso que, cuando hacía poco más de un año que se habían implantado estos servicios, y yo estaba estudiando en Gran Bretaña su funcionamiento, coincidió mi estada con una campaña electoral previa a unas elecciones generales, y era tema frecuente de las controversias pre-electorales el que los conservadores acusasen a los laboristas de no haber constituído suficientes Centros de Salud Pública y los laboristas se defendiesen explicando por qué no lo habían hecho.

Lo cierto es que se considera eso fundamental. ¿Qué es el Centro de Salud? Es un núcleo, un edificio, en el cual está la policlínica médica, la policlínica quirúrgica, los rayos X, laboratorios, servicios de protección maternal y de protección a la niñez, visitadoras sociales, es decir, todo el equipo.

Vuelvo a lo que decía al comienzo, en el sentido de que allí se procura que el médico de familia atienda a las personas de su lista en el Centro de Salud, en el Centro de todo el equipo.

Es fácil comprender la trascendencia, del punto de vista del ejercicio profesional, del éxito técnico, del cuidado de la salud, del trabajo en equipo en esos Centros.

Bien; cuando el enfermo, por su estado, requiere ser internado en un establecimiento, el médico de familia lo pasa, entonces, al hospital correspondiente, y viene el segundo capítulo de la organización del seguro británico.

A ese efecto se ha dividido el país no en 138 zonas, como para la medicina a domicilio y consultorio, sino en 14, dirigidas por consejos regionales.

Se ha procurado que cada una de esas zonas de establecimientos hospitalarios tenga como base una escuela médica, comprendiendo, cosa que todos entendemos, que la docencia, la investigación científica son también factores importantes en la asistencia médica que se presta.

En cada una de esas cicunscripciones hay un consejo regional compuesto por personas designadas a propuesta de la Universidad de la zona, de las organizaciones médicas de la zona, y de las autoridades sanitarias locales. También, como ustedes ven, hay descentralización, aspecto éste que se procura subrayar y acentuar cada vez más, me consta, en la organización británica.

Son esos consejos regionales los encargados de asegurar la asistencia hospitalaria y sanatorial en su zona, y los que designan, con absoluta prescindencia del poder político, a todos los técnicos que actúan en los hospitales de esa zona.

Ahora, como en cada una de ellas puede haber numerosos hospitales, se hacen, a su vez, subdivisiones, grupos de hospitales que en su conjunto no pasan de mil camas, y generalmente son más de uno. Si se trata de hospitales psiquiátricos, a veces es uno solo, porque es en común, es frecuente, que tenga muchas camas.

Cada grupo de hospitales o cada hospital grande, tiene, a su vez, un organismo que se llama Comité administrativo del hospital, también integrado en forma representativa con elementos del personal técnico, del personal auxiliar,

y de las organizaciones vecinales más directamente vinculadas con la vida del hospital.

Por ejemplo, ustedes saben, que en Gran Bretaña, es un hecho tradicional —y se justificaba e imponía por el estado anterior de la organización de la medicina— que existan numerosísimas asociaciones de voluntarios. Había unas entidades religiosas, otras no religiosas, cuya finalidad fundamental era la de ayudar a la asistencia hospitalaria. Estas viejas asociaciones tienen también representantes en el Comité administrativo, que es el que designa, con prescindencia del poder político, a todo el personal secundario, nurses, personal auxiliar de los hospitales.

Por eso, cuando al comienzo de mi observación de aquel sistema pregunté más de una vez pensando en las consecuencias de una incorporación de toda la salud pública a la actividad regida por el Estado, aunque el servicio no fuera estatal, que pudiera tener este sistema en la designación del personal, si había interferencias políticas, tuve que repetir varias veces la pregunta porque no me entendían, porque no concebían que pudiera nombrarse un enfermero de hospital teniendo en cuenta la recomendación de un caudillo.

Por otra parte, es común ver, anexo al hospital, un edificio, que es la escuela de nurses, femeninas y masculinos, mujeres y hombres, que nosotros llamamos enfermeros y es con los egresados de esa escuela con los que se provee las nurses de los distintos establecimientos.

Ha habido un aspecto que el nuevo servicio ha debido contemplar algunas dificultades que resolver, como las ha encontrado en muchos otros aspectos porque, naturalmente, todo no ha sido un camino de flores, y es la utilización de camas, porque Gran Bretaña al comenzar la implantación de su servicio nacionalizado, se encontró con un gran déficit de camas en los hospitales.

Entonces, se puede, dar, y se da, esta situación: como prácticamente han desaparecido los sanatorios particulares, ya que todo está bajo la organización del seguro, puede ir una persona a internarse para una operación quirúrgica, por ejemplo, y desear que se le coloque en una habitación sola. Para ello, se ha establecido la siguiente norma: si el médico indica que por razones de índole médica, el enfermo debe estar solo en una habitación, esa habitación se le da. Si el médico entiende que no hay razones profesionales que lo imponga, pero la persona de todas maneras quiere estar sola, tiene que pagar una cierta contribución, para tener ese derecho .Pero, si va un enfermo que pertenece al seguro, y que por razones de índole médica necesita una habitación sola, el que está pagando tiene que dejársela, si no hay otra, para dar lugar a la indicación del médico.

Ellos procuran que esto dure el menor tiempo posible, porque no es solamente por razones sociales o de otra índole, sino a veces, por razones morales o psicológicas que una persona, cuando está enferma, desea estar sola en la pieza.

Explico esto para que se vean las dificultades con que al principio ha habido que luchar, y con lo que habrá que luchar, también en nuestro país, en ese como en otros aspectos, el día que se implante una organización de esta índole.

Bien: a los médicos, a los técnicos que trabajan en esos establecimientos, es claro que se les paga en forma distinta que a los que hacen asistencia domiciliaria. No podría aplicarse el mismo principio de la lista. Aquí hay un escalafón y sueldos progresivos en los cuales se tiene en cuenta la antigüedad.

Y ahora dos palabras —porque esto se está prolongando demasiado— sobre el tercer sector, que es el que tiene que ver, como decía, con la prevención, con los cuidados sociales, especialmente de las madres, de los niños, que van desde los cuidados prenatales hasta la sanidad escolar.

Es quizás el aspecto más tocante, el aspecto más demostrativo del profundo sentido de solidaridad social y humana que tiene el servicio británico. Yo no lo voy a describir. Pero, por vía de ejemplo, voy a poner éste entre los distintos servicios presididos por el concepto de que el cuidado del enfermo no termina en la puerta del hospital, está también el que atiende el hecho de que cuando el enfermo entra queda una familia en condiciones distintas a las que tenía antes de enfermarse uno de sus integrantes. Tanto como cuando el enfermo sale después de haber sido dado de alta, hay otros factores y situaciones sociales, familiares y hasta sanitarias, que el servicio debe tener en cuenta. No puede limitarse a ver el enfermo y nada más que el enfermo.

Entonces, entre los distintos organismos creados está uno que se llama "la ayuda en el hogar". ¿En qué consiste? En lo siguiente: cuando se enferma, pongamos por caso la madre, en la casa no habrá quien limpie, quien arregle, quien haga las camas, quien prepare los niños, para ir a la escuela, quien les dé los alimentos. El servicio, entonces, envía una persona preparada y moralmente capacitada, que mediante el pago de una muy modesta suma hace las tareas del hogar mientras la madre está enferma.

Señor Presidente: estas son, a grandes rasgos, las características, la forma de funcionar de un sistema, de medicina social, uno de los que podría adoptarse —podría haber explicado el de Suecia con minuciosidad— para hacer ver cómo en la práctica puede actuar un sistema de esa índole. ¿Con qué resultados? Todos ustedes señores senadores, habrán oído hablar del fracaso del sistema británico. Se dice que hay muchos médicos que están descontentos, y yo digo que es posible que sí. Aquello no es perfecto. Han tenido que luchar con muchas dificultades, y tendrán que luchar con muchas otras. Pero yo voy a señalar un índice demostrativo de que aquello no ha fracasado, de que está definitivamente incorporado a la vida británica, y es un hecho de carácter político.

Como los señores senadores saben, este servicio fué implantado durante el gobierno laborista, en el año 1948. Luego vino el triunfo del Partido Conservador, hace unos años. ¿Acaso el Partido Conservador, que tanto se opuso, en el comienzo, al sistema, ha dado el menor paso para eliminar de la vida británica este servicio? No. Le ha hecho algunas modificaciones, pero conservando lo fundamental.

Más aún: me han dicho a mí, con un poco de ironía, algunos colegas británicos, en mi segunda visita, hace dos años, que ahora los conservadores hasta dicen que ellos también tienen su buena parte en la tarea de incorporación del servicio, que no es sólo de los laboristas, sino que ellos también trabajaron para incorporarlo a la legislación. Y yo digo, señores senadores, que si algún gobierno, cualquier gobierno británico, intentase eliminar esto, se produciría una revolución en Inglaterra. Porque habrá inconvenientes, habrá algunos médicos descontentos. Hay indudablemente, muchos médicos que tienen que trabajar mucho más años que antes. Pero el pueblo lo quiere, porque, a pesar de todas las dificultades, a pesar de los fracasos parciales, percibe las diferencias entre lo de hoy y lo de antes.

Son tan inmensos los beneficios que han recogido del Seguro, son tan grandes, que no puede haber gobierno que intente quitarlo de la legislación británica.

Es muy común, cuando se habla de esto, decir: pero es injusto, señor, que los ricos no paguen. Habría que establecer una diferencia: que la gratuidad absoluta la tengan los pobres, y que los ricos paguen. Desde luego, el rico que quiere asistirse privadamente lo hace igual que antes. Pero, mirando a nuestro país, yo me he preguntado más de una vez: en una nación como la nuestra, en la que predomina, todavía, una gran clase media, ¿dónde establecemos el límite? Yo sé, por ejemplo, que en el plan que se está estructurando en el Ministerio de Salud Pública, se establecen algunas normas sobre ingreso de núcleos familiares, tendientes a establecer el límite por encima del cual no se otorgará el beneficio. Pero, ¡qué difícil es!

Y digo algo más: ¿es que el Uruguay no ha hecho algo idéntico con la educación pública? ¿Qué ocurriría si un día a alguien, a un legislador, por ejemplo, se le ocurriera —cosa que no ocurrirá— sostener que es injusto que todos los niños que van a la escuela pública, que todos los muchachos que van a los liceos, sean ricos o pobres, reciban la enseñanza gratuita?

Si se sostuviera que está mal que no se le pregunte a quien va a la escuela si es hijo de un obrero o de un millonario; que está mal que al estudiante que ingresa al liceo no se le pregunte si su padre es pudiente o indigente; que hay que establecer la diferencia y que pague el que pueda, si esto se implantare también aquí se produciría una revolución. No se produciría tal intento en el Uruguay, porque el país ha considerado tan importante y fundamental para su destino la gratuidad absoluta de la enseñanza, que no ha querido que se establezcan diferencias de ninguna clase.

Entonces, señor Presidente, ¿por qué lo que hacemos con la instrucción pública no lo vamos a hacer con la salud pública? ¿Es que acaso es menos importante la salud que la educación? Convengamos, que, por lo menos, es tan importante.

Bien, señor Presidente; entro ahora al capítulo final, para tranquilidad de los señores senadores, estableciendo algunas precisiones sobre el modo cómo estos principios que he expuesto, cómo esta manera de actuar del seguro, podría aplicarse en la práctica en el Uruguay, que es lo que fundamentalmente interesa: la realidad uruguaya. Repito lo que dije hoy: no puede ser igual el sistema en Gran Bretaña, en Colombia, en la Argentina o en el Uruguay; no; aquellos principios fundamentales que expliqué al comienzo deben adaptarse a las realidades eco-

nómicas, sociales, demográficas, y hasta psicológicas y culturales del país.

Con estas salvedades, entendemos que un sistema de seguros de enfermedad para el Uruguay deberá comprender dos grandes capítulos: el de las prestaciones sanitarias y el de las prestaciones económicas, es decir la que proporciona asistencia médica quirúrgica, de especialistas, incluso medicamentos, policlínicas, consultorios, sanatorios, a domicilio, asistencia odontológica, medicina preventiva, enfermeras a domicilios, visitadoras sociales, etc. Y prestación económica, es decir la compensación del salario que se deja percibir por enfermedad, por maternidad o por medicina preventiva, como ya lo señalé.

Las prestaciones sanitarias podrían comprender a todas las personas que residen, habitualmente, en el territorio nacional, si se adoptase el criterio británico; comprendería a un número limitado, a los que están por debajo de un nivel económico, si se aceptase el criterio del otro esquema que ya expliqué. Las prestaciones económicas para los trabajadores, repito, por medicina preventiva, maternidad, o medicina general.

Hay un problema importante, que valdría la pena considerar en el momento de implantar en el país un seguro de enfermedad: ¿Conviene implantarlo de golpe, en un solo día, en todo el territorio nacional, o hay que ir gradualmente?

Este es un punto que se debatió mucho en Gran Bretaña en ocasión de implantarse el servicio.

Hay quienes atribuyen algunas de las dificultades que el sistema ha encontrado en Gran Bretaña, al hecho de que se implantó de golpe, de un día para otro, en todo el territorio británico. De acuerdo con nuestra concepción, y lo que hemos establecido en el plan que hace unos años presentamos a la Cámara de Representantes, admitimos la implantación gradual, es decir, que el Instituto determinará las fechas, las zonas, los sectores o grupos demográficos que se irían incorporando al sistema.

Yo recogí a este respecto, en Londres, la opinión del doctor Somerville Hastings que en aquel momento era presidente de la Asociación Médica Socialista, que no es un órgano político, sino una organización destinada a defender el sistema de la medicina social. Este hombre, al que se le atribuía participación muy importante en el sistema, y al que debo gran parte de la información de que dispongo, me decía que él consideraba una población óptima para la aplicación del sistema, aquella que contara entre dos y cuatro millones de habitantes. Justamente la población que tiene actualmente el Uruguay. Creía que cada circunscripción debería comprender entre cien y trescientas mil personas. Sería con estos núcleos de 100 y 300.000 personas con los que se podría ir gradualmente incorporando la población al sistema.

Desde el punto de vista técnico, consideramos fundamental, como ya lo señalé, la existencia del centro médico como órgano técnico esencial del seguro de enfermedad, para asistencia preventiva y asistencia curativa. Es decir, serían los órganos de coordinación del trabajo médico. Recordemos el concepto de equipo. Los órganos de coordinación del trabajo de equipo serían los centros médicos.

El procedimiento para la asistencia en consultorio y en domicilio sería similar al británico, es decir, cada ciudadano se inscribiría en la oficina correspondiente, que podría ser la oficina administrativa del centro médico o del órgano que rigiese la asistencia en la zona. Se inscribiría como enfermo o futuro enfermo del médico que él, libremente, eligiese.

Entendemos que la remuneración de los médicos debe asegurarles una suma básica de ingresos fijos, y una coparticipación sobre el monto global que fije a tales efectos el presupuesto. Según nuestro plan, esta coparticipación sería estimada en proporción al número de personas que se hayan inscripto para colocarse bajo la vigilancia o asistencia de cada médico. El Consejo Superior fijará el número de inscriptos.

El pago a los consultantes, a los especialistas, a los médicos internos del establecimiento y a los que cumplen tareas de higiene y profilaxis, se haría con el procedimiento de las dotaciones fijas, aunque podría agregarse la coparticipación, de acuerdo con la antigüedad o en los casos que corresponda.

El mismo procedimiento se seguiría para el pago de odontólogos y parteras.

Habría en el Uruguay dos problemas importantes a resolver para la implantación del seguro de enfermedad: el problema de las farmacias y el de las mutualistas.

¿Qué haríamos con las farmacias particulares? ¿Qué haríamos con las mutualistas?

Con respecto a las farmacias habría dos tesis: una según la cual el instituto del seguro social o de la medicina social como se quisiera llamar, debería organizar su propio servicio farmacéutico.

La otra tesis —por la que, por lo menos en la actualidad yo me inclino— es la de dejar a las farmacias funcionando, como lo hacen, actualmente. Es también la solución a que han llegado los británicos, entonces, el instituto acuerda con las farmacias la manera de expedir los medicamentos. Es un procedimiento similar al que utilizan las mutualistas: los médicos dan las recetas y el interesado las retira de las farmacias y cobra después en las oficinas correspondientes del servicio.

Problema un poco más difícil es el de las mutualistas. También aquí ha habido en presencia dos tesis: una, de incorporar las mutualistas, es decir, que por disposición de la ley, desde el primer momento se incorporarían al seguro todas las mutualistas con todos sus servicios.

Otra tesis a la que también, por el momento, y salvo mejor opinión, me inclinaría, sería la de permitir que siguieran funcionado, como especie de Cajas primarias, digamos, del seguro, aquellas mutualistas que reuniesen un mínimun de condiciones establecidas en la ley; por ejemplo un mínimun similar al del seguro, en cuanto a asistencia, en cuanto a no exigencia de edad, en cuanto a recursos terapéuticos, etc.

En el aspecto de la medicina preventiva, entendemos que el seguro debe tener dos aspectos fundamentales: el contralor de la salud de la población, es decir, lo que es la medicina preventiva en su aspecto más común y notorio, y luego las prestaciones económicas, es decir, que pudiera percibir la compensación del salario perdido, no solamente el trabajador enfermo o la trabajadora en trance de maternidad, sino el trabajador o la trabajadora que deben hacer un reposo preventivo por indicación médica.

Las prestaciones económicas, en nuestro concepto, en un seguro de acuerdo con las características del país, deberían comprender una innovación con respecto a la generalidad de los sistemas, por lo menos de los que yo conozco, que no compensan la totalidad del salario perdido, sino un 70 o|o, un 75 o|o o un 80 o|o. Nunca he entendido bien este asunto: nunca he entendido que, justamente, cuando el obrero está enfermo, deba ganar menos de lo que gana cuando está sano, es decir que recibe menos, cuando, generalmente, las obligaciones de la familia aumentan.

Por eso entendemos que, en materia de prestaciones económicas, debe llegarse al 100 o|o del salario perdido. Esto tiene, naturalmente, limitaciones en el tiempo, a cuyos detalles no voy a entrar. Se vincula con la prestación económica por enfermedad prolongada. Creemos que después de un límite que podría ser de dos o tres años, debe entrar a servir la compensación la Caja de Jubilaciones correspondiente, y debe estructurarse, paralelamente, el seguro de invalidez y los servicios de reeducación.

Digo a esta altura que, claro está, uno de los servicios que, necesariamente, —yo diría urgentemente— tendría que incorporarse, desde el principio, al seguro, es el de accidentes de trabajo del Banco de Seguros. Es un servicio social que no puede estar a cargo de un Banco, sino que tiene que estar en un servicio de esta índole.

La prestación económica se servirá, también, con motivo de maternidad, además de la asistencia obstétrica y de los medicamentos.

La trabajadora en trance de ser madre, tendría la compensación, por ejemplo, 45 días antes del parto y 60 días después de él, plazo que podría ampliarse por indicación médica. Se le daría la compensación económica, además de una ayuda de lactancia que nosotros prevemos y que tiende a incluirse en muchos sistemas de seguro en diversas partes del mundo.

En cuanto a la organización administrativa, creemos que en el Uruguay debe estar como lo expliqué hace un rato, en manos de un Consejo superior con la representación de los diversos sectores a que me referí. Por debajo de ese Consejo superior, tendrá que haber una dirección técnica unipersonal o pluripersonal, en la cual, naturalmente, la decisión tiene que estar en manos de los técnicos que regirán la vida técnica del Organismo.

Seguramente al principio habría dificultades; puede haber conflictos entre los asegurados y los médicos y entre unos médicos y otros. Por eso entendemos —copiando la idea del sistema británico— que deben crearse algo así como tribunales para la jurisdicción de estos presuntos conflictos.

La financiación. Naturalmente, no voy a dar detalles. En principio, como lo dije al comienzo, se establecería la contribución obligatoria de todas las personas, siendo voluntaria la utilización del servicio. Si hay una persona pudiente que no quiere utilizar los servicios del Seguro, no los utiliza; pero contribuir a la financiación, tiene que contribuir aunque no se proponga utilizarlo.

Además, está la contribución de las empresas de acuerdo al personal. Nosotros creemos que debe preverse la transformación, especialmente de las contribuciones patronales en un futuro impuesto a las rentas líquidas.

Quizás, cuando se piensa en un plan de esta magnitud, se siente un poco de temor por las obligaciones financieras que implicaría. Sin embargo, no es tanto, cuando pensamos en lo que está ya actualmente el Presupuesto de Salud Pública —creo que anda por los $ 60:000.000.00...

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — $ 64.000.000.00.

SEÑOR CARDOSO. — $ 64:000.000.00, cuando se piensa en esa tremenda dispersión de servicios, en ese tremendo derroche de dinero...

(Apoyados).

—...en los servicios médicos que se multiplican en los organismos del Estado, entes autónomos, las Cajas de Asignaciones Familiares, todo lo que la población del país gasta inútilmente en servicios médicos que podrían prestarse eficazmente por un sistema organizado y coherente.

Hace un año, cuando empecé a estudiar este asunto, llegué, con asesoramientos técnicos, a la conclusión de que esto podría ponerse en marcha con una suma bastante inferior a los $ 200:000.000.00. Piénsese: Salud Pública está ya en un presupuesto superior a los $ 60:0000.000.00.

Señor Presidente: con la aplicación de estos principios queremos hacer un esfuerzo para colocar el cuidado de la salud en las mismas condiciones o en condiciones parecidas, por lo menos de aquellas en que se ha colocado en el terreno de la ley, en el Uruguay, a la instrucción pública.

Repito que el lema que debemos tener presente en todo momento cuando estudiemos las soluciones, debe ser el del principio que enunciara: igualdad en el cuidado de la salud humana.

Yo no sé, naturalmente, si la fórmula a adoptarse en el Uruguay —espero que no pase mucho tiempo sin que el Poder Ejecutivo envíe al Parlamento ese plan que, según mis informes está casi terminado— no sé si la fórmula a adoptarse, repito, se acercará mucho o no la fórmula que tiene mi preferencia, que es la británica.

Quizás en el Uruguay —lo admito sin violencia, sin esfuerzo— haya que ir primero a otro tipo de seguro, aunque yo desearía que pudiéramos ir al que he defendido, haya que ir primero, a una fórmula de seguro, con prestaciones limitadas, que no comprenda a la totalidad de la población.

Lo cierto es, señor Presidente y señores senadores, que la medicina privada está en crisis, hecho indiscutible, crisis insuperable, y que va hacia formas de socialización o de medicina social o de seguro social, como quiera decirse; el rótulo interesa poco.

Entiendo que es deber no solamente de los que somos médicos sino de todos aquellos que tenemos cargos de responsabilidad en la marcha de los asuntos públicos, facilitar, dentro de nuestras posibilidades, el advenimiento del nuevo sistema.

Este es, señor Presidente, el modesto aporte que yo deseaba hacer a la solución de un gran problema nacional.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: en la exposición que acaba de hacer el señor senador Cardoso se menciona la existencia de una Comisión, que se encuentra en actividad, nombrada por el Ministerio de Salud Pública, para proyectar el seguro de enfermedad y socializar la asistencia.

Voy a pedir que las palabras del señor senador Cardoso pasen al Ministerio de Salud Pública para que, por su intermedio, lleguen a conocimiento de la Comisión.

(Apoyados).

—Hago esta moción con gusto porque el señor senador Cardoso no ha estado esta tarde en socialista...

(Hilaridad).

...y no me ha obligado, entonces, a ninguna rectificación.

SEÑOR CARDOSO. — He estado más en socialista.

SEÑOR MATTOS. — Muy interesante, muy buena la exposición del señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ha sido una excelente exposición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dejo formulada mi moción en el sentido indicado.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — La exposición del señor senador Cardoso ha sido muy interesante, aunque, lamentablemente, no he podido oírla en su totalidad.

Ha tocado un tema de gran importancia. No sé si será posible continuar la consideración de este asunto en la tarde de hoy.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Hay algún señor senador que piensa ocuparse de este asunto?

SEÑOR FABINI. — Sí, señor senador: hay varios señores senadores que quieren ocuparse de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Cardoso ha hecho una exposición, y la Mesa comparte el pensamiento de todos los señores senadores sobre el valor de la misma.

Hay varios señores senadores que quieren ocuparse del tema, como se ha señalado. Si se desea, se puede fijar una sesión especial para continuar con la consideración de este problema, pero habría que concretarla. La Mesa ha sostenido penosamente el "quórum" reglamentario...

SEÑOR FERRER SERRA. — Podríamos hacer debate político, así entran todos.

(Hilaridad).

SEÑOR FABINI. — Que se fije, entonces, una sesión especial para continuar con la consideración de este problema.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con relación a este asunto, voy a apoyar ese escrito, ya que frente a una exposición seria, tan interesante y con un valor y contenido tan extraordinario, daba lástima ver en el Senado tantos sillones vacíos.

(Apoyados).

Lo digo de todo corazón, no como médico sino como senador.

Como decía el señor senador Fabini, alguno de los senadores pensamos comentar la exposición tan ilustrada del señor senador. Por ello, preferiría que la consideración de este asunto se postergara para otra sesión, cuando incluso tuviéramos ya oportunidad de tener en nuestras manos la versión taquigráfica de la brillante exposición del señor senador Cardoso, que nos serviría como acicate para concurrir a debatir sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, señor senador, la Mesa estima que la solución podría estar en que esta sesión pasara a cuarto intermedio para el jueves próximo. De esta manera habría tiempo para efectuar el repartido conteniendo el discurso del señor senador Cardoso.

(Apoyados).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Recuerdo a la Mesa que cuando el señor senador Cardoso anunció días pasados esta exposición yo expresé también el deseo de ocuparme de este tema. Comprendo que ahora no es el momento oportuno y estoy de acuerdo con que se fije una sesión especial, en fecha próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso la Mesa sugería la solución del cuarto intermedio para evitar la hora previa.

SEÑOR CUSANO. — Antes de que se votara esa moción, desearía, señor Presidente, ocuparme de una cuestión de orden interno.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Puede plantearse posteriormente; se votaría la moción sin perjuicio de que siga la sesión.

SEÑOR CUSANO. — El señor Presidente ha dicho que se levantaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se pasa a cuarto intermedio, lógicamente, no se puede seguir sesionando.

6

SEÑOR CUSANO. — Siendo así, solicito la palabra para ocuparme, repito, de una cuestión de orden interno.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, yo también, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Me considero aludido, y al mismo tiempo que esta alusión directa considero aludido a mi sector político, por un artículo que aparece en la tarde de hoy en el diario "Acción".

Pienso que ese artículo contiene afirmaciones totalmente falsas y, en cierto sentido, insidiosas, y lo voy a probar.

Dice así el artículo que aparece encuadrado en la parte central de su página política:

"Herrero-Pachequismo. — Contra 70.000 trabajadores. — Los obreros de la construcción han lanzado al ámbito nacional su airada protesta ante la indiferencia del Senado para con los proyectos de ley de Carnet de Trabajo y Plan de Obras Públicas. No obstante ello, el Senado de la República ha hecho oídos sordos a ese reclamo manteniendo su actitud de total prescindencia en el problema. Como directa consecuencia a esa posición indiferente, se anuncia ahora que la gremial obrera ha decretado para el día 5 del corriente, un paro en señal de protesta." Y siguen los comentarios.

De este artículo se desprende, también, sin duda, una intención de desprestigio para todo el Senado, desde que éste aparecería en actitud de total indiferencia ante el proyecto de ley de Carnet de Trabajo para el gremio

de la construcción. Existe un interés fundamental en el gremio de la construcción y ramas afines en el sentido de que este proyecto salga rápidamente. Es una ley de índole verdaderamente revolucionaria en cuanto a la investigación y comprobación del trabajo de cada obrero, garantizando el pago de los aportes jubilatorios.

Cómo se ha desarrollado el trabajo en el Senado en torno a este proyecto, ya que esta acusación se hace directamente contra el herrerismo, según aquí se dice, que aparecería totalmente desprendido de esta cuestión indiferente a su estudio, ha quedado estampado en las actas de la Comisión Asesora, y constituyen una prueba evidente.

Desde el momento en que se planteó en el Senado la urgencia de estudiar el proyecto —lo recordarán los señores senadores Cardoso y Fabini— la Comisión intentó reunirse.

Tengo aquí las actas con el número de asistentes, y que me perdonen los señores senadores inasistentes si los menciono reiteradamente, porque en este caso, ante el ataque, debo defenderme.

Leo: "Acta Nº 1. (Sin número). En Montevideo, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora 17, se reunen en la Sala de Comisiones del Senado, los señores senadores doctor Camilo Fabini, doctor José Pedro Cardoso y don Angel M. Cusano, miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que había sido convocada a efectos de proceder a su instalación. Faltan con aviso, los señores senadores doctor A. Carlos Cutinella y don Silvio H. Silva; sin aviso los señores senadores don Duncan Batlle Berres y dos Washington Fernández." No hubo número para esta sesión.

"Acta Nº 2. (Sin número). En Montevideo, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete (siempre procurando tratar el problema del Carnet del Trabajo, según las instancias del Senado), siendo la hora 17, se reunen en la Sala de Comisiones del Senado los señores senadores doctor Camilo Fabini, doctor José P. Cardoso y don Angel M. Cusano. Faltan con aviso los señores senadores doctor A. Carlos Cutinella y don Silvio H. Silva; sin aviso los señores senadores don Duncan Batlle Berres y don Washington Fernández."

"Acta Nº 3. En Montevideo, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora 17 y 30, se reunen los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, señores senadores doctor José Pedro Cardoso, don Angel M. Cusano, doctor Camilo Fabini, don Silvio H. Silva. Asiste el señor senador Raúl Cordones Alcoba (ajeno a la Comisión). Faltan con aviso los señores senadores doctor A. Carlos Cutinella, don Duncan Batlle Berres y don Washington Fernández".

SEÑOR FERNANDEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CUSANO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ. — Nada más que para decirle que el número de asistentes en esa acta está equivocado. A esa sesión yo asistí.

SEÑOR CUSANO. — Me estoy manejando con estas actas, firmadas por el Presidente provisional, señor senador Fabini, y a ellas me remito.

Continúo leyendo. "Entran a la discusión del proyecto de Carnet de Trabajo para los obreros de la construcción. Hace algunas objeciones el señor senador Cordones Alcoba, conviniendo con los señores senadores presentes que el proyecto de Cámara condensa el ya aprobado por el Senado considerándolo mejor, pero dada la urgencia de facilitar a los obreros el carnet, aprobarán el proyecto de Cámara con algunas modificaciones. Antes de proseguir su estudio los señores senadores desean oír la opinión de los señores miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para lo cual se les cursó en esta fecha una invitación para la sesión que realizará esta Comisión el lunes veintisiete a las 17 horas."

"Acta Nº 4. En Montevideo, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, siendo la hora 17 y 30 se reunen los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, señores senadores, Presidente, doctor Camilo Fabini, y los señores miembros, doctor José Pedro Cardoso, don Angel M. Cusano y don Silvio H. Silva. Faltan con aviso los señores senadores doctor A. Carlos Cutinella, don Duncan Batlle Berres y don Washington Fernández". En esta sesión se aprueba el proyecto y, queda únicamente por zanjar el obstáculo constitucional de aumento de dotación necesario para costear los gastos que el proyecto de ley de Carnet de Trabajo va a ocasionar a la Caja de Jubilaciones. Lo saben los señores miembros asistentes: que ese es el único obstáculo del proyecto que queda aprobado. En principio, se ha pensado en los miembros informantes.

No ha existido omisión por parte del representante del Partido Nacional Herrerista, que ha asistido desde la primera a la última de las sesiones, con o sin número y ha contribuído permanentemente al estudio y aprobación del proyecto de ley que crea el Carnet de Trabajo.

¿Quiénes han estado omisos, señor Presidente? De los tres miembros del núcleo quincista, han faltado, dos, uno o todas las sesiones y otro a la mayoría de las sesiones, — admito lo que dice el señor senador Fernández —y por causa de esas inasistencias no se han realizado casi ninguna de esas sesiones.

De la sesión de hoy — todavía hoy tuvimos que reunirnos nuevamente — tenemos esta acta que está todavía en borrador:

"Acta Número 5. — Sin número. En Montevideo, a los 6 días del mes de junio de 1957, siendo la hora diecisiete y quince, se reunen los señores Miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, señores senadores, doctor Camilo Fabini, Presidente, don Angel M. Cusano, y doctor José P. Cardoso. Asiste el señor senador Raúl Cordones Alcoba". Van siendo los tres mosqueteros, que no llegan a cuatro, lamentablemente, como en la obra de Dumas, porque entences podría tener quórum la Comisión. Inasistentes: Batlle Berres, Fernández y Cutinella. Quiere decir, señor Presidente, que es totalmente inexacto y falso lo que afirmó el diario "Acción" que por nuestra parte hemos concurrido asiduamente; que es igualmente falso que el Senado haya mantenido, como dice aquí, sus oídos sordos a ese reclamo, manteniendo su actitud de total prescindencia en el problema.

Hago notar a los señores senadores que en el proyecto de ley de Carnet de Trabajo falta por resolver, solamente, el capítulo que tiene que ver con la votación de nuevos recursos, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución, al margen de la ley presupuestal, reforzando la disponibilidad de la Caja de Jubilaciones.

De manera, señor Presidente, que ante los términos insidiosos y falsos de este artículo con respecto a la posición de mi Partido, con las evidencias que he puesto a disposición de los señores senadores, yo lo rechazo absolutamente.

(Muy bien!).

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Dos palabras, señor Presidente, para expresar a los señores senadores que en el día de hoy me he puesto al habla con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, porque, como lo ha manifestado el señor senador Cusano, tenemos la dificultad o, por lo menos queremos superar la dificultad que puede aparecer, porque no existe mensaje para autorizar el rubro que se solicita para el carnet de trabajo.

SEÑOR FUSCO. — Quiere decir que el omiso ha sido el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BARBIERI. — En el día de hoy, decía, he hablado con el señor Ministro, quien me expresó su mejor buena voluntad para resolver el problema. De manera que creo que dentro de muy pocos días tendremos el proyecto aprobado por la Comisión.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — La denuncia que hace el señor senador Cusano es la reiteración de la que hizo el senador que habla en la sesión de antes de ayer. Se ha reiterado el hecho denunciado con la tranquilidad de aquel a quien le importa poco la verdad, y le importa poco que en una alta tribuna como ésta se le tenga que decir que deliberadamente falta a la verdad, que deliberadamente falta al respeto que le debe a sus lectores, al respeto que debe el Director de ese órgano de publicidad a la alta función que ejerce. Es de señalar que ese diario está presidido por un Consejero Nacional, que, por su condición de Director del diario y de gobernante, tendría el deber de ser un poco más respetuoso de la verdad y de tomar más en cuenta las rectificaciones que se le hacen en un Cuerpo legislativo, que debía merecerle respeto.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

Para expresar, señor Presidente, lo mismo que acaba de manifestar el señor senador Mattos; que una de las misiones esenciales del periodismo, su espíritu, es tener conciencia de la propia responsabilidad cuando se escribe para la opinión pública, y que lo menos que debe hacer un diario, lo menos que debe hacer un periodista, frente al error cometido a sabiendas o involuntariamente en una apreciación,

es la rectificación inmediata, cuando, como en los casos ocurridos aquí, en el Senado, se ha puesto en evidencia la falsedad de los cargos acumulados por ese mismo diario.

Nada más, y muchas gracias, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Yo quiero agregar lo siguiente: estas dos publicaciones, no forman excepción, sino que son la confirmación de la regla, señalan el propósito deliberado, ejercido desde largo tiempo a esta parte por ese periódico, de tergiversar la verdad que él conoce, que está tergiversando, para llevar confusión en forma interesada a la opinión pública.

Estos dos hechos, —el que ha señalado el senador que habla, anteayer, y el que señala el señor senador Cusano hoy,— no han podido ser rectificados por nadie. Distinguidos compañeros del Cuerpo, integrantes de esa agrupación política, han escuchado nuestras afirmaciones, y ninguna voz se ha levantado para decir que en lo que hemos manifestado hay equivocación o hay exceso; han tenido que aceptar con su silencio que hemos dicho la verdad, cuando con calificaciones de la dureza que se merecen, nos hemos referido a esas publicaciones.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador González Conzi había pedido la palabra para una cuestión de orden?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: está relacionado con la Publicación Informativa o Boletín del Senado.

Saben los señores senadores la preocupación que han mantenido muchos colegas a través del tiempo, y lo sabe el señor Presidente, para evitar que la Publicación Informativa salga sin las correcciones debidas.

Se lleva a tal extremo las cosas, que la Publicación Informativa suele llegarnos tres, cuatro y cinco días después. He considerado siempre que, en esta situación, el gasto que realiza el Senado es inútil, porque la Publicación Informativa no tiene más vida que unos cuantos días, pues, luego la versión taquigráfica de nuestras sesiones pasa al Diario Oficial donde tiene permanencia.

Muy bien; por un lado existe esa preocupación que todos conocemos, señor Presidente, de hacer que nuestras deliberaciones en la Publicación Informativa aparezcan corregidas minuciosamente; sin embargo, ha ocurrido algo, en lo que no sé qué tendrá que ver el señor senador Haedo, pero creo que algo tiene que ver.

En "El Debate" de hoy, aparece todo mi discurso sin corregir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En "El Debate" de hoy?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí; es claro que en mi discurso predominan las palabras del señor senador Haedo, pero lo cierto es que se trata de mi discurso.

SEÑOR CHIARINO. — El Boletín aún no salió.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y menos cuando se publicó en "El Debate", que debe haber sido preparado ayer para salir hoy.

Podemos comprometernos, señor Presidente, todos nosotros, a no publicar en un diario de nuestra simpatía, discursos de otros senadores que no hayan sido corregidos, porque, mientras la Publicación Informativa tiene una vida muy efímera, es muy posible que algún lector del porvenir repase, —de aquí a una cincuentena— la colección de "El Debate", donde figura mi discurso, que no ha sido corregido.

Por eso, señor Presidente, pido que en lo sucesivo cada uno de nosotros tome las medidas del caso para evitar que se repita este hecho que considero anormal. Yo no deseo que se publiquen mis palabras sin la corrección correspondiente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Como el estimado colega, el señor senador González Conzi me ha aludido, quiero decir que no soy el Director de "El Debate", lo que no excluye que declare aquí mi solidaridad con su orientación e, inclusive, que de cuando en cuando también preste mi decidida colaboración a distintas campañas periodísticas.

El diario tiene su sede en la calle Juan Carlos Gómez 1354. Tiene su Director que es don Diego Burgos Vera, persona que asume la responsabilidad total de lo que allí se publica. Es allí el sitio indicado para la reclamación del colega.

Yo he visto efectivamente el discurso a que se refiere el señor senador González Conzi. "El Debate" publica, exactamente, lo que dió el servicio de Taquígrafos, cosa que por otra parte hacen todos los periódicos y diarios de la Capital en forma similar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Pero el Cuerpo de Taquígrafos envió la versión de mi discurso sin corregir? No puede ser.

SEÑOR HAEDO. — Lo que ha ocurrido siempre es que en algunas páginas, figuran manifestaciones de varios senadores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor senador. El Cuerpo de Taquígrafos no envía a los diarios la versión sin corregir.

SEÑOR HAEDO. — Me la envió a mí.

SEÑOR VIGNALE. — Las piden los periodistas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No estaba, pues, equivocado. Parece que en esta publicación ha intervenido el señor senador Haedo. Pido que en el futuro, cuando se repita una cosa como ésta, por lo menos me dé unos minutos para corregir mi versión, porque, en realidad, el discurso publicado es el mío, aunque hay intercaladas muchas intervenciones del señor senador Haedo. Lo cierto es que yo estaba en el uso de la palabra. Creo que si tenemos tanta minuciosidad para corregir errores para la Publicación Informativa que tiene una vida de días, no puede ser que procedamos en forma distinta cuando entregamos a los diarios versiones de discursos ajenos que van a quedar en las bibliotecas, esos sí, durante mucho tiempo.

SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar constancia que esta publicación es el texto que se me envió a mí. De manera que no hay nada indebido. Eso es lo que hacen repito los diarios, frecuentemente. En cuanto a contraer compromisos, por mi parte, tratándose de algo caballeresco y a condición de que sea exacta la recíproca, no tengo inconveniente; pero eso no significa admitir que los directores de los diarios no puedan hacer publicaciones según sus deseos, respaldados por la clásica y tradicional libertad que existe.

El hecho de ser colaborador y solidario con su orientación política, porque es el diario que refleja la opinión del Partido, no me autoriza a contraer compromisos que puedan menoscabar la más amplia libertad del director del diario.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, no pueden tomarse mis palabras como una tentativa de atacar la libertad de imprenta; pero lo que es indudable es que a los diarios no llegan las versiones, sino luego de corregidas por los senadores y por medio de la publicación informativa. En este caso ha llegado por intermedio del señor senador.

Espero, señor Presidente, que en otra oportunidad no ocurra lo mismo —y aspiro a que esto no se repita, porque hay una abierta contradicción entre esta conducta de publicar un discurso sin corregir, y más de un debate político, y tener tantas exigencias para la Publicación Informativa que sólo circula unos pocos días. Pero hago notar, además, una omisión al señor senador. La versión que él mandó o proporcionó a "El Debate", termina con una frase del señor senador Haedo, que deja trunca una respuesta mía. Eso sí tiene su gravedad. Por ejemplo, dice al final, y ahí termina mi discurso para los lectores de "El Debate". El señor Presidente le dice al señor senador Haedo que el asunto que él plantea no es reglamentario y agrega: "Continúa en el uso de la palabra el señor senador González Conzi. SEÑOR HAEDO. — Cómo no voy a interrumpir, señor Presidente, al señor senador González Conzi, que me está aludiendo a cada momento? SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo estaba en el capítulo de los antecedentes. SEÑOR HAEDO. — Del papelito que leyó el señor senador Mattos".

Muy bien; pero, anteriormente, figura la incidencia en que el señor senador Haedo me acusa de hacerle inculpaciones al señor senador Blanco Acevedo, pero no aparece mi respuesta. Entonces, para el lector de "El Debate", yo había hecho inculpaciones al señor senador Blanco Acevedo, que habría hecho notar el señor senador Haedo y no aparece mi respuesta.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

Me alegro mucho por estas expresiones del señor senador. Ellas demuestran que lee con prolijidad nuestro diario, "El Debate"; pero lo que quiero decirle es que lo que se ha publicado es exactamente lo que envió el Servicio Taquigráfico. Lo que convendría es que el señor senador González Conzi diera orden de que cuando se me envía mi versión y en el debate ha intervenido el señor senador, se haga una de estas dos cosas: o no me manden lo suyo, o me manden el texto completo. Porque no puedo sustituir con invención lo que el servicio taquigráfico no me ha enviado. No sé si me explico y si me comprende el señor senador González Conzi, a quien, por otra parte, le doy estas explicaciones con mucho gusto, por tratarse de un colega que estimo tanto. Sintetizando: lo que se ha publicado es lo que mandó el servicio taquigráfico. Si se hubieran enviado otras partes del discurso del señor senador, se habrían publicado o no, —eso lo resolvería el Director— pero si de mí dependiera no tendría inconveniente en hacerlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me llama la atención, porque en lo omitido hay palabras intercaladas del señor senador Haedo, y yo entendía que esas palabras le habían sido remitidas como todo el discurso.

SEÑOR HAEDO. — Lo que se ha publicado es exactamente lo que se envió. Además, el señor senador me conoce, y sabe que no soy un hombre de recursos de esta naturaleza. Se publicó exactamente lo que se me mandó.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quería hacer esa advertencia para el porvenir.

8

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Lo que quiero plantear es algo similar; pero no se refiere a un diario, sino a la Publicación Informativa, directamente, que ha llegado a mi mesa. Es por la misma sesión...

9

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para algo relacionado con la incidencia que ha promovido el señor senador González Conzi sobre el diario "El Debate"?

Conste que ni por asomo se me había ocurrido plantear este asunto en el seno del Cuerpo; pero ya que lo ha hecho el señor senador González Conzi, motivando el dialogado a que asistimos, quiero decir que una persona de mi amistad, y de filiación herrerista, me llamó la atención esta mañana, telefónicamente, sobre la circunstancia de que habiendo leído lo que en "El Debate" se publicaba, encontró una interrupción mía que le pareció trunca, yo leí "El Debate" y, efectivamente, una interrupción mía que se reproduce, resulta trunca, habiéndose eliminado la parte más sustancial de la misma. Se refería a la amistad que me complazco en cultivar con el señor Embajador de España. La parte fundamental de mi respuesta no aparece. Repito que jamás hubiera planteado yo este asunto; pero ya que se ha hecho, quiero dejar esta constancia.

SEÑOR HAEDO. — Hoy estoy muy explicativo. Lo hago con gusto, con la natural cortesía que uso siempre con los colegas. Le hago el mismo argumento que al señor senador González Conzi. Si me hubieran mandado la versión de su discurso, yo personalmente, no hubiera tenido ningún inconveniente en publicarla. El Servicio de Taquígrafos, lo que manda, es la versión del senador. En ella vienen a menudo algunos párrafos dialogados que a veces no continúan y aparecen naturalmente interrumpidos. Ocurre con todos los senores senadores; por ejemplo, que las carillas pasen de la página 30 a la 37, porque en esas carillas que faltan está la versión correspondiente a otros senadores. Ese es el único motivo.

SEÑOR FUSCO. — El hecho es que aparece la parte inicial de mis palabras, pero no aparece la parte final, que era lo que podía haber interesado que se publicara.

SEÑOR HAEDO. — Es que no estaba.

SEÑOR FUSCO. — Bueno es decir que si el Cuerpo de Taquígrafos no fue omiso al remitir la primera parte, lo fué al no remitir la segunda parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Cuerpo de Taquígrafos lo que manda a cada senador es la versión de sus palabras. Lo que pasa es que en la misma página hay manifestaciones de varios senadores y no tiene por qué testarlas.

SEÑOR FUSCO. — Eso requiere otra aclaración, porque las palabras del señor senador González Conzi aparecen por extenso, en forma que evidencia que han ocupado más de una página.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Más de una página del diario.

SEÑOR FUSCO. — De modo que las palabras del señor senador González Conzi fueron entregadas por extenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa averiguará cómo ocurrieron las cosas, porque el Cuerpo de Taquígrafos no puede enviar a cada senador sino sus propias palabras.

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia que "El Debate", de acuerdo con las manifestaciones vertidas, ha hecho la publicación referida con la información oficial que trasmitió el Cuerpo de Taquígrafos. Y nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero no corregida.

10

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la Publicación Informativa referente a la sesión del 4 de junio de 1957 se pone en mis labios manifestaciones hechas por el señor senador Vignale, y en labios del señor senador Vignale, lo que manifesté yo. Como esto tiene un fondo político, deseo que sea corregido para la publicación en el Diario Oficial.

SEÑOR PRESIDENTE. — La versión taquigráfica de lo manifestado en esta sesión, acerca de ese Boletín, aparecerá corregida en el Diario de Sesiones del Senado.

11

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la sesión de ayer, por moción del señor senador Bayley, se resolvió postergar el debate en torno a la jurisdicción de las aguas del Río Uruguay, pero no se fijó fecha para continuarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado tiene que fijar fecha.

SEÑOR VIGNALE. — Eso era lo que me proponía.

Como sé que el señor senador Bayley está muy interesado en estudiar este asunto y desea también hacer una exposición, y el que está en primer término para hacer uso de la palabra es el senador que habla, no tendría ningún inconveniente en facilitarle el tiempo necesario al señor senador, pero creo que este asunto, por su trascendencia nacional e internacional, y por su importancia legítima, no puede perderse, así, en el vacío, y debemos continuar con el debate.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

Tengo idea de haber hablado —como veníamos en un régimen de sesiones extraordinarias y no quería interferir con las sesiones ordinarias del Cuerpo, lamentablemente, se están diluyendo en asuntos, en general de menor cuantía— de hacer un cuarto intermedio hasta el jueves próximo, pero si se entiende que es urgente señalo, que por mi parte, no tengo inconveniente en que se trate en el día de mañana.

SEÑOR VIGNALE. — Planteo esta cuestión porque pregunté a la Mesa si había sido fijada fecha para continuar con el asunto, y me informó que no. Posiblemente el señor senador haya propuesto el día jueves, pero no se votó, y entonces no hay fecha fijada. Mis palabras tienen la intención de que se fije fecha.

SEÑOR BAYLEY. — Agradezco la deferencia del señor senador Vignale en cuanto a ponerme en condiciones de estudiar más a fondo los antecedentes de este tema, pero, con sacrificio de algunas horas de la noche de hoy, estaría en condiciones de expedirme en el día de mañana.

Si hay urgencia, pués, podemos tratarlo en el día de mañana; de lo contrario, para no recargar al Senado, podríamos considerarlo el jueves próximo.

SEÑOR PENADES. — El Tratado, va a venir a estudio del Senado. Por lo tanto, parecería que esas exposiciones sería más congruente realizarla cuando se trate el asunto de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: lo único que está en discusión es fijar fecha. Como debemos también fijar fecha para el problema de la Socialización de la Medicina, podemos fijar una sesión extraordinaria para tratar los dos asuntos.

12

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para una pequeña, aparentemente, corrección de la versión insertada en la Publicación Informativa, en la página 30, donde se le hace decir al que habla, entre signos de admiración, ¡no se puede con el señor senador Haedo! Aquí, sin quererlo, los estimados colaboradores nuestros, los taquígrafos...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Quería preguntar a la Mesa, a pesar de que la citación de hoy decía que el Senado se reuniría en sesión extraordinaria, como es un cuarto intermedio de una sesión ordinaria, si rige la hora de terminación de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador; no rige la hora.

SEÑOR MATTOS. — Decía, señor Presidente, que en este caso, sin querer, nuestros estimados colaboradores, los taquígrafos, han hecho aquí lo del personaje de Benavente que, cambiando una coma, cambiaba el sentido de la frase, y me hacen exclamar a mí, ¡no se puede con el señor senador Haedo! No; yo dije otra cosa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No hay quien pueda...

SEÑOR MATTOS. — Dije dirigiéndome a la Mesa y pidiéndole que recordara si había alguna forma de actuar para impedir lo que estaba ocurriendo, ¿no se puede con el señor senador Haedo? Porque, señor Presidente, soy de los que creen que se puede con el señor senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se colocará el signo de interrogación.

SEÑOR HAEDO. — También en esta última frase.

SEÑOR MATTOS. — En esta última no; es afirmativa.

13

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Habíamos anunciado, señor Presidente, con el señor senador Fusco, que interpelaríamos, en la primera sesión de este mes, al señor Ministro de Defensa Nacional, por incumplimiento de la Ley Orgánica Militar.
No lo hemos hecho por razones obvias: porque no hay Ministro. Esperamos que lo nombren.
SEÑOR FERRER SERRA. — Hay Ministro; lo nombraron recién.

14

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CUSANO. — Con motivo de los comentarios de los señores senadores Ferrer Serra y Mattos quiero marcar la forma cada día más alarmante en que se hacen las correcciones en la Publicación Informativa. Realmente, señor Presidente, ha llegado el momento de llamar la atención severamente a quien corresponda. Tengo la sensación de que no se corrige absolutamente nada y que se imprime tal como el material sale de las linotipos. A veces aparecen errores garrafales.
Está bien, señor Presidente, que cada senador sea responsable de sus propios errores pero, además, que les acumulen los extraños, me parece una exageración.
Podría presentar una serie de versiones propias con faltas deplorables. Cuando se trata de nominaciones, del nombre propio de una ciudad, o de un autor, uno lo controla, pero se tiene la absoluta seguridad de que va a salir mal, por más que lo pongamos en letra clara, va a salir mal siempre.
No es, por cierto, ésta, una acusación para los taquígrafos, que, como es tradición en este Cuerpo, poseen cultura y conocimientos generales y saben poner los nombres exactamente. Me refiero concretamente a quienes imprimen la Publicación Informativa. Muchas veces hemos comentado con el señor senador Echeyogen errores tremendos aparecidos y de esto deriva nuestra preocupación porque la información de referencia es en realidad el documento inmediato y visible de la sesión, porque el Diario de Sesiones definitivo del Senado cuando aparece, creo que no lo leen ni los familiares del senador interesado.
SEÑOR BAYLEY. — El Boletín tampoco lo leen, señor senador. No sea optimista, ¿o usted castiga a sus familiares haciéndoles leer el Boletín?
SEÑOR CUSANO. — La Publicación Informativa tiene gran importancia, por lo cual quiero plantear a la Mesa la necesidad de reclamar de quienes hacen esa publicación, —no sé si es la Imprenta Nacional—, que se realicen las correcciones con más ciudado.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llamará la atención de la imprenta que tiene contrato con el Senado para imprimir la Publicación Informativa, que es la encargada de las correcciones.

15

Debemos fijar día de sesión para tratar el problema de la Socialización de la Medicina, iniciado con la exposición del señor senador Cardoso. Tendría que ser el lunes o el jueves. El Senado decidirá.
SEÑOR PENADES. — ¿Por qué no se puede tratar en una sesión ordinaria, por ejemplo la del martes?
SEÑOR BAYLEY. — Propongo que se trate en primer término de la sesión ordinaria del día martes.
El señor senador Cardoso ha hecho una extensa exposición que casi todo el Senado ha escuchado con interés, y para esa fecha se habrá distribuído, además, su discurso.
SEÑOR CHIARINO. — A pesar del gran interés del tema, constantemente estuvo el Senado sin número.
SEÑOR BAYLEY. — No estaba en el Palacio Legislativo, de lo contrario hubiera tenido mucho gusto en escuchar la exposición del señor senador Cardoso sobre el tema. Fuí, con dos compañeros de sector, a una entrevista— es muy raro que yo me retire de Sala— que nos llevó media hora.
Para la sesión del martes ya estará hecha la distribución de la Publicación Informativa, y por tratarse de un tema de evidente interés nacional, creo que se justifica, plenamente, que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del próximo martes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de colocar en primer término de la orden del día de la sesión del próximo martes el problema relacionado con la Socialización de la *Medicina*.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 24**).

16

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?
Quería dejar constancia que conjuntamente con el señor senador Bayley y otros compañeros, nos vimos obligados a retirarnos de Sala, por un momento. No fué, desde luego, por falta de atención y delicadeza. Sabía que la exposición del señor senador Cardoso era muy interesante como todas las suyas, y por otra parte, había tenido oportunidad de oirle una conferencia similar en el Ateneo de Salto.
Razones de orden político, diríamos de política internacional, nos llevaron a ello provocando nuestra momentánea ausencia y pudimos constatar en la entrevista mantenida con el Coronel Arbenz, que lo que se dijo ayer por parte del señor senador Cusano, de que se obligaba al Presidente —no en funciones— de Guatemala en su calidad de asilado, a concurrir diariamente a la Seccional de Policía, no era cierto.
SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR BARBIERI. — Sí, señor senador.
SEÑOR CUSANO. — Quería decir que la información que recogí partió del propio Ministerio del Interior en oportunidad de arribar a nuestro país el Coronel Arbenz.
SEÑOR BAYLEY. — Y la recogió la prensa.
SEÑOR CUSANO. — A raíz del arribo del Coronel Arbenz, se hicieron manifestaciones por el Ministro del Interior en el sentido de que se exigiría la presencia diaria. Yo la manifesté, no como afirmación sino a título de pregunta al referido Ministerio.
SEÑOR BARBIERI. — De modo que por habernos preocupado el caso planteado por el señor senador y alarmado la acusación, quisimos conocer la versión de parte del propio interesado. Tuvimos oportunidad de hacerlo, y recogimos su palabra afirmando que se siente en el Uruguay tan cómodo como en su patria, sin ninguna molestia personal, si bien es cierto se le comunicó que por disposiciones de orden general debía presentarse periódicamente, una vez por semana o cada 15 días, pero que ello no le ocasionaba inconveniente alguno.
También se le preguntó si creía estar vigilado, y contestó que entendía que no lo estaba, por lo menos por nuestra policía.
He hecho esta aclaración movido por el deseo de justificarme ante el señor senalor Cardoso, en el sentido de que no fué por descortesía que no asistí a su disertación. Sabía que sería muy interesante, y además, tengo la tranquilidad de que podré leerla en la Publicación Informativa o en el Diario Oficial.
Aclarado este punto y el del Coronel Arbenz que vino a solación, no tengo nada más que decir.
SEÑOR CARDOSO. — Le agradezco, señor senador.
SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Deseo reiterar que me complace la información que ha dado el señor senador Barbieri.
Me parecía tremendamente injusto que con el Coronel Arbenz, a mi juicio Presidente constitucional de Guatemala, se tomaran medidas discriminatorias por parte de las autoridades, medidas que no se habían tomado con ninguno de los otros exilados, y como había leído en la prensa, que se exigiría su presencia diaria en la Jefatura, lo que a mi juicio constituía una medida brutal, verdaderamente, de vigilancia...
SEÑOR FUSCO. — Apoyado en lo que se refiere a las medidas.
SEÑOR CUSANO. — ...contra un hombre sin fuerza, sin poder, fuera de su prestigio moral cada día más grande.
Mantengo todos los otros términos emitidos, en cuanto a la propaganda foránea, la presión y la persecución externa que se hace contra este ilustre exilado.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar cuándo se considerará la cuestión relativa al Río Uruguay. La Mesa consulta en qué sesión se coloca este problema.
SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se considere el miércoles.
SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?
Yo no tengo inconveniente en que se incluya en primer término el asunto en la sesión del miércoles. Pero me permito señalar que dentro de la normalidad del trabajo del Senado, no con respecto de este asunto que vamos a votar, sino en términos generales, y lo mismo con respecto al que acabamos de votar para que figure en primer término en la sesión del martes, sobre la exposición del señor senador

Cardoso y la discusión alrededor de este tema, que se pueda generar, evidentemente, todo esto determina que el Senado esterilice en cierta medida su acción. Vale decir, que coloque un poco la carreta antes de los bueyes.

Con respecto al tema que trajo el señor senador Haedo, no sé si el Convenio está ya en la Asamblea General y destinado a alguno de sus Cuerpos, el Senado o la Cámara de Representantes.

SEÑOR HAEDO. — Está en la Cámara de Representantes

SEÑOR TROCCOLI. — Pero, de cualquier manera, si esta discusión supusiera que cuando el convenio llegue al Senado, éste va a limitarse a votarlo exclusivamente, podría tener hasta una actitud de resignación diciéndose: hemos adelantado parte del camino, y lo que hemos hecho en aquella oportunidad, no lo vamos a hacer ahora.

Con respecto a la exposición del señor senador Cardoso, no sé si al margen de ella el señor senador ha presentado algún proyecto concreto, de tramitación parlamentaria, a efectos de que las Comisiones pertinentes lo estudien y traigan a Sala, de modo que pueda comenzarse, en términos constructivos, la labor parlamentaria.

Pero sucede que a efectos de no esterilizar el trabajo de las Comisiones, eliminamos las discusiones en plenario los lunes y jueves. Hacemos que trabajen las Comisiones en sus días habituales, y cerramos las puertas para que el trabajo de esas Comisiones venga al Cuerpo los días habituales de sesión. En consecuencia, el trabajo de las Comisiones, prácticamente, no sirve para nada.

Además, hay una cantidad de proyectos informados por las Comisiones, y hay un orden del día que se arrastra penosamente sin ser tratado. Una de dos: o normalizamos las sesiones y agrandamos un poco el círculo de nuestro trabajo, incluyendo los viernes, día que parece un poco tabú en el trabajo del Senado, para dar cabida a estos temas de gran eficacia y trascendencia en materia social, económica, o de cualquier naturaleza, que son, incluso, de interés público, nacional, y aún político y parlamentario, o de otra manera, evidentemente, vamos a tener que revisar el mecanismo total de la forma de trabajo del Senado, para que podamos lograr una conciliación armónica entre este género de problemas que se traen al Senado, y el trabajo normal de rutina, de estructuración y sanción de los proyectos de ley.

No hago cuestión a la fijación del día. Pero me parece que, por lo menos, ya que hemos destinado el martes para discutir alrededor de la exposición del señor senador Cardoso, en lo que va de este mes dejemos intocable el miércoles, para ver si podemos sacar alguno de los asuntos informados, incluso alguna venia cuyo plazo está por vencer.

Propondría que en vez del martes, el asunto del Río Uruguay se trate el jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 24**).

18

Continúa el orden del día, con la elección de Primer y Segundo Vicepresidentes del Senado.

Se procederá a tomar la votación para la elección de Primer Vicepresidente.

(Se toma en el siguiente orden)

SEÑOR BARBIERI. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Qué número hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 24 señores senadores.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Por el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR CARDOSO. — Por el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR CUSANO. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor senador Brause.

SEÑOR CHIARINO. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor senador Raffo Frávega.

SEÑOR FABINI. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR FERNANDEZ. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR FUSCO. — Por el señor senador Brause.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor senador Mattos.

SEÑOR GOYEN. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR HAEDO. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor senador Cutinella.

SEÑOR PENADES. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR SILVA. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR TROCCOLI. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR VIGNALE. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Por el señor senador Bayley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor senador Bayley.

Se va a proceder a proclamar la votación.

SEÑOR SECRETARIO (don Alfredo Frioni). — El señor senador Bayley ha obtenido 9 votos; el señor senador Echegoyen ha obtenido 7 votos...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El procedimiento que está usando el señor secretario, no es el normal y corriente para dar cuenta de las votaciones. El procedimiento normal y corriente consiste en decir: Han sufragado por el señor senador fulano de tal los señores senadores fulano, mengano y zutano; agregando al final, la síntesis de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR SECRETARIO (don Alfredo Frioni). — Han sufragado por el señor senador Bayley los señores senadores Barbieri, Batlle Berres, Cordones Alcoba, Fabini, Fernández, Goyén, Tróccoli, Sancho Barceló y el señor Presidente.

Han sufragado por el señor senador Echegoyen, los señores senadores Cusano, Chiarino, Ferrer Serra, Haedo, Penadés, Silva y Vignale.

Han sufragado por el señor senador Brause, los señores senadores Cutinella y Fusco; por el señor senador Mattos, el señor senador González Conzi. por el señor senador Cutinella el señor senador Mattos; por el señor senador Rodríguez Larreta, el señor senador Barrios Amorín; por el señor senador Blanco Acevedo, el señor senador Bayley; por el señor senador Raffo Frávega, el señor senador Echegoyen; y por el señor senador Barrios Amorín, el señor senador Cardoso.

En consecuencia, el señor senador Bayley ha obtenido 9 votos; el señor senador Echegoyen ha obtenido 7 votos; el señor senador Brause, ha obtenido 2 votos; el señor senador Mattos, 1 voto; el señor senador Cutinella, 1 voto. el señor senador Barrios Amorín, 1 voto; el señor senador Rodríguez Larreta, 1 voto; el señor senador Raffo Frávega, 1 voto; y el señor senador Blanco Acevedo, 1 voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda electo Primer Vicepresidente del Senado el señor senador Bayley.

Se va a tomar la votación para la elección de Segundo Vicepresidente del Senado.

(Se toma en el siguiente orden.)

SEÑOR BARBIERI. — Por el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor senador Chiarino.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Por el séñor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR CARDOSO. — Por el señor senador Chiarino.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Por el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR BAYLEY. — Por el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR CUSANO. — Por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR CHIARINO. — Por el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FABINI. — Por el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR FERNANDEZ. Por el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor senador Silva.

SEÑOR FUSCO. — Por el señor senador Blanco Acevedo

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR GOYEN. — Por el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR HAEDO. — Por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR PENADES. — Por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Por el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR SILVA. — Por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR TROCCOLI. — Por el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR VIGNALE. — Por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor senador Blanco Acevedo.

Se va a proceder a proclamar la votación.

SEÑOR SECRETARIO (Don Alfredo Frioni). — Han sufragado por el señor senador Blanco Acevedo, los señores senadores: Barbieri Batlle Berres, Cordones Alcoba, Bayley, Cutinella, Fabini, Fernández, Fusco, González Conzi, Goyén, Mattos Sancho Barceló, Tróccoli, y el señor Presidente.

Han sufragado por el señor senador Ferrer Serra, los señores senadores Cusano, Echegoyen, Haedo, Penadés, Silva, y Vignale.

Han sufragado por el señor senador Chiarino, los señores senadores: Barrios Amorín y Cardoso; por el señor senador Silva, el señor senador Ferrer Serra; por el señor senador Barrios Amorín, el señor senador Chiarino.

El señor senador Blanco Acevedo ha obtenido 14 votos; el señor senador Ferrer Serra, ha obtenido 6 votos; el señor senador Chiarino ha obtenido dos votos; el señor senador Silva ha obtenido un voto, y el señor senador Barrios Amorín, un voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda electo Segundo Vicepresidente del Senado, el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para agradecer la elección de que acabo de ser objeto y expresar, como corresponde y es natural, que en el ejercicio accidental que pueda corresponderme desde la Presidencia en la dirección de las sesiones, obraré con la imparcialidad que es menester y con estricta sujeción al reglamento.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe procederse, ahora, a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

El personal de Secretaría pasará a recoger los votos de los señores senadores.

(Se recogen las hojas de votación).

20

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, mientras se procede a la elección?

He recibido de la ciudad de San José una denuncia firmada por un ciudadano que dice haber sido víctima de un atropello policial. Tengo aquí los antecedentes, así como los comentarios que publican los diarios de esa ciudad "Los Principios" y "Aquí está". Se trata del ciudadano Manuel F. Goimil.

Para ahorrarle al Senado toda esta lectura, pregunto a la Mesa si sería pertinente que, conjuntamente con estas palabras que acabo de pronunciar, pasaran estos antecedentes al señor Ministro del Interior para que me informe al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que autorizarlo el Cuerpo señor senador.

Se va a votar si se pasa al Ministerio del Interior la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador González Conzi, a la que se agregarán los antecedentes a que ha hecho mención.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23**).

(Los antecedentes cuya inclusión en la versión taquigráfica se autoriza, son los siguientes):

"Solicitada. Señor Director del periódico Los Principios, Don Artigas Menéndez Clara.

Quisiera tener a bien dar cabida en su diario la siguiente publicación:

Abuso de autoridad. — El día 20 del corriente en horas de la tarde fuí a entregar unos casilleros vacíos a un comercio de esta ciudad, al cual se le habían comprado bebidas para una fiesta que habíamos hecho y cuando regresaba a mi casa con la carretilla, después de haber dejado esos envases en dicho comercio, se me puso al costado un policía el cual me manifestó que por orden del comisario, tenía que acompañarlo a la comisaría, le dije al policía que iría a la comisaría, pero primero iría a mi casa, le diría a mi señora a dónde iba, dejaba la carretilla y luego iría. Todo fué en vano, por orden del comisario tenía que llevarme de cualquier manera con carretilla y todo y me llevó nomás, atravesando el pueblo de punta a punta, como si fuera un delincuente con el policía al costado. Después de dos horas de tenerme en la 2.a y haber hablado con el comerciante, me dejaron en libertad, al decir éste que efectivamente los casilleros eran de su propiedad y que yo se los había ido a entregar. Yo pregunto al señor Director y a la opinión pública ¿les parece bien este procedimiento policial? Soy una persona casada, padre de familia, no tengo ningún antecedente policial, trabajo en una repartición pública desde hace 21 años, jamás tuve una suspensión, soy un vecino del pueblo y jamás he tenido un incidente con nadie. Tengo mi firma registrada en los cinco Bancos de esta ciudad porque trabajo con todos ellos, soy propietario de tres casas hechas con trabajo y sacrificio. La opinión pública tiene la palabra.

Desde ya muy agradecido.

"Un ciudadano atropellado".

N. de R. Obra en nuestro poder, el original de la solicitada que antecede, debidamente firmado por el denunciante, quien no desea —siempre que ello no sea estrictamente necesario— publicar su nombre para no agravar las consecuencias desagradables que para él ha tenido el error policial que denuncia."

"Mal procedimiento policial". — Firmada por el interesado, nos fué entregada personalmente la siguiente nota: Señor Director del semanario "Aquí está". El día 20 del corriente, en horas de la tarde, fuí a entregar unos casilleros vacíos a un comercio de esta ciudad, al que le habíamos comprado bebidas para una fiesta realizada días pasados. Cuando regresaba a mi casa con la carretilla, después de haber dejado esos envases en el referido comercio, se me puso al costado un policía el que me manifestó, que por orden del Comisario tenía que acompañarlo a la seccional. Le contesté al Agente que me presentaría en la Comisaría pero primero iría hasta mi casa, le comunicaría a mi señora lo que sucedía y dejaría la carretilla. Todo fué en vano, pues según el policía tenía la orden del Comisario de llevarme de inmediato con carretilla y todo. No tuve más remedio que obedecer y atravesar el pueblo de punta a punta con el Agente al costado como si fuera un vulgar delincuente, ante la mirada curiosa de centenares de personas que se preguntarían si yo habría robado algo. Después de 2 horas detenido en la Seccional Primera y luego que la policía habló con el comerciante quien confirmó todo lo que yo había manifestado se me dijo que estaba en libertad. Yo pregunto al señor Director y a la Opinión Pública ¿les parece correcto este procedimiento policial? Soy persona casada, padre de familia, no tengo ningún antecedente policial, trabajo en una repartición pública desde hace 21 años y jamás tuve una sanción. Soy un vecino apreciado por todos, jamás tuve incidente con nadie. Tengo mi firma registrada en los cinco Bancos de esta ciudad, ya que trabajo con todos ellos. Soy propietario de 3 casas construídas con trabajo y sacrificio. Me pregunto: ¿no será que la Policía en su incapacidad para perseguir maleantes y descubrir robos se dedica a perseguir a las personas honradas y trabajadoras? La Opinión Pública, tiene la palabra".

21

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: en el interín en que se están recogiendo las hojas de votación, ¿puedo hacer uso de la palabra para pedir que las manifestaciones que formularé pasen al Ministerio de Defensa Nacional?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores senadores toman asiento...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No importa, señor Presidente, me oirán de pie.

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Por lo menos, yo lo oigo con mucho gusto al señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Yo también.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a decir dos palabras respecto de los retirados, clases y soldados del ejército.

Como se sabe, señor Presidente, todas las Cajas han hecho aumentos a sus afiliados, en tanto que los modestos servidores a que he referido no han obtenido ningún aumento.

Este es el único país del mundo que tiene soldados pagados, y por cierto que muy mal pagados.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Su retiro y jubilación está de acuerdo con su escaso sueldo de actividad.

Entiendo que hay que hacer justicia, señor Presidente, aunque las personas, a que me he referido no pueblen la barra.

Ultimamente el Ministerio de Defensa Nacional prometió ocuparse de este asunto, pero lo cierto es que hasta

ahora no se ha modificado la situación angustiosa de esos retirados y pensionistas militares víctimas de un estado de cosas realmente lamentable.

Pido que mis palabras, a los efectos que hubiere lugar, pasen al Ministerio de Defensa Nacional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

22

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para ocuparme de otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Voy a reiterar una solicitud que formulara hace unas semanas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al cual se remitió la versión taquigráfica pertinente, en el sentido de que se adquieran las obras del gran pintor Manuel Rosé. Por lo menos una parte importante de sus obras, siguiendo el precedente establecido con respecto a Figari, a Cúneo, y no sé si a otros eminentes artistas nacionales. Se trata de la adquisición de un número determinado de sus telas con destino a los museos, tanto de Montevideo, tanto en lo nacional como en lo internacional, como del interior del país. En compensación figuraría una pensión graciable.

Manuel Rosé —no quiero decir su edad— posee jerarquía artística, el reconocimiento a los méritos de su obra es general. Bien merece especial atención de los poderes públicos su labor, que enaltece el patrimonio artístico de la República.

Tengo entendido, señor Presidente, que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, profesor Ruggía, con muy buena voluntad, tiene pronto, según se me ha informado, el Mensaje respectivo.

Solicito que se envíen mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, incitándolo a que a la brevedad posible nos remita el Mensaje correspondiente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 22 en 24**).

23

Se está votando, señores senadores.

Se ruega entregar la boleta de votación.

SEÑOR SECRETARIO (don Alfredo Frioni). — Han sufragado 23 señores senadores; 10 han sufragado por la lista encabezada como titular, por el señor senador Barbieri, en primer término, en segundo término, por el señor senador Goyén y en tercer término por el señor senador Fabini y, como suplentes los senadores Sancho Barceló, Batlle Berres y Bayley.

SEÑOR FUSCO. — Solicito, señor Presidente, que se dé lectura a los nombres de los 10 señores senadores que sufragaron por esa lista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (don Alfredo Frioni). — Son los siguientes señores senadores: Barbieri, Batlle Berres, Bayley, Cordones Alcoba, Fabini, Fernández, Goyén, Sancho Barceló, Tróccoli y el señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Son nueve.

SEÑOR MATTOS. — Quiere repetir los nombres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (don Alfredo Frioni). — Sancho Barceló, Batlle Berres, Barbieri, Fernández, Fabini, Goyén, Cordones Alcoba, Bayley, Tróccoli y el señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Ahora sí.

SEÑOR BAYLEY. — Y antes también.

SEÑOR SECRETARIO (don Alfredo Frioni). — Por la lista encabezada por los señores senadores Raffo Frávega como titular, y Ferrer Serra como suplente, y Penadés como titular y Vignale como suplente, han sufragado los siguientes señores senadores: Raffo Frávega, Ferrer Serra, Cusano, Penadés, Silva, Echegoyen, Haedo y Vignale. Total 8 votos.

Han sufragado por la lista encabezada, como titular por el señor senador López Toledo y como suplente el señor senador Brause, los siguientes señores senadores: González Conzi, Fusco, Cutinella y Mattos. Total cuatro votos.

Han votado por la lista que lleva como titular al señor senador Barrios Amorín y como suplente al señor senador Rodríguez Larreta, y como segundo titular al señor senador Cardoso y como suplente al señor senador Ferrer Serra, el señor senador Chiarino.

Total un voto.

Total de votos: 23.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo al resultado de la votación, a la lista encabezada por el señor senador Barbieri le corresponden dos cargos, a la encabezada por el señor senador Raffo Frávega, un cargo, y a la encabezada por el señor senador López Toledo, un cargo.

SEÑOR PENADES. — ¿Cómo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Han sufragado, en total, 23 señores senadores. El cociente es 5. La lista que tuvo 10 votos, lleva dos cargos; la lista que tuvo 8 votos, lleva un cargo; y hay un sobrante de tres.

SEÑOR VIGNALE. — De acuerdo.

SEÑOR PENADES. — Hay un cociente decreciente, y, por consiguiente hay empate en el cuarto cargo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

De acuerdo con la ley Electoral si hay una lista que lleva uno o más cargos, y tiene un cociente decreciente igual a otra que no ha obtenido ninguno, el cargo le corresponde a esta última.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta elección nunca vimos aplicar el cociente decreciente. Le preguntaría al señor senador Penadés si la aplicaron en elecciones anteriores.

SEÑOR FUSCO. — Aún aplicando la ley de cociente decreciente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Por la lista que encabeza el señor senador Barbieri votaron 10 señores senadores. Por la lista en la que figura como primer titular el señor senador Raffo Frávega votaron 8 señores senadores. Por la lista que encabeza el señor senador López Toledo, votaron 4 señores senadores, y por la lista que encabeza el señor senador Barrios Amorín, votó un señor senador. Total 23 votos.

La Mesa entiende que le corresponden dos cargos a la lista que tuvo 10 votos; un cargo a la lista que tuvo 8 votos y le quedan tres votos libres. El último cargo que se tiene por saldo, le corresponde a la lista que tiene cuatro votos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En virtud de qué disposición reglamentaria aplica eso?

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Le preguntaría a la Mesa en que disposición legal se funda para aplicar el sistema de la proporcionalidad que ha usado en la emergencia.

Habiendo una ley electoral, que establece el sistema de los cocientes decrecientes, yo creo que en todos los casos en que corresponda el régimen de representación proporcional, debe aplicarse el que está en la ley Electoral.

(Apoyados).

Agrego que en este caso los resultados son prácticamente los mismos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Está equivocado.

SEÑOR FUSCO. — Los resultados, repito, son prácticamente los mismos, porque por el primer puesto asignado a la lista que reunió diez votos, esa lista paga diez votos. Por el primer puesto asignado a la lista que obtuvo ocho votos, esa lista paga ocho votos. Queda a asignar un tercer puesto. La primera lista ofrece cinco votos por él, y lo lleva. Queda a asignar el cuarto puesto. Por ese puesto la primera lista ofrece sólo tres votos y fracción, y la segunda ofrece cuatro. Entra a competir con otra que también ofrece cuatro, pero como esta última no tuvo representación y la ley Electoral establece que cuando haya dos cocientes decrecientes iguales se asignará el cargo en disputa a la lista que no tuvo representación, ese cargo viene a corresponder a la lista que encabeza el señor senador López Toledo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es al revés.

SEÑOR FUSCO. — Es el mecanismo que se debe aplicar.

SEÑOR FERRER SERRA. — El concepto es al revés.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La ley Electoral no funciona así.

SEÑOR PRESIDENTE. — La ley no ha funcionado nunca en la elección de la Comisión Permanente del Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué disposición reglamentaria aplicó la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — La progresión proporcional normal que se aplicó toda la vida en el Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El Senado tiene que aplicar alguna norma. ¿Qué norma aplicó? ¿Dónde está estatuída?

SEÑOR PRESIDENTE. — Aplicó las matemáticas.

SEÑOR BARBIERI. — Está empatado, de acuerdo con las matemáticas.

SEÑOR VIGNALE. — Ese puesto está empatado, tal como se acaba de manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado es el dueño de la elección y revolverá el problema. La Mesa cumple con dar la información de los votos obtenidos y manifestó la forma en que debe hacerse la proclamación, pero el dueño de la misma es el Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que el señor senador Fusco tiene razón aunque entiendo que no lo ha aplicado bien.

Evidentemente si no hay ninguna norma que expresamente determine la forma de adjudicación de puestos en la Comisión Permanente dentro de un régimen electoral en el Senado, debe aplicarse, necesariamente, la Ley Electoral, y, en consecuencia, el régimen de cociente decreciente para la adjudicación de los cargos, y éste régimen determina que a medida que se vayan adjudicando los cargos se le suma uno a los cargos adjudicados, y ese es el cociente por el cual se divide el total del número de votos que ha obtenido cada una de las listas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ese es el divisor.

SEÑOR TROCCOLI. — Exactamente.

Evidentemente, aplicando ese régimen, la lista que ha obtenido 10 votos y que cubre dos cocientes frente a la adjudicación de un tercero, debe dividirse el número de votos obtenidos por dos.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Perdóneme. Comprendo la inquietud del señor senador Barbieri porque estoy invadiendo el terreno de las matemáticas en el que el señor senador es muy fuerte.

Dos más uno, 3, da un cociente de 3.33. La lista que obtuvo 8 votos, que tiene un cargo adjudicado por cubrir con exceso el cociente de cinco, tiene un cargo adjudicado más uno, igual a dos. Ocho dividido 2, cuatro. La lista que ha obtenido cuatro votos, ofrece, exactamente, el mismo cociente que la otra para obtener el cuarto puesto restante.

Si en la Ley Electoral, la referencia que cita el señor senador Fusco, que ignoro, que desconozco, fuera como él señala en un sentido u otro, el problema estaría resuelto por su adjudicación; pero no me parece que en este momento, sin tener el antecedente a mano, el Senado pueda entrar a decidir sobre un problema de esta naturaleza.

En consecuencia, voy a proponer que a los efectos de la adjudicación del cuarto cargo el asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación para que, a la brevedad posible, a través de un análisis exhaustivo, como generalmente los hace —por lo menos es lo que denota el tiempo en que demora en el estudio de cada uno de ellos— informe al Senado y podamos decidir perfectamente asesorados.

Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito, que se me alcance la lista que yo voté, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene ocho votos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que el problema hay que plantearlo con claridad y con lealtad. Corresponde el voto, no por la disposición que menciona el señor senador Fusco, que no la he encontrado, y mi impresión es totalmente contraria. Creo que se adjudica el cargo a la lista que ha obtenido mayor número de sufragios en caso de empate, y no a la que ha tenido mayor representación.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Entre las que están en disputa, dice usted, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor, en caso de disputa se adjudica el cargo a la que ha tenido mayor número de sufragios, pero la realidad de los hechos es que cometí un error al votar, señor Presidente.

SEÑOR BARBIERI. — ¿De dónde saca esa deducción?

SEÑOR FERRER SERRA. — De la Ley Electoral.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Nunca hay empate, en la adjudicación de un cargo. Si quedara un último cargo, la adjudicación según la Ley Electoral le corresponde a la lista más votada. No quiere decir que se aplique aquí, pero esa es la solución electoral.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

La realidad es otra. En la computación de los votos hecha por Secretaría hay un error, porque yo voté equivocadamente. Hay una diferencia entre la lista que votaron mis compañeros y la que voté yo.

Los señores senadores votaron por Juan Carlos Raffo Frávega como titular y al que había como suplente. Todos los votos tienen esa misma característica, menos el voto de quien habla que votó por el señor senador Raffo Frávega y, por el señor senador Silva.

En realidad, la lista es diferente.

Esta es la realidad. Yo la pedí porque creí que había votado así, para aclarar el panorama.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería hacer una aclaración. La norma a que yo me refería rigió durante muchos años en el país.

SEÑOR BARBIERI. — Ya está resuelto, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Tenía entendido, señor Presidente, que seguía rigiendo, como hace años que no intervengo en problemas de distribución de cargos en los escrutinios, tengo al respecto mis dudas.

Encuentro ahora una disposición, la del inciso 3) del artículo 7.o de la ley complementaria de las elecciones, N.o 7.912, que me hace dudar. Pero, quiero expresar, que sin tener una opinión definitiva ahora, cuando anticipé la opinión anterior, no quise sorprender la buena fe del Senado, sino que me valía de recuerdos que justificaban la tesis que sostenía.

Pero es claro que lo aducido por el señor senador Ferrer Serra, liquida el asunto.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido al señor Presidente, que se rectifique la votación ya que el señor senador Ferrer Serra ha votado equivocadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Ferrer Serra no pidió la rectificación de la votación.

SEÑOR BARBIERI. — Es estar al resultado, y luego modificar el voto, de acuerdo con ese resultado. Hay que ajustarse a lo votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es medio difícil rectificarlo. De acuerdo con las listas votadas de 10, 7, 4, 1 y 1, resultan, por la lista que tuvo 10 votos, candidato titular, el señor senador Armando I. Barbieri y suplente la señora senador Francisca Sancho Barceló. Como segundo titular, el señor Francisco Goyén, y como suplente, el señor senador Duncan Batlle Berres. Por la lista que obtuvo 7 votos ingresan como titular el señor senador Raffo Frávega, y como suplente, el señor senador Salvador Ferrer Serra. Por la lista que obtuvo 4 votos, ingresa a la Comisión Permanente, el señor senador Bautista López Toledo como titular, y como suplente, el señor senador Luis Alberto Brause.

24

El Senado debe pasar a considerar la elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Se van a recoger los votos de la mayoría, Lema Partido Colorado.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El sector de la mayoría vota por el señor senador Cardones Alcoba.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿En qué disposición se funda el señor Presidente para pedir los votos del sector Partido Colorado?

SEÑOR PENADES. — Siempre se ha hecho así, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — ¿En virtud de qué disposición legal?

SEÑOR PRESIDENTE. — La ley que establece la forma de elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, dice que un miembro será electo por la mayoría y otro por la minoría.

SEÑOR FUSCO. — Por la minoría mayor.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador. Desde que la ley existe, tanto en la Cámara de Representantes, como en el Senado...

SEÑOR PENADES. — Es exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...ha votado el Partido Colorado por un miembro y el Partido Nacional por otro, y, tengo la absoluta, total seguridad, de que yo he votado así siempre, y, que, siempre así, ha votado el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Es posible que ello haya ocurrido, porque no se planteaba el problema de posibles divisiones dentro de los grupos políticos.

Pero en el momento en que se plantea el problema es conveniente saber en qué bases legales se funda una interpretación que puede tener contingencias diversas si prevalece ella o prevalece una interpretación diversa.

Cuando la Constitución habla de la Corte Electoral, al referirse a los miembros delegados de los partidos, en el artículo 324, dice así: "La Corte Electoral se compondrá de 9 titulares que tendrán doble número de suplentes. Cinco titulares y sus suplentes serán designados por la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras, por dos tercios de voto del total de sus componentes, debiendo ser ciudadanos que, por su posición en la escena política sean garantía de imparcialidad. Los cuatro titulares restantes, representantes de los partidos, serán elegidos por la Asamblea General, por el sistema del doble voto simultáneo, correspondiéndole dos a la lista mayoritaria del lema más vota-

do y dos a la lista mayoritaria del lema que le sigue en número de votos".

Como se advierte aquí, la Constitución alude a lemas y la palabra lema tiene una definición legal. Es la que está dada por la ley electoral cuando establece que los partidos se distinguen —más o menos son sí no las palabras, por lo menos el sentido de la ley— por sus respectivos lemas, de modo que la Constitución, en este inciso está aludiendo a los partidos políticos al mencionar la palabra lema, porque está refiriéndose a los lemas de partidos políticos según la definición de la palabra lema que hace la ley electoral.

Pero la ley de creación de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo no tiene ninguna referencia a partidos o lemas. Habla de mayoría y minoría dentro del Parlamento son las que se forman en las respectivas votaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? El señor senador integró el Poder Ejecutivo. La disposición de la ley, repetida textualmente para los Consejos autónomos, dice que 3 miembros serán por la mayoría y 2 por la minoría. A nadie se le ha ocurrido hasta la fecha afirmar que el lema de la mayoría, con todos los reparos que se puedan poner al sistema, no le corresponden 3 miembros y 2 al de la minoría.

SEÑOR FUSCO. — No; para el Consejo Nacional están expresamente definidos los conceptos de mayoría y minoría. Cuando se habla de cómo se integra el Consejo Nacional se definen expresamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lea el artículo 187.

SEÑOR FUSCO. — ¿Qué dice?

SEÑOR PRESIDENTE. — Habla de mayoría y minoría.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente, pero el concepto de mayoría y minoría, dentro del Centro Nacional, está expresamente definido por la propia Constitución, cuando establece cómo se integra ese Consejo de acuerdo con los resultados electorales en las elecciones nacionales.

De manera que ese artículo se está refiriendo al concepto de mayoría y minoría definido por la propia Constitución.

En cambio, la ley referente a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, no alude para nada a lemas o a partidos. Habla de mayorías dentro del Cuerpo, de cada Cuerpo Legislativo. Son las que se forman en el momento de las votaciones. En el caso presente, no habrá problemas porque, hechas las votaciones, resultará que es mayoría aquella misma a la que el señor Presidente se dirigió. Pero la verdad de las cosas es que la invocación me parece improcedente, porque la ley no alude a lemas o definiciones partidarias. Lo que corresponde es que se vote y la mayoría mayor llevará un puesto y la minoría, que le sigue en el número de votos, llevará otro puesto. Eso no excluye la formación de mayorías accidentales que puedan superar a la mayoría de definición partidaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le voy a hacer una pregunta al señor senador, —para defender la conducta de la Mesa. Hay 31 senadores; 30 votan por usted, y uno no lo vota. Es usted. Y usted nombra, entonces, al de la minoría.

SEÑOR FUSCO. — Ese es el resultado de la ley. Me nombran a mí y al otro que yo voté. La ley no establece distingos, y no los puede hacer el señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: eso está resuelto por el artículo 190 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene nada que ver con esto.

Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Hay una disposición legal que parece que da lugar a dudas, pero hay una práctica parlamentaria, que debe tener fuerza de 22 años. De manera que no sé por qué razón se va a destruir la práctica.

Por otra parte, este es un tema que se discutió mucho el año pasado, y la verdad de las cosas es que la práctica parlamentaria fué que los sectores se limitaran a decir cuáles eran sus candidatos para la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

Lamento discrepar con el señor senador Penadés a quien recién le he sacado un puesto de la Comisión Permanente, haciendo una declaración expresa en el Senado que impidió mantener el empate con el adversario, al descubrir el error cometido por mí en la votación.

Quiero expresar que el precedente que cita el señor senador Penadés no es un precedente completo. En la otra Cámara el sistema es totalmente diferente: se hace por voto firmado de todos los legisladores y se proclama el resultado. Se adjudica un puesto a la lista más votada y otro a la lista que le sigue.

SEÑOR FUSCO. — Ese es el procedimiento normal de los Cuerpos Palamentarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Además, este tiene un fundamento lógico y racional. Lo dije la vez pasada y no voy a extenderme hoy en explicarlo. El derecho de todos los que nos sentamos en esta Sala tiene que ser igual y sólo puede estar limitado por mandato constitucional.

SEÑOR FUSCO. — O legal expreso.

SEÑOR FERRER SERRA. — La ley ordinaria no puede restarme facultades frente a los otros senadores. Nada más que la Constitución de la República puede limitar mi facultad de emitir el voto.

Existe en la Constitución una disposición que impide a los legisladores de todos los sectores emitir su voto, o emitirlo pero con un efecto muy relativo, y es el caso concreto de la elección de los miembros partidarios de la Corte Electoral, donde se dice que se adjudican dos al lema más votado y dos al lema que le sigue en número de votos.

Esa es la única disposición que hace que el voto de un legislador no tenga el mismo valor que el voto de los otros legisladores. Después, cualquier otra disposición de orden legal que tienda a hacer distingo en el voto de los legisladores, entre el que se sienta a mi derecha y el mío y el que se sienta a mi izquierda, es totalmente inconstitucional, porque aquí venimos todos pagando el mismo cociente, —aunque algunos paguemos un cociente más alto que los demás legisladores— y debemos partir de la base de que cada uno de los que nos sentamos aquí estamos representando la misma cantidad de pueblo, la misma cantidad de ciudadanos y, por lo tanto, nuestro voto debe tener, lógicamente, el mismo valor que el voto de los otros legisladores.

Cualquier disposición que limite ese derecho, es una disposición evidentemente inconstitucional y que yo, como ya lo dije y lo discutí larga y extensamente, creo que no puede aplicarse en un Cuerpo de esa naturaleza.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

Yo ya expuse mi tesis, pero quiero decir, por un escrúpulo de precisión y de integralidad en la formulación de mi pensamiento, que el problema a que aludió, al final de sus palabras, el señor senador Ferrer Serra, es un problema al margen, que no afecta la tesis central.

No sería tan radical como él en el concepto de considerar inconstitucional una ley que estableciera normas para la elección dentro de los Cuerpos Legislativos, referidas a la elección primaria, a la elección de carácter nacional, porque para ello parto de un concepto que hace algunos días expuse en el Senado, y que constituye una norma de hermeneútica. Es la que establece que en principio toda Ley, por el sólo hecho de haber sido dictada, es constitucional...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — ... porque los cuerpos parlamentarios al dictarla, estuvieron interpretando la Constitución en el sentido de considerar que tenían facultades para dictarlas.

Pero en el caso concreto, este criterio no afecta para nada la solución en que coincidimos el señor senador Ferrer Serra y yo, porque la Ley de Creación de la Comisión Administrativa no alude para nada a mayorías electorales.

Alude a mayorías en la votación, dentro de los cuerpos parlamentarios. Se refiere, por tanto, al mecanismo normal de los cuerpos parlamentarios, a las votaciones que día a día, sobre los más variados temas, o por vía de elección, hacen los cuerpos parlamentarios; y en las elecciones o en las votaciones que día a día hacen los cuerpos parlamentarios, prevalecen las mayorías que en ellos se forman, sin necesidad ni derechos de investigar el color político de esas mayorías.

Yo sostengo, por tanto, que la interpretación ajustada de la ley de creación de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, es la que lleva a la conclusión de que las mayorías son, para ella, las que se forman en el momento de la votación, y no las mayorías electorales. Un procedimiento tan contrario a la esencia misma de los cuerpos parlamentarios, y a la regularidad y normalidad universal del funcionamiento y actuación de los cuerpos parlamentarios, necesitaría una formulación expresa, como la tiene en la Constitución el caso de la Corte Electoral, y como no la tiene, en cambio, el caso de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, en la ley que la creó.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, de acuerdo con el procedimiento aplicado por el Senado desde el año 1934 a la fecha, que no fué nunca modificado, iba a proceder a recoger los votos, primero de la mayoría, y luego de la minoría. Si este procedimiento es impugnado, la Mesa se somete a la forma en que el Senado decida que debe realizarse la votación.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se lea la parte del Reglamento a que se refiere el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es Reglamento el que se refiere al caso; es la ley.

SEÑOR FUSCO. — Que se lea la ley a ver si habla de mayorías políticas o partidarias.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Qué quiere decir la minoría mayor?

SEÑOR FUSCO. — Que puede haber varios grupos votantes en el Cuerpo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Puede haber varias minorías; se toma la mayor.

SEÑOR SILVA. — Por eso, en la Cámara de Representantes se votaba por listas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y en la Cámara de Diputados, a veces, se usaba el sistema del lema.

SEÑOR FUSCO. — Pero por motivos circunstanciales. El lema podría ser el partidario, u otro lema cualquiera.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Indudablemente que la lectura de la ley juega en el problema de su interpretación, que parecería ser lo que está en tela de juicio.

Sin perjuicio de los antecedentes que cita la Mesa, de una práctica ininterrumpida durante 22 años, bien pudiera suceder que ella haya sido equivocada, e interpretada erróneamente la ley, por el Senado durante ese largo lapso.

SEÑOR FUSCO. — Tanto más que en la Cámara de Representantes se interpreta al revés.

SEÑOR TROCCOLI. — También sin perjuicio del antecedente que cita el señor senador Fusco, y que debe ser como él lo señala yo creo que este problema ha demorado en el seno del Cuerpo tiempo con exceso, y que si la tesis en pugna, por lo menos aquella a que se afilian los señores senadores Fusco y Ferrer Serra determinaría, con relación al problema en debate, que se haría una votación entre todos los senadores, presentes durante el acto naturalmente, a efectos de que aquel senador que obtuviera el mayor número de votos sería el que la ley señala como candidato de la mayoría, puesto que podrían conjugarse a su alrededor esas mayorías entre partidos distintos, y que constituiría el candidato de la minoría mayor aquel candidato votado por un número tal de senadores que le siguiera en cantidad de votos, creo —por lo menos esa es mi posición, aunque no puedo comprometer la de mi sector al respecto— que a efectos de liquidar este problema de una buena vez podríamos, aún contrariando los antecedentes de 22 años de práctica ininterrumpida del Senado, votar, en esta oportunidad, por ese mecanismo al que se afilian los señores senadores Fusco y Ferrer Serra.

SEÑOR FUSCO. — El resultado sería prácticamente el mismo.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

Esto, sin perjuicio de que la dilucidación doctrinaria respecto a lo que la ley ha querido decir, o dice, pueda ser estudiada por la Comisión especializada y pertinente del Senado.

En consecuencia, señor Presidente, yo pediría que en esta oportunidad se siguiera ese procedimiento, dejando el problema de fondo...

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Por qué no se hace al revés¿ Esta vez votar como antes, y después proceder al estudio.

SEÑOR TROCCOLI. — Se imaginará el señor senador que si yo busco esta solución de entendimiento accidental, es porque por la aplicación tanto de un sistema como del otro, los resultados son absolutamente idénticos, y, en consecuencia, liquidamos un problema que se viene arrastrando, no sólo a través de la ajustada interpretación del texto de la ley, sino vinculado además a un problema de tramitación política. Lo dejamos salvado y dejamos que los expertos en la materia, con el tiempo necesario, puedan afinar la justa interpretación de lo que el legislador, en su oportunidad, quiso decir.

Como los resultados son idénticos, es que propongo, a pesar de que soy de los que sostienen que la interpretación ajustada es la que ha seguido el Senado durante 22 años, que en esta oportunidad se proceda de manera distinta, sin que ello suponga ni rectificar procedimientos ni modificar la convicción que tenemos en cuanto a la ley de 1934.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Como yo me afilio a la tradición, desearía que se proceda como siempre.

SEÑOR FUSCO. — Si está mal hecho, no hay por qué seguir haciéndolo.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Son 22 años.

SEÑOR FUSCO. — Y 22 años de procedimiento distinto en la Cámara de Representantes. 22 años en que no se planteó el problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que pasa, cuando se invoca la tradición, se olvida que del año 34 al 42 hubo un régimen especial de constitución del Senado.

SEÑOR FUSCO. — Eran 15 y 15.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como eran 15 y 15, un sector expresaba cual era su candidato, y el otro cual era el suyo. Ese es el origen de esa tradición, pero es evidente que no se ajusta, de ninguna manera, al texto de la ley.

SEÑOR FUSCO. — Aunque la moción del señor senador Tróccoli tendería a dar el triunfo, por lo menos en esta emergencia, a la tesis sustentada por mí, entiendo, sin ningún "parti-pris" político circunstancial, que el problema tiene entidad bastante como para que el Senado no pase sobre él, dejándolo de lado, sea cual sea el procedimiento que adopte.

Propongo que se aplace esta elección de miembros de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, y el asunto pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, con encarecimiento de despacho urgente. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción concreta, que es previa, para pasar el asunto a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

Esta es la misma moción que planteó el señor senador Cutinella el año pasado, al discutirse en las sesiones del 4 y 5 de enero de dicho año, por extenso, muy ampliamente, el mismo problema.

Entonces, en la intervención que tuve en el debate, recuerdo —y he pedido el boletín para refrescar la memoria, por si se ha olvidado algo, y para dar lectura del proceso de las 19 elecciones para integrar la Comisión Administradora del Palacio—, que la moción del señor senador Cutinella, de pase a Comisión, sólo tuvo 7 votos en 25 senadores asistentes.

Me parece que, si en aquella oportunidad se debatió con tal amplitud el problema, y una mayoría tan agobiante, abrumadora, del Senado, consideró que no era del caso dilatar más el asunto, y que no era menester el estudio de la Comisión Técnica o Especializada de este Cuerpo, no ha ocurrido, de entonces a acá, ningún hecho nuevo, ni se ha dado ninguna razón nueva de la que dió el señor senador Cutinella, en su extensa exposición, y hasta planteó la duda de cual era el texto de la ley, si el publicado en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, o el del Diario Oficial.

Por estas razones, señor Presidente, es que creo que este asunto no debe pasar a Comisión, y, desde ya adelanto que no voy a votar esa moción.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo ningún empacho en admitir, sobre la base de la información que se me da, porque no tengo conocimiento directo de los hechos, que en las 19 oportunidades a que alude el señor senador Bayley se haya procedido en esa forma, porque nadie cuestionó el procedimiento, y con inercia mental, cosa muy frecuente, dado que prácticamente los votos se concretaban de acuerdo con las filiaciones partidarias, se entendió que el procedimiento era correcto, porque nadie llamó la atención sobre él. Pero una vez que se llama la atención al respecto una vez que se muestra que la ley no habla de mayorías partidarias, y que referirse a las mayorías partidarias significa trastocar el régimen normal de funcionamiento de un Cuerpo Parlamentario, en el derecho parlamentario universal, parece que es un poco ligero, y un poco arbitrario resolver por la sola razón de antecedentes que no tiene el aval de una discusión ni de un estudio del problema, ni de una resolución que sea la resultante de ese estudio.

Creo, repito, que, sin ningún "parti-pris" político, con la sola razón de mi criterio jurídico, que considero sano y sensato, lo adecuado es que el Senado estudie debidamente este problema, para lo cual pido que se debata, previamente en el seno de la Comisión Especializada, no porque atribuya a los miembros de esa Comisión, capacidad mayor en la materia que la de los demás miembros del Senado, sino porque hasta la confianza política que pueden inspirar los integrantes de esa Comisión, puede servir para ahorrarles, a los demás miembros del Senado, un estudio personal detenido, y para permitir que, en cambio, los integrantes de la Comisión lo hagan en forma más exhaustiva a como podría hacerlo la totalidad de los integrantes de este Cuerpo.

Creyendo, pues, que esa es la moción más sensata, más equilibrada y más tranquilizadora, mantengo mi proposición para que este asunto pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: voy a votar, en esta oportunidad, de la misma manera que voté en oportunidad en que se propuso, también, que ese asunto fuera estudiado por una de las comisiones especializadas del Senado, por la Comisión pertinente.

La razón que tengo para proceder así, radica en que si bien hasta este momento no se justificaba un estudio del tema, por cuanto a través de repetidos ejercicios o legislaturas, como se acaba de mencionar, no se había plantea-

do el problema, en estas circunstancias se plantea, y, por lo tanto, es en estas circunstancias en que debe analizarse, con el ánimo de evitar en el futuro, esto que le ha costado ahora al Senado de tiempo y de discusión, por cuanto en el seno de la Comisión respectiva, las distintas posiciones y tesis pueden ser analizadas con otra amplitud y, en cierto sentido, con un estado de ánimo más propenso al estudio que a la polémica.

Soy totalmente consciente de que la interpretación que le doy puede llevar a la formación de mayorías o minorías que no respondan a la integración del Cuerpo, desde el punto de vista de los sectores políticos. Pero no me encuentro con actitudes superiores a la de la ley, para dejar de cumplirla en su texto claro, en su texto expreso.

Además, señor Presidente, si esta etapa que marca el sector mayoritario de mi partido, ha de quedar escrita con estas actitudes, con las que se piensan hacer culminar hoy, en la solución de este pleito, bien valdría la pena, hasta por lo que dejamos fuera del palacio, extendido a todo lo largo de la república, por la responsabilidad política de unos y de otros, que quedara debidamente documentada la posición de cada sector, y, en este caso, de cada grupo del batllismo, para poder así asumir la plena responsabilidad que, necesariamente, deberá sobrevenir por un acto como este que hoy se piensa consumar.

Por estas razones, señor Presidente, es que voy a votar el pase a Comisión, para que se estudie este asunto y se traiga con toda la rapidez que sea posible y compatible con el debido estudio.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo que hacer referencia al ambiente histórico, al ambiente vital en que esta disposición y otras tuvieron nacimiento. Por minoría mayor, se entendió, dentro del léxico constitucional vigente en la época en que se dictó esa ley, la minoría que seguía en números de votos, en la última elección —vale decir referido al lema— a la mayoría.

Es así que la propia Constitución del 34, emplea esos términos, y tiene sentido, entonces, que, en esa ley, se utilice la misma expresión.

Así, por ejemplo, el artículo 117 de la Constitución de 1934, vigente entonces, decía: "Habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro senadores, dos por la mayoría y dos por la minoría mayor, de siete representantes elegidos por el voto proporcional designados unos y otros por sus respectivas Cámaras, etc.".

La propia oposición en que se coloca el concepto de representación proporcional con el método de asignación de uno por la mayoría y otro por la minoría mayor —términos que emplea, también, la ley a que me he referido— naturalmente le dan al léxico empleado por esta ley, el contenido que la propia Constitución le asignaba a esa frase: "minoría mayor".

Yo intervine en la redacción de esa ley. Naturalmente que no voy a pretender que se pase por mi afirmación; pero tengo el derecho, sí, de invocar el ambiente que viví cuando la ley surgió. y los antecedentes constitucionales, en cuanto al contenido del concepto de "minoría mayor".

El concepto de minoría mayor estaba referido, electoralmente, al sector que, por su lema, después de la mayoría, ocupaba el sitio que seguía. La ley recogió ese concepto.

Como lo expresé en otra oportunidad, no tengo ninguna duda de que ésa es la significación. Lo confirman los precedentes; que hombres de distintos sectores, de distinta procedencia política y a través de tan largo lapso, lo han entendido siempre así.

SEÑOR FUSCO. — Porque no había problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, no significa que sea un problema que se plantee ahora, sino que nunca ha habido razón, no obstante el largo término transcurrido, para tal planteo, —y, decisivamente— porque la propia Constitución del 34, bajo cuya vigencia se dictó esta ley...

SEÑOR FUSCO. — No existían mayorías y minorías.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... le dió a esa frase, repito, el mismo concepto que nosotros seguimos sustentando ahora.

Nada más, señor Presidente. Era para justificar por qué no voy a votar el pase del asunto a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Fusco. ¿Consiste en suspender la realización del acto eleccionario, señor senador?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se suspende el acto eleccionario y se pasa el asunto a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **7 en 22. — Negativa**).

—Ahora hay 24 señores senadores en Sala.

SEÑOR FUSCO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, nuevamente, la moción formulada por el señor senador Fusco.

(Se vota: **8 en 24. — Negativa**).

—La Mesa insiste en que el procedimiento aplicado hasta la fecha es recoger el voto de la mayoría y luego el de la minoría.

El procedimiento se ha cuestionado. La Mesa sostiene que el Senado es el dueño de la elección y debe indicar el procedimiento que debe seguir la Mesa.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace algunos días asistimos, en el seno de este Cuerpo, a una extensa y meditada exposición del señor senador Echegoyen, en la cual exponía el criterio de la poca importancia que debe atribuirse a la historia de la sanción de la ley en su interpretación, cuando la ley tiene términos claros y precisos, que, de acuerdo con el diccionario, admiten una clara y precisa interpretación.

En el caso a que estoy aludiendo, la tesis que combatía el doctor Echegoyen tenía un respaldo en la historia de la sanción de la ley —se trataba de la interpretación de la Constitución y de la historia de la sanción de la Constitución— que evidenciaba que la voluntad de los votantes de la Constitución, o de los Constituyentes, había sido la de atribuirle a cierta expresión jurídica, un determinado sentido. El doctor Echegoyen sustentaba una interpretación que atribuía a esa expresión un sentido contrario, a pesar de que la historia de la sanción de la norma mostraba que la voluntad de los Constituyentes había sido que tuviera el sentido que él estaba combatiendo.

Hay, pues, cierta contradicción en el hecho de que ahora el doctor Echegoyen atribuya importancia a la historia de la sanción de la ley, mencionando, como integrante de esa historia, el ambiente político y constitucional que imperaba en la época de la misma, y descarte, en cambio, la interpretación que fluye, lisa y llana, del contexto de las disposiciones aplicables.

La oportunidad a que me refiero es aquella en que se consideró el problema de la suspensión del Directorio de A.F.E.

Había constancia, expuesta en los diarios de sesiones de los Cuerpos Parlamentarios, de que cuando se alteró la redacción de disposiciones que ya regían en Constituciones anteriores, referentes a la facultad de contralor que puede ejercer el Poder Ejecutivo respecto de los Directores de los Entes Autónomos, se quiso, determinadamente, que pudiera haber una remoción temporaria o una remoción definitiva, y por eso, modificando la colocación de las palabras "remoción" y "destitución", se dispuso que donde antes había figurado la palabra "destitución", figurara la palabra "remoción" y donde antes había figurado la palabra "remoción", figurara la palabra "destitución". Se expresó claramente, que el intento de este cambio de términos era el de establecer que la remoción podía ser temporaria o definitiva, a voluntad del Poder Ejecutivo, con el acuerdo ulterior de 3|5 de votos del Senado, en tanto que la destitución era, evidentemente, definitiva.

En cambio, ahora, con una Constitución distinta, con una Constitución que, para la integración de la Comisión Permanente —órgano de creación constitucional— ha modificado el texto de la disposición que, sobre el particular, consagraba la Constitución de 1934, por lo mismo que ha modificado la forma de organización del propio Senado, el doctor Echegoyen sostiene una tesis que se apoya en la intención que, según él expresa, tuvieron los que hicieron la ley de creación de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, de acuerdo con aquella Constitución que, en lo esencial, es decir, en lo relativo a la integración del Senado, ha sido radicalmente modificada, pues en tanto que aquella Constitución creaba un Senado manifiestamente bipartito, la actual crea un Senado que se integra por la vía de la representación proporcional.

Pero esta acotación la hago al margen y no interfiere en la interpretación de fondo del problema.

Nosotros estamos actuando aquí, en la Cámara de Senadores, Cuerpo parlamentario integrante de la Asamblea General, a la que está delegado el Poder Legislativo de la República.

Las formas de actuación de los cuerpos parlamentarios son tradicionales y de aplicación universal, puesto que derivan de la aplicación de conceptos lógicos elementales, de conceptos de buen sentido. En los cuerpos parlamentarios los problemas se resuelven por votación, y las votaciones se computan sin tomar en cuenta para nada las filiaciones políticas de quienes en ellas intervienen, porque quienes en las votaciones intervienen tienen todos iguales derechos, que no resultan ni ampliados ni disminuídos en lo mínimo por las diversas filiaciones políticas que puedan ostentar.

Cuando por alguna razón muy especial, de muy especial naturaleza, se ha querido alterar este procedimiento lógico, normal, de buen sentido, de computar las votaciones que se realizan en los cuerpos parlamentarios, ha sido precisa una formulación jurídica expresa, constitucional o legal, (con el

agregado de que, por lo que atañe a la formulación legal, hay quienes entienden que no tendría validez), que determine de una manera clara que no deje lugar a dudas, esa modificación de las normas permanentes de funcionamiento y actuación de los cuerpos parlamentarios.

El imperio de las normas permanentes de funcionamiento y actuación de los cuerpos parlamentarios, constituye, pues, la regla genérica de ese funcionamiento y esa actuación; y la norma accidental, circunstancial, constituye una excepción, y, por el hecho de serlo, —de acuerdo con una manida norma de hermenéutica,— por el hecho de ser una excepción, sólo puede aplicarse al caso específico que ella contempla, en los términos precisos en que lo contempla, y para todos los demás casos confirma y ratifica la regla general.

Ese es el sentido que en el terreno jurídico tiene un aforismo muy usado, a veces, aun en el lenguaje vulgar, sin atribuirle total y cabal sentido; el de que "la excepción confirma la regla". Lo que quiere decir, precisamente, el aforismo, es que la excepción, por el hecho de ser una excepción, y referirse sólo al caso que ella contempla, confirma la regla para todos los demás casos posibles.

La regla, pues, en la especie en estudio, es la de que en las votaciones en los cuerpos parlamentarios, los votos se computen por su exclusivo valor numérico, sin tener en cuenta para nada la filiación política de los sufragantes; y la excepción, cuando existe excepción, es la de que en algún caso determinado, para el que rige una norma de excepción, se toma en cuenta la filiación política de los sufragantes, y los votos se computen en función de esa filiación política.

En nuestra Constitución hay un caso expreso de excepción, y es el que se refiere a la designación de los miembros denominados partidarios de la Corte Electoral.

Recuerdo que cuando se procedió a la elección de los miembros partidarios de la Corte Electoral, —que ahora están actuando, por haber sido desprovistos de la confianza partidaria los miembros que hasta entonces habían venido ejerciendo la representación del Partido Nacionalista,— hubo, en el seno de la Asamblea General, quienes sostuvieron la tesis de que cabía formular listas al margen de las listas que llevaran la denominación de los respectivos Partidos.

A mí me tocó, sin que fuera muy simpática la tarea, intervenir para sustentar la tesis contraria, esto es la de que la Constitución no permitía la formación de grupos circunstanciales en el seno de la Asamblea General, sino que se refería, específicamente, a los grupos que en ella actuaban, por la representación partidaria que esos grupos ejercían, de acuerdo con los resultados obtenidos en las elecciones generales.

En aquel caso, yo me acudí, también, a la historia de la norma jurídica; pero la historia no contradecía, sino que abonaba y reforzaba las claras palabras de la norma. La norma era la disposición constitucional que habla de lemas. Lo que se había hecho en esta Constitución, era incorporar al texto constitucional disposiciones que antes habían figurado en las leyes electorales, y que habían figurado con un alcance preciso, puesto que, al usar la palabra "lema", la estaban usando con el sentido que en las leyes electorales tiene, es decir, como equivalente o sinónima de la palabra Partido.

Pero, además de demostrar que no había habido intención de cambiar el sentido de las disposiciones, al pasarlas de la ley electoral a la Constitución, yo argumenté que la propia Constitución mantenía, por el léxico que usaba, la referencia a las mayorías electorales de origen, porque siendo verdad, —de acuerdo con una norma de hermenéutica muy generalizada— que cuando hay una definición legal de los textos empleados por las normas jurídicas, hay que atenerse a ella, el empleo de la palabra "lema" no podía tener otro sentido que el que a esa palabra atribuyen las leyes electorales vigentes, es decir, denominación de los partidos políticos y, por lo tanto, referencia al acto electoral en que los partidos políticos actúan.

Pero el hecho de que haya una excepción, y que esa excepción deba interpretarse en ese sentido, en lo que atañe a la integración de la Corte Electoral, constituye, por lo mismo que se trata de una excepción, una ratificación del principio jurídico según el cual, en los cuerpos parlamentarios, en los cuerpos colegiados, mayoría y minoría son las que se forman en ellos al azar de las votaciones que en ellos se realizan.

Sería preciso que hubiera una disposición legal tan clara y tan categórica como la que la Constitución emplea cuando habla de la Corte Electoral, en lo atinente a la integración de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para que debiera entenderse que también en esta elección se actúa, no en función de las mayorías que circunstancialmente se forman en los Cuerpos parlamentarios, sino en función de las mayorías electorales que intervinieron en la designación de los integrantes de los Cuerpos parlamentarios. Y, la verdad de las cosas es que esa formulación precisa, y que tendría que ser precisa con tanta mayor razón, cuanto que se referiría a una excepción, no se encuentra en la ley de creación de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. La ley en su artículo 1º dice que desde su promulgación la Comisión del Palacio Legislativo se denominará Comisión Administrativa del Poder Legislativo y se compondrá de dos senadores y dos representantes, uno por la mayoría y uno por la minoría mayor, respectivamente, elegidos por cada una de las Cámaras, y por el Presidente de la Asamblea General, que ejercerá su presidencia. Dice, "elegidos por cada una de las Cámaras". Más aún: si la ley hubiera dicho elegido por esos respectivos grupos, todavía así, el problema hubiera sido discutible; pero, entonces, habría una posición más fuerte de parte de quienes sostuvieran que la ley debe interpretarse como referida a las mayorías electorales, porque entonces estaría ya hablando de una mayoría pre-establecida, al aludir al concepto de grupo, y mayoría pre-establecida, en el concepto legal, no podría ser otra que la mayoría resultante del acto electoral pre-existente. Pero, la ley habla de un procedimiento que se cumple perfectamente dentro de las normas corrientes de actuación de los Cuerpos parlamentarios, porque dentro de las normas corrientes de actuación de los Cuerpos parlamentarios, hecha una elección por cada una de las Cámaras, puede resultar en ella un representante elegido por una mayoría formada en la votación, y otro elegido por una minoría formada, también, en la votación.

¿De dónde puede sacarse, entonces, la conclusión peregrina de que también para estos casos hay, como en el de la Corte Electoral, donde existe formulación expresa, una derogación por vía excepcional de las normas básicas y elementales de funcionamiento y actuación de los Cuerpos parlamentarios?

El señor Presidente, con una habilidad jurídica que es característica en él, quiso hallar una similitud con las disposiciones de la Constitución referentes al Consejo Nacional de Gobierno que atañen a la designación de los miembros de los directorios de los entes autónomos. Allí se habla de mayoría y minoría; pero, el señor Presidente olvidó, que, en lo que se refiere al Consejo Nacional de Gobierno, la mención de mayoría y minoría tiene un respaldo en la propia Constitución, que cuando determina la forma de elección de estos altos Cuerpos de Gobierno, hace referencia expresa a la mayoría y a la minoría que han de integrarlo, y, tanto es así, que recuerdo, —lamento que no esté en Sala el señor senador Ferrer Serra, porque podría recordar la referencia,— que cuando estuvimos redactando, en un grupo de ciudadanos integrantes de las dos fuerzas políticas que habían pactado la Constitución vigente, el texto de la misma, tuvimos el escrúpulo de establecer bien claramente la diferencia entre los casos generales de la actuación del Consejo, en que el Consejo actúa como Cuerpo orgánico —y por su calidad de Cuerpo colegiado, funciona de acuerdo con las normas genéricas corrientes, universales, de actuación de los Cuerpos colegiados,— y este caso de excepción, y algún otro similar que pueda hallarse en la Constitución, en que el Consejo actúa en función de las respectivas mayoría y minoría, referidas al origen electoral, al origen político. Hablamos, entonces, de que salvo en los casos de una excepción expresa y de acuerdo con la excepción expresa, en el Consejo, jurídicamente, no hay mayoría y minoría, sino las que se formen en el momento de la votación; digo jurídicamente, lo que no impide que políticamente —y es lo natural, también, en todos los Cuerpos del mundo entero— se actúa en función de las respectivas filiaciones partidarias. Pero ese es otro problema que no afecta, para nada, ni la interpretación que corresponde a los actos del Consejo, ni la interpretación que corresponde a las actuaciones de los Cuerpos parlamentarios.

La norma es, pues, que los cuerpos parlamentarios actúan en función de las mayorías o las minorías que en ellos se formen en el momento en que se procede a una votación sobre cualquier materia, y sólo mediante una disposición expresa puede admitirse la excepción, y puede funcionar la excepción.

Yo pregunto donde está la formulación expresa de una excepción, en lo que respecta a la elección de miembros de la Comisión Administrativa del Palacio. Ya he leído el texto legal, y en ella no se encuentra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador Fusco?

Yo le voy a decir, ya que en forma interrogante lo hace, cuál es el esquema que conduce a esa interpretación. No

quiero interrumpirle, perturbando su discurso. Si tuviera inconveniente...

SEÑOR FUSCO. — No, señor senador, con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El raciocinio es éste: la observación que hacía el señor senador Fusco, con respecto a mi posición, en cuanto a la interpretación de las leyes, refería a un informe a que aludía, la deja intacta. En ese informe, se recuerda, entre otras, disposiciones, en cuanto a la interpretación de las leyes, la que dice que las palabras se entenderían en su sentido natural y obvio, salvo que el legislador las hubiera definido de manera expresa para ciertas materias, caso en el cual es forzoso atenerse a esa significación. Lo que quise decir antes, al citar la Constitución del 34, es lo siguiente: su artículo 117 dice: Habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro senadores, dos por la mayoría y dos por la minoría mayor, y de siete representantes elegidos por el voto proporcional, etc. En aquella circunstancia el Senado no tenía más que los representantes de la mayoría y los de la minoría. Luego, no podría haber una minoría mayor donde había una sola minoría. En consecuencia, al hablar de minoría mayor, se refería a la minoría mayor desde el punto de vista del caudal electoral, o sea que, para la ley, era una definición.

SEÑOR FUSCO. — Admito que esa interpretación era correcta en el año 1934.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir, entonces, que, cuando la Constitución... dice "minoría mayor", refiriéndose al Senado en 1934, habiendo una sola minoría, entiende la minoría según los lemas referidos a las elecciones.

Es, por tanto, un concepto indubitable que la Constitución, da, equivalente a una definición. La ley de 1934 sobre la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, toma, de la Constitución, ese mismo giro, y dice, entonces, "la minoría mayor". Si cuando la Constitución del 34 utilizaba el concepto de minoría mayor, refiriéndose al Senado, no podía tener necesariamente otro contenido que el de minoría referida al lema, desde el punto de vista electoral, naturalmente que el concepto de esta ley del 34 se refiere entonces, exclusivamente, también, al de la minoría en el orden del caudal electoral y no a la minoría que se forme como consecuencia de la composición del Cuerpo y de la votación consiguiente.

Esto, por tanto, repito, importa una definición tácita por tomarse del texto constitucional. El problema que podría seguir a éste ya dilucidado, es el de si esa frase, "minoría mayor" con esa significación, es compatible con las Constituciones siguientes, y, si lo es, cosa que podemos verificar, tendríamos que entender que no ha sido derogada o modificada.

Ahora bien, el concepto de minoría mayor, en el sentido de la Constitución del 34, recogida por la ley del 34, ¿es compatible con las Constituciones posteriores del 42 y del 51? No hay oposición.

¿Por qué no ha de ser compatible con ese significado, si aquí puede haber o hay varias minorías, adjudicarse, de acuerdo con la ley, a la minoría mayor? ¿Existe el concepto de minoría mayor, desde el punto de vista electoral en este Senado? Sí, señor. En esta Sala, hay varias minorías, y hay una minoría que, electoralmente referida a la ley, tiene ahora, como en el 34, el mismo contenido de ser en la gradación electoral, la que sigue en número de votos a la mayoría. Entonces, dentro de esta Constitución, tenemos una ley que emplea un giro que significa minoría mayor de acuerdo con el lema electoral, y si esto es compatible con la Constitución actual, no se ve por qué ha de reputarse modificada.

En consecuencia, la ley sigue vigente, porque no hay oposición en ese aspecto, entre el contenido del giro empleado, extraído de la Carta del 34 y el texto actual de la Constitución. Nosotros acabamos de presenciar cómo la Mesa del Senado se adjudica a la mayoría.

SEÑOR FUSCO. — Mayoría en el Cuerpo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un régimen.

SEÑOR FUSCO. — Pero si hubiéramos votado el otro candidato hubiera resultado electo ese candidato.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir que el régimen electoral dentro de los cuerpos, o lo dan los reglamentos o los da una ley.

SEÑOR FUSCO. — La ley no dice nada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, un reglamento o una ley pudo haber dicho otra cosa. Pudo haber dicho que estos cargos se distribuirían de otra manera. Ha dicho lo que expresa la ley de agosto del 34. Es un modo de adjudicación. Si ese modo de adjudicación, repito, es compatible con la Constitución del 51, no hay problema, no hay por qué suponer que ese texto hay que modificarlo para adaptarlo a una Constitución posterior, si no es incompatible.

SEÑOR FUSCO. — Ha variado la esencia de la Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Excúseme la interrupción. En substancia, era lo que quería significar.

SEÑOR FUSCO. — Pocas veces, aún refiriéndome a aquellos casos en que el doctor Echegoyen ha sostenido tesis que me parecían manifiestamente erróneas, lo he visto hacer una argumentación más débil. El mismo recordó inicialmente que la ley se dictó en consonancia, —y por eso parecieron, en esa época, bastantes sus términos,— con una Constitución que establecía imperativamente un régimen bipartito para la integración del Senado y que lo establecía no sólo a los efectos de esa ley, sino a los efectos de toda la actuación del Cuerpo, sin perjuicio de que en las votaciones, en las correspondientes a los proyectos de ley, pudieran formarse mayorías accidentales, porque, por lo mismo que ésta es la norma genérica de la actuación de los cuerpos parlamentarios, aunque la excepción que resultaba de la formación bipartita del Cuerpo era muy amplia, y comprendía o podía comprender muchos casos, no alcanzaba, no bastaba, sin embargo, para derogar esa norma genérica de actuación de los cuerpos parlamentarios, según la cual las mayorías son las que en ellos se formen en el momento de las votaciones.

Con aquella Constitución y no habiéndose presentado en el decurso de su vigencia ningún problema de fragmentación partidaria, que después de la elección pusiera en juego los conceptos de mayoría y minoría, es natural que la ley podía funcionar referida al principio de la mayoría y de la minoría mayor, fundadas en el origen electoral de la integración del Cuerpo.

Pero aún entonces, aún con aquella Constitución, de haberse producido —cosa que naturalmente era imposible dadas las características políticas del régimen, más aún que las características jurídicas, pero que planteo en hipótesis,— una escisión en los grupos partidarios que actuaban dentro del Senado, con posterioridad a la elección del mismo, aún entonces hubiera sido cuestionable esta interpretación de la ley que, sin embargo, se ajustaba a las disposiciones constitucionales de la época.

Ahora rige una Constitución que elimina por completo el carácter bipartidario de la integración del Senado establecido por la Constitución de 1934, que elimina, por tanto, el espíritu político, la esencia política de aquella Constitución del Senado, que tendía a establecer una especie de simbiosis entre los dos partidos que habían hecho fundamentalmente la Constitución y que se aseguraban, por esta vía, su predominio recíproco, con una diferencia a favor de la mayoría electoral, pero con grandes reservas a favor de la minoría mayor, que era el otro socio en la elaboración de la Constitución vigente y en la actuación del Gobierno resultante.

Ahora nada de eso existe; ahora tenemos que atenernos, por tanto, a las normas básicas elementales de actuación de los cuerpos legislativos; y una ley que se quiera aplicar en función de una disposición constitucional que ya no existe ni en su letra ni en su espíritu, cuando la propia letra de la ley no da base a esa aplicación estricta, que entonces era posible porque había otra composición constitucional del Cuerpo, y había otro espíritu, una ley que ahora se quiera aplicar en esa forma, sería una ley que se aplicaría mediante una interpretación a hacha y martillo, y no mediante las normas de buen sentido lógico que, según se enseña en la Facultad de Derecho, deben usarse para interpretar las disposiciones legales.

No tiene fuerza alguna el antecedente invocado, según el cual, desde la vigencia de esta ley se interpretó en la forma en que ahora quiere volverse a interpretar, por dos razones que coinciden en los resultados. Una, la de que durante un largo período la ley se aplicaba en función de una Constitución y de una realidad política con la que esa aplicación venía a estar en consonancia. Otra, la de que, aun variada la Constitución y variada la realidad política, las aplicaciones ulteriores en el mismo sentido, tienen una explicación muy simple pero que carece de todo valor como antecedente ilustrativo de un criterio de interpretación de la ley, por lo que al respecto ha ocurrido, es que, hasta fecha reciente, todos los partidos políticos actuantes en el seno del Parlamento se desempeñaban en él, básicamente, en la generalidad de los casos, y en circunstancias como la de aplicación de esta ley de elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en función de sus respectivos orígenes electorales.

Pero en la actualidad, la mayoría representante por ejemplo, del sector herrerista, la mayoría del Partido Nacional, la mayoría del Partido Nacionalista, se ha visto recientemente reforzada, ciertamente, por circunstancias notorias, por la incorporación de un elemento nuevo que fue electo bajo sublema diverso y que ahora ha engrosado el núcleo mayor del partido. Pero si se produjera una escisión a la inversa, si en el seno de la representación herrerista del Partido Nacionalista, se produjera una escisión a la inversa, y el sector herrerista quedara reducido a 3 ó 4 integrantes, ¿podría seguir alegando en el seno del Parlamento la mayoría electoral de origen para reclamar una representación que sus propios correligionarios de lema estarían dis-

cutiéndole, ahora con el refuerzo que hubieran recibido a base de esa hipotética escisión?

Basta plantear la hipótesis para demostrar que la tesis es insostenible.

Una situación similar se plantea en nuestras propias filas.

Repito, pues, que lejos de ser aplicable a la realidad constitucional y política del presente la ley, con la interpretación que se le dio antes, cuando la realidad constitucional y política era distinta, sin propio texto resulta violentamente hostil a esa posible aplicación, y el antecedente de que, aún desaparecida la Constitución dentro de la cual era viable esa aplicación, se siguió interpretando y aplicando en la misma forma, no tiene valor racional, porque se explica muy fácilmente por la circunstancia de que, hasta este momento, a nadie se le ocurrió plantear el problema, por coincidir los votos dados en el seno del Cuerpo con los votos que se habían recogido en la elección que determinó la integración del mismo.

En cambio, nada obsta, ninguna razón obsta a que la ley se aplique con el sentido natural y obvio de sus palabras, de acuerdo con las normas corrientes y básicas del funcionamiento y actuación de los Cuerpos Parlamentarios, es decir, referidos sus conceptos de mayoría y minoría a las mayorías y minorías que se formen circunstancialmente en el momento de la correspondiente votación.

Yo comprendo que hay una razón de orden político por la cual el sector herrerista defiende, a pesar de su evidente invalidez jurídica, el criterio interpretativo que yo impugno.

La razón puede ser, es; la de que con la composición política actual del Senado, el herrerismo advierte la posibilidad de ser excluído de lo que él considera un derecho, o de lo que tendió a darle como tal la ley y yo admito que ésa fue la intención del legislador, en la época en que se sancionó la ley de 1934, es decir, una representación en la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Confieso que yo no sería contrario a la sanción de una ley que recogiera y mantuviera ese derecho. Probablemente con alguna mayor extensión, extendido a algún otro grupo parlamentario; pero si esto no prosperara, por lo mismo que yo, como lo dije días atrás, a medida que avanzo en mi propia experiencia y en el conocimiento y el estudio de la experiencia universal, más me voy convenciendo de que el ideal de las normas políticas es el de establecer bases de convivencia tranquilas entre los seres humanos, aún sin la extensión que en principio expresé que me parecería preferible, seguiría siendo partidario de asegurarle a un grupo numeroso de integrantes del Senado el derecho a estar representado en organismos del tipo de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Más aún: en la emergencia, como lo reconocía implícitamente el señor senador Tróccoli al proponer que se adoptara esta fórmula, los resultados electorales no variarían por el hecho de que esta norma se aplicara.

Más aún, hasta podría caber la posibilidad de que el Herrerismo previera, durante lo que le resta del período, lo que le resta de esta Legislatura, la posibilidad de que con la aplicación de la tesis interpretativa que yo sustento, no sólo en base a los números actuales, sino mediante posibles maniobras, mediante posibles barajamiento de número de votos, se le frustrara al Herrerismo lo que él ha tenido como un derecho, porque —yo lo reconozco— se lo asignó inicialmente la ley que rige la materia.

Es evidente que ahora mismo, o el año próximo, cabría perfectamente una maniobra hecha en común por quienes, al fin de cuentas, aunque un poco peleados, seguimos siendo hermanos: los integrantes del sector de la 15 y nosotros.

(Interrupción del señor senador Barbieri).

—Por eso hice la salvedad, de que al fin de cuentas, a pesar de todo, seguimos siendo hermanos.

SEÑOR BARBIERI. — El hermano lobo.

SEÑOR FUSCO. — Cabría, por ejemplo, que en el período próximo se formaran dos grupos de 9 y 7 legisladores, que se llevaran toda la representación del Senado en la Comisión del Palacio. Claro está que frente a esto, también cabe la posibilidad, en todo momento, de acuerdo con mi tesis, de que el Herrerismo, a su vez, tal como lo obtuvo para la designación de la Comisión Permanente, pueda conseguir el concurso de otros votos y frustrar la maniobra.

Pero yo declaro, insisto en declarar, que sería partidario, y daría mi voto sin reservas, a una modificación legal que atribuyera, de acuerdo con las fórmulas que se estudiaran y resultaran adecuadas a ese fin, un derecho a la representación en un organismo de la índole de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo a un grupo representativo de un partido que, también, al fin de cuentas, es el partido que sigue en valor numérico al Partido Colorado en general y al Batllismo en particular.

Lo concreto, y en síntesis, es que la norma genérica de la actuación del Senado, es la de que las votaciones se verifiquen en su seno, y los resultados sean los que en su seno se produzcan, sin ninguna condicionante de orden partidario, y sin ninguna vinculación al origen electoral de los integrantes del Cuerpo. Que sólo por una disposición expresa, muy particular y muy justificada, además, por su propia naturaleza, como es la que rige en el caso de la integración de la Corte Electoral, cabe la excepción que las disposiciones pertinentes consagran. Que esa excepción, por el hecho de serlo, consagra la regla, y que no mediando disposiciones excepcionales similares en el caso de la designación de la Comisión Administrativa del Palacio, lo que corresponde es que ésta se efectúe de acuerdo con lo que resulte en el momento de la votación, una vez efectuada ésta.

Sin embargo, por lo mismo que, como antes expresé, no estoy actuando en función de ningún interés subalterno, de ningún interés partidista, —y no quiero que se piense que establezco similitud entre los conceptos de subalterno y partidista: —son dos cosas distintas e independientes,— yo reitero mi moción de que este asunto se aplace, y que el problema pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Propongo que se vote siguiendo el mismo régimen que se ha usado hasta ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Fusco es previa.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Ese asunto no fué votado ya?

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor senador tiene derecho a formular nueva moción.

Se va a votar, si no se observa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 3 en 18).

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Propongo que se vote como se ha hecho siempre en el Senado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Barbieri, hace algunos momentos, anunció en nombre del sector mayoritario, Lema Partido Colorado, que designaba al señor senador Cordones Alcoba para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Interrupción del señor senador Fusco).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dió cuenta que iba a proceder a recoger los votos de la mayoría y los de la minoría, pues entendía que debía proceder así. Ese procedimiento fué impugnado y yo someto a la decisión del Senado si se procede a recoger los votos de la mayoría para un miembro, y de la minoría para otro.

SEÑOR VIGNALE. — Que se vote.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Yo he propuesto lo otro, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que usted propone es lo mismo que sostiene la Mesa. Yo tengo que controlar que la mayoría vota por determinado candidato. El procedimiento está ajustado a la ley y es correcto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No habiendo prosperado mi moción de pase a Comisión, el problema queda en pie, y sólo puede resolverse por votación del Senado. Hay una moción previa del señor senador Tróccoli en el sentido de que se adopte otro procedimiento, el que yo sostengo, que es el que se ajusta a la correcta interpretación de la Constitución y la ley.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: yo no había formulado moción alguna, sino que, simplemente, había hecho una sugerencia tratando de lograr un entendimiento unánime alrededor de una solución.

Como los buenos propósitos se han frustrado...

SEÑOR FUSCO. — Doy por retirada la moción.

Voy a referirme, entonces, a la moción del señor senador Raffo Frávega.

Señor Presidente: Nadie ha podido, nadie podrá con razones leales, refutar lo que he expresado. Lo que aquí se va a hacer es el resultado de una conjunción quincista-herrerista, o Batlle Berres-herrerista.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Es lo que ha hecho siempre el Senado.

SEÑOR FUSCO. — Lo ha hecho mal, lo ha hecho por razones que han quedado bien explicadas y que no tienen el valor de un antecedente lógico, no tienen el valor de un antecedente racional en la interpretación correcta de la ley.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Si el señor senador Barbieri hubiera entendido...

(Interrupciones. — Campana de orden).

Señor Presidente: reclamo el uso de la palabra. El señor senador Barbieri no está en uso de ninguna interrupción porque ni siquiera la ha solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores senadores, que el señor senador Fusco no admite interrupciones.

SEÑOR FUSCO. — El señor senador Barbieri no tiene derecho a interrumpirme. Está cometiendo una incorrec-

ción reglamentaria, porque está hablando sin ningún derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Fusco no permite interrupciones.

SEÑOR FUSCO. — Las permito; suelo permitirlas, pero soy dueño de darla o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le permite o no le permite la interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Soy dueño de concederlas o no concederlas.

Estamos asistiendo a una conjunción Batlle Berres - herrerista.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — No tiene razón el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — La razón me la dan los votos, porque nadie ha podido refutar, con razones valederas, lo que yo he expuesto, demostrando cuál es la justa, la única posible racional interpretación de la Constitución y la ley, en la conjunción que entre ellas debe establecerse para aplicar una, dentro de las preceptivas de la otra.

Señor Presidente: la mayoría va a decidir. Pero esta decisión de la mayoría será un acto de fuerza arbitrario, contra el que yo dejo sentada mi protesta. Y como no quiero complicarme en él, me retiro de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Raffo Frávega. La Mesa ha aplicado el mismo procedimiento que se ha aplicado hasta ahora, que consiste en recoger los votos de la mayoría, e independientemente, los de la minoría mayor.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado negativamente esta moción, porque significa cercenar, por una resolución del Senado, mis fueros como legislador, y me reservo el derecho, como ciudadano y como senador, de plantear ante los cuerpos de la Justicia, el atentado que se comete contra mis fueros, demostrando que esta votación es totalmente nula, demostrando que la ley es inconstitucional, porque mis fueros no me los quita nadie más que el pueblo y el Senado me ha quitado, con esta resolución, mi derecho a intervenir en las decisiones del Cuerpo.

Recurriré a la Suprema Corte de Justicia, y, si es posible, al Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, y bregaré para que todos los actos de la Comisión Administrativa, sean declarados nulos, por ser cometidos con violación de una norma de derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente? El señor senador Ferrer Serra no estaba en Sala cuando expresamos los fundamentos por los cuales entendíamos que el concepto de minoría mayor referido a la Carta de 1934...

SEÑOR FERRER SERRA. — Rige la de 1951. Son procesos completamente distintos, doctor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdóneme, señor senador. Puedo estar en error, pero me cuesta mucho admitir que sea un error tan elementalmente escolar, que no valga la pena ni siquiera de repetir la tesis.

Entiendo que las razones que dije hace un momento, y que me voy a permitir —pidiendo excusas al Senado— repetir, porque el señor senador no estaba en Sala...

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo escuché con toda atención, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... para que no quede la impresión, en el espíritu del señor senador Ferrer Serra, de que éste es un asusto de mera prepotencia numérica, en que triunfa una razón matemática, sin que exista ningún motivo de orden legal o constitucional, para sustentar la tesis que entendemos cierta.

He dicho que, en la Carta de 1934, se emplea el concepto de "minoría mayor" referida al Senado. Ahora bien; como minoría mayor, cuando no había nada más que una minoría en el Senado, no se podía entender sino la minoría referida al caudal electoral.

La ley de agosto de 1934, que creó la Comisión Administrativa, recogió este concepto, y aludió, entonces, a la minoría mayor. Utilizó el léxico constitucional, y, por ende, el contenido constitucional del giro.

¿Es compatible esto con las constituciones posteriores? Sí, señor. Podría ser motivo de todas las observaciones que se entiendan pertinentes, pero es compatible con las Constituciones de 1942 y 1951, porque el régimen de adjudicación de los cargos de la Comisión Administrativa pertenece, naturalmente, o al reglamento o, en este caso, a la ley.

Pudo haber sido el reglamento. De la misma manera que los cargos de la Mesa pertenecen a la mayoría, exclusivamente, y no se reparten, los miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo son adjudicados a la mayoría y a la minoría mayor, de acuerdo con una ley que tiene el contenido de una definición. Eso puede ser perfectamente acorde con el texto constitucional actual. No está prohibido que la ley o el reglamento adjudique, en esa forma, los cargos de dicha Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. ¿Me permite, señor senador? Han sufragado por la mayoría, diez señores senadores, nueve lo han hecho por el señor senador Cordones Alcoba, y el señor senador Cordones Alcoba votó por el señor senador Batlle Berres.

Queda electo por la mayoría, el señor senador Cordones Alcoba.

Por la minoría sufragaron cuatro señores senadores, por el señor senador Echegoyen, que queda electo por la minoría y el señor senador Echegoyen votó por el señor senador Cusano.

Puede continuar el señor senador Echegoyen.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba fundando el voto el señor senador Echegoyen.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Antes de votarse estaba fundando el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Echegoyen estaba fundando el voto sobre la moción del señor senador Raffo Frávega.

Puede continuar el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: en lo esencial, ésta es una explicación de orden personal, si se quiere, que yo debía a nuestro colega, el señor senador Ferrer Serra, a fin de precisar cuál era nuestra posición legal al respecto.

Nada más, y pido excusas al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: me interesa, simplemente, hacer una puntualización, que en el transcurso de la sesión y de la discusión, hicimos, al formular un planteamiento que intentó ser una solución de armonía entre los distintos criterios en juego.

Como evidentemente a la solución a que el Senado arriba se le da, o puede dársele, cierto matiz de conjunción política, a efectos de obtener determinada solución para la integración de la Comisión Administrativa, me interesa insistir en la puntualización de que, de acuerdo al temperamento que el Senado ha seguido en la noche de hoy, la mayoría del lema más votado, vale decir, la que se caracterizara con el número 15 en las últimas elecciones, ha obtenido un cargo en la Comisión Administrativa.

De igual manera, la minoría mayor dentro del lema adversario, es decir, los representantes del Partido Herrerista, han obtenido un puesto en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo

Si hubiera prosperado la tesis que sostenían los señores senadores Fusco y Ferrer Serra, a menos que deteminadas combinaciones políticas hubieran tratado de frustrar el panorama electoral que este Senado ha recogido en su integración, el resultado hubiera sido absolutamente el mismo. En el cómputo de opiniones del Senado y de votos ilegítimos dados para integrar esta Comisión, el sector mayoritario del Partido Colorado, hubiera sido el que hubiera reunido mayor número de sufragios alrededor de su candidato y, en segundo término, el sector herrerista hubiera recogido el derecho a que un representante de su sector político integrara la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Quiere decir que por cualesquiera de los dos caminos, sin perjuicio de las distintas doctrinas o argumentaciones dialécticas en favor de una u otra, hubiéramos llegado exactamente al mismo resultado y a la misma integración de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: debo comenzar diciendo que no me interesa el resultado final, sino una cosa que está por encima del obtener o no un cargo en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Me interesa mi investidura como legislador, que considero lesionada por un acto de fuerza cometido en el día de hoy, un acto de fuerza amparado en los votos.

No es la primera vez que estos dos grupos se unen para cometer un acto de fuerza. Lo hicieron antes, cuando permitieron que se desinvistiera de sus cargos a los integrantes de la Corte Electoral en representación del Partido Nacional.

Es el segundo acto de fuerza que me permito señalar en estos momentos.

Pero me interesa, sí, por la consideración de orden espiritual que tengo por el doctor Echegoyen, contestarle con sus propias palabras.

Días pasados sostuvo el Doctor Echegoyen, extensamente, que cuando se emplean las palabras hay que estar a su tenor literal y no al espíritu del legislador y sostuvo esa tesis cuando todos los informes decían que el Constituyente empleaba la palabra remoción con un sentido claro y preciso.

Frente al texto del informe, frente a las manifestaciones concretas en las actas de las Comisiones del Senado y de

la Cámara de Representantes, hechas en la propia Sala, donde le daban a la palabra remoción un sentido contrario —en su concepto— al que establece, para esa palabra, el diccionario, él se quedaba con el valor de la palabra en el diccionario, y yo tengo para mí que hay una evidente contradicción, cuando quiere referirse al valor de la minoría mayor, tomando y amparándose en un texto constitucional no vigente.

Minoría menor tiene un sentido natural y obvio. Nadie puede ir, con la misma tesis del doctor Echegoyen, a apartarse de su sentido natural y obvio, y ese sentido natural y obvio es la minoría menor en el Cuerpo en que se está y se forma.

No son mías las palabras; son las palabras del doctor Echegoyen las que pesan en este instante. Es la tesis del doctor Echegoyen —no es mi tesis— la que demuestra que, en estos instantes, se ha cometido un acto de fuerza, y a mí me violenta, porque ese acto de fuerza, está realizado contra minorías que no podían obtener, lógicamente, el resultado favorable en la elección que se está celebrando.

¿Qué interés hay en sacarnos el derecho de poder decir: mi candidato es fulano de tal y voto por el señor zutano de tal?

¿Por qué no se nos permite expresar nuestra opinión? ¿Es que acaso se tema una conjunción que se sabe que no vamos a realizar? Lo hemos demostrado hoy, reiteradamente, porque yo mismo me acerqué a las bancas de ellos y les advertí la posibilidad del peligro, porque actúa aquí con total claridad, como actué antes, cuando podía haber aprovechado un error de la Mesa para obtener, para un compañero mío, la elección de un cargo en la Comisión Permanente; pero con toda claridad, me adelanté a denunciar el error para evitar discusiones inútiles.

Sin embargo, me interesa, sí, defender esos treinta y tantos mil votos que me trajeron a ocupar un cargo en este Senado, que la decisión de las fuerzas de las mayorías les arrebató a esos 30.000 ciudadanos, el poder expresar, en estos instantes, cuál es la voluntad de los mismos. Esto es totalmente anticonstitucional; es violatorio de mis fueros, y esto no lo puedo admitir en silencio, y menos con tesis contradictorias, porque se sostendrán los precedentes, pero está bien claro que el problema es totalmente distinto.

Ya he señalado —y nadie ha podido contestarme lo contrario— que desde el año 1934 a la fecha, en la Cámara de Representantes sólo hay un procedimiento: es el voto de todos los legisladores, totalmente contradictorio a lo que se vota en el Senado. ¿Qué vale, entonces, el precedente del Senado, si la otra Cámara tiene un procedimiento totalmente diferente? ¿Por qué se quiere hacer valer éste? ¿Por qué se les niega aquí, a los legisladores de las minorías, el derecho a expresar su voluntad y, en cambio, se les admite en la Cámara de Representantes? ¿Por qué se cae en esa contradicción, por los integrantes de un mismo Partido? ¿No se comprende que está fallando algo que es fundamental? Estamos defendiendo el derecho de expresar nuestra voluntad, el derecho a nuestros fueros, el derecho de actuar de acuerdo con nuestra conciencia, en todos los actos que se someten a la consideración del Senado, y es eso lo que se nos ha arrebatado en la noche de hoy, y es eso lo que determina mi indignación, mayor aún cuando se emplean conceptos que contradicen lo dicho pocos días antes.

Por eso, señor Presidente, repito que me reservo el derecho de plantear los recursos legales pertinentes para hacer caer esta Comisión y para atacar de nulidad los actos que esta Comisión pueda realizar.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

—Por consiguiente, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 22 y 48 minutos).

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

Alfredo Frioni. — Luis N. Abdala,
Secretarios.

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 208 — Montevideo, Lunes 19 de Agosto de 1957 — Núm. 15188

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1950 (reeditado)	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
		20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 38 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SOLEDAD CASTIÑEIRA de VILLAR y de MANUEL VILLAR MARCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11410 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO GONZALEZ ENRIQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11147 Ag.12-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMABILE GRECO VIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11148 Ag.12-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS IRIBARNEGARAY TOURRELLES, citándose a los herederos, acreedentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11149 Ag.12-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES FLOM BALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10901 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO ALEJANDRO BOUREAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10902 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10903 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA KENNEDY ROBERTS o HILDA KENNEDY BOURNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10946 Ag.8-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REMERSARO DE BACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10945 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PODESTA DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10504 Jl.31-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA CRAVI o CRAVI DE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11017 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MXIMO ALFIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11128 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JARBAS o VENTURA JARBAS BARRETO o MUNIZ BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11068 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO ZENON PEREZ o PEREZ BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11067 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ALBERTO CIARDULLO GAGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11078 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO JUAN BAUTISTA RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11113 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BALIERO DE CASABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11225 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERA BONILLA o SEVERA BONILLA DE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11226 Ag.13-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA DELGER o BUENAVENTURA ANDRES DELGER GUIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11227 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL COSTA o RAFAEL COSTA MORAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11077 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA LESCANO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11269 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LOPEZ CETRIZ o TOMAS ITALO LOPEZ CETRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11270 Ag.14-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AURORA NODAR o NODAR ROSADO o ROZADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11268 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BOUTUREIRA o BOUNTUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11348 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA DREYER DE STEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11504 Ag.17-v. ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CAULIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11505 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALONSO o JUAN MARIA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11506 Ag. 17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULEMA DELGADO DE LUALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11507 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX BORTONE PANZARIELLO o FELIX BORTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11508 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO ANTOGNAZZA o ANTOGNAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11509 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO CIARFUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11510 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BARBIERI DE SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11511 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA CASAL DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11512 Ag.17-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RAYMUNDA SERÉ DE CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11526 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIA ALBERTI o ALBERTI CRESTANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11525 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA INOCENCIA GARMENDIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11524 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO o LUCIANO JOAQUIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11523 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTIN MARTIN PIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11522 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BERTOLOTTI SCATTINA o BERTOLOTI SCATINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11521 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DOMINGUEZ DE GAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11520 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO WALTER HELBIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11519 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZAMBELLI DE BORTIGNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11518 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11516 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PRELIASCO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11517 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ANTONIO NOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Junio 8 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11426 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GUSTAVO SJOLIN GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11349 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA RODRIGUEZ DE PIS o PIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11350 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LICURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11351 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBINSON PICA AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11352 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROSA o ROSA MASCULIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11353 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1957.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11354 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CAPPUCCINI o CAPPUCCINI MUSSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11265 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11322 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELECTRA EMA GRILLO DE MONTEFORTE o EMA GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1957.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10994 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PORTAS MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 17 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 8679 Jn.18-v.jn.29.
Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VIDAL MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10904 Ag.8-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRENNO o GRENO o LUIS GRENNO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Noviembre 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10668 Ag.3-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10669 Ag.3-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JÖRG MAX GOLDBERG GLEITMANN o JÖRG MAX GOLDBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10670 Ag.3-set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO CONSERVA (Libro 55, Folio 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11501 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERSCH MARKUS RINGSL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11502 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO VILALLONGA BALAM, (L.o 55, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11503 Ag.17-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SALVADOR GUZZO (L.o 58 F.o 290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11418 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRAXEDES TABAREZ (L.o 55 Folio 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11419 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAZZONI o JOSE DIONISIO CAMILO MAZZONI BONDANZA (L.o 55 F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11420 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODOLFO LORENZO FREIJO (L.o 55 F.o 321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11421 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMOLA JUAN LEONORA BOTTE, o RÓMOLA JUANA LEONORA BUTTE o ROMA BOTTE DE RECALDE (L.o 55 F.o 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11422 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA PEREZ DE BERMUDEZ (L.o 55 F.o 316), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11428 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO SQUIERA (L.o 55 Folio 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11424 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SOSA (Lº 55, Fº 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11342 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LUIS PEDRO CLEMENTE DUMOULIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11343 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA o AURA MARIA MULLIN DE GONZALEZ CAPURRO (Lº 55, Fº 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11344 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CIRONE o MIGUEL o MIGUEL ANGEL CIRONE PRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11345 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO ARTIGAS FERNANDEZ (Lº 55, Fº 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11346 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA MACHADO DE GABARIA (Lº 55, Fº 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11347 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BLANCO DE SOTO (Lº 55, Fº 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11379 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GONZALEZ DE HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1º de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11262 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PROTO (Lº 55, Fº 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1957.— Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11222 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FALCA (Lº 55, Fº 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11223 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MENDEZ CABEZAS DE RABUÑAL (Lº 55, Fº 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11224 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO TARRIO o TARRIO NODAR (Lº 55, Fº 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11222 (bis) Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELZEAR OSCAR u OSCAR ELZEAR DE CAMILLI GIUFFRA (L.o 55 F.o 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11081 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO ARRARTE DAGUERRE (Lº 54, Fº 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10985 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAUROS o ANTONIO MAUROS TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10986 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO REDAELLI GORGANTINI (Lº 55, Fº 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10827 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN PRUDENCIO NOVERI, JUAN ALBERTO NOVERI y MARIA TERESA MARI DE NOVERI (Lº 55, Fº 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10828 Ag.7-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARINA o ROSARIO MARINA SAYAVEDRA DE ETCHEVERRIA (Lº 55, Fº 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10514 Ag.1º-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARCOS BROGGI (L.o 55, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
1) $36.00 30|pub. 10287 Jl.27-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUIÑO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11528 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORIZONTINA CASTILLO DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11515 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA TORRES DE BECERRA o BECERRO o de RAMON BECERRA o BECERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11514 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ATILIO PIANO, *citándose a* los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11513 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SESTO o SEXTO MUSETTI o MUSETTI BISELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11483 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GUIDOTTI DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11398 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11469 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GARIN o GARON o GARIN GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11432 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLITANEO ALVARIZA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11428 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MANUEL IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11429 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11430 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ARMANDO CANCELA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo para que, dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 11431 Ag.16-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11355 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA OCAMPO DE LAVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11356 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LISTE DE KIESEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11357 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA CELIA FERNANDEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 11358 Ag.15-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ANTONIO VAZQUEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 11359 Ag.15-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GENOVA DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11228 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GENARO DIAZ o DIAZ HERMO o HERMAS o GENARO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11229 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA FERREIROS DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11230 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARIA MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11231 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SILVA DE CAZALÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11232 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11233 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIC JAMES DOUGLAS BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11183 Ag.12-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11073 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILKA SOLARI DE DUBRA BELTRAN o JULIETA MILKA SOLARI DE DUBRA BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11132 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO PEDRO o DOROTEO PELAEZ GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10987 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO CASTAGNINO GARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10988 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN FAJARDO o BENJAMIN FAJARDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10989 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10990 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA o LORENZA LAURA DOASSANS ETCHEMENDY o EYHERAMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11011 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ESTEBANA MARIA FIERRO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11016 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SZEMCSAK o SEMECHAK o SZEMERAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10905 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMENEGILDO FERRET o FERRETT y de MARIA ESTHER FERRET o FERRETT DE OLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10949 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA VIDAL DE BÚCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Vicente Pablo Búcalo Vidal para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10674 Ag.3-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o RAYMUNDO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11427 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RUGGERO o RUGGERO NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11264 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA PIPPO de ARCIBALDO o MARIA MARGARITA FRANCISCA PIPPO de ARCIBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11263 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUDOVINA o LUDOVINA MAGLIANO de BUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11303 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO JOSE MAQUI o MACCHI FOLETTI o FOLLETTE o FOLLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 11302 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL LILLA ZACHEO o ANGEL ANTONIO LILLA ZACHEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11301 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO LARRARTE o LARRARTE ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11300 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GASPAR MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11299 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO JUAN GARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11106 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO RIZZUTI COLIMODIO y de doña MARIA CATALINA CARBONE DE RIZZUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10671 Ag.3-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO GONZALEZ GONZALEZ o GONZALEZ VALENTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10410 Jl.30-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KURT FLEISCHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9107 Jn.26-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AIROA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 11493 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MACHIARENA o MACHIARENA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11499 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LAITANO o LAITANO DEVITA o DEVITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11557 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MAGDALENA ARDOINO o ARDUINO DE MANZO o LAURA A. DE MANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11556 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMITRIUS BUCZOK HOCKO o BUEZOK HOCKO o DIMITRO BUCZEK, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 20|pub. 11483 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GUERRERO o GUERRERO RODRIGUEZ o GUERRERO RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11074 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ANGELA ABETE BONIFACINO DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 11075 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LUIS BORNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11133 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRAPANESE CASCIANI o CASIANI o CASSIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10979 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENNO SPEYER DUNKELSBUHLER o DUNKELBUHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10978 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10977 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALCAGNO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10992 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMÉRICO TEODORO u ORESTE AMÉRICO TEODORO GERANIO TARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10993 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVEZ o ALVES DIAS o MANUEL DIAS BRUM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10824 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA JUANA ORISTINA SABINA DI CRISTÓFALO o DI CRISTÓFARO DE BOZZOLO o TERESA CRISTÓFARO DE BOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 11482 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIENVENIDO VALVERDE MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11416 Ag.16-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SANCHEZ SAINZ o SAENZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1956. — Luis Antonio Lemas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11546 Ag.17-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARRONE DE VAZQUEZ o AMALIA MARRONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11500 Ag.17v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA MORATORIO RIVERA y de DIEGO GUZMAN MORATORIO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11558 Ag.17-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEGUERDITCHE TALATINIAN KADEJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11417 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICITAS o MAGDALENA o MAGDALENA FELICIA o MAGDALENA FELICITA o FELICITA MAGDALENA MARTINEZ PIAGGIO DE DANGLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1957.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11340 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PALADINO o PALADINO SARUBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11341 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11211 Ag.13-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RAFAEL MAGLIONE PITAMEGLIO o MAGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11221 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA AGUERRONDO o AGUERRONDO GOYENETCHE DE BERASAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11220 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA JOSEFINA o MARIA CATALINA o CATALINA CRISPINO DE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11219 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARGARITA o ROSA MARGARITA BEAUFILS o BEANFILS o BOERGIE DE SCHVENDENR o SCHVENDNER o SCHWENDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Júzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11235 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1957. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11076 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORALES VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10984 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO o CHONONO KURIAN o KURJAN o KURJAN MORDOJOWNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10983 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10982 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO TIFERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10980 Ag.9-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO LUIS RAMASSO o RAMASSO GARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10981 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9411 Jl.22-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 9 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11375 Ag.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIANO MARTINEZ y de FELICIA GONZALEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11251 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOROTEO IFRAN y DUBERLINO o DUBERLIN IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11257 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11256 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Julio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11255 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SANTIAGO o SANTIAGO FOLATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11253 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MALARIN de OROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10940 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RATTO DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11455 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CABRERA ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11362 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MARIN o MORIN (VIERA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11254 Ag.14-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 28 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11252 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA BENTANCOR ROMERO o BENTANCOR DE CRUCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Julio de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11163 Ag.12-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE MIGUEL BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11102 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la

sucesión de ROSA VICENTA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 22 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10948 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS APESECHET o APESECHE o APESETCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10906 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELLONO o BELLUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Junio 7 de 1957. — Escribano Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11103 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección de Montevideo del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CIPRIANA RODRIGUEZ DE MARTINEZ y de don ANDRES JULIAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado menor. — San Ramón, Junio 18 de 1957. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11250 Ag.14-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LOVERSINO MENDEZ VALLONY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 5 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11120 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO GARCIA AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 28 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11564 Ag.17-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, José Ma. Betancor Colació (Suplente), se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL RAMIREZ e ISABEL ALANIZ DE OLIVERA DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1957. — J. M. Betancor Colació, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11374 Ag.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MARCHIZIO o MARCHISIO o MARQUICIO o MARCHISSIO de DAGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Julio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11438 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LOPEZ REMEDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Mayo de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11193 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ MARRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Abril de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11186 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Abril de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11187 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Abril de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11188 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Abril de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11189 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN KUNZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Junio de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11190 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO u ORLANDO ENRIQUE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1º de Junio de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11191 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOPEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Mayo de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11192 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO NOLASCO CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Julio de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11026 Ag.9-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA LUISA BOLLINI DE BECCO y de RAUL o RAUL VALERIO BECCO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a deducir en forma sus erechos. — Colonia, Agosto 10 de 1957. — Raúl Oliveri, Juez de Paz 1.a Sección.
1) $12.00 10|pub. 11495 Ag.17-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRILO DIAZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Agosto 3 de 1957. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11174 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA MARIA RODRIGUEZ DE ARREGUI o ELEUTERIA RODRIGUEZ DE ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Agosto de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11259 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASCENCION ECHEGOYEN DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Julio de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11258 Ag.14-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRIFONA E. o TRIFONA ELOISA PORCAL DE VISCARRA o VIZCARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Julio 27 de 1957. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11450 Ag.16-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TAJAM o JUAN TAJAM VERGGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 9 de 1957. — Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $12.00 10pub. 11247 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO NICOMEDES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11140 Ag.12-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NICASIO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 26 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11150 Ag.13-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFRACIA BAEZ DE MARTINEZ y BERNARDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11447 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11448 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA LACUESTA LOPEZ DE VIGNOLI o VIGNOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11449 Ag.16-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLAUDIO o CLAUDIO DIOGRACIA MOREIRA, ANGELA o ANGELA EUDOXIA RODRIGUEZ de MOREIRA, OTAMINDA u OTAMINDA GENARA MOREIRA de GIMENEZ, MARIA DOLORES MOREIRA de GIMENEZ y APOLINARIO o MANUEL APOLINARIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Capilla del Sauce, Julio 28 de 1957. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 11451 Ag.16-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO CHAPARRO, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 29 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11381 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO CAPRICHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 1º de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11385 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PIEDRAHITA DE ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11382 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA JUSTA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11383 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PEREZ DE RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 1º de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11384 Ag.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EULOGIA o EULOGIA SABATINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11240 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11241 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO SIMON ALDABALDE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 29 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11242 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIPOLITO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11243 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao. — Minas, Agosto 1.o de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10pub. 11244 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SUESCUN DE ARMENDARIZ y FAUSTINO o FAUSTINO ENRIQUE ARMENDARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 1.o de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11245 Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA BORZANI o BORSANI DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10914 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM CHALITA SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Lulu o Lola y a Marta Chalita, o sus herederos, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 21 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10265 Jl.27-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARECHAL o MARICHAL DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1957. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10916 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA GONZALEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Julio de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11007 Ag.9-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR STUART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Julio de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11008 Ag.9-v.ag.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ASENCIO CANO o FRANCISCO ASENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Julio de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11009 Ag.9-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA VEGA, de don DOMINGO VEGA y de don NATALIO VEGA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de conferirse al Estado la misión en posesión de la herencia. Este emplazamiento se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Paysandú, Mayo 16 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) (Dec. 21-7-34) 20|pub. 31954 Jn.21-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.23.
2.a pub. Ag.14-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BOTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Junio de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11125 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA ERMINDA ZUCCARINO SANTO o SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11124 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COPPES SALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Junio de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11121 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VALENTIN DIONISIO NORIEGA, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 12 de Agosto de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11464 Ag.16-v.ag.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GRIFILDA NUÑEZ DE OLIVERA, ROSA OLIVERA, FELICIO OLIVERA, MANUEL OLIVERA y AVELINO OLIVERA, citándose a los que se consideren con derecho a las mismas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 22 de Julio de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11123 Ag.10-v.ag.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURORA CAZARRE DE RUSSI o BENJAMINA AURORA CAZARRE DE RUSSI, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 5 de Agosto de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 11018 Ag.9-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL MOREIRA de la TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Se deja constancia que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Junio 25 de 1957. — Dr. José Julio Folle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11122 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA MARTINEZ DE MINETTO, FRANCISCO MINETTO o F. AVENERO MINETTO y ELSA ESTHER o ELSA ESTER MINETTO DE FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 30 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 11367 Ag.15-v.ag.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR OLIVEIRA u OSCAR OLIVEIRA RIET u OSCAR DE OLIVEIRA u OSCAR OLIVEIRA RIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 30 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 11368 Ag.15-v.ag.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARIANO BERTONI o MARCOS M. BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 30 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 11369 Ag.15-v.ag.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO GIUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 30 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 11370 Ag.15-v.ag.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON PORTELA o LEON PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 22 de Julio de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 11371 Ag.15-v.ag.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DELGROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 11372 Ag.15-v.ag.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMAZO GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 11373 Ag.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ISABEL o MODESTA MARTINEZ DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11442 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MAGDALENA o CARMEN MARIA CORBO NOGUEIRA DE RODRIGUEZ o CORBO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11145 Ag.12-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RUBIO o ALFREDO RUBIO LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11144 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ERASMO JAVIER, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días. — Rocha, Junio 26 de 1957. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11033 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PAULA FLORENCIA MINONDO DE MARCHETTI, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de treinta días. — Rocha, Junio 14 de 1957. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11025 Ag.9-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA MADRUGA DE ERRICALDI o RICALDI o EUSEBIA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Junio de 1957. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11063 Ag.9-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO FRANCISCO CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Agosto de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10939 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Agosto de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11246 Ag.14-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 27 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 11156 Ag.12-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN APA DE AMBROSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1.o de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11079 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CARLOS MARZAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 11062 Ag.9-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, se hace saber el fallecimiento ab-intestato y la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Brasil 558, a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso. — Salto, 7 de Mayo de 1957.
1) (R. 21|7|34) 30|pub. 32384 Ag.2-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CARRIZO o CARRISO de BRAVO, ALBERTO DIAZ CARRIZO o ANTONIO ALBERTO BRAVO o DIAZ y de JOSE LEON DIAZ o JOSE LEON ESCALADA o BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Escribano Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11471 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DIAZ DE AROCHA o ESTEBANA CARMEN DIAZ DE AROCHA o ESTEBANA CARMEN o CARMEN ESTEBANA DIAZ DURRUTY DE AROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor. — San José, Junio 29 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10932 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ o MARIA RODRIGUEZ MACHIN DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10931 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MATINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10930 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PEREZ o CALIXTO PEREZ MARTINEZ o JUAN MARIA PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 22 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10929 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA PERDOMO o SERVANDA PERDOMO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10928 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MUÑIZ o FRANCISCO MUÑIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 22 de 1957. — Arturo F. Echavarría, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10927 Ag.8-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVA DE LJUBICHICH BILCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Junio de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9827 Jl.22-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GINES NAVIA MONTES o GINES CANDIDO NAVIA MONTES o GINES CANDIDO o CANDIDO GINES NAVIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 3 de 1957. — Esc. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11096 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA ELIZONDO DE GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 3 de 1957. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11095 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN D'ANDREA SANTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 3 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11094 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GARCIA DE MENDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 3 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11093 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES FALCIONI DE RAZQUIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 3 de 1957. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11092 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CONCEPCION SOSA DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Agosto de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11165 Ag.12-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA AGUINAGA DE LESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11164 Ag.12-v.ag.22.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9 099, del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos

sobre los respectivos solares que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudiera corresponder sobre los mencionados solares:

HIPOLITO CASIANO DIEPA. — Domicilio: Dr. Pouey 712 (Las Piedras, Departamento de Canelones). Padrón N.o 1.100 mayor área (hoy 2.718) solar N.o 257 de la manzana R, situado con frente a la calle N.o 2 (4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Las Piedras).

PETROSINA MARIA DEL PILAR HARO. — Domicilio: Oficial 5 s|n. Padrón N.o 2.603 (parte), hoy 4.462; solar 864 de la manzana 28, situado con frente a la calle N.o 5, formando esquina con Camino Vecinal de 17 metros (4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Las Piedras).

FERNANDO MORY ILTEY. — Domicilio: Garibaldi s|n. (La Paz, Departamento de Canelones). Padrón N.o 755 (parte); solar N.o 1.036, situado con frente a calle de 17 metros (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, La Paz).

MARIA DE LAS MERCEDES CAMEJO DE ACHABAL. — Domicilio: 9.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo. Padrón número 14.037 (parte); solar 1 de la manzana A, situado con frente a la calle N.o 4, formando esquina con Cno. Vecinal al Cno. Maldonado (16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Toledo).

BRUNO ERNESTO PELEGRIN BEGGIATO. — Domicilio: Camino O'Higgins 9327. Padrón N.o 14.037 (parte); solar 43 de la manzana D, situado con frente a la calle N.o 1 (16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Toledo).

PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ. — Domicilio: Inclusa 176, Padrón Nº 150.456, solar 145 de la manzana F, situada con frente a la Rambla (16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Paso de la Arena).

JOSE MARIA RAMA RAMA. — Domicilio: Santiago de Chile 1006. Padrón N.o 16.762 (parte), hoy 28.127 (parte); solar 5 de la manzana 33, situado con frente a calle de 17 metros (8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario Araminda La Tuna).

LENDRO MANUEL ARROSPIDE FERRADA y CARLOS ALBERTO ARROSPIDE FERRADA. — Domicilio: Bulevar Artigas 1970. Padrón número 9.920 (parte), solar N.o 10 de la manzana 2, situado con frente a la Ruta N.o 34 al Paso Escobar, formando esquina con calle de 17 metros (7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

CARLOS ALFREDO NOLLENBERGER GERMANO y WALTER FABIO DE SOUZA CAETANO. — Domicilio: Chiavari 3289. Padrón número 9.920 (parte); solar 4 de la manzana 6, situado con frente a la calle N.o 1 (7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

ISABELINO ACEVEDO ACEVEDO. — Domicilio: Larravide 2498. Padrón 9.920 (parte), solar 10 de la manzana 13, situado con frente a la Ruta N.o 34 al Paso Escobar (7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

MARIA ELENA DINI. — Domicilio: Corneille 4134 bis. Padrón N.o 2.074 mayor área (hoy 2.350), solar 3 de la manzana 5, con frente a continuación calle Javier de Viana (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, La Paz).

MARIA ZUBIATE DE TELLECHEA. — Domicilio: Manuel Pagola 3219. Padrón 2.074 (parte), hoy 2.364. Solar 8 de la manzana 7, situado con frente a calle de 17 metros formando esquina con calle también de 17 metros (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, La Paz).

DOROTEO ABREU RODRIGUEZ. — Domicilio: Santos Lugares (La Paz, Departamento de Canelones). Padrón 2.074 mayor área (hoy 2.219), solar 22 de la manzana 10, situado con frente a calle pública (5.a Secciónl Judicial del Departamento de Canelones, La Paz).

SANTOS OSCAR ALONSO CASTRO. — Domicilio: Santa Lucía 108. Padrón N.o 150.462; solar 151 de la manzana F, situado con frente a la Rambla (16. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Paso de la Arena).

ERCILIA DOS SANTOS de DE LA ROSA. — Domicilio: Orden 4846. Padrón N.o 156.810; solar 5 de la manzana B, situado con frente a la calle Fco. Pizarro, formande esquina con calle Badajoz (9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo).

2) $168.00 15|pub. 10717 Ag.8-v.ag.24.

3—Convocatorias Comerciales

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día jueves 22 de Agosto de 1957, a las 17 y 30 horas, en la sede social, Avda. General Rondeau Nº 1715, para considerar el siguiente orden del día:

1º Autorización al Directorio para enajenar el inmueble padrón Nº 6.134, ubicado en la 2.a Sección Judicial del Depto. de Florida; 2º Autorización al Directorio para enajenar el inmueble padrón Nº 54.041, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo; 3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con una anticipación no menor a tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio: Nicolás R. Sarti, Secretario.

3) $36.00 15|pub. 10755 Ag.5-v.ag.21.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
25º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas para que se sirvan asistir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18, 49 inc. D) y 69 de los estatutos se efectuará el día 28 de Agosto de 1957, a las 16 y 30 horas, en su local social, Avda. San Martín 4049, con el propósito de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1º Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea (artículo 26); 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 18 inc. 1) y remuneración a dicha Comisión (artículo 69); 3º Elección de tres Directores y tres suplentes para ejercer sus funciones durante el período 1957-1961 (artículo 18, inc. 2); 4º Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, que deberán actuar en el próximo ejercicio de 1957-1958 (artículo 67).

Artículo 24: Los señores accionistas que desearen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en nuestro local social, con tres días de anticipación al designado para la misma, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, 29 de Julio de 1957. — El Secretario.

3) $40.00 10|pub. 10953 Ag.8-v.ag.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 27 de Agosto, a las 15 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Ratificación de lo resuelto por el Directorio en la sesión del día 23 de Junio próximo pasado; 2º Reforma de los estatutos sociales; 3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina del Hotel, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales y lo establecido en las disposiciones vigentes. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 11137 Ag.10-v.ag.21.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Tercera convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1957, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Elección de dos miembros del Directorio y del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 11146 Ag.12-v.ag.22.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 27 de Agosto, a las 15 horas 30 en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1956; 2º Elección de Directorio; 3º Elección de Síndico titular y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina del Hotel, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales y lo establecido en las disposiciones vigentes. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 11138 Ag.10-v.ag.21.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 27 de Agosto, a las 15 horas 40 en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1957; 2º Elección de Directorio; 3º Elección de Síndico titular y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina del Hotel, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales y lo establecido en las disposiciones vigentes. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 11139 Ag.10-v.ag.21.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1957, a las diez y media horas en el local social sito en la calle Solís Nº 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1957, con el informe del Síndico y distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 2º Fijar la remuneración que corresponde a los miembros del Directorio; 3º Designación de Síndico titular y Síndico suplente, y remuneración al primero; 4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo Nº 19 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones o certificados hasta el día anterior de la asamblea en su sede social de la calle Solís Nº 1533.

3) $36.40 13|pub. 11200 Ag.13-v.ag.27.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Ratificación de Reforma Estatutaria
Segunda convocatoria

Agosto 24 de 1957. — Hora 10.
Local: Museo Pedagógico.

Convócase a los asociados de la Institución a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar arriba indicados y que se realizará con el número de socios que concurran (artículo 37) para tratar el siguiente orden del día:

1º Reforma de los artículos 9º y 18, incisos C) y D) (Repartido); 2º Designación de tres miembros de la asamblea para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, 12 de Agosto de 1957. — Raymundo Artecona, Presidente. — Carlos A. Autrand, Secretario.

3) $15.00 5|pub. 11297 Ag.14-v.ag.19.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 16 ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo. que se celebrará el 28 de Agosto en el local de la calle Paraguay Nº 2253 a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Aprobación del inventario, balance y memoria; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de 5 titulares y 5 suplentes para integrar el Directorio; 5º Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

3) $18.00 5|pub. 11276 Ag.14-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIAS DE ACEITES (S.A.R.D.A.)
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Soc. Anón. Refinerías de Aceites (Sigla S.A.R.D.A.) (En liquidación), para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día miércoles 24 de Agosto de 1957, a la hora 18 y 30 en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas Nº 525, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del acta anterior; 2º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea; 3º Aprobación del balance al día 31 de Diciembre de 1956; 4º Informe

por parte del Directorio Liquidador de las gestiones realizadas en el período que finaliza; 5º Vencimiento del plazo para liquidar su renovación y nombramiento de liquidadores.

Se previene a los señores accionistas:

1º Que para que quede constituida la asamblea extraordinaria, se requiere que los accionistas que concurran, representen la mitad de las acciones integradas.

2º Que para intervenir en dicha asamblea, los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación, en calle 18 de Julio Nº 570 de esta ciudad y depositar las mismas o los certificados bancarios o de depósitos. — San José, Agosto de 1957. — El Directorio Liquidador.

Nota: En caso de no concurrir en la fecha indicada, el número de accionistas necesarios, la asamblea se realizará el día 7 de Setiembre de 1957, a la misma hora y en el mismo local, celebrándose en esta oportunidad la asamblea, cualquiera sea el número de socios que concurra (artículo 39 de los estatutos). — San José, Agosto de 1957. — El Directorio Liquidador.

3) $40.00 10|pub. 11236 Ag.13-v.ag.23.

"MERCADO DEL PUERTO" S. A.

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 y concordantes de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de "Mercado del Puerto" S. A., resolvió convocar a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el próximo día 29 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Mercado, en la calle Pérez Castellano N.o 1593, con carácter de segunda convocatoria, en cuyo acto se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión de Cuentas por el ejercicio 1.o de Octubre de 1955 a 30 de Setiembre de 1956; 3.o) Elección de dos titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para que los señores accionistas puedan intervenir en la asamblea, es indispensable que cinco días antes por lo menos a la fecha indicada, se presenten en la oficina de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco, recabando el boleto de entrada personal.

En el mismo acto se considerará la siguiente orden del día, como asamblea general extraordinaria:

1.o) Prórroga del contrato social y reforma de los estatutos; 2.o) Suspensión del pago de los dividendos mensualmente y su solución.

3) $28.00 7|pub. 11388 Ag.15-v.ag.22.

CRISTALERIA GAUCHOU S. A.

De acuerdo con los artículos 12, inciso F) y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1957 a la hora 18 y 30, en el local social José María Vidal Nº 376, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3) Elección de Directores y suplentes (artículos 10 y 22 de los estatutos sociales); 4) Elección de Síndico y suplentes; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 18 de los estatutos sociales).

Nota: De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de antelación. El depósito de las acciones puede ser reemplazado por la guarda del certificado del depósito de las acciones por un Banco de plaza. — Montevideo, Agosto de 1957. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 11260 Ag.14-v.ag.19.

PUR SANG S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 15 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se cumplirá el día 30 de Agosto de 1957, a la hora 10 y 30, en la Avda. Gral. Rondeau N.o 1992, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957.

Notas: 1.a) La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación, con el número de accionistas que concurran (artículo 15). — 2.a) Los accionistas deberán depositar las acciones en la Gerencia, por lo menos con tres días de anticipación (artículo 16). — Montevideo, Agosto 13 de 1957.

3) $18.00 5|pub. 11394 Ag.15-v.ag.20.

"BANCO DE PAYSANDU"

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Agosto de 1957, a la hora 19 en el local social del Banco calle 18 de Julio Nº 951 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta en representación de los accionistas conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2º Consideración del inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1956-1957; 3º Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio, en su totalidad, como también Síndico titular y suplente, según lo establecido en el artículo 40 de nuestros estatutos.

Se previene, que los señores accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Gerencia del Banco hasta tres días antes del señalado para la misma de acuerdo con lo establecido estatutariamente en el artículo 31. — Paysandú, Agosto 16 de 1957. — Francisco V. Mannise, Presidente. — Héctor M. N. Pescetto, Secretario.

3) $14.40 3|pub. 11485 Ag.16-v.ag.19.

"CHUY SOCIEDAD ANONIMA"

(EN LIQUIDACION)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1957 a las quince horas en el local social de la calle 25 de Mayo 477, esc. 53, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1950; 31 de Diciembre de 1951; 31 de Diciembre de 1952; 31 de Diciembre de 1953; 31 de Diciembre de 1954; 31 de Diciembre de 1955; y 31 de Diciembre de 1956; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 7 de Setiembre de 1957. — La Comisión Liquidadora.

3) $11.20 7|pub. 11474 Ag.16-v.ag.23.

LA CANDELARIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Jujuy 2691, el día 26 de Agosto corriente a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esta asamblea; 3) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 11 ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.; 4) Remuneración al Síndico; 5) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio y elección de Síndico titular y suplente.

El artículo 29 de los estatutos sociales establece que para estar habilitados para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Tesorería de la Sociedad, hasta 72 horas antes de su realización, en días hábiles. A tal efecto se establece el siguiente horario: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas; sábados de 8 a 11 horas.

El artículo 27 determina que la asamblea estará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos, el 50 o|o del capital integrado, y pasados treinta minutos de la hora fijada, la asamblea funcionará con los accionistas y acciones representadas.

Se previene a los señores accionistas, a los efectos del artículo 28 de los estatutos, que la inscripción de acciones se hará por el valor fijado a las mismas por la asamblea general extraordinaria del 20 de Febrero de 1957. — Montevideo, Agosto de 1957. — El Directorio.

3) $36.00 5|pub. 11470 Ag.16-v.ag.21.

AUTOMOTIVE ACCESSORIES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la duodécima asamblea general ordinaria a realizarse en nuestra sede social de la calle Cuareim 2179 el 27 de Agosto de 1957, a las 12 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance general y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957; 3º Determinación de los honorarios del Síndico; 4º Elección del Directorio; 5º Elección del Síndico titular y suplente; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 11462 Ag.16-v.ag.21.

BANCO DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en la sede de la Institución, calle Rincón esquina Misiones, para considerar el orden del día, siguiente:

1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del décimo quinto ejercicio económico, y del informe del Síndico (artículo 37 de los estatutos, inc. 1); 3) Creación de un cargo más en el Directorio (artículo 33 de los estatutos); 4) Elección de un Director (artículo 34 y artículo 17 inc. 2 de los estatutos); 5) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1957|58. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17, inc. 3); 6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 16 de Agosto de 1957. — El Directorio.

3) $25.60 8|pub. 11434 Ag.16-v.ag.24.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1957, a la hora 11 en el local de la calle Cerrito Nº 520, para tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, destino de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957; 3º Remuneración del Síndico.

El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la sede de la Sociedad, calle Cerrito Nº 520. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 11404 Ag.16-v.ag.27.

BANCO DE CERRO LARGO

EX-CAJA POPULAR AGROPECUARIA DE CERRO LARGO

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Setiembre de 1957 a la hora 8 y 30 en el local de la Institución, calle Aparicio Saravia esq. Río Branco a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea; 2º Consideración de la memoria y balance general del 4º ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 1957; 3º Cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 4º Informe del Síndico; 5º Elección de 7 titulares y 14 suplentes para integrar el Directorio del Banco de Cerro Largo; 6º Elección del Síndico titular y suplente respectivo.

A fin de poder integrar la asamblea, los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia del Banco hasta la hora 12 del día 23 de Agosto de 1957. — Melo, Agosto de 1957. — Juan Olmos Muñoz, Presidente. — César Miguel dos Santos, Secretario.

3) $14.40 3|pub. 11565 Ag.17-v.ag.20.

LAS PIEDRAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Agosto de 1957, a las 16 y 30 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente reunión.

Depósito de acciones hasta el 27 de Agosto de 1957. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 11498 Ag.17-v.ag.19

CASA COATES S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 28 de Agosto de 1957 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí Nº 461 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección de tres titulares y dos suplentes de Directorio; 4º Elección de Síndico; 5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — Montevideo, Agosto 15 de 1957. — El Directorio.

3) $7.20 2|pub. 11566 Ag.17-v.ag.20.

JUAN BLOIS SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de Juan Blois S. A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 del corriente, a las 16 horas en su sede social, calle Félix de Lizarza s|n. — Pan de Azúcar, Depto. Maldonado, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1957; 2º Proyecto de distribución de utilidades; 3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las acciones en un Banco. — Pan de Azúcar, Agosto 14 de 1957. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 11553 Ag.17-v.ag.20.

INMOBILIARIA BLOIS SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de Inmobiliaria Blois S. A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 31 del corriente a las 16 y 30 horas, en su sede social, calle Félix de Lizarza s|n., Pan de Azúcar, Depto. Maldonado, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1957; 2º Proyecto de distribución de utilidades; 3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las acciones en un Banco. — Pan de Azúcar, Agosto 14 de 1957. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 11554 Ag.17-v.ag.20.

MAK S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Setiembre próximo en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres Nº 1325, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de las memorias, balances e informes del Síndico correspondientes a los ejercicios económicos noveno y décimo; 2º Distribución de beneficios; 3º Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario las actas de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, depositando sus acciones o los resguardos bancarios sustitutivos, tres días antes de la fecha de la asamblea, para lo cual se habilita la Secretaría de la Sociedad, sita en Julio Herrera y Obes 1626, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Agosto de 1957.— El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 11545 Ag.17-v.ag.20.

QUESERIAS NACIONALES S. A.

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales S. A. de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1957, a las 19 horas en el local social de la Empresa, calle Isla de Gorriti Nº 1982, para tratar los siguientes asuntos:

1) Acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Sindicatura; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 referente al registro de sus acciones o recibo de institución bancaria emitido especialmente para este acto, en la Tesorería de la Sociedad, calle Isla de Gorriti Nº 1984, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización y dentro del horario siguiente: Lunes a viernes, de 7 a 10 y de 13 y 30 a 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto de 1957. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 11543 Ag.17-v.ag.22.

NORTE - SUR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Norte-Sur S. A. a la asamblea general ordinaria a realizarse en su domicilio social, Plaza Independencia 811, p. 1º, el día 10 de Setiembre de 1957 a las 15 horas a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados el 30.6.1956 y 30.6.1957; 2º Designación de tres Directores fijando el término de sus mandatos.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de sus estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 11542 Ag.17-v.ag.22.

SANATORIO REGIONAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Sanatorio Regional S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Setiembre de 1957 a las 9 y 30 horas, en el local del Yatch Club Carmelo (Carmelo R. O.) para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2º Informe del señor Síndico; 3º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 4º Designación de tres asambleístas para constituir la Comisión Receptora de Votos; 5º Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y elección de Síndico y suplente.

Segunda convocatoria

No habiendo quórum a la hora citada en la primera convocatoria, la asamblea se considerará constituída media hora más tarde con el número de accionistas presentes y cualquiera sea el capital representado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 14 inc. B). de los estatutos sociales, el Directorio del Sanatorio Regional S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 1º de Setiembre de 1957 a las 10 y 30 horas en el local del Yatch Club Carmelo (Carmelo R. O.) para tratar la siguiente orden del día:

Modificación del artículo 43 de los estatutos sociales.

El segundo párrafo de este artículo dice: Con el remanente se atenderá previamente el pago del dividendo del tres por ciento (3 o|o) anual para las acciones Preferidas y siempre, en el bien entendido, que si las utilidades no alcanzaren a cubrir ese dividendo del tres por ciento, será completado su pago con las utilidades de los ejercicios futuros.

Se propone para este párrafo la siguiente redacción: Con el remanente se atenderá previamente el pago del dividendo del tres por ciento (3 o|o) anual para las acciones Preferidas y siempre en el bien entendido, que las utilidades alcanzaren a cubrir ese dividendo del tres por ciento.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de estas asambleas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Z. de San Martín 520, hasta tres días antes del señalado para las asambleas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales. — Carmelo, 17 de Agosto de 1957. — Dr. Juan A. Muchada, Presidente. — Héctor Ariztia, Secretario.

3) $51.00 5|pub. 11527 Ag.17-v.ag.22.

"EL FRANCÉS S. A."

Se cita a los accionistas de "El Francés S. A." para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social de Monte Caseros 2828, el día 26 de Agosto de 1957 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:.

1º Ampliación del capital social autorizado; 2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, deberá depositarse en el local de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea, las acciones o certificados bancarios de depósitos. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 11529 Ag.17-v.ag.19.

LAS PIEDRAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 30 de Agosto de 1957, a las 16 horas, en Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Reorganización de la Sociedad; 2) Consideración de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1952; 31 de Diciembre de 1953; 31 de Diciembre de 1954 y 31 de Diciembre de 1955; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 27 de Agosto de 1957. — El Directorio.

3) $4.80 2|pub. 11497 Ag.17-v.ag.19.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor EDUARDO BALS RUQUI, en su carácter de usuario del Nicho N.o 634 del segundo Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de José Scarisbrik, Isabel Scarisbrik, Carlos Abella, Guillermo Scarisbrik, Federico M. Brito, Emilio José Somellera, Severino Arbelo, Guillermo Sutlombo y Pablo Colombo, se hace pública esta herland, José Martínez Valiño, Ana María Copetición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término sin reclamos, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1957. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 9799 Jl.12-v.oct.26.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "OLGA VENUS BALDOMIR y JULIO CÉSAR ROLETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 53 F.o 351), se hace saber que por resolución del día 25 de Julio de 1957, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio César Roletti Reissig y Olga Venus Baldomir García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 10741 Ag.5-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Raúl Bernabé Martínez contra ELIDA ROSA MATEOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 184, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre Raúl Bernabé Martínez y Elida Rosa Mateos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 11059 Ag.9-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ DE ACOSTA, CANDIDA y ACOSTA y ACOSTA, TULIO. Dis. y liq. de soc. conyugal" (Lº 55, Fº 126), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: "Cándida Inés Rodríguez Beisso y Tulio Cirano Acosta y Acosta", y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 27 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 11491 Ag.17-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "MARINEA, JUAN y NUÑEZ, LUZ ISABEL. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (Lº 55, Fº 130) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Juan Marinea Fabra y Luz Isabel Núñez Martínez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10912 Ag.8-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Beder Jaime con TAUBA KRAUZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 27 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jaime Beder y Tauba Krauz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 18 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 11315 Ag.14-v.set.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Clemente Enrique R. con NILSA FERNANDEZ MUIÑOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 8 de Mayo de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Ruben Clemente y Nilsa Erie Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11234 Ag.13-v.set.4.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "OVIEDO DE REHBINDER ALVINA ESTER y ALEJANDRO REHBINDER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1957 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alejandro Rehbinder y Alvina Ester Oviedo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11179 Ag.12-v.set.3.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TERRA SUAREZ, EDUARDO y MARTA ARROSA PUPPO DE TERRA SUAREZ. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 13|5|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Terra Suárez y de Marta Arrosa Puppo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10513 Ag.1.o-v.ag.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Hodara de Malel, Susana con RAFAEL MALEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rafael Malel y Susana Hodara. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10737 Ag.5-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIDA HOZ y VICENTE URRISTI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que compazecan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11539 Ag.17-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO PERFECTO MOURE y BLANCA ELISA DAVIES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 1.o de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10739 Ag.5-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Diciembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MOURE y ALBA ETCHART. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10738 Ag.5-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FELICIANO BRAZIL PIAS y HAYDEE VIEIRA COSTA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10804 Ag.6-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ulán, Juan con ZURITE DE ULAN, ELVIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Ulán y Jadvyga Juryte o Yudvyga Yurite o Elvira Zurite, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11486 Ag.16-v.set.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Boedo, Joaquina con VEIGA, SERAFIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Serafín Veiga y Joaquina Boedo y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11180 Ag.12-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Cambiaso, María Isabel con ROUVER RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rouver Rodríguez y María Isabel Cambiaso, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11134 Ag.10-v.set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Molina de Veiga, Angela contra VITALINO ELIAS VEIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Angela Molina y Vitalino Elías Veiga; y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11045 Ag.9-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Pose Romero de Palavecino, Prudencia con FLORENCIO PALAVECINO. Disolución de sociedad conyugal', se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Prudencia Pose Romero y Florencio Palavecino y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11019 Ag.9-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira. en autos: "Anselmo, Luis Alfonso con CRISTINA BERNABELA SUANES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Alfonso Anselmo y Cristina Bernabela Suanes, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10575 Ag.1.o-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Oschendorf, José contra KREMER, ETHEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dictado resolución decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Oschendorf y Ethel Kremer, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10493 Jl.31-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RAUL POMODORO y CECILIA GARICOITS DE POMODORO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43, Folio 320), se hace saber que con fecha 6 de Junio del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Héctor Raúl Pomodoro y Cecilia Garicoits. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11321 Ag.17-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "EULOGIO FERREIRA GOMEZ y ENNA ALFONZA RODRIGUEZ DE FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43, Folio 319), se hace saber que con fecha 6 de Junio del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eulogio Ferreira Gómez y Enna Alfonza Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 17 de Junio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10283 Jl.27-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Elisa Bolón de Combi con JOSE MARIA COMBI. Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (Libro 43, Folio 526), se hace saber que con fecha 20 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José María Combi y Elisa Bolón. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10284 Jl.27-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos caratulados: "Luzardo del Castillo, Zulma y AUGUSTO PIAMPIANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 41-445", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Setiembre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Zulma Luzardo Del Castillo y Augusto Piampiani, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término que marca el artículo 7 de la ley del 18 de Setiembre de 1946, número 10.783. — Canelones, 11 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10548 Ag.1.o.v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Anna Gládys Antunes de Cabrera con JUAN FRANCISCO CABRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41 F.o 271), se hace saber al público que con fecha 17 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Anna Gladys Antunes de Cabrera y Juan Francisco Cabrera; y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Mayo 20 de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 10329 Jl.29-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Pereira, Juan Aureliano contra BALDOVINO, CIRIACA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 10, Fº 463), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Aureliano o Juan Aureliano Pereira y Ciriaca Baldovino de Pereira, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del

término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 22 de Julio de 1957.
5) $48.00 20|pub. 10616 Ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Aurora Formiliano de González contra ASCENSION MARIA GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ascensión María González y Aurora Formiliano de González, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 25 de 1957. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 11065 Ag.9-v.ag.31.

6—Disoluciones de Sociedades

"OLIVERA, BLANCO Y COMPAÑIA"

Comunicamos al comercio y público que hemos disuelto la sociedad comercial "Olivera, Blanco y Cía.", constituída para la explotación del Taller Mecánico sito en la calle Defensa N.o 2170, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Agustín Eloy Blanco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en la calle Rincón N.o 454, 2.o piso, escritorio 220. — Montevideo, 26 de Julio de 1957. — FEBRINO OLIVERA. — AGUSTIN E. BLANCO.
6) $24.00 20|pub. 10327 Jl.29-v.ag.20.

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que gira en esta plaza en calle 18 de Julio Nº 311 en el ramo de Confitería. Activo y pasivo a cargo del señor Numen Martín González. Acreedores presentarse en mismo comercio. — Tacuarembó, Julio 19 de 1957. — NUMEN MARTIN GONZALEZ.
6) $16.00 20|pub. 10785 Ag.6-v.ag.28.

"MATO Y FERNANDEZ"

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Mato y Fernández, establecida con comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, en la calle General Flores 2151 de esta ciudad, desligándose de la misma en el día de la fecha el señor Antonio Mato Calvete, constituyéndose a la vez la Sociedad Mato y Fernández, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1957. — ANTONIO MATO CALVETE. — ELSA GARRIDO TRABA. — ANTONIO MATO FERNANDEZ. — BAUTISTA FERNANDEZ MATO.
6) $32.00 20|pub. 11218 Ag.13-v.set.4.

JUAN PASTORINO y COMPAÑIA

Con fecha de hoy ante el escribano Iglesias D'Angelo se otorgó la escritura de disolución parcial de la Sociedad Juan Pastorino y Compañía; se retiró Juan Pastorino y continúan José A. y Ruben Pastorino. — Montevideo, 26 de Julio de 1957.
6) $16.00 20|pub. 10913 Ag.8-v.ag.30.

SOCIEDAD GANADERA LAS CAÑAS LIMITADA

Por documento privado, protocolizado el diez de Junio de mil novecientos cincuenta y siete por el escribano Jorge L. Bado, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día 24 de Junio de 1957 con el Nº 371 al Fº 271 del Lº 1 de Contratos, se disolvió totalmente la Sociedad Ganadera Las Cañas Limitada, repartiéndose el activo entre los socios. — Pablo Risso, Administrador.
6) $12.00 10|pub. 11053 Ag.9-v.ag.20.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Marta Ermelinda Lamadrid contra JUAN JACINTO ARAUJO. Div por causal" (Lº 53, Fº 246), se cita, llama y emplaza a don Juan Jacinto Araújo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1957 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 9147 Jn.27-v.Jn.29. Jl.22-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rufino Fernández contra NIDIA CONSUELO BARRIO MONGE, Divorcio, L.o 53, F.o 56", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nidia Cossuelo Barrio Monge, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Agosto de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 11386 Ag.15-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "Máximo Barboza contra MARCULINA SALDAÑA. Divorcio". L.o 53 F.o 72, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marculina Saldaña, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Junio de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 10111 Jl.24-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LIDIA ELENA LOPEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Eduardo Santiago Pérez de Castro. (Lº 50, Fº 542). — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $60.00 30|pub. 11090 Ag.10-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Savita o Saraswati Vasani de Mehta o Saraswati Khimji Vasani de Mehta contra KHIMJIBHAI NANJIBHAI MEHTA o KHIMJI NANJI MEHTA. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a don Khimjibhai Nanjibhai Mehta o Khimji Nanji Mehta y a doña Simone Giasanti Colluzzi, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — F. González Neiro, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 11274 Ag.14-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Juan Antonio Perdomo c|NAIR GARCIA. Divorcio", L.o 50 F.o 254 y "Juan Antonio Perdomo c|GARCIA (NAIR). Auxiliatoria de pobreza", L.o 50 F.o 253, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Nair García, para que concurra a estar a derecho en ambos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32458 Ag.7-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Domínguez, Obdulio con FARFARANA, MARIA ELIDA. Divorcio", se cita y emplaza por noventa días, a María Elida Farfarana o Forfarana para que comparezca a estar derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos paralelamente por el actor, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32522 Ag.14-v.set.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AMORIN, MARIA ESTHER contra FERNANDEZ, RAUL FRANCISCO. Divorcio". (L.o 49, F.o 114), se cita y emplaza al nombrado Raúl Francisco Fernández, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza (49|134) que gestiona la actora para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
7) (Res. 20|4|955) 30|pub. 32053 Jl.22-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña CARMEN RUIZ GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Libro 43, Folio 102), le ha iniciado don Vicente Castelló González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 11365 Ag.15-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en actos "Rufina Cándida Millán de Da Silva contra JOSE DA SILVA. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", (L.o 15, F.o 332, N.o 999), se emplaza a don José Da Silva a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 6 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 11376 Ag.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Saúl Orlando Yaccottet contra MARIA BLANCA RODRIGUEZ. Divorcio" (Lº 27, Fº 519), se cita y emplaza a María Blanca Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Junio 15 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 11056 Ag.9-v.ag.20.

8—Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas (Interino), don Raúl Paravís, dictada en el sumario N.o 346, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANGEL LOPEZ GORENA, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 24 de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.
8) $36.00 30|pub. 10425 Jl.30-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Carmen Fernández contra HEBERT SANTOS BARLOCCO. Divorcio unilateral" (Lº 53, Fº 385), se cita, llama y emplaza a don Hebert Santos Barlocco para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 10942 Ag.8-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Enrique Corbo Trindade y otros contra TERESA REVELLA DE CADEROSO y otros. Prescripción treintenaria" (Lº 41, Fº 138), se cita, llama y emplaza a Teresa Revella de Caderoso y a Pablo, Juan Alejandro, María Amelia y Claudio Alberto Caderoso Revella, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y con respecto al siguiente bien: "Solar de terreno ubicado en la manzana Nº 68 de la 1.a sección judicial de Durazno, empadronado con el Nº 165, compuesto de un área de 1.053 ms. 44 dms., según plano del agrimensor Ruben González Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Durazno el 14|IV|948 con el Nº 52".—Durazno, Octubre, 25 de 1956.—Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
8) $72.00 30|pub. 10599 Ag.2-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pablo R. Fossati contra JAIME LEW STOLOWSKI, Sucesión de BERTA ATIMONI DE LEW y otros. Rendición de cuentas, cobro de pesos y regulación de honorarios. Lº 43, Fº 185". se cita y emplaza al señor Jaime Lew Stolowski, herederos de la señora Berta Atimoni de Lew, señorita Mina Atimoni y representantes legales de Derewo S. A., a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por rendición de cuentas, cobro de pesos y regulación de honorarios ha iniciado

don Pablo R. Fossati contra el señor Jaime Lew Stolowski, la Sucesión de doña Berta Atimoni de Lew, doña Mina Atimoni y Derewo S. A., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9103 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra RAMIRO GONZALEZ PEREIRA. Ejecución de prenda" (Lº 29, Fº 304, Nº 210), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Ramiro González Pereyra, para que comparezca a estar de derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Julio 29 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
8) $16.00 10|pub. 11453 Ag.16-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Carlota O. Ubiedo de Salomón con JOSE SALOMÓN. Divorcio unilateral" (Lº 28, Fº 332), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Salomón, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Abril 10 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
8) $16.00 10|pub. 10919 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco Ind. y Comercial de San José contra CELINA ESTEFANIA DOLORES RODRIGUEZ DE TAURIZ. Ejecución de hipoteca, L.o 14, fo_ lio 443", se cita, llama y emplaza a doña Ema Felicia, Elina Sabina, Fernanda Delia, Isabel y Elvira Rodríguez Quintana; a Evangelista, Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez De León; a Virginia, María Luisa, Elvira Valentina, Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amada Elida Juana y Tadea Elvira Aldecoa Rodríguez, así como a sus sucesores a cualquier título y, en especial, a aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad de San José, 1.a sec. jud. del Departamento, empadronada con el N.o 3.448 que es parte de los solares uno, dos y tres de la manzana número veintiuno del primer cuartel de esta ciudad, cuya superficie es de mil quinientos cincuenta metros, veinticinco decímetros cuadrados y linda: Por el Norte, en 45 ms. 20 dec., con la sucesión de José M. González y con don Ricardo Tauriz; al Sur, en 44 ms., 30 cms. con calle Solís; al Este, en 34 ms. 47 cms. con don Ricardo Tauriz Arnábal; y al Oeste, en 34 ms. 45 cms. con don Nicacio Perera; a fin de que por sí o por quien legalmente los represente, comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, Julio 22 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
8) $132.00 30|pub. 10572 Ag.1.o_v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado contra Suc. ARTURO TEJERA. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 13, Fº 347", se cita, llama y emplaza a doña Juana María Fuster de Tejera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 22 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
8) (Dec. 21|7|934) 30|pub. 32371 Ag.2-v.set.5.

9–Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el emplazamiento del edificio para sede y renta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares

EDICTO

De acuerdo con las leyes Nº 3958 de 28 de Marzo de 1912, y 12274 de Enero 18 de 1956, artículo 2º y resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de 16 de Agosto de 1956, y 14 de Marzo de 1957, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación, las fracciones de terreno y mejoras existentes ubicadas en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineadas en los planos del agrimensor Pedro F. Vila Montero de fecha 19 de Julio de 1957 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1. — Propietarios: RAUL PONCE DE LEON LOMBARDO, MARIA INES PONCE DE LEON DE FABREGAT y MARIA ALICE ROSPIDE DE PONCE DE LEON.—Padrón 14600. — Superficie: 289 ms.2. 0600 cms.2.

Expropiación Nº 2.—Propietaria: MARIA MERCEDES COCHÓN DE IGORRA. — Padrón 14599. Superficie: 109 ms.2. 63 dms.2.

Expropiación Nº 3. — Propietaria: ALEJANDRA SUSANA ZEBALLOS DE CASSARONE.—Padrón 14598. — Superficie: 113 ms.2. 26 dms.2.

Expropiación Nº 4. — Propietarias: VIOLETA y LAURA ESTHER BARLOCCO DUBRA.—Padrón 14597. — Superficie: 204 ms.2. 52 dms.2.

Expropiación Nº 5. — Propietaria: MARIA GERÓNIMA INES CIRIA DE MEZZERA. — Padrón 14596. — Superficie: 186 ms.2. 18 dms.2.

Expropiación Nº 6. — Propietarios: JOSE ORTEGA LOPEZ y CAMILA JIMENEZ SAEZ DE ORTEGA. — Padrón 160879. — Superficie: 112 ms.2. 39 dms.2.

Expropiación Nº 7. — Propietarios: ARMANDO, MARIA TERESA y RAUL BELTRAN GARBARINO y SUSANA PORRO BELTRAN.—Padrón 14595. — Superficie: 112 ms.2. 71 dms.2.

Expropiación Nº 8. — Propietarios: JUAN JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ y MARIA ESTHER FERNANDEZ DE RAMOS. — Padrón Nº 14594. — Superficie: 225 ms.2. 67 dms.2.

Expropiación Nº 9. — Propietaria: ROSA NICOLINI DE OLIVARI. — Padrones: 14592 y 14593. — Superficie: 207 ms.2. 4900 cms.2.

Expropiación Nº 10. — Propietario: JOSE ANTONIO POMI. — Padrón 14591. — Superficie: 161 ms.2. 79 dms.2.

Expropiación Nº 11. — Propietarios: ISAURA JOSEFINA y EMILIO CANDIDO BARBEROUSSE DUARTE. — Padrón 3280. — Superficie: 159 ms.2. 6000 cms.2.

Expropiación Nº 12. — Propietarios: ISAURA JOSEFINA y EMILIO CANDIDO BARBEROUSSE DUARTE. — Padrón 3279. — Superficie: 140 ms.2. 58 dms.2.

Expropiación Nº 13. — Propietario: OSCAR GOÑI FERRI. — Padrón 3278. — Superficie: 126 ms.2. 34 dms.2.

Expropiación Nº 14. — Propietaria: LUISA CIGLIUTTI DE BRAGA. — Padrón 14590. — Superficie: 112 ms.2. 85 dms.2.

Expropiación Nº 15. — Propietario: JERUCHIM KRINSKI JELIN. — Padrón 14587. — Superficie: 194 ms.2. 74 dms.2.

Expropiación Nº 16. — Propietarios: Sucesores de TERESA GOMEZ DE GARGIULO. — Padrón 14586. — Superficie: 112 ms.2. 15 dms.2.

Expropiación Nº 17. — Propietarios: MARIA ELENA, DOMINGO NICOLAS ANTONIO, ISABEL AURORA y MARIA MARGARITA SANTINI BLANCO. — Padrón 14585. — Superficie: 107 ms.2. 45 dms.2.

Expropiación Nº 18. — Propietarios: BLANCA REYES CADENAS DE SILVEIRA y HORACIO BRUNO SILVEIRA. — Padrón 58159. — Superficie: 190 ms.2. 49 dms.2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390, tercer piso, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Alberto Galletti, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 32532 Ag.14-v.ag.22.

10–Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "LAURO MARTINEZ FONSECA. Incapacidad" (Lº 52, Fº 304), se hace saber que por resolución Nº 8972 dictada el día 6 de Junio de 1957 se declaró al señor Lauro Martínez Fonseca en estado de incapacidad para dirigir su vida y administrar sus bienes, habiéndosele designado curador definitivo a su hermano don Alfredo Martínez Fonseca. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 10943 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha 25 del actual en expediente: "CASTRO JOAQUIN. Incapacidad" (Lº 54, Fº 217), se ha declarado incapaz a Joaquín Castro designándose curadora del mismo a Eufemia Braulia Viña de Castro. — Montevideo, 31 de Julio de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 11072 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BRAGA, UMBERTO. Incapacidad" se hace saber que se ha dictado resolución por fecha 13 de Noviembre de 1956, designando Curador interino del presunto incapaz Umberto Braga, a su hermano legítimo Juan Francisco Braga, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 8 de Febrero último. — Montevideo, Abril 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 11317 Ag.14-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "KOSIAK WERA B. de. Incapacidad", L.o 32 F.o 75, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Junio último, se declaró incapaz a doña WERA BURWAN y se designnó curadora a su hija legítima doña Anna Kosiak Burwan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 11153 Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MIGUEL ANGEL PEREYRA. Declaración de incapacidad" (Lº 27, Fº 482), se hace saber que por resolución de fecha diez de Marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, se declaró al nombrado Miguel Angel Pereyra en estado de incapacidad, designándosele curador a don Miguel Adalberto Pereyra. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 18 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 10920 Ag.8-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada con fecha 24 de Mayo ppdo., se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a doña HILDA MARGARITA RODRIGUEZ DE TEIXEIRA, habiendo sido designado Curador interino de la misma el doctor Gustavo Lorenzo Ferreira. — Rocha, Junio 3 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 11294 Ag.14-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "DEIDAD ELSA SANDOVAL. Nombramiento de Curador. Lº 31, Fº 95", se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Junio del año en curso dictada por este Juzgado en los expresados autos, se declaró en estado de incapacidad a doña Deidad Elsa Sandoval, habiéndosele designado Curadora de la misma a doña María Josefina Sandoval. — Mercedes, Agosto 3 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 11091 Ag.10-v.ag.21.

11–Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. FRANCISCO HUMBERTO HAMPL, domiciliado en Cerrito 635, esc. 38 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue a Marcial Giniel y Juan Carlos Sosa sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Francisco Humberto Hampl.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 11555 Ag.17-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "LEZAMA GERMAN. Información" (Lº 55, Fº 318): Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Germán Lezama, domiciliado en Durazno 1027, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador ofrece la declaración de Alfonso Fernández y Helios Sarthou, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez recibir la información y fecho, expedir el testimonio.—Germán Lezama Almada.—Montevideo, 10 de Agosto de 1957.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 11409 Ag.16-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "ALMADA JORGE. Información" (Lº 55, Fº 321): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Jorge Almada, domiciliado en Maldonado 887, al señor

Juez dice: Que optando al título de Procurador ofrece la declaración de Andrés Mieres y Raúl Blengio, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez recibir la información y fecho expedir el testimonio.—Jorge Almada". — Montevideo, 12 de Agosto de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 11408 Ag.16-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "POSSE QUERCIA, JUAN ANIBAL. Información de vida y costumbres" (Lº 47, Fº 280), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Cardal Nº 3160 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Santiago Ginart y Raúl Porto y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Mayo 25 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 10996 Ag.9-v.ag.20.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.369. — Segundo llamado. — Contratación de molienda de hasta setenta y cinco toneladas de azufre. — Apertura: 26 de Agosto de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.374. — Segundo llamado. — Benzol. — Apertura: 28 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.375. — Segundo llamado. — Cables de acero. — Apertura: 27 de Agosto de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.386. — Acido clorhídrico. — Apertura: 2 de Setiembre de 1957, a las 16 horas.

Pedido de precios. — Fletamento en time-charter de uno o dos buques petroleros. — Apertura: 27 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32557 Ag.16-v.ag.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 332|67. — Contratación del Servicio de Análisis Clínicos del Departamento Médico e Higiene. — Apertura: Agosto 27 hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32517 Ag.13-v.ag.21.

N.o 334|57. — Suministro de fieltros de lana. — Apertura: Agosto 30 hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32516 Ag.13-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 331|57
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado del taller de coches-motores, con una superficie aproximada de 6.000 metros cuadrados, obra a realizarse en el predio del Organismo, ubicado en Peñarol, Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz 1095, 2.o piso. Precio de cada ejemplar: $ 50.00 (cincuenta pesos).

Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 30 de Setiembre de 1957, a las 16 (dieciséis) horas, en la Oficina antes mencionada, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 13 y las 18.30 horas. Informes por el teléfono 90942. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32412 Ag.5-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA Nº 330|57
Primer llamado
Suministro de durmientes para vía férrea

Se llama a licitación pública para el suministro de hasta 300.000 (trescientos mil) durmientes de madera dura para vía férrea que deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego respectivo que se halla a la disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz Nº 1095, 2º piso. Precio del ejemplar: $ 5.00 cinco pesos). Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 2 (dos) de Octubre de 1957, a las 15 (quince) horas en la Oficina antes mencionada. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32448 Ag.16-v.set.2.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Segundo llamado
LICITACION PUBLICA Nº 182
"Caño de plomo"

Llámase a licitación pública para el suministro de caño de plomo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 5.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la Proveeduría, calle Zabala Nº 1395 (1er. piso), Montevideo, el día 28 de Agosto de 1957 a la hora 15 y 30 minutos.
12) (C.C.) 7|pub. 32568 Ag.17-v.ag.24.

Alcantarillado de la ciudad de Santa Lucía

Se llama por primera vez a licitación pública para la construcción de la Red General de Alcantarillado para la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), de acuerdo a los pliegos de condiciones, memorias, metraje y planos que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia Técnica, en calle J. Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio total de $ 20.75 y también obtener información dentro del horario de oficina.

El acto de la licitación tendrá lugar en la Oficina citada, el día 26 de Setiembre de 1957, a las 15 horas 30 minutos. No podrán participar en la licitación aquellas Empresas que, previamente, no estén inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras de O.S.E.

El Directorio de la Administración hace saber a los posibles proponentes que la adjudicación de esta licitación estará supeditada a la obtención de los recursos correspondientes. — La Gerencia Técnica.
12) (C.C.) 7|pub. 32512 Ag.13-v.ag.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1138
Segundo llamado
Adquisición de: Chapas de hierro lisas

Fecha de apertura: 2 de Setiembre de 1957, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1957. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32550 Ag.16-v.ag.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 62|40
Instalación de sistemas telefónicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 27 de Setiembre de 1957, en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 9 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 32534 Ag.15-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA Nº 62|39
Adquisición de una máquina accionada eléctricamente para la impresión mecánica del impuesto de timbres de comercio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 12 de Setiembre de 1957, a la hora 16, en el Salón de Reuniones, 2º piso, sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, Agosto 8 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 32524 Ag.14-v.ag.19.

Llámase a licitación pública para las excavaciones, desmontes y anexos, que integran el contrato general del edificio que ocupará la Casa Central de la Institución, en la manzana limitada por la Avda. 18 de Julio y calle Sierra y las calles Colonia y Arenal Grande.

El pliego de condiciones, bases generales, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Comisión del Edificio, calle Bacacay 1325, en horas hábiles de oficina, siendo el precio de cada pliego la suma de $ 20.00.

Apertura de propuestas: Lunes 2 de Setiembre de 1957, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí N.o 570, primer piso. — Montevideo Agosto de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32537 Ag.15-v.ag.22.

Venta de 50.000 tts. de trigo en forma indistinta de trigo en grano y|o harina de trigo
LICITACION PUBLICA Nº 62|41
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de 50.000 tts. de trigo, en forma indistinta de trigo en grano y|o harina de trigo con destino a la exportación.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particulares respectivos, a disposición de los interesados en la Casa Central de la Institución, Sector Comercial, Zabala 1561, en horas hábiles de oficina, o sea de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Agosto de 1957 a la hora 16, en presencia de los funcionarios del Banco y proponentes que asistan, en la Casa Central Sala de Gerentes. (Entrepiso sobre calle Zabala).
12) (C.C.) 5|pub. 32572 Ag.17-v.ag.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la adquisición de fichas para la Sección Caja de Ahorros Valores de la Institución.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" de la Institución, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Martes 27 de Agosto de 1957 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Agosto de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32563 Ag.17-v.ag.24.

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de diversos muebles metálicos para la Agencia General Flores de la Institución.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" de la Institución, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Martes 27 de Agosto de 1957 a la hora 17 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Agosto de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32562 Ag.17-v.ag.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 608
Demolición y retiro de materiales

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos de demolición y retiro de materiales de las construcciones existentes en el terreno propiedad del Banco, sito en la Avenida General Rondeau números 2260|74, esquina General Freire.

Apertura de propuestas: 27 de Agosto de 1957, a las 16 horas.

Recaudos: Sección Arquitectura (6º piso). — Montevideo, 9 de Agosto de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32528 Ag.14-v.ag.24.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 37|6
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 2 (dos) ficheros rotativos, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Institución, calle Misiones número 1435, 2º piso, dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Setiembre de 1957, a las 15 horas, en la mencionada Sección. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32560 Ag.17-v.ag.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
LICITACION PUBLICA Nº 18.994
Segundo llamado
Chapas de madera tablas y tablones

Apertura: Viernes 30 de Agosto de 1957. — Hora: 15 (quince).

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Agosto de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32556 Ag.16-v.ag.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 2 de Setiembre de 1957, a las 15 horas. — Primer llamado. — Jeringas y sondas duodenales. — Plaza y|o Cif Montevideo.

Lunes 2 de Setiembre de 1957, a las 16 horas. — Primer llamado. — Hojas de Tablatex destinadas a las obras del Hospital Sanatorio Musto, Camino Colman 3009.

Lunes 2 de Setiembre de 1957, a las 17 horas. — Primer llamado. — Vidrios absorbentes del calor destinados a las obras del Laboratorio Calmette. — Plaza y|o Cif Montevideo.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres días-

rios de la Capital durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Agosto 15 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 32570 Ag.17-v.ag.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones Nos. 23, 24, 25 y 26

Llámase a licitación pública por la provisión de Productos Porcinos, Aves y Huevos, Productos Lácteos y Verduras y Frutas a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel) el día 23 de Agosto de acuerdo al siguiente horario:

Productos Porcinos: Hora 14 y 30; Aves y Huevos: Hora 15; Productos Lácteos: Hora 16; Verduras y Frutas: Hora 17; Valor de los pliegos: $ 0.60.
12) (C.C.) 3|pub. 32546 Ag.16-v.ag.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
ADQUISICION DE UNA HORMIGONERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una hormigonera de 280 a 300 litros de capacidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales de este Concejo Departamental.

La recepción de las propuestas se efectuará el día 30 de Agosto de 1957 a las 15 horas, en la citada Dirección de Obras y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Agosto 12 de 1957. — A. Carlos Dalmas, Presidente Interino. — Jorge R. A. Caffaratta, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 32559 Ag.17-v.ag.22.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. Nº 424. — Suministro y colocación de lozetas antiacústicas. — Tercer llamado. — Plaza. — Apertura: 27 de Agosto de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 434. — Construcción estanterías de madera. — Segundo llamado. — Plaza.—Apertura: 26 de Agosto de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 435. — Papel para camillas. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 26 de Agosto de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 438. — Reparación y mantenimiento de maquinarias de lavadero. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 26 de Agosto de 1957, a la hora 11.

H. C. Nº 440. — Cajas de cartón. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 6 de Setiembre de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 441. — Platos y pocillos de loza.— Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 6 de Setiembre de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 442.—Venta de materiales en desuso. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 6 de Setiembre de 1957, a la hora 11.

H. C. Nº 443. — Cialítica, aspirador, bisturí, etc. — Cif o Plaza. — Primer llamado.—Apertura: 26 de Setiembre de 1957, a la hora 9.

H. C. Nº 444. — Material de sutura. — Primer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 26 de Setiembre de 1957, a la hora 10.

H. C. Nº 445. — Precintos de aluminio. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 9 de Setiembre de 1957, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32567 Ag.17-v.ag.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|957
Artículos de Almacén
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 19|957, por adquisición de: Porotos, 10.000 kilogramos; fariña, 10.000 kilogramos; arroz, 25.000 kilogramos; lentejas, 10.000 kilogramos.

Fijándose para la apertura de las propuestas el día 26 de Agosto a las 15 horas, en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32540 Ag.15-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA Nº 26|957
Artículos de Molino
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 26|957, por adquisición de: Fideos surtidos especiales, 50.000 kilogramos.

Harina de trigo: 10.000 kilogramos.
Maíz pisado: 10.000 kilogramos.
Sémola: 15.000 kilogramos.

Fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de Agosto a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre 1314.— Montevideo, 7 de Agosto de 1957. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32473 Ag.9-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA Nº 18|957
Sacones de cuero 16
Sexto llamado

Llámase a licitación pública Nº 18|957, por adquisición de Sacones de Cuero 16 (dieciséis), fijándose para la apertura de las propuestas el día 24 del corriente mes a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, Bartolomé Mitre Nº 1314. — Agosto 12 de 1957. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32525 Ag.14-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA Nº 27|957
Segundo llamado
Hasta 30.000 kilos galleta "Campaña"

Llámase a licitación pública Nº 27|957, por adquisición de hasta 30.000 kilogramos galleta de Campaña, fijándose para la apertura de las propuestas el día 23 del corriente mes a la hora 15 en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32530 Ag.14-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA Nº 21|957
20.000 kilogramos de aceite
Sexto llamado

Llámase a licitación pública Nº 21|957, por adquisición de 20.000 (veinte mil) kilogramos de aceite comestible de girasol o maní, fijándose para la apertura de las propuestas el día 28 de Agosto a las 15 horas, en la Oficina Central de este Instituto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Montevideo, Agosto 15 de 1957. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32569 Ag.17-v.ag.28.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION Nº 87
Segundo y último llamado
Para provisión de "Utiles de escritorio" para uso del Instituto durante el ejercicio 1957, que se indican en la memoria descriptiva, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de "Utiles de escritorio" para uso del Instituto durante el ejercicio 1957, que se indican en la memoria descriptiva, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo y que, en virtud de haber sufrido variantes con respecto al primer llamado a licitación, debe ser retirado nuevamente en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Agosto en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3er. piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, 14 de Agosto de 1957. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 8|pub. 32561 Ag.17-v.ag.26.

LICITACION Nº 95
Segundo y último llamado
Para contratar los servicios de transporte de correspondencia, giros y encomiendas, de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descriptiva que se adjunta al pliego de condiciones respectivo

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez para la contratación de servicios para el transporte de correspondencia, giros y encomiendas, de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descriptiva que se adjunta al pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, 8 de Agosto de 1957.— La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32529 Ag.14-v.ag.24.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 14-1957

Llámase a licitación pública para la provisión de quince (15) mil kilos de hierro redondo de 6.35 m|m, en varillas, de acuerdo con pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Oficina, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Agosto de 1957. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32475 Ag.9-v.ag.20.

REGISTROS DE HIPOTECAS DE SEGUNDA SECCION
LICITACION PUBLICA Nº 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles para escritorio, ficheros, máquina de escribir, de sumar, artefactos eléctricos y una aspiradora. Se procederá a la apertura de las propuestas el día 28 del mes en curso a la hora 15, en las Oficinas del Registro sitas en Rincón Nº 723, de donde pueden ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles y en horas de oficinas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1957. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32480 Ag.9-v.ag.20.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por el siguiente suministro:

Licitación Nº 90. — Construcción y adaptación de dos cocinas a gas-oil.

Apertura: 26 de Agosto de 1957. Hora 15.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esq. Yí, 4º piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 32481 Ag.10-v.ag.19.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una bicicleta con motor o motocicleta de fuerza limitada (125 centímetros cúbicos), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Junta Departamental, en horas hábiles y, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Agosto de 1957, a las 16 horas. — Salto, Agosto 5 de 1957. — Dr. Juan Carlos Rocca, Presidente. — Horacio Taferna-berry, Secretario.
12) $12.00 5|pub. 31194 Ag.14-v.ag.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión de cinco (5) números de la "Gaceta de la Universidad".

Los pliegos de condiciones podrán retirarse todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, en la Secretaría de la Universidad, 18 de Julio 1824. Se advierte a los interesados que el plazo para la presentación de propuestas vence el día sábado 24 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, 12 de Agosto de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 32555 Ag.16-v.ag.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
LICITACION N.o 19|57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un receptor de televisión. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Agosto de 1957, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32515 Ag.13-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 115 (Asunto 97)
Primer llamado

Artículos: Canastos grandes con tapa, y chicos. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Apertura: Agosto 26 de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 32539 Ag.15-v.ag.20.

Licitación pública Nº 108
Segundo llamado

Artículos: Cabo de mena, Cadenilla para ancla.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 20 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 32531 Ag.14-v.ag.19.

Licitación pública Nº 113
Primer llamado

Artículos: Vaqueta impermeable, Suela, Hebillas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Agosto de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32501 Ag.12-v.ag.22.

Licitación pública Nº 112
Primer llamado

Artículo: Sierra eléctrica sin fin, para cortar carne.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 23 de Agosto de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32484 Ag.10-v.ag.21.

Licitación pública Nº 114
Primer llamado
Artículos: Entretela lana, Satinet.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 22 de Agosto de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32486 Ag.10-v.ag.21.

Licitación pública Nº 111
Primer llamado
Artículo: Frazadas grises reglamentarias para tropa.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 22 de Agosto de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 32488 Ag.10-v.ag.21.

U. T. E.
LICITACION Nº 4510|57
Utiles de escritorio
(Transferencia de fecha)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 3 de Setiembre de 1957, a las 16 horas, la licitación por útiles de escritorio. — Montevideo, 19 de Agosto de 1957. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 10|pub. 32564 Ag.17-v.ag.28.

ADJUDICACIONES
Se informa al comercio, industria e interesados en general, que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones, ha resuelto las siguientes adjudicaciones:
R 57-131190. — Boris Borissoff. — Grupos moto-bombas y repuestos por un valor de pesos 16.772.91 CF|MV, con el descuento de 1 o|o de ley. — Montevideo, 17 de Agosto de 1957. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32565 Ag.17-v.ag.28.

LICITACION Nº 4528|57
Cables armados y accesorios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Octubre de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 38.700 metros cables armados de alta y baja tensión, 33 cajas terminales y 13 aisladores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00 moneda nacional. — Montevideo, 12 de Agosto de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32507 Ag.12-v.ag.22.

LICITACION Nº 4527|57
Cable de acero para suspensiones
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Octubre de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 4.000 kgs. de cables de acero flexible, de 4 y 6 mm, exterior para suspensiones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 12 de Agosto de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32506 Ag.12-v.ag.22.

LICITACION Nº 4526|57
Cajones para medidores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Agosto de 1957, a las 16 horas para proveerse de 13.400 cajones para protección de medidores, de fibrocemento, plástico o similar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 12 de Agosto de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32505 Ag.12-v.ag.22.

LICITACION Nº 4525|57
Soportes para aisladores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Agosto de 1957, a las 16 horas, para proveerse de 30.000 pernos o soportes para aisladores núm. 22, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13:30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 12 de Agosto de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32504 Ag.12-v.ag.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 17 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

LUIS FRANCISCO PEREZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juncal 1365 y ROSA GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juncal 1365.

LUIS ENRIQUE BALMACEA FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 810 y SONIA MARY MACHADO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 810.

5.a Sección

ELIAS STEINFELD, 34 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado Soriano 1210 y CECILIA BERGSTEIN, 29 años, soltera, brasilera, domiciliada Soriano 1210.

HECTOR HORACIO D'ELIAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1105 y MARTHA MARY CARABALLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1105.

MARCELINO COSTA 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1093 y HEBE PATRONE GALLO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1093.

JUSTINO OMAR AGUIRRE, 43 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Plaza Libertad N.o 1117 y ELSA AMANDA NEGRI, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1117.

ELIEZER SOFER, 29 años, soltero, maestro, húngaro, domiciliado Yí 1104 y CHANA WAKSMAN, 31 años, soltera, rumana, domiciliada Yí 1104.

10.a Sección

LUIS PERPETUO CARDINAL, 25 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado General Paz 1533 y ROSA DALICIA CAMPANELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1426 bis.

JUAN CARLOS FIGUEIRO ARRIETA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arocena 1629 e INES TAMAR VILLARREAL, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Avenida Arocena 1623.

DEMETRIO PAPADOPOULOS, 54 años, soltero, jubilado, griego, domiciliado 5 de abril 4270 y GLYKERIA SAROTI, 42 años, soltera, griega, domiciliada Ramos 4182.

ELIAS SAROTIS, 32 años, soltero, electromecánico, griego, domiciliado Ramos 4182 y EUDOXIA ANTONIADES, 27 años, soltera, griega, domiciliada 5 de abril 4270.

WILMER GUEÇAIMBURU, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Baicurú 1357 y DINA ELSA ECHULETCHE, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Baicurú 1381.

ALBERTO RAFAEL MILLER, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cincinati 1811 y JULIA JUSTINA GROSSO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Veracierto 2064.

PANOS MINASIAN, 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado D. Costa 4303 y ROSA KARAMINASIAN, 24 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Monte Caseros 2821.

SEBASTIAN BARBOSA, 54 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tabobá 3927 y CIRCUNSICION OTERO, 66 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3927.

CARLOS MARIA LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 2035 apart. 2 y OLGA OTILIA OLIVERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sevilla 2035.

11.a Sección

RUFINO ASIS PEREYRA, 42 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado doctor Domingo Arena s|n. y MARIA FERNANDEZ, 31 años, soltera oriental domiciliada Manual Calleros 4735.

FRANCISCO JUAN VARGA, 18 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Camino Maldonado 7024 y VERONICA MARIA BUCSANYI, 21 años, soltera, textil, húngara, domiciliada Camino Maldonado 7024.

LIZARA CENEN FALERO, 32 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Avellaneda 4612 y NICOMEDA DOLORES FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4612.

ANTONIO LEPORE, 29 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Lacio 3863 y MARIA ASUNCION D'ANGELO, 18 años, soltera, operaria, italiana, domiciliada Lacio 3863.

DARIO VALLEDOR, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Zurich 3716 y ELIZABETH FUENTES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3716.

MANUEL CASAL, 20 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5203 y MAURA JULIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5203.

OSCAR VARGAS, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5199 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cochabamba 3390.

DANUBIO AMADO SOLER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turín y Pasaje A 5972 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turín y Pasaje A 5972.

REMIGIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Iberia 3727 y ELSA TERESA COLMAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3718.

ZOILO SILVESTRE PINELA, 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pública 2880 y SARA TZITZIOS, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Pública 2880.

13.a Sección

MARCELINO GARCIA QUINTELA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gibraltar 4068 y MARIA CARMEN LOPEZ FERRO, 27 años, soltera española, domiciliada Gibraltar 4068

14.a Sección

RAUL ABELARDO ORTIZ SOSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 995 y GLADYS ROMANA ARCE PEREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 995.

FRANCISCO LUIS FERNANDEZ RODRIGUEZ, 27 años, soltero, pintor, español, domiciliado Agraciada 2456 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ FRAGA, 22 años, soltera, española, domiciliada V. Benavidez 3358.

16.a Sección

JUAN GUALBERTO PEREYRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 4335 e HILDA BLANCA RIAÑO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tallier 4682.

24.a Sección

EDUARDO PASCALE, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capitán Videla 3122 apar. 1 y MICAELA CEFERINA ESPINOSA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 3122 apar. 2.

14) $2.00 3|pub. v.ag.20.

Montevideo, Agosto 16 de 1957.

3.a Sección

MOISES BEGA, 86 años, viudo, comerciante, turco, domiciliado Colón 1308 y JULIA MESERI, 64 años soltera, turca, domiciliada Colón 1308.

7.a Sección

RUFINO BERROSPE, 44 años, soltero, pintor, español, domiciliado Constituyente 1778 y MARIA DOLORES CAL, 43 años, soltera, española, domiciliada Constituyente 1778.

PEDRO MONTENEGRO, 37 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Paysandú 1731 y EUGENIA GITAR, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1731.

10.a Sección

ROBERTO SOLARI, 31 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado 5 de Abril 4335 y SARA ALBARRACIN, 29 años soltera, enfermera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4331.

DEMETRIO POUSO FERNANDEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Comercio 2347 y MIRTA DORA GALLIARDO BOP, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3664.

12.a Sección

JOSE MAURICIO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3014 y AGUSTINA ALICIA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3014.

LUIS BILLINO, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Vilardebó 2040 y MARIA

DEL CARMEN CAMPA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2040.

BEETHOVEN PEDRO CATTANEO, 32 años, soltero, ayudante de arquitectura, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1674 y ZULMA IRIGOYEN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1674.

EDUARDO FRANCISCO SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3076 y MIRTA RIOS, 17 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Ramón Márquez 3291.

ANTONIO PUGLIA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Garibaldi 2057 y MARIA PEREIRA, 29 años, divorciada, empleada, domiciliada Garibaldi 2057.

SALOMON GABRIN, 28 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2814 y SARA ZVAIG, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2814.

ADEL REMIGIO ANTUNEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chiavari 3057 y MARIA NELIDA BARCELOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cadiz 2841.

MARCOS CESAR DE LEON, 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado 2da. Margat 1430 y EMILIA KETTE CSESZLYAR, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada 2da. Margat 1474.

MIGUEL MUÑOZ, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Millán 3500 y RAMONA MUÑOZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3500.

14.a Sección

QUINTILIANO TEIXEIRA FERREIRA, 57 años, divorciado, empleado, brasileño, domiciliado Vilardebó 1237, apto. 3 y ELENA RAQUEL RODRIGUEZ LALLANA, 21 años, soltera oriental, domiciliada Vilardebó 1237, apartamento 3.

DEBRAY ALBERTO CASTELLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraíso 2775 y MARIA ELIDA SCASSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2775 apto. 3.

JOSE MARIA FONSECA VARELA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1259 y ODILIA NEIS CABRAL RAMOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reyes 1259.

15.a Sección

FEDERICO KENNETH BOTTEN, 36 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Joaquín Requena 1389 y ELIDA ESTHER BERAZA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1389.

16.a Sección

ACEVEDO CELEDONIO DE AVILA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 871 y ZULMA MARINA INDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 871.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Humboldt 4388 y CLARA IRIS SALABERRY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4412.

19.a Sección

RUFINO BERROZPE, 44 años, viudo, pintor, español, domiciliado Duvimioso Terra 2192 y MARIA DOLORES CAL, 43 años, soltera, española, domiciliada Constituyente 1778.

JOSE LEDESMA, 26 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Martín García 1794 y DORA MIRTA MIHLES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1794.

CARLOS LORENZO CORREA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Figueroa 1841 y MARIA ANGELICA BERTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2375.

CARLOS ALBERTO MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado San Fructuoso 1896 y BEATRIZ MARIN, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Domingo Aramburú 1685.

NELSON JESUS CHOCHO, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 3099 y MARTA SUSANA PEREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 1926.

20.a Sección

JOSE LUIS COPPOLA, 23 años, soltero, comercia, oriental, domiciliado José Ma. Vidal 291 y MARIA DEL CARMEN MEDINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4025.

ALBERTO DUFOURG, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Avenida Garzón 366 y MIRTHA URI OLIVERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Garzón 434.

22.a Sección

SILVERIO CASCO FONTANA, 33 años, divorciado, radio-telegrafista, oriental domiciliado Heraclio Fajardo 3424 y TOMASA CONCEPCION RODRIGUEZ, 29 años, soltera, telegrafista, oriental, domiciliada Valladolid 3288.

23.a Sección

ANDRES EUGENIO OIRE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2785 bis y EUSTAQUIA MATILDE PIÑEYRO, 43 años, viuda, manicura, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2785 bis.

WALTER RAUL BARQUIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3093 y ESTHER DEL LUJAN MANZO DUTRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3093.

JUAN ALBERTO MEDEIROS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2553 e IRMA MARIA LOPEZ, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2553.

JESUS RODRIGUEZ REGUEIRO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguelete 2389 apto. 3 y LEONOR AÑON REGUEIRO, 21 años, soltera, empleada, española domiciliada Miguelete 2389, apto 3.

24.a Sección

RAUL EUGENIO CASAS, 24 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Duilio 1684 y MARIA ELENA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1431.

FELIX VALOY PEREZ, 65 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1437 y CARMEN BACCHINO, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1437.

LUIS ALBERTO CASANOVA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ramón Anador 3898, apto. 2 y NELLY MARTINEZ CORREA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1777.

14) $2.00 8|pub. v.Ag.19.

15-Pago de Dividendos

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

Se avisa a los señores accionistas, que el pago del dividendo correspondiente al 23 ejercicio (semestre Enero-Junio 1957), se efectuará en las Oficinas de este Banco, calle Sarandí 459 a partir del día 19 del corriente. — Montevideo, Agosto 15 de 1957.

15) $3.60 3|pub. 11480 Ag.16-v.ag.19.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "BAUZON MANUEL. Prescripción, L.o 54, F.o 680", se cita llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas a sus herederos o sucesores, causa-habientes, a los linderos y a todos aquellos que por cualquier título, se consideren con derecho con respecto del inmueble que se detalla a continuación: "Dos solares de terreno ubicados en el Departamento de Montevideo, paraje conocido por Barrio Garibaldi, sección tercera, letra "B", señalados con los números 9 y 10 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena del año 1888 cuya copia expidió el agrimensor Carlos M. Macazaga en Julio de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 del mismo mes y año con el N.o 32542, deslindados así: Solar 9, empadronado con el número 68.692 y contiene una superficie de 265 ms., 6028 centímetros, con 8 ms., 59 cms. de frente al Noroeste a la calle Solferino, distando el eje 67 ms., 55cms. de la esquina formada por dicha calle y el Camino Propios; igual extensión en el fondo al Sureste, lindando con el padrón 68.727; 39 ms., 92 centímetros al Noreste lindando con el solar 10; igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 8. Solar 10, empadronado con el N.o 68.693 y contiene una superficie de 265 ms., 6028 centímetros; con 8 ms., 59 de frente al Noroeste a la calle Solferino, distando el eje 76 ms., 13 centímetros de la esquina formada por esta calle y el Camino Propios; igual extensión al Sureste, lindando con el padrón 68.726; por 39 ms., 92 centímetros de fondo al Noreste lindando con el solar 11 y por el Suroeste igual extensión, lindando con el solar 9", a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de Apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Habilítase el feriado judicial del mes de Julio próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Abril 8 de 1957. — Amílcar Mantaras, Actuario.

16) $180.00 30pub. 11561 Ag.17-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALFREDO HERNANDEZ iniciando acción de prescripción treintañal sobre una fracción inmueble ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 115.239, señalada con el N.o 4 según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde y aprobado por el Consejo el 15 de Diciembre del año 1924 e inscripto con el N.o 33.057, con una superficie de 196 ms. 10 dms., que se deslindan así: 10 ms. de frente a la calle Comercio al Nordeste, 19 ms. 60 cms. al Noroeste lindando con solar 5; y 10 ms. al Suroeste con el 2; y 19 ms. 62 cms. con el 3 al Suroeste. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes o sucesores de Andrés Pernas y Serafín Raspino o Raspiano, a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 11298 Ag.17-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Celestino D. Pereira, en autos: "PEREZ ORTIZ, CLARO. Prescripción treintenaria" (49|117), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación y especialmente al señor José Izza, como propietario del bien, y como propietarios de los inmuebles linderos, a los señores Esteban Penyie (padrón 90005) y Leonor J. de Alvarez (padrón 90003), así como a sus sucesores a título particular o universal. El inmueble de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno con construcciones y mejoras, ubicado en la décimoséptima sección judicial de Montevideo, en zona no rural, empadronado con el Nº 90004, el que se compone de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, lindando: en 21 ms. 47 cms. al Noroeste frente al Camino Casavalle; la misma dimensión al Sureste con el padrón Nº 90005; 85 ms. 90 cms. al Noreste frente a la calle Timbúes formando esquina, e igual dimensión al Suroeste con el padrón Nº 90003.—Montevideo, Junio 17 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 10852 Ag.7-v.set.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ, BRIGIDO. Prescripción treintenaria". (L.o 48, F.o 592), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación y especialmente a los propietarios linderos, señores: doña Ana M. Pérez de García, don Domingo Pérez o Benito Pérez y don Nicolás Bachino. El inmueble de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la diecisiete sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 73.867, de una superficie de mil novecientos ochenta y cinco metros, que se deslindan así: con frente a la calle Rodós y Pons, ex Viera, tiene un frente de 17 metros 28 centímetros y mira al Oeste, linda con el solar N.o 17, propiedad de la señora Ana M. Pérez de García y mide 117 metros 08 y parte del N.o 18 propiedad del señor Domingo Pérez o Benito Pérez, siendo su dimensión parte de la anteriormente descripta, por corresponder a la parte Norte, por la parte Este, mide 17 metros 18 centímetros, con frente a la calle Callao, y por la parte Sur, con el solar N.o 4, propiedad del señor Nicolás Bachino, en una extensión de 117 metros 17 centímetros. — Montevideo, Abril 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 9294 Jl.22-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA CHOUSA DE TORRADO. Prescripción. Lº 43, Fº 185", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Chousa de Torrado, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, empadronado con el Nº 37.838, ubicado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo y que según los antecedentes proporcionados por la Dirección General de Catastro (Carpeta número 3790), consta de una superficie de 295 ms. 15 dms. que se deslindan así: 8 ms 59 cms. de frente al Noroeste, dando frente a la calle Martín Berinduague, entre las calles Heredia y Rivera Indarte; por el Noreste, 34 ms. 36 cms. lindando con el solar Nº 4, padrón 37.839, al fondo por el Sureste 8 ms. 59 cms. lindando

con el padrón Nº 37.859, y por el Suroeste 34 ms. 36 cms. con el padrón 37.837. Este terreno figura en la Dirección General de Catastro como el solar Nº 3 de la manzana correspondiente. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los propietarios linderos de la fracción de terreno descripta, señores Francisco Cerrillos Lecuona, Alfonso Atilio Savio y Pedro Valverde López, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble relacionado, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 11437 Ag.16-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MIGUEL ROSENBERG. Prescripción", L.o 42 F.o 373, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Rosenberg, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos manzanas de terreno contiguas, situadas en Progreso, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronadas en conjunto con el N.o 24.109, señaladas con los números 120 y 121 del fraccionamiento denominado "Eliseo Argentino", trazado en Junio de 1889 por los agrimensores Benjamín F. Conde y Eustaquio Reyes. Según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Marzo de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo del mismo año, tienen un área total de 1 hectárea 5.669 ms. 75 dms. cuadrados, dentro de los siguientes límites: 177 ms. de frente al Noreste a calle Rioja; 87 ms. 70 cms. al Sureste sobre el Bulevar San Martín; 175 ms. al Suroeste sobre calle Salta; y 92 ms. 72 cms. lindando con la manzana N.o 122. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Monteverde y a los señores José y Agustín S. Berisso o sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 11316 Ag.14-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OCTAVIO GUTIERREZ DIAZ. Prescripción, L.o 43, folio 146", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Octavio Gutiérrez Díaz, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de área existente en un solar de terreno ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, (antes 11.a), empadronado con el N.o 184.129, con una superficie de 1686 metros 98 decímetros, deslindado así: al Este, con una fracción de terreno de los Sucesores de don José Antonio Costa (hoy padrón 89.321); al Norte, en una línea de 35 metros 92 centímetros, con Mariano Brufao (hoy padrones 182.453, 182.454 y 182.455); al Sur, 35 metros, lindando con terrenos que fueron de Damián y Julio Massina (hoy calle pública); y al Oeste, con el solar 16 del plano que se indica más adelante. El referido solar está señalado con el N.o 17 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón C. Gutiérrez Carbonell, en Marzo de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 22.428, el 6 de Mayo de 1950, y forma parte del terreno que en mayor área poseía en propiedad don Octavio Gutiérrez Díaz (padrón 89.315) al cual corresponde el citado plano de fraccionamiento. En el preindicado solar N.o 17 existe incluído un sobrante de 1.449 metros cuadrados 1.575, según resulta del estudio gráfico practicado por el agrimensor Sarandí A. Asuaga. El referido sobrante, contenido dentro de los límites del solar N.o 17, constituye el objeto del presente juicio de prescripción. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Encarnación Díaz de Gutiérrez, de don José Antonio Costa; a don Mariano Brufao, Damián Massina y Julio Massina y a sus sucesores a título universal o particular, y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos sobre el sobrante referido, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $180.00 30|pub. 10509 Ag.1.o-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LUISA TRIULZI DE ECHEÑO. Prescripción. Lº 43, Fº 150", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Triulzi de Echeño, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un solar de terreno y mejoras, sito en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, padrón Nº 882, manzana 105, con una superficie de 2.437 metros (90 metros edificados y el resto sin edificar), aforado en $ 1.100 para el pago de la C. Inmobiliaria, cuyo deslinde es el siguiente: frente al N.E. a la calle Ituzaingó (con el Nº 363), con 51.20 metros; por formar esquina, frente también al N.O. a la calle Amsterdam, con 47.70 metros; al S.E., 48.80 ms., lindando con los padrones números 883, 885 y 886; y al S.O., 49.80 metros, lindando con los padrones números 887 y 890. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Luisa González de Franquiz, Carmen González de Perugorría o Prugoria, Viallo Airandis, José Airandis, Norberto Lachaga y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 10805 Ag.6-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Emilio J. Siemens Amaro, en los autos: "PEDRO E. SBURLATTI. Prescripción treintenaria". (L.o 4, F.o 232), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando prescripción treintenaria adquisitiva, del siguiente inmueble padrón N.o 790, ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Juan Cambiasso, de Setiembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 9 de Octubre del mismo año, con el N.o 1248, según el cual consta de una superficie de 3.635 metros 26 decímetros deslindados así: 79 metros 90 centímetros al Oeste de frente al Boulevar Constitución; al Sur, dos líneas, una de 131 metros 80 centímetros y otra de 3 metros lindando con lote "A" y al Norte y al Este limita con Cañada de los Manantiales. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a la referida fracción, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecieren, defensor de oficio, con quien una vez cumplido el requisito de la conciliación, se seguirá el juicio de prescripción adquisitiva que se deduce. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 11 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 9194 Jl.22-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "POLIDORO MARCELO BURGUEÑO. Prescripción treintenaria" (Lº 3º, Fº 8, Nº 56), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Polidoro Marcelo Burgueño, iniciando acción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en Pueblo Soca, 8.a Sección de Canelones, empadronado con el Nº 63 de la manzana Nº 49, compuesto de una superficie de dos mil metros cuadrados, con frente al Norte a la calle 12 de Octubre, en ms. 40; lindando al Sur en ms. 40 con padrón 67, de Hermógenes Corbo, y padrón 66 de Jorge Chury; al Este en ms. 50 con padrón Nº 61, de Lauro Burgueño; y al Oeste en ms. 50 con padrón Nº 59 de Segundo Burgueño, según plano del agrimensor Julio C. Ceschi, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 9460, con fecha 16 de Noviembre de 1956. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes tuvieren derechos en el terreno descripto, o en contra el mismo, a título singular o universal, o causahabientes a cualquier título y especialmente a Lauro Burgueño, Segundo Burgueño, Hermógenes Corbo y Jorge Chury, o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Soca, Junio 13 de 1957. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 10273 Jl.27-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, recaído en autos "HECTOR FRANCISCO FERRARI. Prescripción adquisitiva", L.o 17, F.o 111, se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y anexos ubicada en la manzana 327 de la planta suburbana de esta ciudad empadronada actualmente con el N.o 3732 y anteriormente con los padrones 4553 y 4554, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa consta de 320 ms., 14 dms. cuadrados, limitando al Norte, recta de 10 ms., 80 cms. con sucesores de Coralio B. Márquez; al Este recta de 29 ms., 90 cms. con sucesores de Juan Fidel Iturburo y Otilia Borche de Iturburo; al Sur 10 ms., 65 cms. con la calle Buen Retiro y al Oeste, 29 ms., 80 cms. con la calle José Batlle y Ordoñez. — Melo, Junio 13 de 1957. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 9074 Jn.26-v.jn.29. Jl.22-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados "MARCHISSIO JUAN RUFINO. Prescripción adquisitiva treintañal", L.o 5, F.o 197, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble, un terreno y sus construcciones, sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento, paraje denominado Piedra de los Indios, empadronado en mayor área con el número 2402 y según plano y cédula catastral número 6573, con una superficie según escritura de cesión expedida por el escribano Juan Defranqui el 21 de Febrero de 1923 y otra por el escribano Juan Pedro Loustau el 14 de Marzo de 1943 de 7.620 metros y según plano levantado por el agrimensor Tito V. Roland, en Mayo de 1953, debidamente inscripto de una superficie de 9.527 metros y que linda según los títulos mencionados por el Norte con la Sucesión Ricardo García, al Sur parte con la Sucesión Torres Vidal y en parte con la sucesión Ricardo Iglesias, al Este con Norberta Vidal, y al Oeste con Sucesión Torres, y según el plano citado, al Norte Sucesión Eduardo D. Barale, al Sur Eduardo S. Santini, al Este Sucesión Bernardino Vidal y al Oeste Sucesión Vicente Torres, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Especialmente se cita y emplaza a don Vicente Torres y doña Raimunda Vidal y sus herederos Victoria Torres, Gregoria Torres de Cabrera, Graciosa Torres de Portell y Apolinaria Torres de Barayolo o Baraiolo y sus herederos a deducir en forma sus derechos. Se hace constar a sus efectos correspondientes que por decreto de fecha doce de setiembre de 1956, N.o 632 y de conformidad Fiscal se ha concedido a esta gestión auxiliatoria de pobreza solicitada por el actor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. En fe de ello siento, signo y firmo en la ciudad de Colonia a los treinta y un día del mes de Mayo de 1957. — Raúl Olivera, Juez de Paz.

16) (R. 20|4|55) 30 pub. 32553 Ag.17-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: "VILLEGAS, GABINA GERONIMA. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria, con respecto a una fracción de campo situada en esta sección judicial, empadronada con el Nº 3411, que según el plano trazado por el agrimensor Washington Prandi Agustoni, en Marzo de 1956, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, tiene una superficie de dos hectáreas con seis mil seiscientos ochenta y siete metros, lindando: al Norte, en 111 ms. 75 cms. con el padrón 3409; al Este, en 237 ms. 15 cms. con el padrón 3410; al Oeste, en 232 ms. 40 cms. con el padrón 3500 y 6 ms. 50 cms. con frente a calle, estos tres padrones corresponden a propiedades de los señores Motta Hnos.; por el Sur, en 115 ms. 60 cms. con frente a camino vecinal. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, en todo o en parte, para que comparezcan a estar a derecho, especialmente a los sucesores a cualquier título, de doña Felicia Díaz, con los justificativos de sus pretensiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado para su publicación. — Miguelete, Junio 29 de 1957. — J. Augusto Félix, Juez de Paz.

16) (Res. 20-4-55) 30|pub. 32370 Ag.2-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Cairo, Atilio o Donato y Otros c|AGUILAR, FRANCISCO Y OTROS. Prescripción treintañal", L.o 10 F.o 494, se cita, llama y emplaza especialmente a los señores Francisco Aguilar, Sofía Aguilar de Bustamante, Luciano Alfaro, Manuela Olivera de Alfaro, Carmen, Nicasio, Luciano o Luciano Tiburcio, Carlos, Pedro, Santiago, Leopoldo Celedonio, Carmen Cruz, Herminia Inés, Eloísa Eusebia, Jacinta, Francisco Antolín, Fernando, Inocencia y Manuela Alfaro, Cecilio Pereira y sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 2.479, compuesta según títulos, de 16 hectáreas 2.034 metros y según el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Julio de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 13 de los mismos con el N.o 1.271, se compone de 16 hectáreas 2.785 metros, lindando: Al Noroeste, en 11 metros 64 cms. y 1 metro 56 cms. con terrenos municipales; en 263 ms. 3 cms. con la propiedad empadronada con el N.o 9.304 de Elías Chiossi; padrón 6.576, fondo de una

calle que comunica con la Avda. Aiguá, padrón 6.576; padrón 9.305 de José I. Chiossi, padrón 2.492, fondo de calle a la misma Avenida y en 37 ms. 78 cms. con padrón 2.493 de Abdón S. Tassano; al Este, en cuatro líneas: en las tres primeras de 115 metros 76 cms., 34 ms. 41 cms. y 15 ms. 43 cms. con Sehendy U. de Bonilla y B. Barja (padrón 2.481); y en la cuarta de 368 ms. con padrón 2.480, fondo de calle de 17 metros de ancho, padrón 2.480 de Pedro D. Scalone, fondo de calle de igual ancho; al Suroeste, en 377 ms. 11 cms. con sucesión José F. Montañés (padrón 2.797); fondo de un pasaje denominado "De las Lavanderas" y Diego Jaureguy (padrón 2.477); y al Oeste, en una recta compuesta de tres tramos: el primero de 84 ms. 92 cms. con Jesús E. Aguilera (padrón 753); el segundo de 199 ms. 61 cms., con el padrón 754; fondo de la continuación de la calle Arturo Santana; los padrones 3.227 y 754 y, con fondo de la continuación de la calle "Treinta y Tres"; y el tercero, de 139 ms. 76 cms. con propiedad de Maximiliano Montañés (padrón 2.478), para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 1.o de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
16) $228.00 30|pub. 11010 Ag.9-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "RAFAELA PEREIRA DE AMARO y otros. Prescripción treintenaria" (L? 41, F? 66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Severo Urriola López, sus herederos, causahabientes y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos sobre el siguiente bien inmueble: "El solar N? 4 de la Manzana 152 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, formada por un cuadrilongo rectángulo con un área de novecientos veintidós metros 351250 milímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte y Sur, 42.95 metros con los solares números 2 y 6; al Oeste, 21.475 ms. con el solar N? 3 y al Este, la calle Cerro Chato, con la misma extensión y número de nomenclatura de la finca contenida en el inmueble 474, empadronado con el N? 1033", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. Se habilitó la próxima Feria Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 9942 Jl.19-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MANUEL V. ALCAIDE. Prescripción adquisitiva. L? 14, F? 407", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel V. Alcaide, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la 1.a sección judicial de San José, manzana 36, antes partes de los solares 3 y 4 de la manzana 27 del cuartel 1?, empadronado con el N? 141, que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Octubre de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, el 30 de Octubre del mismo año, con el N? 1094, consta de una superficie de 1241 ms. 11 dms. que se deslinda así: 29 ms. 82 cms. al Nor-Oeste, de frente a la calle Francisco Acuña de Figueroa; 52 ms. 04 cms. al Norte-Nor-Este, lindando con doña María I. Rodríguez y Felipe García Villero; 10 ms. 30 cms. al Nor-Este, lindando con Carmelo Ramos; 15 ms. 30 cms. al Sur, lindando con parte del anterior y con Angela P. de Nieves; 19 ms. 74 cms. al Nor-Este, con la antes citada y 35 ms. 88 cms. al Sur, lindando con Pedro J. Pollero, Manuel V. Alcaide y María R. Magia. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Abril 30 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 10490 Jl.31-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CARMEN DOGLIOTTI DE MIRANDA. Prescripción. L? 14, F? 422", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N? 4615 señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Alberto Odizzio de Diciembre de 1938, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones el 8 de Noviembre de 1939, de acuerdo al que consta de una superficie de 6 hectáreas 9.496 ms. 71 dms. que se deslinda así: 1.295 ms. 17 cms. al Norte, lindando con más campo de la compareciente; 21 ms. al Este, lindando con campo de sucesión Angel Mosquera; 1.294.20 cms. al Sur, lindando con parte de la sucesión de Lorenzo Dogliotti y con campo de Pedro Cotelo y 86 ms. 40 cms. al Oeste, lindando con doctor Adolfo Artagaveitia, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — San José, Junio 11 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $84.00 30|pub. 10489 Jl.31-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "MIGUEL CURBELO. Prescripción" (L? 15, Folio 103, N? 525), se cita, llama y emplaza a Faustina R. de Viñas; José Viñas; y Torres; Blas Isidoro Plácido e Isidora Viñas, Miguel Curbelo y Nicolasa Viñas o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento que es parte de la chacra N? 6, y sobrante del Grupo 17 de la 3.a Fracción del Ejido de esta ciudad; padrón 1.560, con un área según plano del agrimensor Peter Alvez, de Agosto de 1956, inscripto en la Of. de Catastro de este Depto. con el N? 1039, el 22 del mismo mes y año, de 9 Hás. 785 ms. c. que lindan: Al Norte en 92 ms. de frente a calle vecinal, que lo separa de Juan Francisco De León; Al Este en 860 ms. 20 cms. con Isidoro Plácido Viñas; al Sur, en 119 ms. 30 cms. con el nombrado señor Viñas, y al Oeste, en 858 ms. 40 cm. con el mismo Viñas, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Julio 27 de 1957. — Alberto Pérez Sánchez, Juez Encargado.
16) $108.00 30|pub. 10917 Ag.8-v.set.11.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

RUBEN CARAMBULA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del entretenimiento musical consistente en un instrumento de percusión que denomina "Toctofon", del que se declara autor. — Montevideo, 19 de Julio de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10950 Ag.8-v.ag.19.

MARIA MYRTHA ALBERTI DE BAYARRES, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Curso Teórico Práctico de Radiología 2? año", de la que se declara autora. — Montevideo, 5 de Agosto de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10909 Ag.8-v.ag.19.

HUGO ALBERTO BALLE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del álbum de composiciones musicales titulado "Album de melodías de Hugo A. Balle", del que se declara autor. — Montevideo, 6 de Agosto de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11029 Ag.9-v.ag.20.

AMALIO M. FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Herrumbre de nuestra democracia", de la que es editor, siendo su autor Francisco J. Casella. — Montevideo, 7 de Agosto de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11112 Ag.10-v.ag.21.

HECTOR ANGEL LOPEZ GONZALEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "En Carnaval" (marcha - letra y música) de la que se declara autor. — Montevideo, 9 de Agosto de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11171 Ag.12-v.ag.22.

PEDRO PABLO KONIG, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un "Modelo de juguete (Burrito) de paño lenci", del que se declara autor. — Montevideo, 7 de Agosto de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11318 Ag.14-v.ag.24.

ARTURO SCOTTI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de 23 modelos de banderines pintados a mano, con motivos de escudos de diferentes países, de los que se declara autor. — Montevideo, 9 de Agosto de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 11304 Ag.14-v.ag.24.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "FRIEDMANN y GERSBERG. Quiebra. Calificación" (L? 47, F? 550), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma fallida, señores Max Friedman y Bernardo Gersberg para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en esta pieza de Calificación y en la de Cesación de pagos (Retroactividad) y también en los autos principales de quiebra (L? 48, F? 147), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
18) $60.00 30|pub. 10633 Ag.2-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de Santa Lucía, don ISAAC YAFFE, a cuyo fin se previene: 1?) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2?) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3?) Que se ha fijado el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4?) Que fué designado Síndico de la quiebra don Isidoro Fleitas Carro, domiciliado en esta ciudad. — Canelones, 1? de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 32538 Ag.15-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial de Soriano, comisionado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Montevideo, en autos caratulados: "ANTONIO DELGADO RODRIGUEZ. Quiebra. Año 1954. Expediente 594. L? 44, F? 184", procédase al remate judicial por el martillero Juan Carlos Morales de los bienes de esta quiebra, al mejor postor y en el lugar donde se encuentran, el día treinta y uno de Agosto a las diez horas, quedando habilitadas las horas que fueren necesarias. — Cardona, Agosto 3 de 1957.—Luis A. Rüsch, Juez de Paz.
18) $16.00 10|pub. 11399 Ag.16-v.ag.27.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de REDUCINDA PEREYRA y RODOLFO ARMANDO CHESSIO, pues donde figura la esposa como "Prudencia Rudecinda Pereira" debe decir: "Rudecinda Pereyra". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32495 Ag.12-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA MARIA DETTA MONTONE, pues en la misma en donde dice "es hija del declarante y de Sofía Mautone y nieta por vía materna de Vicente Mautone", debe decir "es hija del declarante y de Sofía Montone y nieta por vía materna de Vicente Montone". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 11069 Ag.10-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ZUNA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde figura la fecha de nacimiento como "18 de Febrero de 1919" debe decir "24 de Julio de 1912". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32404 Ag.5-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TITO SUGO y doña MERCEDES ESCADA DE SUGO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice "Tito Lugo", debe decir: "Tito Sugo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32369 Ag.2-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARY CELESTINA CARDOZO MAGALLAN, en el sentido de que donde dice: "hija natural de Ana M. Magallanes" debe decir "hija legítima de Victoriano Toribio Cardozo y Ana Mirta Magallan; y de nacimiento de ANA MIRTA MAGALLAN, en el sentido de que donde el padre de la inscripta aparece como Florencio Magallanes debe decir: Florencio Magallan, por ser todo ello como corresponde, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32438 Ag.7-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de GREGORIO LUIS MASSOLA en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Masola debe decir Massola por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1957.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10837 Ag.7-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de ANTONIO GOMEZ y CARMEN CAPEL, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Juan Antonio Gómez debe decir Antonio Gómez, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16703 Ag.3-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de ALBERTO SALABERRI y MARIA LUISA MASSOLA de 14 Setiembre 1935 en 13.a sección Montevideo, donde dice "Salaberry", debe decir "Salaberri". — Montevideo, 19 de Marzo 1957.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 10839 Ag.7-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (autos IRAZÚ OTTONELLO LUIS. Lº 55, Fº 112): Nacimiento de Luis Irazú Ottonello de 28 Agosto 1940 en 5.a sección Maldonado, donde dice "Otonello", debe decir: "Ottonello". — Montevideo, 27 Junio 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|. pub. 32374 Ag.2-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA WIESENFELD, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: Gasieleus Wierenfeld de nacionalidad alemán e Hilda Camil, debe decir: Chaskiel Wiesenfeld de nacionalidad polaco e Hilda Kamil. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11161 Ag.12-v.ag.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA FERRUA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Juan, debe decir: Juana. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11444 Ag.16-v.set.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRUZ LIEBANA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Dievana, debe decir: Liebana. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32541 Ag.16-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN CANDIDO VIÑOLY y OTRO. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Cándido Viñoly y María Angélica Irán, la de nacimiento de César Ruben Viñoly y de legitimación del nombrado (acta N.o 761), estableciéndose en ellas que donde dice Vignoly debe decir Viñoly. — Montevideo, Julio 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11272 Ag.15-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MIGUEL OLIVERI, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como Olivari debe decir Oliveri.
Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|57) 15|pub. 32521 Ag.14-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANTONIO RODRIGUES DE JESUS. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde su padre figura como Manuel Pereira Rodríguez, debe decir Manuel Rodrigues. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 9 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32520 Ag.14-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de EVERTON CORREA y NATIVIDAD GONZALEZ, estableciéndose que en donde en la misma el nombre de la contrayente figura como Dominga M., debe decir: Natividad. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1º de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32460 Ag.8-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "FABIANO WILLIENGTON y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Fabiano Williengton y Eloísa Castillo, donde dice "Fabián Willengton" debe decir "Fabiano Williengton" y donde dice: "Hijo de Sandalio Willengton" debe decir: "Hijo de Sandalio Williengton"; B) De nacimiento de Witman Fabián Williengton, donde dice "Fabián Willington" debe decir: "Fabiano Williengton"; C) De nacimiento de Raquel Eloísa Williengton donde dice "Fabián Willengton". debe decir "Fabiano Williengton" y donde dice "Sandalio Willengton" debe decir "Sandalio Williengton"; D) De nacimiento de Lidia Mary Williengton, donde dice "Fabián Willengton" debe decir "Fabiano Williengton" y donde dice "Sandalio Willengton" debe decir "Sandalio Williengton". Se hace constar que fué concedida la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32430 Ag.6-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE CIRIACO GONZALEZ y TEODOLINA DE LOS SANTOS y de las de nacimiento de MIGUEL ANGEL, GLADYS ESTELA y WASHINGTON BELTRAN GONZALEZ, estableciéndose que en donde en las mismas el nombre de la contrayente y madre respectivamente figura como Hilda, debe decir: Teodolina. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32405 Ag.5-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEFANIA GONZALEZ DE SALVA, estableciéndose que en donde en la misma el nombre aparece como Josefina debe decir Estefanía. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32393 Ag.3-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BALBIANI, JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno, que figura en ella como Balviani, en lugar de Balbiani. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32523 Ag.14-v.ag.30

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BOSCHNAKOFF, SIMEON y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Simeón Boschnakoff con Ramona Louit, donde dice: "Simón Boshnakoff", "Mitioff Boshnakoff", "Stanka Maremova", debe decir: Simeón Boschnakoff, Miteff Boschnakoff, Stanka Marinova, respectivamente, y B) Las de legitimación de Mirta Olga, Simeón Walter, Irma Haydée, Nelson, y Nydia Boschnakoff, donde dice: "Simón Boshnakoff", debe decir: Simeón Boschnakoff, y además en la partida correspondiente a Mirta Olga, donde dice: "veinticinco de Marzo", debe decir: veinticinco de Mayo. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32496 Ag.12-v.ag.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "OLIVERA DE MACHADO, BLANCA. Rectificación de partidas. (Auxiliatoria de pobreza)", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Julio e Hilda Esther Machado, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como Julio Machado, en las dos primeras partidas y como Julio E. Machado en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas Eustaquio Machado. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) 15|pub. 32494 Ag.10-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: AZAIAN, BERCH y OTRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Berch y Vahakn Azaian, pues donde en la primera de dichas partidas y refiriéndose al nombre del padre dice: Gregorio, debe decir Krikor; y en la última donde aparece el apellido paterno como Azain, debe decir Azaian. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32467 Ag.9-v.ag.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MUÑIZ HUERTA DE RODRIGUEZ, NELIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Muniz", en lugar de Muñiz. — Montevideo, Agosto 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19 (R. 20-4-55) 15|pub. 32439 Ag.7-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASTIÑEIRAS RAMON. Rectificación de partidas" (Lº 43, Fº 154), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Castiñeiras, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Josefa Pallas, y de nacimiento de su hija Haydée, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente, y donde en la de nacimiento, el padre de la inscripta, figura con el apellido "Castiñeira", debe decir, en ambas: "Castiñeiras". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10910 Ag.8-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LEZUE CEFERINO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de Estado Civil relativa a la defunción de Ceferino Lezué, fallecido en este Departamento el 24 de Marzo de 1954, y en la forma siguiente: donde dice: "Al margen Nº 2 Rodríguez Ceferino" debe decir: "Lezué Ceferino". Donde dice: falleció Ceferino Rodríguez Rodríguez, debe decir: Ceferino Lezué Rodríguez. Donde dice: "hijo de Mercedes Ceferino Rodríguez y de doña María Joaquina Rodríguez, debe decir: hijo de Mercedes Ceferino Lezué y de Joaquina Marta Rodríguez. Donde dice: "casado con Ema Sena, debe decir: casado con Elfa Isabel Sena". — Trinidad, Agosto 3 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 11141 Ag.12-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "NERY ALBERTO LEITES. Rectificación de partida" (L.o 22 F.o 65 N.o 263), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena Esther Leites, solicitando

la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Nery Alberto, por contener los siguientes errores: donde su apellido y el de su hijo aparecen como Cazarré, debe decir Leites, por ser el verdadero.

Se hace constar que la peticionante se halla auxiliada de pobreza a los efectos del presente juicio. — Paysandú, Junio 29 de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32397 Ag.3-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO MOLINA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Eugenia" debe decir "Eugenio" y donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". Se hace constar que se están corriendo los trámites respectivos para la obtención de la auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 29 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32406 Ag.5-v.ag.21.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 2.415, serie "C|47", a cargo de Bartolomé Cándido Arraiz Rosas y Dolores Olivieri Pestoni, el 30 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero David Detomasi venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil trescientos noventiún pesos, un terreno y mejoras en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón 65.862, solar 6, en plano del agrimensor P. Bascón García, de Setiembre 12 de 1911, tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros con sesenta y cinco decímetros y se deslinda: 10 ms. 76 cms. de frente por el Norte a la calle Rubens N.o 4330 entre Santiago de Anca y el cierre, distando su punto medio 40 ms. 95 cms. a Santiago de Anca; 46 ms. 60 cms. por el Este, lindando actualmente con los padrones números 65.863, 65.866 y 65.867; 11 ms. 97 cms. por el Sur, con el inmueble padrón 104.950; y 39 ms. 53 cms. por el Oeste con el padrón 65.861.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.404.84, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude el día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 1.009.51; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 32482 Ag.10-v.ag.19.

ITALO LORENTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue Francisco Scafiezzo con HUMBERTO BONOMI y otra (L.º 51, F.º 223), se hace saber que el día 30 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos y en el hall de la Bolsa de Comercio, se procederá por intermedio del martillero señor Italo Lorenti, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: 3 fracciones de terreno y todas sus mejoras, padrón N.º 999 (en conjunto) ubicadas en el Barrio Jardín Pine Beach, manzana 16, plano del agrimensor L. Pou, de Noviembre de 1936, inscripto en la O. Técnica Departamental de Maldonado con el N.º 83 el 14 de Diciembre de 1936, a inmediaciones de Punta del Este, primera sección judicial de Maldonado, manzana 18 y Ejido de la capital de ese Departamento, fracciones que se individualizan así: 1) Fracción N.º 2 —2— en el plano del agrimensor A. Asuaga Nougue de 9|2|946 con una superficie de 910 ms. 4459 cms., con 29 ms. 25 cms. de frente al Suroeste a la calle de 20 metros de ancho; 17 ms. 48 cms. de desarrollo al Noroeste que por ser esquina dan frente en una línea ligeramente curva a la calle de 15 metros de ancho que separa de la Plaza; 2) Fracción señalada con la letra "A" en otro plano del agrimensor Asuaga ya citado de Noviembre de 1944, con una superficie de 405 ms. con 13 ms. 50 cms. de frente al Suroeste a la calle mencionada de 20 metros de ancho; 3) Fracción señalada con el N.º 1 en el plano del agrimensor Asuaga Nougué de 9|2|946 ya citado, con una superficie de 675 ms. que se deslindan: 22 ms. 50 cms. al Noroeste de frente a la calle de 15 metros de ancho. Las tres fracciones por estar unidas constan de una superficie de 1990 ms. 4559 cms.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión del rematador 3º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 1º de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $140.80 22|pub. 10740 Ag.5-v.ag.29.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Oscar De Estafani Oliver contra BELTRAN CORBO MELO. Ejecución de prenda", Libro 53 Folio 31, se hace saber al público que el día 26 de Agosto de 1957, a las 16 horas, en el local de la calle Ejido N.o 1640 y por intermedio del martillero Rodolfo Smeraldi, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del vehículo marca "Mercedez Benz", empadronado con el N.o 84-024, matrícula N.o 33-343.

Los antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 11238 Ag.13-v.ag.23.

RODOLFO ABÓ COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Fernando Faveur Mailhos contra JULIO CESAR GIUFFRA SIMOIS. Ej. Prendaria" (L.º 51, F.º 517), se hace saber al público que el 30 de Agosto de 1957 a las 14 horas en la Playa de Estacionamiento de Uruguayana y Bulevar Artigas, por intermedio del martillero Rodolfo Abó Costa se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Austin" 1948 motor 1 K 30935 padrón N.º 12209 y matriculado en Montevideo con el N.º 87.083. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 1º. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 10944 Ag.8-v.ag.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se rematará en autos caratulados "Bernardo Weitzman contra ANSELMO PERRONE" (L.o 52, F.o 42), y sobre las 2|3 partes de su tasación los bienes embargados en estos autos, en el local de la calle Arenal Grande N.o 1694 el próximo 22 de Agosto a las 14 y 30 horas. Seña: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Montevideo, Agosto 2 de 1957. — Informes: Tell. 94.100.

20) $16.00 10|pub. 10974 Ag.9-v.ag.20.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Carlos Saravia contra EDISON MACIA. Ejecución de Hipoteca", (L.o 53, F.o 132), se hace saber que el da 30 de Agosto del corriente año a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio en el construído y demás mejoras, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 14.956. El solar tiene una superficie —según títulos— de 197 ms. 64 dms. c. y según plano del ingeniero Carlos M. Salzar de Enero de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 del mismo mes y año, encierra un área de 194 ms. 54 dms.c., deslindados así: 7 ms. 24 cms. al Sur, de frente a la calle Lavalleja, entre las de Eduardo Acevedo y Dr. Juan Antonio Rodríguez, estando la puerta del edificio señalada con el N.o 1927 y distando el punto medio 20 ms. 60 cms. de la esquina formada con la calle últimamente mencionada; 7 ms. 31 cms. al Norte, por donde limita con propiedad de don Pedro Garra; 26 ms. 46 cms. al Este, lindando con predio de don Domingo Paúl y 27 ms. 11 cms. al Oeste confinando con terreno de José M. Martínez.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie A|44 N.o 1654). III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, impuestos y comisión al rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 11060 Ag.9-v.ag.26.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA PATROCINIO ANDRES DE GONZALEZ. Herencia Yacente", (L.o 52, F.o 199), se hace saber que el día 11 de Setiembre del corriente año a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 3.625.00) por el martillero don Héctor Francisco Rossi, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, paraje denominado Peñarol, empadronado con el número 47.680, señalado con el N.o 16, manzana letra "M" en el plano levantado en Junio de 1890 por el agrimensor A. E. Soudriers, con una superficie de 362 m.c. 50 que se deslinda así: 12 ms. 50 de frente al Sur sobre la calle Volta estando señalado con el N.o 4982; 29 ms. de fondo confinando al Norte con el solar N.o 12; al Este con el N.o 17 y al Oeste con el N.o 15.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 2.o), los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $76.80 15|pub. 11044 Ag.9-v.ag.26.

VICTOR J. OROZCO VANNI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Renzo Cortimiglia contra LA RINASCENTE S. A. Medidas Preparatorias" (L.º 49, Folio 193), se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas en el local de la Avda. Rivera N.º 2018, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Víctor J. Orozco Vanni, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de las siguientes mercaderías: Una balanza marca "Diamont", de un plato, para 10 kgs.; 325 latas de aceite comestible; 249 latas de arvejas; 235 latas de dulces varios; 26 latas de duraznos en almíbar y 72 botellas de vinos surtidos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $33.60 10|pub. 10637 Ag.8-v.ag.19.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Crespi Hnos. S. A. contra JUAN CARLOS SHAW. Ejecución de Hipoteca" (L.º 53, F.º 106), se hace saber que el día 26 de Agosto del corriente año a las 16 horas en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Guillermo Zuasti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la "Chacarita" sobre el arroyo del mismo nombre, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.º 168.554 señalada con el número y letra "dos a" (2 a) en el plano del ingeniero Donato Gaminara y agrimensor Raúl Bonino de Noviembre de 1933, inscripto el 15 de dicho mes y año con el N.º 1852 en la Dirección General de Avalúos, según el cual se compone de una superficie de tres hectáreas 2867 metros 20 decímetros, con el siguiente deslinde: al N.O. dos tramos de rectas que miden

64 metros 13 centímetros y 80 metros y dan frente a Camino Vecinal, entre la calle Rosario y el arroyo Chacarita; al N.E. en 250 ms. 10 cms., linda con la fracción "uno a"; al S.E. el arroyo Chacarita que divide con propiedad de Guillermo Pérez Butler; y al S.O. en 238 ms. 10 cms., limita con la fracción "tres a".

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco La Caja Obrera (Casa Central), los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios e impuestos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 3 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Más datos: Ibicuy 1276, esc. 8.

20) $72.00 15|pub. 10594 Ag.2-v.ag.19.

AMADO GALMÉS REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL PALLAS. Sucesión" (Lº 48, Fº 86), se hace saber que el día 6 de Setiembre del corriente año, en sus lugares de ubicación y en las horas y condiciones que se indicarán, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Amado Galmés Reyes con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: I) Hora 16, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 6.000.00), terreno, edificio y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 105675, señalado con el Nº 13 de la fracción "G" en el plano del ingeniero Miguel L. Costa de Enero 23 de 1924, con una superficie de metros 793.25 deslindada así: 15 metros al N.O. de frente al Camino Carrasco; 56.53 ms. al N.E. con el solar 14; 52.14 ms. al S.O. con el solar 12; y metros 14.32 al S. con el solar 1.— II) Hora 17, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 18.000.00), terreno, edificio y mejoras, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 59.908 señalado con el Nº 12 de la fracción "D" en el plano del agrimensor Celestino C. Bove del 26 de Diciembre de 1914, teniendo un área de metros 178.76 que se deslinda así: metros 11.08 de frente al N. a la calle Plácido Ellauri; metros 12.02 al O. que por formar esquina son de frente a la calle Marco Bruto; metros 15.25 al E. con el solar 11; y metros 11.50 al S. con bien de la sucesión Aicardo.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; II) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 2º, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, impuestos y comisión del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 11319 Ag.17-v.set.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que en los autos: "MIGUELINA VIRGILIO FERRETI. Intestado" (Lº 50, Fº 491), se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inventariados en estos autos, por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, el 28 de Agosto próximo a las 15 horas en Yaro 1121.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.—Comisión 7 o|o.—Informes: Teléfono: 501627.

20) $20.00 10|pub. 11296 Ag.14-v.ag.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, rematará en los autos: "VLADIMIRO GOLOVANEVSKY. Quiebra" (Lº 52, Fº 680), el 20 de Agosto próximo a las 15 horas en Yaro 1121, al mejor postor, los bienes inventariados en estos autos. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléf. 501627.

20) $12.00 10|pub. 10841 Ag.9-v.ag.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, rematará en los autos: "Cía. Salus contra DANIEL CRUZ. Cobro de pesos" (Lº 52, Fº 615), los bienes embargados en estos autos, sobre las 2|3 partes de su tasación, el 20 de Agosto próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Más informes: Teléfono: 501627.

20) $12.00 10|pub. 10842 Ag.9-v.ag.20.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "PAYS DE OLIVERES, DOLORES. Sucesión" Libro 54 F.o 500 se hace saber al público que el día 29 de Agosto del corriente año, a las 17 horas y en el local de la calle San José N.o 872, se procederá por el martillero Juan Márquez a la venta, en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles y alhajas que se exhibirán en el mencionado local y que se encuentran inventariados en los autos, de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 11468 Ag.16-v.ag.27.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos caratulados: "Guillen Manuel contra MANZANOS y NARANJOS DEL URUGUAY S. A. y CHEKER S. A. Imdemnización por despido" (Lº 54, Fº 391), se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el hall del edificio de la Bolsa de Comercio (Rincón esquina Misiones), se procederá por el martillero Ildefonso Corbo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sean cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 46.666.67) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 3917 compuesta de una superficie compuesta de 106 hectáreas 4.184 metros cuadrados 80 decímetros, que se deslindan así: 1.024 ms. 60 de frente al Norte lindando con Margaro Mel Curbelo; 932 ms. al Sur con Julia de Castellanos; al Oeste dos líneas de 840 ms. y 127 ms. 50 con Miguel Di Guida y Gregorio Peña respectivamente, y al Este cuatro líneas que miden 75 ms., 160 ms. 50, 103 ms. 50, y 288 ms. con Juan José Espino, José Perciante y las dos últimas con José Silva.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1957.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $93.60 18|pub. 10618 Ag.2-v.ag.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos: "Manuel Rodríguez Rovira contra JOSE FELIX BOTELLA. Juicio Ejecutivo" (Lº 50, Fº 286), los bienes embargados en estos autos, el 20 de Agosto próximo a las 15 horas en Yaro 1121 y sobre las 2|3 partes de su tasación. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléf. 501627.

20) $12.00 10|pub. 10840 Ag.9-v.ag.20.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "ALEJO ALBERTO CALDEYRO. Incapaz" (Lº 53, Folio 177), se hace saber al público que el día 12 de Setiembre del año en curso a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Plinio Oribe, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de trescientos cincuenta y cinco pesos ($ 355.00) el metro cuadrado el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y edificio de dos pisos ubicado en la manzana Nº 57, 6.a sección judicial de Montevideo, señalada con los números 1131, 1133 y 1135, empadronada con el Nº 1049, que según título tiene una superficie de 361 ms. 68 dms. 75 cms. cuadrados y que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Junio 11 de 1957, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Junio siguiente con el Nº 33988, tiene una superficie de 365 ms. 68 dms. 50 cms. cuadrados que se deslindan así: 11 ms. 32 dms. de frente al Sureste a la calle Mercedes; 11 ms. 30 dms. al Noroeste lindando con el padrón Nº 7045 de Santiago Maslich y otros; 32 ms. 45 dms. al Suroeste lindando con el padrón Nº 109052 de Sara A. Etchegaray Vidal y otros y 32 ms. 45 dms. al Noreste lindando con los padrones Nº 7048, Nº 7047 y Nº 7046 de Elisa Oh. de Bengerter, Francisco Bengerter y otros y Elisa Oh. de Bengerter respectivamente.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, será de cargo del comprador; 3) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 11552 Ag.17-v.set.3.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ADELINA MUIÑO DE GARCIA o MUIÑO NOVO DE GARCIA. Sucesión" (Lº 44, Fº 105), se hace saber que en el próximo mes de Agosto en los días y horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Horacio Adami Casaravilla y con asistencia de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación formulada en autos, de los siguientes bienes inmuebles, por separado: A) El día 22 del expresado mes de Agosto, a la hora 15. Base de venta: $ 18.000.00. Un solar de terreno con los edificios y las mejoras que contiene, situado en la manzana Nº 1090, 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 33.250, compuesto de una superficie de ochenta metros, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Este a la calle Juan Paullier Nos. 2045-47, ocho metros de fondo que por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle General Pagola; y linda al Sur con el número dos, y al Oeste con Nicolás Trapanese; B) El mismo día 22 de Agosto a la hora 15 y 30. Base de venta: $ 5.333.33. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, manzana Nº 1022, empadronado con el número 34.608, señalado con el Nº 136 en el plano del agrimensor don Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1919, inscripto el 24 de ese mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena, donde la puerta del edificio está señalada con el Nº 1977, entre las de Nicaragua y Miguelete, igual extensión al Oeste lindando con el solar 142 y teniendo treinta metros veintitrés centímetros en sus costados Norte y Sur, donde linda, respectivamente, con los solares 135 y 137 del mismo plano; C) El mismo día 22 de Agosto a la hora 16. Base de venta: $ 8.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana Nº 630, 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 11.444, señalado con el solar Nº 14 A en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de 10 de Setiembre de 1901, compuesto de una superficie de ciento treinta y un metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros de frente al Noroeste a la calle Arequita Nº 2296 (antes Nº 65) entre las de Cuñapirú y Arroyo Negro (hoy Clemente César) y a nueve metros de la esquina formada con esta última, dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros al Noreste con el solar 14 que queda en la esquina de Clemente César, dieciséis metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste con el solar 14 B, y ocho metros en la línea del fondo al Sudeste con el solar 14 C; y D) El día 23 del expresado mes de Agosto, a la hora 15. Base de venta: $ 800.00. Un solar de terreno con lo en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Cuchilla de Tudurí", a inmediaciones del Camino Artigas, 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 59.065 y designado con el Nº 13 de la fracción H del mismo plano de Noviembre de 1913 del agrimensor don Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste a calle de 17 metros, hoy denominada Teruel, donde la puerta de entrada está designada con el Nº 4028 entre las calles Soria y Covadonga, próximo al Camino Coronel Raiz, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Noroeste, lindando con los solares 14 y 18, cincuenta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sureste, con el solar 12, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Suroeste con el solar 19.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero y los gastos de escrituración y certificados; 3º) Que están pagas las cuentas de cordón, vereda, colector y pavimento, excepto del bien padrón Nº 59.065, descripto en último término, que no los tiene; 4º) Que está paga la Contribución Inmobiliaria de cada uno de los bienes, y 5º) Que los antecedentes relacionados con la venta se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso para su examen. — Montevideo, Junio 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.
20) $198.40 16|pub. 10746 Ag.5-v.ag.22.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan José del Pino y Amelia Lojo contra AVIDIS CAZARIAN Y OYENY AZADIAN. Ejecución de hipoteca", (L.o 43, F.o 99), se hace saber que el día 28 de Agosto próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Hocquart N.o 2155, se procederá por el martillero don Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 19.787, situado en el Barrio "La Comercial", zona urbana, 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, y según título el terreno forma parte de los solares designados con los números 7 y 8, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, el 16 de Enero de 1900 y comprende una superficie de 52 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 44 centímetros de frente al Sur, a la calle Hocquart, en donde la puerta del edificio estaba señalada con el N.o 302a., hoy dos mil ciento cincuenta y cinco, entre las calle Acevedo Díaz y Cufré, y según el correspondiente certificado de empadronamiento, su punto medio dista 11 metros 49 centímetros, a la esquina formada por las calles Hocquart y Cufré, por 8 metros 16 centímetros de fondo, lindando por el Oeste, con propiedad de Juan B. Lanza, hoy padrón 19.787, por el Norte, con propiedad de Vicente Causa, hoy padrón 19.785; y por el Este, con inmueble de Angela Freda de Nisivocia, hoy padrón 19.788.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 11055 Ag.9-v.ag.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, rematará en los autos: "TOMAS GARTNER. Intestado (Lº 43, Fº 20), al mejor postor, el 28 de Agosto próximo a las 15 horas en Yaro 1121, los bienes inventariados en esto sautos.— Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 10843 Ag9-v.ag.20.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Abramas Sloserts contra GREGORIO KAGANAS y JUANA SAFERIS. Ejecución de hipoteca" (Lº 42, Fº 378), se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Vázquez Nº 1055, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificio y mejoras que le acceden, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 1.862, y que según plano de mensura, levantado por el agrimensor Eduardo W. Coppetti, de Enero de 1955, e inscripto el día 14 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, con el Nº 29.930, encierra un área de 125 metros 90 decímetros y se deslinda como sigue: 9 metros 20 centímetros de frente al Nor-Este, a la calle Vázquez, puerta Nº 1055, entre las de Durazno e Isla de Flores; 13 metros 74 centímetros al Sud-Este; que por ser esquina el terreno lo son también de frente a la calle Isla de Flores entre las de Médanos y Vázquez; 12 metros 60 centímetros al Nord-Oeste, limitando con inmueble empadronado con el Nº 1.861; y 9 metros 19 centímetros al Sud-Oeste, divisoria con el padrón 1.863.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 11320 Ag.14-v.ag.30.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Auto Tur contra JESUS MONTES. Ejecución de prenda" (Lº 42, Fº 369), se hace saber al público que el lunes 2 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Miguelete Nº 2226, se procederá a la subasta sin base, de un chassis "Gutbred" embargado en estos autos. — Seña: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. — Más informes: Rincón 454 (esc. 220). — Tel.: 8-02-52.
20) $12.00 10|pub. 11544 Ag.17-v.ag.28.

ROLANDO C. TOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Braulio Barboza Araújo c.|JOSE SALOMON LOPEZ DE SUBIJANA VARELA y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 43. Fº 309", se hace saber que el día 19 de Setiembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, Avenida General Rondeau Nº 2287, se procederá por el martillero don Rolando Cirilo Tomasi Piana, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 10.002, señalado con el Nº 1 de la manzana 2 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Abril de 1913, compuesto de una superficie de 245 metros 72 decímetros y deslindado así: 9 metros 915 milímetros al Este, de frente a la Avenida General Rondeau Nº 2287, entre las calles Francisco Tajes y General Freire, distando su punto medio 23 metros 60 centímetros de la primera, y 61 metros 23 centímetros de la segunda; por 25 metros 515 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sur, con la sucesión Delucchi y por el Norte, con el solar 2, de José García Conde.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urb. Serie V. Nº 46), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 11361 Ag.15-v.ag.31.

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUZZINI FRANZINI GERMINAL. Sucesión. Lº 43. Folio 375", se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calles Rectificación Larrañaga Nos. 1652 y 1654 y 4 de Julio números 3431 al 3435, se procederá por el martillero don Alberto J. Bocking, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 126.753, señalado con el Nº 31 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Febrero del mismo año, según el cual consta de una superficie de 340 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud-Oeste, a la Avenida Rectificación Larrañaga; 21 metros 40 centímetros de frente al Sur, a la calle 4 de Julio; 19 metros en la línea del Este, divisoria con los solares 11 y 12; y 27 metros 50 centímetros en la del Nor-Nor-Oeste, divisoria con la fracción 30.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3º) Que la finca tiene tres apartamentos arrendados, dos disponibles y otro ocupado por uno de los propietarios, quien lo entregará en el acto de la escrituración definitiva; y 4º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Constituyente 1450.
20) $84.00 15|pub. 11395 Ag.15-v.ag.31.

RODOLFO ABÓ COSTA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección Judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección Judicial de Montevideo, en autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra BUSCARONS y AGUIRRE. Ejecución de Prenda" (Lº 13. Fº 597), se procederá el día 2 de Setiembre próximo a los 10 horas, en la calle Isabela Nº 3264, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: "Máquina usada, 1 Vitrina Luxor 3 "Siam" con compresor (Sello de Oro) Nº 8015".

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 14 de Agosto de 1957.
20) $16.00 10|pub. 11560 Ag.17-v.ag.28.

CARLOS DE ANDA
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de Montevideo, se rematará en autos caratulados "M. Oberlander contra ISIDRO PATERNOSTRO". Juicio Ejecutivo (L.o 15, F.o 314) y "Juan Figer contra ISIDRO PATERNOSTRO". Juicio Ejecutivo (L.o 15, F.o 533) y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, en el local de la calle Arenal Grande N.o 1694 el próximo 22 de Agosto a las 14 y 30 horas. Seña: 30 o|o. Comisión 7 o|o. — Montevideo, 2 de Agosto de 1957. — Informes: Tel.: 94-100.
20) $16.00 10|pub. 10973 Ag.9-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, en autos: "Helguera y Morixe S. A. contra LUIS A. GONZALEZ. Juicio Ejec. Lº 7, Fº 282, Nº 798", se hace saber que el próximo viernes 23 de Setiembre a las 15 horas en el local de la calle Piedras 318 y por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de todos los bienes embargados en autos. — Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Más informes: Piedras 318. Tel. 9-22-33.
20) $16.00 10|pub. 11153 Ag.12-v.ag.22.

JUAN GREGORIO GHIOSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra CARLOS MARIA CABRERA DUARTE. Ejecución prendaria", (L.o 26, F.o 610), de fecha 29 de Abril de 1957, se hace saber que el día 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en calle Durazno N.o 578 de la ciudad de Melo, se procederá por el martillero Juan Gregorio Ghiosso a la venta en remate público y al mejor postor, del camión chapa E N.o 2323, empadronado en la ciudad de Melo, motor de 6 cilindros de 60 HP. N.o 1-K-223918.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que el vehículo se venderá en el estado en que se encuentra. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, 6 de Agosto de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 11028 Ag.9-v.ag.20.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Poloni Diego Juan contra RICARDO TASSARA. Ejecución de prenda", el 26 de Agosto próximo a las 15 horas a las puertas de este Juzgado, el martillero José Lerga Elorz, con mi asistencia, rematará un camión marca Volvo, padrón N.o 790, matrícula L. 2-290.

Se previene que la venta será sin base y al mejor postor, quien pagará los gastos de transferencia y comisión de remate y en el acto consignará el 10 o|o del precio. — Nueva Palmira, Julio 30 de 1957. — Mario R. Morquio.
20) $16.00 10|pub. 11024 Ag.9-v.ag.20.

RUBENS FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Hilario L. Méndez. Curador de VALENTIN MENDEZ. Rendición de cuentas" (Lº 23, Fº 31), se hace saber que el 9 de Setiembre pró-

ximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, con la base de cinco mil pesos, en el lugar de su ubicación, con la intervención del martillero don Rubens Fernández y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres, del siguiente inmueble, propiedad del incapaz don Valentín Méndez: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el Nº 28, situada en Valentines, sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados; que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Suroeste sobre Camino Nacional; igual extensión al Nordeste, lindando con Jeremías Alvariza; cincuenta metros al Noroeste, confinando con Plácido J. Godoy; e igual extensión al Sureste, limítrofe con Fabián Salgado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por veinte días.— Minas, Agosto 7 de 1957. — José Ramón Riaz, Actuario.

20) $80.00 20|pub. 11378 Ag.15-v.set.6.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en autos: "Sarubbi - Zunino - Construcciones contra LAFONE, SAMUEL y ALEJANDRO. Juicio Ejecutivo. Lº 8, Fº 182; Nº 43", se hace saber al público que el 6 de Setiembre próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Victoriano M. Plada, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: "Un solar de terreno ubicado en Punta del Este, 1.a sección judicial de Maldonado, señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougue de Enero de 1949, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el Nº 48 el 11 de Marzo del mismo año, compuesto de una superficie de quinientos diecisiete metros cincuenta centímetros, lindando: Al Norte, en 15 metros con el solar 4 del mismo plano; al Este, en 34.50 metros con los lotes 2 y 3 también del mismo plano; al Sur, en un frente de 15 metros, con la calle Nº 9 y al Oeste, con Antonio Chiossi, estando empadronado en mayor área con el Nº 329".

Se previene: A) Que el remate se realizará con la base de las 2|3 partes de la tasación practicada que es de cincuenta pesos cada metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma conforme lo prescribe el artículo 919 del C. de P. Civil; C) Que el remate ha sido decretado en juicio por cobro de pavimento encontrándose los antecedentes del mismo a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado; D) Que los gastos de escrituración, certificados y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión legal del rematador e impuesto municipal del 1 o|o serán de cargo del comprador; y E) Que el comprador deberá manifestar en el acto si ha rematado para sí o para tercera persona. — Maldonado, Julio 25 de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 10617 Ag.2-v.ag.19.

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1956. MARTINEZ REYES. Sucesión. Herencia Yacente", (L.o 19, N.o 507, F.o 337), se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, Avenida 18 de Julio N.o 1224, se procederá por el martillero señor Guillermo E. Arizti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de seiscientos treinta y nueve pesos ($ 639.00), o sean las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno que es la mitad Nord-Oeste, del solar N.o 30 que forma parte de la manzana N.o 108 de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 1.280 y según plano de subdivisión del agrimensor don Antonio R. Arcioni de 24 de Diciembre de 1923, tiene 7 ms. 10 cms. de frente, al Sud Oeste a la calle Ricardo Hughes, por 30 ms. de fondo hacia el Nord-Este por donde linda con el solar treinta y tres; al Nord-Oeste con el solar 29, ambos de José Liuzzi y al Sud Este con la otra mitad del propio solar 30 de Rito Vera, comprendiendo una superficie de doscientos trece metros cuadrados, todo lo cual surge de la respectiva escritura de compraventa, existiendo en el mismo un rancho de chapas en estado precario y deficiente.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma, a los efectos legales (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); II) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituración, e impuestos que legalmente le correspondieren, así como la comisión legal del martillero; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, al igual que los autos en que se decretó el remate. — Fray Bentos, Julio 29 de 1957. — Gualberto Vega, Escribano.

20) $84.00 15|pub. 10972 Ag.9-v.ag.26.

HECTOR RODRIGUEZ ESCANDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1955. Roberto Cash Young c|BLADES TATARUÑAS o TATARUNAS VLADES. Medidas preparatorias (hoy juicio ejecutivo)", L.o 19 N.o 657 F.o 210, se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo, desde las 13 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, 4.a Sección Judicial de Río Negro (Pueblo Young), se procederá por el martillero señor Héctor Rodríguez Escande, presidiendo dicha diligencia el señor Juez de Paz de la 4.a Sección, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, de los siguientes inmuebles situados en la planta urbana de Pueblo Young: 1.o) Sobre la base de $ 3.566.66 (tres mil quinientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, bien padrón N.o 1.779, señalado con el N.o 6 de la manzana 10, lindando al Noreste su frente con la calle 18 de Julio y al Noroeste con Roque Donato, con un área de 365 metros cuadrados, con casa-habitación construída en ladrillo (tabique), en barro, techo de zinc, tirantería de monte, piso de hormigón, compuesta de tres ambientes de 3.00 ms. por 2.50 ms. cada uno, 3 ms. altura, construcción muy deficiente y base para edificación construída en portland y piedra (cimientos que se pueden utilizar para sótano), compuesto de dos ambientes sin techo ni piso, con paredes de 4.50 ms. por 10.50 ms. y una altura de 3.50 ms.; 2.o) Sobre la base de $ 8.520.56 (ocho mil quinientos veinte pesos con cincuenta y seis centésimos), la fracción N.o 11 de la manzana N.o 10, de un área de 1.966 ms. con 28 dms. cuadrados, cercada deficientemente con tres hilos de alambre, su frente al Sureste con la calle 19 de Abril y, al Noroeste, con la anterior; 3.o) Sobre la base de $ 7.790.33 (siete mil setecientos noventa pesos con treinta y tres centésimos), las fracciones N.os 3 y 4 de la manzana 20, área total de ambas 2.519 ms. cuadrados, con frente al Noreste a la calle 19 de Abril siendo los demás linderos Florentino Melo, Juan Castro, Leal Hnos y Alejandro Núñez, cercado deficientemente con tres alambres y sus mejoras constituídas por una edificación muy deficiente.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; II) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituración e impuestos que legalmente estuvieron a su cargo; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Caja Popular de Young, de pueblo Young; IV) Que sobre los bienes que se venden existe vigente una hipoteca a favor de don Julio Alberto Garcen Lazcano, domiciliado en ese Pueblo y Sección, en garantía de un préstamo de $ 5.500.00, a tres años e interés del 12 o|o anual, otorgado el 31 de Agosto de 1954, por escritura que autorizó el escribano Alfonso Requiterena Vogt; V) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado o Juzgado de Paz de la 4.a Sección Judicial de este Departamento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Julio 31 de 1957. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

20) $138.00 15|pub. 10319 Ag.6-v.ag.22.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados "1956. MARTELLI ALBERTO. Cesación de condominio. Inmueble padrón N.o 1125, (L.o 19, N.o 530, F.o 343), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado Letrado, Avenida 18 de Julio N.o 1224, se procederá por el martillero señor Liber A. González, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de cinco mil setenta y seis pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 5.076.53), o sean las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Padrón N.o 1125 constituído por el solar de terreno y mejoras, señalado con el número cinco de la manzana N.o 95 de esta ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud Oeste a la calle Oribe antes Maldonado, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Nord Este, limitando con el solar seis; al Nord Oeste con el cuatro y al Sud Este con el ocho, según títulos y la edificación en el construída, económica y antigua de 4 habitaciones y corredor, caño maestro, red de luz eléctrica y agua corrientes totalizando un área cubierta de 93 ms.2. 90. La fachada está sin revocar y carece de obras sanitarias de desagüe.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma a los efectos legales (artículo 919, Código P. Civil); II) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituración e impuestos que legalmente lo correspondieren, así como la comisión legal del martillero; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, al igual que los autos en los cuales se decretó el remate. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.

20) $98.00 15|pub. 11364 Ag.15-v.ag.31.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el expediente "Incidente. MARIA DEL CARMEN CAMEJO. Incapacidad" (L.o 9 N.o 292 F.o 650), se hace saber que el día 25 de Setiembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza de las cuotas partes indivisas de los inmuebles siguientes: 1.o) De las 14 a las 14 y 15 horas: La novena cuota parte proindivisa de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el "Alférez", 3.a Sección Judicial de este Departamento empadronada con el N.o 3.351 con una superficie total de treinta y dos hectáreas mil ochocientos veintinueve metros diecinueve decímetros, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (h.) e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Treinta y Tres, el 16 de Noviembre de 1939, con el N.o 114 y que linda: al N. con la fracción N.o 3 de la sucesión Isidra Camejo de González; al S.E. con las fracciones N.os 5 y 7 de Mirtha Margarita y de Isaac Clotildo Camejo respectivamente; al S.O., en una línea quebrada de tres cuerpos, en uno de ellos calle por medio con las fracciones N.os 8 y 9 del mismo plano, de José Adrián Camejo y de Juana Gregoria Camejo de Vizcaíno; y por el N.O., camino por medio, con campo de Telmo Vizcaíno; y 2.o). De las 14 y 20 a las 14 y 35 horas: La novena cuota parte proindivisa de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el mismo paraje, Sección y Departamento que la anterior, empadronada con el N.o 302, designada con el N.o 9 en el aludido plano del agrimensor Nogueira (h.) y compuesta de una superficie total de treinta y tres hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y tres metros tres decímetros lindando: por el N.E., con la fracción N.o 6 de Inés Camejo de Martirena; por el S.E. con la fracción N.o 8 de José Adrián Camejo; por el S.O. con la fracción N.o 10 de María del Carmen Camejo; y por el N.O. con campo de la sucesión Telmo Vizcaíno. Avaluadas dichas cuotas partes proindivisas en las sumas de doscientos setenta y doscientos noventa pesos, respectivamente.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración incluso los certificados correspondientes, que serán de cargo del comprador, deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario antes de otorgarse la escritura definitiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y antecedentes relativos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rocha, Agosto 9 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 11443 Ag.16-v.set.2.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Alfredo S. Santo contra JUAN O. IRIGOYEN. Cobro de pesos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres y Artigas), el martillero Américo Bouyssounade, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 20.000.00, o sea las dos terceras partes de su tasación, aprobada en autos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de esta ciudad, manzana Nº 7, empadronada antes con el Nº 53 y hoy con el Nº 551, que según título tiene una superficie de 721 metros 42 decímetros cuadrados y según mensura practicada por el agrimensor Juan A. Almirati el 12 de Mayo de 1925, con motivo del reconocimiento de salida de dominio municipal, se compone de una superficie de 749 metros 82 decímetros, que se deslindan así: 16 metros 18 centímetros al Sur de frente a calle Brasil; al Suroeste, ochava establecida en la esquina formada por las calles Brasil y

Garay, hoy Albisu, a la que también da frente por el Oeste en 38 metros 76; al Norte, 18 metros 30 centímetros, linda con Pascual Tanca y por el Este 41 metros 26 con propiedad de sucesión Juan Irigoyen.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay; y 3º) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Julio 30 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 11066 Ag.9-v.ag.26.

AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "José María Muguruza contra JUAN SANCHEZ. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 23 de Agosto de 1957, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Américo Bouyssounade, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a vender, en remate público, al mejor postor y con la base de $ 16.666.66 y $ 20.000.00, respectivamente, o sean las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la segunda sección judicial de Salto, manzanas catastral 137 y municipal 105, padrón 4.516, de 295 metros cuadrados, con frente al Este sobre calle Teófilo Córdoba; al Oeste con el padrón 2.063 de Miguel Llovet; al Norte con el padrón 1.815 de Carmelo Méndez y al Sur con el padrón 2.066 de Humberto Lagrecca; y 2.o) Tres fracciones de chacra, unidas, con todas sus plantaciones, alambrados, cercos, edificaciones y demás mejoras que contiene, ubicadas en la tercera sección judicial de Salto, padrón 3.286, antes en mayor área con el número 2.016, señaladas con los números 6, 7 y 8, en el plano de mensura y división del agrimensor Ramón Esteves, de Marzo de 1941, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Salto con el N.o 64, encerrando una superficie, según plano referido de 23 hectáreas 3.918 metros y 1.550 centímetros cuadrados; y según títulos 22 hectáreas 9.431 metros y 3.200 centímetros cuadrados.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Julio 25 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 10588 Ag.2-v.ag.19.

GASTON R. CANAVERIS
Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial de Soriano
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, Juez doctor Miguel A. Fernández Viqueira, en autos caratulados: "Alfredo Modesto Bentancur c|OSCAR IBSEN CARBAJAL ORGOROSO y OTRA. Ejecución de hipotecas", Exp. 582 L.o 31 F.o 175, se hace saber que el próximo 30 de Agosto a las 15 horas, en esta villa de Cardona, a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble se procederá por el martillero don Gastón R. Canaveris, asistido del Actuario ad-hoc, escribano Mateo Galagorri y del Alguacil designado León Semaden Cardona, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con su edificación y demás mejoras que contiene, padrón 639, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, registrado en Catastro General de Montevideo con el número 129, en fecha 27 de Junio de 1940 y que consta de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros cincuenta dms. El referido inmueble soporta un primer gravamen hipotecario a favor del Banco Industrial y Comercial de San José (sucursal Cardona), que podrá tomar a su cargo el adquirente, si así lo acordare el acreedor citado. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas de este Juzgado de Paz, comisionado.
Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta que le fuere aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero, deudas por arrime, pavimentos etc., serán de cargo del comprador. — Cardona, Julio 26 de 1957. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
20) $66.00 15|pub. 10784 Ag.6-v.ag.22.

ROGELIO TORIBIO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictado en los autos caratulados: "EUSTAQUIA MARIÑO DE MEDEROS y otros. Venta de inmueble. Libro 23. Nº 503. Folio 114", se hace saber que el día 28 de Agosto próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don Rogelio Toribio Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, de los siguientes bienes y sus mejoras: A) "Una fracción de terreno, con sus construcciones, empadronada con el Nº 4539, ubicada en la manzana Nº 236 de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesto según título de una superficie de 204 metros, ochenta y dos decímetros y treinta centímetros, y linda por el Norte en seis metros, noventa centímetros con la calle Felipe Carapé, treinta y cuatro metros al Este, lindando con Benito Martínez, seis metros, veinte centímetros al Sur, lindando con Severo Silva y por el Oeste a partir del límite Norte tres líneas: una de siete metros, cuarenta centímetros en dirección Norte a Sur; otra de un metro sesenta y cinco centímetros en dirección Oeste a Este, y otra de veintiséis metros, con setenta y cinco centímetros en dirección Norte a Sur, lindando por estas tres líneas con la fracción que se describirá en seguida"; B) "Otra fracción de terreno con poblaciones, empadronada con el número 2575, compuesta según título de doscientos treinta y cuatro metros, ubicada en la misma manzana que la anterior y mide: 6 metros, de frente al Norte a calle Felipe Carapé, seis metros, setenta centímetros al Sur, lindando con Severo Silva; treinta y cuatro metros al Oeste, lindando con Ramón González y por el Este a partir del límite Norte tres líneas: una de siete metros, con cuarenta centímetros, que corre de Norte a Sur, otra de un metro, con sesenta y cinco centímetros en dirección Oeste a Este y otra de veintiséis metros, con setenta y cinco centímetros en dirección Norte a Sur, lindando por estas tres líneas con la fracción descripta anteriormente. Bienes gananciales del matrimonio Silvestre Cecilio Mederos con su esposa Juana Eustaquia Mariño".
Se previene: 1º) Que los inmuebles descriptos se sacarán a la venta con las bases de cinco mil pesos cada uno; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituras, certificados de los Registros e impuestos que existiesen, a excepción de los impuestos que las leyes imponen a los enajenantes, el impuesto municipal a los remates y la comisión íntegra al rematador en el momento de aceptarse su oferta; 4º) Los títulos y antecedentes se encontrarán en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 30 de Julio de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $120.00 15|pub. 11166 Ag.12-v.ag.28.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JOSE MARIA FERNANDEZ DIAZ Segunda copia" (Lº 53, Fº 321), se hace saber que ha sido solicitada por don José María Fernández Díaz la expedición de una segunda copia de un contrato de promesa de compra-venta por instrumento público relativo a la propiedad empadronada con el Nº 13306 ubicada en la calle Gianelli Nº 1461 de esta ciudad, que fué expedida por el escribano Pedro Hernández Peraza con fecha 24 de Febrero de 1953. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
21) $28.00 10|pub. 11087 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL. ROQUE FLORENCIO PEREZ. Solicita expedición de segunda copia" (Lº 52, Fº 321), se hace saber que ha sido solicitada por don Roque Florencio Pérez la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Andrés Sagrada con fecha 30 de Diciembre de 1944 y que se refería al siguiente bien: Un inmueble empadronado con el Nº 166.000 con frente a la calle Manuel Arrotea Nº 3206 ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo y el cual se describe así: Según plano del agrimensor Lisandro J. Freire del 30 de Octubre de 1936 inscripto en la Dirección G. de Avalúos el 31 de igual mes y año con el Nº 1053 y que consta de una superficie de 173 ms. 28 dms. que se deslindan así: 12 ms. al Sur de frente a la calle Manuel Arrotea; igual medida al Norte lindando con Sebastián Rebagliatti; 14 ms. 44 cms. al Este con Gerardo Capes; e igual medida al Oeste lindando también con Gerardo Capes. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
21) $40.00 10|pub. 11070 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "JOSE GOMEZ. Segundas copias". (L.o 53, F.o 277), se hace saber que ha sido solicitada por don José Gómez la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano señor Armando Tepedino con fecha 30 de Setiembre de 1943 y que se refería al siguiente bien: Un inmueble empadronado con el N.o 39.595, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, en el lugar conocido con el nombre de "Campos Elíseos" con frente a las calles Campichuelo y Piratas. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
21) $24.00 10|pub. 11015 Ag.9-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de escritura de la disolución de la sociedad "ANTONIO ILARRAZ Hnos.", otorgada ante el escribano Gregorio José Romay, el 14 de Marzo de 1919. Por esa escritura se adjudicó al socio Antonio Ilarraz, entre otros bienes, una fracción de terreno con las mejoras, situado en la manzana Nº 48 del Pueblo Ituzaingó (Maroñas) de este Departamento, compuesta de un área superficial de 1844 ms. 7027 cms. con 42 ms. 95 cms. de frente al N.O. sobre la calle Sarandí e igual extensión de fondo que por formar esquina hace también frente al S.O. sobre la calle Sociedad Hípica, lindando por el S.E. con la fracción Nº 4 de la misma manzana y por el N.E. con la fracción Nº 3. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto seis de mil novecientos cincuenta y siete. — José Curi Zagia, Actuario.
21) $32.00 10|pub. 11114 Ag.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, recaída en los autos caratulados: "MARIA ELENA VALLARINO DE FOSSATTO. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que con fecha 3 de Noviembre de 1935 autorizó el Escribano Actuario Gustavo R. Laborde en el Protocolo del Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno. El señor Juez titular de dicho Juzgado, doctor José B. Nattino, en uso de las facultades de tal, vendió e hizo tradición a don Isidro Fossatto de los inmuebles empadronados con los números 102.025 y 102.026, que están situados en la 20.a sección judicial, con frente a la calle Santa Lucía de esta capital, designados sus edificios con los números 4411 y 4413 con una superficie total de 918 metros 750 cms., subastados en los autos: "Salgado y Cía. contra Bernardo González. Cobro ejecutivo de pesos. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 5º piso) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
21) $36.00 10|pub. 11273 Ag.14-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MONDINO GERÓNIMA. Ab-intestato. Lº 42, Fº 140", se hace saber que ha sido solicitada por el doctor Jorge Costa Muñoz, curador de la herencia yacente de doña Gerónima Mondino, la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada el 21 de Diciembre de 1920, por el escribano Gustavo R. Laborde, por la cual don Carlos Sanguinetti, por sí y en nombre y representación de sus hijos menores Deolinda María Melchora, Carlos Esteban Guillermo, Carlota Felipa Cándida y Felipe Esteban Sanguinetti y como apoderado de su hija mayor Catalina Carlota Josefa, vendió a doña Gerónima Mondino, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en "Los Pocitos", de este Departamento, señalada con el Nº 3, manzana letra B., en el plano que en Enero de 1908, practicó el agrimensor Guillermo D. Rodríguez, compuesta de una superficie de 191 metros 55 decímetros, con 10 metros de frente al Nord-Este a la calle Garibaldi; 19 metros 93 centímetros al Sud-Este lindando con el solar 4; 18 metros 28 centímetros al Nor-Oeste lindando con el 2 y al Sud-Oeste confina con más terreno de la misma manzana. Está empadronada con el Nº 30.227. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho

en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) (Dec. 21-7-34) 10|pub. 32491 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Moderneli, dictada en los autos: "MEDINA DE NANDES MARIA REGINA y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado: María Regina Medina de Nandes, Longina Medina de Rodríguez, Nicasio Arsenio Mario Medina y Domingo Rodríguez Medina, solicitando segunda copia de la escritura que el 3 de Noviembre de 1917 del escribano Diego M. Furriol, por la que en el paraje denominado Costa de Pando, doña Agustina César Atay, viuda de Máximo Ferreira, vendió a Celestino Rodríguez una parcela de terreno y sus mejoras sita en Pedrera, sección de San Jacinto que es parte del bien empadronado con el Nº 2.338, compuesta de 4 Hás. 4.272 ms. 86 dms. delindante con Suc. de Daniel de León, Hilario César, César Atay Santos, y Agustina César Atay. Actualmente este bien forma parte del padrón Nº 2.339. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Canelones, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
21) $36.00 10|pub. 11107 Ag.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ACOSTA RAMON OVIEDO. Segunda Copia. Libro 23. Nº 405. Folio 83", se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por don Athos Arismendi con Juan José Gramajo y otros, el 1º de Julio de 1956 en la ciudad de Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo ante el escribano Héctor Ernesto Hontou según la cual don Athos Arismendi Rojas vendió a Ramón Oviedo Acosta la propiedad y posesión de la fracción de terreno ubicada en la ciudad de Río Branco manzana Nº 67 empadronado en mayor área con el número 381 y que según plano del agrimensor José B. López, registrado con el Nº 665 el 11 de Febrero de 1956 en la Oficina de Catastro de Cerro Largo está señalado con el Nº 9, tiene una superficie de 361 ms. 8340 cms. y linda al N.E., calle Nº 2, al S.E. solares Nos. 10 y 12, al S.O. solar 13 y al N.O. solar 8. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1957. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
21) $40.00 10|pub. 11377 Ag.15-v.ag.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ENCYCLOPAEDIA BRITANNICA DEL URUGUAY LTDA.

En documento privado suscrito por ante la escribana Blanca H. Pita Traverso, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por los señores: ALFREDO ALMEIDA DE SA y RICHARD EDGARD BARRETT, que tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones comerciales en general mediante la compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, distribución, representación y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general y especialmente de libros y publicaciones, y girará bajo la razón social de "Enciclopaedia Britannica del Uruguay Ltda., con domicilio en la ciudad de Montevideo. Su capital es de veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una. Su plazo de duración es de dos años a contar de la fecha de constitución, prorrogable indefinidamente por períodos consecutivos de dos años. La administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los dos socios, indistintamente. Dicho documento privado fué firmado el veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 435 al folio 1528 del Libro 1 de Contratos.
22) $36.00 10|pub. 10908 Ag.8-v.ag.19.

ZULEMA COMERCIAL FINANCIERA LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: MIGUEL ALFREDO MOSS MOSS, LEONOR MARIA BALBOA DE MOSS y ERNESTO VIDAL MALDONADO; II) Objeto: Importación, exportación, compra de bienes, mercaderías, máquinas en general y productos de toda clase. Financiera, mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedad constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; III) Capital: Cinco mil pesos ($ 5.000.00) distribuídos en cincuenta cuotas de cien pesos cada una; IV) Domicilio: Rincón 430, Montevideo; V) Plazo: Noventa años; VI) Administración: A cargo de los socios Miguel Alfredo Moss y Leonor María Balboa de Moss, indistintamente; VII) Asamblea ordinaria: Anualmente; VIII) Inscripción con el número 52|258.
22) $20.00 10|pub. 11006 Ag.9-v.ag.20.

TRIOLA LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 5 de Julio de 1957, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Triola Limitada" con los socios Ignacio Anegón y Estanislao Heller Tauber; Capital: $ 20.000.00; Objeto: Compra y venta, exportación, importación, fabricación de mercaderías especialmente de tejidos de toda clase; Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por períodos iguales; Administración: Ignacio Anegón Cabero; Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 445 al F.o 1562 del libro N.o 1 de Contratos el 30 de Julio de 1957. — IGNACIO ANEGON CABERO. — ESTANISLAO HELLER TAUBER.
22) $16.00 10|pub. 11034 Ag.9-v.ag.20.

"MANGINO LIMITADA"

Por escritura autorizada el 26 de Julio de 1957 por el escribano Juan Luis Vidal, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mangino Limitada", integrada por los señores Luis Alberto Mangino, Pedro Vicente López Taborda, Leopoldo Mario Seoane y Antonio Grassano. Objeto: Intermediación en toda actividad de importación, exportación y, en general, despachos de aduana, comisiones, consignaciones, etc., prosiguiendo firma Despachante Aduana Leopoldo Mario Seoane. Capital: $ 40.000.00, aportando: señor Mangino $ 30.000.00, señor López Taborda $ 8.000.00 y señores Seoane y Grassano $ 1.000.00 cada uno. Domicilio: Montevideo. Plazo: Diez años, prorrogables por períodos de cinco años, hasta un máximo total de treinta años. Administración: Por los socios Luis Alberto Mangino y Pedro Vicente López Taborda. Balances: Anuales al 31 de Diciembre. Asambleas: Anuales dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio social que coincidirá con el año civil. Inscripción en el Registro Público de Comercio N.o 412 al F.o 1.430 del Libro 2 de Contratos, el día 2 de Agosto de 1957.
22) $28.00 10|pub. 11082 Ag.10-v.ag.21.

DUCAL LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato suscripto el 31 de Julio de 1957, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ducal Limitada" con los socios Carlos M. López Guelfi y Francisco Luis Zapata Aparicio: Capital: $ 6.000.00; Objeto: Fabricación, elaboración, importación, exportación y venta de ceras y artículos derivados, y soluciones de limpieza (crecllna, detergente, etc.); Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años; Domicilio: Montevideo. Administración conjunta de los dos socios. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 451, al F.o 1583 del L.o 1 de Contratos el 1.o de Agosto de 1957. — CARLOS M. LOPEZ GUELFI. — FRANCISCO LUIS ZAPATA.
22) $16.00 10|pub. 11054 Ag.9-v.ag.20.

"ANDES LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constitución de Sociedad

A los efectos dispuestos por el decreto-ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que con fecha 1.o de Agosto de 1957 y, de acuerdo al contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 del mismo mes y año con el N.o 454 al F.o 1.590 del Libro N.o 1 de Contratos, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Andes Limitada". Socios: Doctores Héctor Bortagaray y Ricardo Viñas Baratau. Domicilio: Montevideo. Objeto: Importar, adquirir y comercializar en cualquier forma toda clase de vehículos automotrices, productos mecánicos en general, así como repuestos y accesorios para los mismos y realizar cualquier actividad comercial o industrial que tenga relación con dichos fines. Capital: $ 10.000.00, que se aportan en efectivo y por partes iguales. Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Administración: Los dos socios actuando conjunta o separadamente. Ejercicio: Del 1.o de Noviembre al 31 de Octubre del año siguiente. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales entre ambos socios. Disolución y liquidación: De común acuerdo, por voluntad unilateral en los casos previstos, o bien en la oportunidad legal correspondiente. — HECTOR BORTAGARAY. — RICARDO VIÑAS BARATAU.
22) $32.00 10|pub. 11182 Ag.12-v.ag.22.

GLOBUS LIMITADA

Por documento protocolizado ante el escribano R. Ricardo Pampín el 17 de Junio de 1957, que se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 436 al F.o 1534 del libro 1 de contratos, los señores JUAN DEVECHERY y TEODORO ALEJANDRO GERO, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada "Globus Limitada", razón "Devechery y Gero", con objeto explotar agencia viajes de turismo nacional e internacional, venta y financiación de pasajes. Plazo: 5 años, prorrogables por períodos siguientes de 2 años más cada uno. Capital: $ 20.000.00, aportado totalmente en dinero y muebles en acto de contratos. Dirección, administración y uso de firma: ambos socios conjuntamente. Domicilio: 25 de Mayo N.o 546.
22) $20.00 10|pub. 11489 Ag.17-v.ag.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 80325. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Con esta fecha César A. Bozzini, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "BUCLE" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11391 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 80400. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Watteau, S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, han solicitado el registro de la marca, "MAHO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11334 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 80405. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Con esta fecha Oscar Mortimer Tirelli Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "M'HIJITO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11336 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 80389. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. C. Johnson y Son, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "SILVER QUICK" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11337 Ag.15-v.ag.26.

ACTA Nº 80.396. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira por Borealux S. A. I. y C. (Bs. As.), solicita renovar la marca "LA VISCONTEA" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11532 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 80.397. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Borealux S. A. I. y C. (Bs. As.), solicita renovar la marca "GARIBALDINA", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11533 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 80.418. — Montevideo, Agosto 13 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Infilco Incorporated (EE.UU.A.), solicita la marca "ACCELATOR", para distinguir los artículos de la clase 11 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11534 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 80.414. — Montevideo, Agosto 13 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bridgeport Brass Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11535 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 80.413. — Montevideo, Agosto 13 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLUSCAFE", para distinguir artículos de la clase 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11536 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 80.412. — Montevideo, Agosto 13 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLUCAFE", para distinguir artículos de la clase 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11537 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 80.419. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kovo, Podnik Zaharanicniho Obchodu (Foreign Trade Corporation), de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "CONSUL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11538 Ag.17-v.ag.28.

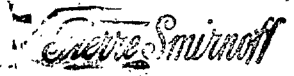
ACTA N.o 80227. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Miguel A. Igounet, de Montevideo, (Uruguay) solicita la marca "PEQUEÑO INGENIERO ARMECANIC" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10975 Ag.9-v.ag.20.

ACTA N.o 80253. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Sears, Roebuck And C.o, (EE. UU. A.) solicitan la marca,

Royal Purple

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11040 Ag.9-v.ag.20.

ACTA N.o 80251. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Heublein, Inc. (EE. UU. A.) solicitan la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11042 Ag.9-v.ag.20.

ACTA N.o 80252. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sears, Roebuck And C.o, (EE. UU. A.) solicitan la marca,

Gold Bond

para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11041 Ag.9-v.ag.20.

ACTA N.o 80256. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sears, Roebuck And C.o, (EE. UU. A.) solicitan la marca,

Pilgrim

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub 11037 Ag.9-v.ag.20.

ACTA N.o 80255. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sears, Roebuck And C.o, (EE. UU. A.) solicitan la marca,

Fashion Tailored

para distinguir artículos de la clase 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11038 Ag.9-v.ag.20.

ACTA N.o 80254. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sears, Roebuck And C.o) (EE. UU. A.) solicitan la marca,

Charmode

para distinguir los artículos de la clase 4ª según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11039 Ag.9-v.ag.20.

ACTA Nº 80.401. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Import Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KINTORE

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11332 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 80.271. — Montevideo, Agosto 1.o de 1957. — Con esta fecha, Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRAND-GELER", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11204 Ag.13-v.ag.23.

ACTA N.o 80.352. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ELECTRASOL", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11198 Ag.13-v.ag.23.

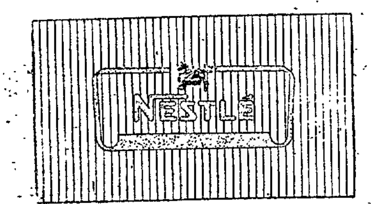
Acta N.o 80.327. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Chemical Paint Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "WEEDAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11197 Ag.13-v.ag.23.

ATA N.o 80.326. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph S. Finch and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

MELROSE

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11196 Ag.13-v.ag.23.

ACTA N.o 80.353. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé des Produits Nestlé S. A., de Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 26.00 10|pub. 11195 Ag.13-v.ag.23.

ACTA N.o 80.296. — Montevideo, Agosto 3 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Mauricio Belieres S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "COLOR-GLO", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11108 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 80.266. — Montevideo, Agosto 1.o de 1957. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Bravo Ltda. (Montevideo), solicita la marca "REYIGEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11097 Ag.10-v.ag.21.

ACTA Nº 80.320. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Con esta fecha: Wéllington Díez Abella por Schering A. G. Alemania, solicita registrar la marca "APRACUR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11167 Ag.12-v.ag.22.

ACTA N.o 80.342. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Mauricio Belieres S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FIXO-BEL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11109 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 80.351. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, los señores Elías y Secundino Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "Strómboli", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11086 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 80.343. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Mauricio Belieres Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BELTON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11110 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 80.386. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Con esta fecha, Erich Ernst Tippmann, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "BLACK LAGOON", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11458 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 80.348. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Longvie Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (R.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 11084 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 80.347. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Perfectilos S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 11085 Ag.10-v.ag.21.

ACTA Nº 80.295. — Montevideo, Agosto 3 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Veb Schwermaschinenbau Verlade-Und Transportanlagen (Vorm. Bleichert), de Leipzig, Alemania, solicitan la marca



para artículos de las clases 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10936 Ag.8-v.ag.19.

ACTA Nº 80.300. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., solicita la marca "AUTOMASOL" para artículos de las clases 1, 6, 9, 10, y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10925 Ag.8-v.ag.19.

ACTA Nº 80.273. — Montevideo, Agosto 19 de 1957. — Con esta fecha el señor Marcos Berro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FIESTA PATRIA" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10937 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 80.349. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Veiga y Cía., (Montevideo), solicitan la marca "K-56", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11286 Ag.14.-v.ag.24.

ACTA N.o 80.324. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicitan la marca "SILCOPRUF", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11285 Ag.14.-v.ag.24.

ACTA N.o 80.323. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicitan la marca "SILCOLUBE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11284 Ag.14.-v.ag.24.

ACTA N.o 80.322. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicitan la marca "SILCOPEL", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11283 Ag.14.-v.ag.24.

ACTA N.o 80.321. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicitan la marca "SILCOSIZE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11282 Ag.14.-v.ag.24.

ACTA N.o 80.337. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, los señores S. Wegbrait e Hijos (Montevideo), solicitan registrar la marca "TONFUNK", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11313 Ag.14.-v.ag.24.

ACTA N.o 80.338. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, los señores S. Wegbrait e Hijos (Montevideo), solicitan registrar la marca "HOPT", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11312 Ag.14-v.ag.24.

ACTA N.o 80.335. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, los señores S. Wegbrait e Hijos (Montevideo), solicitan registrar la marca "WEFA", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11310 Ag.14-v.ag.24.

ACTA N.o 80.336. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, los señores S. Wegbrait e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca "GRAETZ", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11311 Ag.14-v.ag.24.

ACTA N.o 80.334. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, los señores S. Wegbrait e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca "HUMBOLDT", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11308 Ag.14-v.ag.24.

ACTA N.o 80.333. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha los señores S. Wegbrait e hijos (Montevideo), solicita registrar la marca "BAIRD-tv", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11309 Ag.14.v.-ag.24.

ACTA N.o 80.383. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Con esta fecha Arturo Scotti (Montevideo), solicita registrar la marca "LA CASA DEL ESCUDO", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11307 Ag.14.-v.ag.24.

ACTA N.o 80.360. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Con esta fecha Bello y Camacho (Montevideo), solicita registrar la marca "BECAM", para artículos de la clase 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11306 Ag.14.-v.ag.24.

ACTA N.o 80.407. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "SORTILEGE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.00 10|pub. 11305 Ag.14.-v.ag.24.

ACTA N.o 80.368. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicitan la marca "BROMIDAN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11292 Ag.14-v.ag.24.

ACTA N.o 80.366. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc., (EE. UU. A.), solicitan la marca "CLOTRIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11291 Ag.14.-v.ag.24.

ACTA N.o 80.365. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc., (EE. UU. A.), solicitan la marca "DARANIDE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11290 Ag.14.-v.ag.24.

ACTA N.o 80.364. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sears Roebuck And Co. (EE.UU.A.), solicitan la marca "KERRYBROOKE", para distinguir los artículos de las clases 4 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11289 Ag.14.-v.ag.24.

ACTA N.o 80.363. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sears Roebuck And Co. (EE.UU.A.), solicitan la marca "DAVID BRADLEY", para distinguir los artículos de las clases 6, 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11288 Ag.14.-v.ag.24.

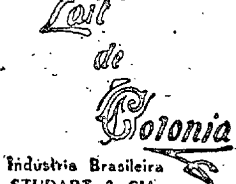
ACTA N.o 80.350. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Veiga y Cía., (Montevideo), solicitan la marca "TARISON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 11287 Ag.14.-v.ag.24.

ACTA N.o 80.411. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Lurgi Gesellschaft Fur Warmetechnik m. g. H., de Francfort del Main, República Federal de Alemania, solicita la marca

LURGI

para artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11457 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 80.344. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Studart y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), solicita la marca



para artículos de la clase 10. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11459 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 80.375. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Juan Manuel Fernández de Buenos Aires (República Argentina) solicita la marca



para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11460 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 80.410. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Nicholas Proprietary Limited de Victoria, Australia, solicita la marca "APAC", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11456 Ag.16-v.ag.27.

ACTA N.o 80.268. — Montevideo, Agosto 1.o de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sears Rolbuck and Co. (EE.UU.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11098 Ag.10-v.ag.21.

ACTA Nº 80.297. — Montevideo, Agosto 3 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sondor Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MUSICA FUNCIONAL" para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10926 Ag.8-v.ag.19.

ACTA Nº 80.384. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Con esta fecha: Sociedad de San Francisco de Sales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 11333 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 80406. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Con esta fecha Oscar Mortimer Tirelli Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CROMOPLAST" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11335 Ag.15-v.ag.26.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.831. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tipo de bombacha sanitaria absorbente e impermeable para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10849 Ag.7-v.ag.17.

ACTA Nº 11.836. — Montevideo, Agosto 3 de 1957. — Con esta fecha: José Loschiavo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la fabricación de artefactos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10935 Ag.8-v.ag.19.

ACTA Nº 11.826. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con láminas de vidrio curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10934 Ag.8-v.ag.19.

ACTA N.o 11834. — Montevideo, Agosto 1.o de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Luis Arasanz, Jorge Trevi y Angel Esteban Albe (Buenos Aires) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en circuitos telefónicos automáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11031 Ag.9-v.ag.20.

ACTA N.o 11835. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Fábrica Sportlandia S. A. C. e I. (Buenos Aires) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una bota de futbol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11032 Ag.9-v.ag.20.

ACTA N.o 11832. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Louis Francois Fernand Montsertrand y Pierre Jehan Ceseron Lavau (Francia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Revestimiento prefabricado y sus utilizaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11030 Ag.9-v.ag.20.

ACTA N.o 11.841. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por F. L. Smidth y Cía. S. A., de Copenhague, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para remover cantidades excesivas de materiales, separándolas de uno o más de los componentes contenidos en una suspensión bruta de cemento (pasta cruda de cemento) y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11111 Ag.10-v.ag 21.

ACTA N.o 11.795. — Montevideo, Julio 4 de 1957. — Con esta fecha, The Master Small Vault (?), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimientos para la fabricación de viguetas compuestas y el producto obtenido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11263 Ag.13-v.ag.23.

ACTA N.o 11.838. — Montevideo, Agosto 6 de 1957. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Graetz Kommanditgeselischaft, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Artefacto de iluminación a luz incandescente, para vapor combustible, o de iluminación y|o calefacción, con disposición reductora del calentamiento del recipiente para combustible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 11199 Ag.13-v.ag.23.

ACTA N.o 11837. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Darío Edberto Solís y Julio Pablo Prassolo, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de envases tubulares tales como pomos o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11390 Ag.15-v.ag.26.

ACTA Nº 11.848. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por C-M Equipment Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para imprimir viñetas en películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11530 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 11.845. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Joseph Bernhard y Bernard Leonard Polkosnik (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para soporte de cortinados y formados de plegados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11531 Ag.17-v.ag.28.

ACTA N.o 11846. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — Con esta fecha el señor Carlos de Mula Puig, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gasificador silencioso con su correspondiente sordina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11387 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 11844. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos lubricantes y procedimientos para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11338 Ag.15-v.ag.26.

ACTA N.o 11843. — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sinclair Refining Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos lubricantes y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11339 Ag.15-v.ag.26.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor José Carlos Pose el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles y Fermentadas, en la calle San Fructuoso 1750 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1957. — HUGO BELO COUTO. — LAURA MONTEBELLO. — José Carlos Pose.
25) $24.00 20|pub. 11215 Ag.13-v.set.4.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé a Genaro Fernández Otero y Primo Aurelio Vigo la carnicería modelo instalada en esta ciudad, calle Gabriel A. Pereyra Nº 3143 bis. Acreedores a la Escribanía, Rincón Nº 487, 8º piso. Ley 26 de Setiembre de 1904.— FRANCISCO COMESAÑA.
25) $16.00 20|pub. 10419 Ag.30-v.ag.21.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685, esc. 10, 2º piso, comunicamos que prometimos vender al señor Joaquín Sierra el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Gral. Flores 4051. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — JOSE ANTONIO TESORE.— ZULEMA NOGUEIRA DE TESORE. — LUIS NOGUEIRA.
25) $24.00 20|pub. 10865 Ag.7-v.ag.29.

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 haber prometido vender a Alberto Lessa García y Américo Abarno el Bar "El Balón" sito en Uruguay Nº 720 de esta ciudad, tomando a su cargo los promitentes compradores el pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. — Salto, Julio de 1957. — CARLOS A. FENSOTTI. — Américo Abarno. — Alberto Lessa García.
25) $24.00 20|pub. 10888 Ag.7-v.ag.29.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Fernando López el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Washington Beltrán 1948 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — GENARO GARCIA. — MARIA PEREZ DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10775 Ag.5-v.ag.27.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 931, hemos prometido en venta al señor Egidio Viel, el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Fiambrería, en la calle Yaguarón 1849 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1957. — ROSENDO VEIGA HERMIDA. — MARGARITA PEREZ PEREZ. — Egidio Viel Prest.
25) $24.00 20|pub. 11217 Ag.13-v.set.4.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores Fernández y Pérez, el comercio establecido en los ramos de Bar, Fiambrería, Almacén de Comestibles y Alcohólicas, en la Avda. Larrañaga N.o 2578 de esta ciudad, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1957. — JOSE MATO CALVETE. — DOLORES BURGO. — Bautista Fernández Mato. — Jesús Pérez Burgo.
25) $32.00 20|pub. 11216 Ag.13-v.set.4.

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público con Oficinas en la calle Mercedes 1881, piso 1, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Amada Navarro de Alzamora, nuestro comercio que en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, gira en la calle Líbano Nº 1491 de esta ciudad, quien se hizo cargo del mismo el día 31 de Julio de 1957. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, 1º de Agosto de 1957. — ENRIQUE BASERGA. — LORENZA BERNAL DE BASERGA. — Amada Navarro de Alzamora. — Aleusis Alzamora.
25) $32.00 20|pub. 10722 Ag.3-v.ag.26.

Se comunica al comercio y al público que por compromiso de venta cuota social de la fecha, la firma de esta plaza "Braulio Morales y Cía.", integrada por BRAULIO MORALES MASSI y AGUSTIN OMAR IGLESIA, el primero se hará cargo del activo y pasivo. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan L. Lacaze, Julio 31 de 1957.
25) $24.00 20|pub. 11143 Ag.12-v.set.3.

Prometí vender a Livio Chiaraluce mi parte en la Cervecería y Parrillada "Kontiki", calle San José 1142, en Montevideo. Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — JUAN CARLOS ALMADA.
25) $16.00 20|pub. 11160 Ag.12-v.set.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1250, esc. 20, rescindimos la promesa de venta del almacén y bar que gira en esta plaza en la Av. Agraciada Nº 3648 que suscribiéramos conjuntamente con el señor Eugenio Machado Guerra quien en el día de hoy continúa con la explotación del mismo. — Montevideo, 27 de Julio de 1957. — SUCESION DE EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11018 Ag.10-v.set.2.

Interviene "Oficina L. Mora Ferreira" a los efectos que corresponde comunicamos al comercio y al público que con fecha 14 de Noviembre de 1956 quedó disuelta la sociedad entre los señores Ramiro Reñones y José Cruces Franco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Cruces Franco, acreedores presentarse en Zabala 1400. — Montevideo, 13 de Agosto de 1957. — RAMIRO REÑONES. — José Cruces Franco.
25) $24.00 20|pub. 11326 Ag.15-v.set.6.

Se hace saber que Vicente De Cusatis y su esposa Filomena Forte, prometieron vender a Alberto Rubens Romeo el comercio en el ramo de loterías, quinielas, cigarrillos, caramelos, revistas, etc., de la calle Rondeau Nª 1394 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, Esc. 23. — Montevideo, 9 de Agosto de 1957.
25) $ 24.00 20|pub. 11278 Ag.14.-v.set.5.

Prometí vender al señor Juan José Peña el almacén, comestibles, frutas, verduras y fermentadas que gira en la calle Yatay N.o 1412 de esta ciudad, a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo, 12 d agosto de 1957. — DAISSY CAUBET DE RICOBALDI. — LUIS ALBERTO RICOBALDI.
25) $16.00 20|pub. 11293. Ag.14v.Set.5.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor Antonio Chacón, el comercio establecido en los ramos de Fábrica de Bebidas sin Alcohol, en la calle Mburucuyá 2328, de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Modificándose la publicación de fecha 30 de Junio de 1956, en la que figuraba que compraba conjuntamente con el señor Chacón el señor Eliseo Montaña. — MANUEL GONDA PEREZ. — MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ. — Antonio Chacón.
25) $32.00 20|pub. 11213 Ag.13-v.set.4.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a los señores García y Mosquera, el comercio establecido en los ramos de Cervecería, Comidas y Fermentadas, en la calle Lindolfo Cuestas 1486 de esta ciudad, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1957. — EVERILDO MORALES CAL. — CELIA NELLY MALLO. — Fernando García. — Manuel Mosquera.
25) $24.00 20|pub 11212 Ag.13-v.set.4.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, anunciamos anulación promesa venta de 25 Abril 1957, que Eliseo Méndez prometía vender a Ireneo Esteban Méndez el negocio de Venta de Cigarrillos y Librería establecido en Camino Cuchilla Grande 2856 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — ELISEO MENDEZ. — AURELIA LUIS.
25) $16.00 20|pub. 11208 Ag.13-v.set.4.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a Luis Belarmino Parrondo Martínez, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle Iglesia 4348 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1957. — AGUSTIN LORENZO. — SEGUNDA DOPICO.
25) $16.00 20|pub. 11209 Ag.13-v.set.4.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a Domingo Di Paola, el negocio de Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Billar y Quinielas, establecido en Simón Martínez 8557 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1957. — JUAN RAMON BARBERO. — ROSA CELIA GONZALEZ. — TOMAS ENRIQUE TORTEROLO. — DEMETRIA SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 11210 Ag.13-v.set.4.

De conformidad a la ley de 26 Setiembre 1904 y decreto-ley 8.992, se comunica: I) Que en documento suscrito el 28 de Marzo de 1957, los esposos Bruno Di Segni y Lydia Caló, Mario Della Seta y Virginia Sestieri de Della Seta, cedieron a Enrique Gerardo Lindner doscientas cuotas sociales de la Sociedad "Esperia Ltda.", 10 de los esposos Di Segni-Caló, 75 de la Sra. Sestieri de Della Seta y ciento quince de Mario Della Seta, debiendo los acreedores presentarse en el escritorio 22 de la calle Misiones N.o 1371 de esta ciudad; y II) Por otro documento suscrito el 28 de Marzo de 1957, quedó modificada la Sociedad "Esperia Ltda.", de la que actualmente son únicos integrantes los socios Mario Della Seta y Enrique Gerardo Lindner ,así: A) La administración y uso de la firma social será ejercida actuando conjunta o individualmente por los nombrados actuales socios, a quienes corresponden todas las cuotas sociales por mitades; y B) En cuanto a las prórrogas del plazo de duración de la Sociedad, se producirán automáticamente, salvo que alguno de los socios manifieste su decisión en contrario por telegrama dirigido a la Sociedad, con una anticipación de un semestre al vencimiento del período que estuviere corriendo. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — ESPERIA LIMITADA. — Washington Lanziano, Escribano.
25) $64.00 20|pub. 11205 Ag.13-v.set.4.

Comunico que he prometido vender al señor Leonel Rodolfo Pereyra, los comercios que en el ramo de garage, surtidores de nafta y aceite tengo instalado en la calle Yi 1871. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el mismo local. — Montevideo, Agosto 1.o de 1957. — OSCAR MARTZ.
25) $16.00 20|pub. 11052 Ag.9-v.ag.31.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Baltimore N.o 1495, en el ramo "almacén, comestibles y bebidas fermentadas" al señor Juan Muhlbaüer. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — BARBARA MARAULI SCHEIRION DE MUHLBAÜER. — Juan Muhlbaüer.
25) $24.00 20|pub. 11043 Ag.9-v.ag.31.

Según Ley 26 de Setiembre 1904, que prometí vender a Horst Heymann, la empresa sita en avenida 18 Julio 2094, ramo fotografía, que giraba a nombre de Juan Martins. Por informes: Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri-Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, 9 de Agosto de 1957. — JUAN MARTINS. — Horst Heymann.
25) $16.00 20|pub. 11035 Ag.9-v.ag.31.

Hemos prometido vender a Luis Alberto Donamari Méndez y José Bengochea la carnicería sita en Libertad 2919, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en San José 1413, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el término de treinta días a partir de la primera publicación. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1957. — JUAN GODOFREDO PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 10976 Ag.9-v.ag.31.

Prometí vender a la señora María Josefina Baroli de Bernardet el bar de bebidas alcohólicas sito en la calle República Argentina N.o 1956 de esta ciudad. Acreedores presentarse en República Argentina N.o 1965. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — PABLO NICINAS.
25) $16.00 20|pub. 11012 Ag.9-v.ag.31.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685, esc. 10, 2º piso, comunicamos que prometimos vender al señor Luis Iglesias el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Grecia 3981. Acreedores presentarse al comercio.—Montevideo, Julio 20 de 1957. — JESUS MARTINEZ. — CONSUELO FIGUEIRAS DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10866 Ag.7-v.ag.29.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores José Gracia y Nicolás Alonso el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Hocquart 2101 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — PANTALEON SANSONE. — EVALINA PARDIÑAS. — LIONEL TEODORO VARELA. — ALBA HAYDEE CROCE.
25) $16.00 20|pub. 10777 Ag.5-v.ag.27.

Oficinas González - Barros y Cía. Río Branco 1288. Interviniendo a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la calle Capitán Videla Nº 3152 en el ramo (Alm. Comes. Beb. Ferment. y Billar) a la señorita Marta Sorrondegui. Acreedores presentarse en las referidas Oficinas. — PEDRO BALMELLI. — Marta Sorrondegui.
25) $24.00 20|pub. 10564 Ag.1º-v.ag.23.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Ruben Sueiro López, el Bar y Horno sito en Miguelete N.o 1899 de esta ciudad. — Acreedores oficina citada. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Julio de 1957. — JOSE BARRAN LOPEZ. — CARMEN CRESPO LOUREIRO.
25) $16.00 20|pub. 10958 Ag.8-v.ag.30.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Carlos Calcagño y Severino Bello, el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle José L. Terra N.o 2223 bis de esta ciudad. — Acreedores oficina citada. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1957. — MIGUEL BONINO ANIDO. — MARIA MERCEDES JORGE.
25) $24.00 20|pub. 10959 Ag.8-v.ag.30.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor Antonio Farías, el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, en la calle Javier de Viana 182 de la localidad de La Paz, del Departamento de Canelones, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Julio de 1957. — WASHINGTON MIGUELEZ DI CATTERINA. — NELLY MARICHAL. — Antonio Farías.
25) $32.00 20|pub. 11214 Ag.13-v.set.4.

Comunica GERMANO BAVA que prometió vender el negocio denominado "Heladería Italiana San Remo" instalada en la calle 21 de Setiembre 3112 a Ricardo Gauthier, debiendo comparecer los acreedores dentro del plazo de treinta días en Brito del Pino 1397, para justificar sus créditos. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 10782 Ag.5-v.ag.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Francisco Figueroa nuestra cuota parte de capital en la sociedad "Manuel Figueroa y Gonzalo Costas", Almacén y Bar de la calle Juan de Dios Peza Nº 2201 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — MANUEL FIGUEROA. — LUCINDA ALONSO DE FIGUEROA.
25) $24.00 20|pub. 10735 Ag.5-v.ag.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Emilio Veres mi cuota parte de capital en la sociedad "Jesús Varela Lema y Ramón Veres Garrido", Café y Bar de la calle Uruguayana Nº 3087 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1957. — JESUS VARELA LEMA. — ERSELITA VARELA SANTIAGO DE VARELA.
25) $24.00 20|pub. 10736 Ag.5-v.ag.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Luciano Raymond el Café y Bar de la calle Burgues Nº 2949 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 1º de Agosto de 1957. — ALFONSO SAAVEDRA IRIGOYEN. — PURIFICACION PEDRIDO DE SAAVEDRA.
25) $16.00 20|pub. 10732 Ag.5-v.ag.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., resolvimos disolver la sociedad "Cerviño Hnos. y Domínguez", Café y Bar de la calle Río Negro Nº 1648 de esta ciudad, prometiendo los señores Segundo y Alberto Cerviño vender al señor Maximino Domínguez su cuota parte de capital. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Agosto 1º de 1957. — SEGUNDO CERVIÑO. — ALBERTO CERVIÑO. — Maximino Domínguez.
25) $24.00 20|pub. 10743 Ag.5-v.ag.27.

Hago saber que he cedido al señor Ricardo Pose mis derechos como co-promitente comprador del Restaurant de la calle Santa Fe Nº 1090 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 4 de Junio de 1957. — RAMON PARIS.
25) $16.00 20|pub. 10734 Ag.5-v.ag.27.

Hago saber que he cedido al señor Fulberto Julio Cabrera mis derechos como co-promitente comprador de la Cervecería de la Avda. 8 de Octubre Nº 3094 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 3 de Junio de 1957. — LUIS NARCISO PALOMEQUE.
25) $16.00 20|pub. 10733 Ag.5-v.ag.27.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Homero Florencio Méndez y Henri León el Bar y Minutas ubicado en la calle Cerro Largo 1650 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1957. — MANUEL RIOS BLANCO. — MARIA IGLESIAS. — MANUEL MUIÑOS SAMARTIN.
25) $16.00 20|pub. 10778 Ag.5-v.ag.27.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes, Río Branco 1568, los señores Francisco José Briozzo, Pedro Palmieri y Pedro Chiarizia, de común acuerdo han dejado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 7|11|56, por la casa de comercio del ramo Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza ubicada en la Avda. Millán 4149 de esta ciudad, prometiéndolo nuevamente en venta el señor Francisco José Briozzo en la misma fecha a los señores Pedro Chiarizia y Juan Carlos Pérez. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1957. — FRANCISCO JOSE BRIOZZO. — Pedro Palmieri. — Pedro Chiarizia. — Juan Carlos Pérez.
25) $32.00 20|pub. 10779 Ag.5-v.ag.27.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes, Río Branco 1568, prometí vender al señor Manuel Piñeiro Pérez el comercio del ramo Comestibles, Venta de Pan, Bizcochos y Fermentadas ubicado en la calle Propios 2111 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1957. — BLANCA AMELIA GONZALEZ DE CROSA. — CALOS MARIA CROSA.
25) $16.00 20|pub. 10780 Ag.5-v.ag.27.

Interviniendo Oficina Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor José Luis Pato Fraga el Bar y Almacén de Comestibles ubicado en la calle Comercio 2002|04 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1º de 1957. — JOSEFA GONZALEZ DE BERNARDO.
25) $16.00 20|pub. 10776 Ag.5-v.ag.27.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Rivadavia 2002 al señor Ramón L. Lorenzo, con fecha Agosto 9 de 1957. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO GUILLERMO BATTAGLIA. — BAULIA GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 11440 Ag.16-v.set.7.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas, que gira en la calle Isla de Flores Nº 1376 al señor Carlos Alberto Marchelli. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Agosto de 1957. — VENANCIO ALVAREZ VARELA. — MARIA CERUCHELI.
25) $16.00 20|pub. 11441 Ag.16-v.set.7.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Eloy Fernández Lorenzo, el comercio de Provisión, Frutas, Verduras y Lechería, sito en la calle Santa Ana Nº 3949 de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — MARIA BORGES DE ISASMENDI. — JUAN JOSE ISASMENDI.
25) $16.00 20|pub. 11439 Ag.16-v.set.7.

Ley 26 Setiembre de 1904. He prometido vender a Huldone Antonio Losardo, la Provisión de frutas, verduras, etc. ubicada en Sierra 2249 de esta Capital. Acreedores en la escribanía José M. Speranza 25 de Mayo 555, escritorio 112. — MANUEL MARTINEZ REY.
25) $16.00 20|pub. 11481 Ag.16-v.set.7.

Prometí vender a Rubén A. Faggiani el comercio de Almacén y Bebidas Fermentadas instalado en Costas de Mauricio, 6.a Sección Judicial de San José. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Fernández Menéndez, 18 de Julio 586, San José, en las condiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 8 de 1957. — MARTIN A. PEÑA.
25) $24.00 20|pub. 11472 Ag.16-v.set.7.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Antonio S. Calandra vende a don Nicolás Macchiolo, la mitad indivisa que le corresponde en los siguientes negocios: El que en el ramo de Instituto de Belleza tienen instalado bajo el nombre de "Firenze", y, en el de Tienda y Mercería, que giran ambos bajo la razón social de Macchiolo y Calandra en la calle San José N.o 1065.
Los acreedores deberán presentarse en escribanía Dora Blanco de Calvo, Cerrito N.o 507, 5.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1957.
25) $32.00 20|pub. 11466 Ag.16-v.set.7.

Comunico que prometí vender a don Alberto de Betolaza la farmacia que tengo en esta ciudad avenida Bolivia N.o 1659, la que gira con la denominación "Farmacia Laennec". A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores, para que se presenten dentro del plazo legal con sus comprobantes, en la Escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, primer piso. — LETICIA VASCONCELLOS DE ROMERO.
25) $24.00 20|pub. 11436 Ag.16-v.set 7.

He prometido vender a Washington Alegre el comercio de almacén de comestibles ubicado en Sarandí del Yí (Durazno) calle Batlle y Ellauri. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — JORGE JOSE MARIA DEL CASTILLO.
25) $16.00 20|pub. 11435 Ag.16-v.set.7.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender a los señores Suárez y Cía., mi comercio que gira en el ramo de fábrica de mosaicos, situada en la calle Inca 1932. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al 31 de Julio de 1957, en el mismo comercio. — Montevideo, 10 de Agosto de 1957. — JUAN JOSE FRANCISCO DIMATTIA.
25) $24.00 20|pub. 11406 Ag.16-v.set.7.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que vendí a Mario Alberto Recuero con fecha 30 de junio de 1957, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, denominado "Provisión Graniello", calle Fray Ubeda Nº 470 de la ciudad de Trinidad, Dpto. de Flores. Se hace constar que la venta comprende exclusivamente las mercaderías, muebles y útiles, quedando los créditos a cobrar y el pasivo por cuenta del vendedor. — Trinidad, agosto 5 de 1957. — MARIO RECUERO. — FACUNDO S. ALCALDE.
25) $32.00 20|pub. 11248 Ag.14v.Set.5.

Interviene "Oficina L. Mora Ferreira" prometimos vender a Andrés Mederos el comercio ramo provisión y lechería sito en Saint Rosas 4691 de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1390. — Montevideo, 7 de Agosto de 1957. — ROQUE GARCIA ALONSO. — OSCAR E. SENA.
25) $16.00 20|pub. 11331 Ag.15-v.set.6.

Ley 26 Setiembre 1904. SABBIA y COCCARO, prometieron vender a Vicente Sabbia, el Almacén de Comestibles, Lic. Alcohólica y Billar, sito en localidad La Cruz, Depto. Florida. Padrón 632-33. Acreedores en el mismo comercio.— Florida, Julio 12 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 10458 Jl.31-v.ag.22.

Ley 26 Set. 1904. Prometimos vender al señor José Limido Ponce la Panadería "El Alba", sita en la calle Industria Nº 3637. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA. — ANTONIA A. D. de RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10427 Jl.30-v.ag.21.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Rubén Darío Fernández la Cervecería y Fermentadas sita en Agraciada N.o 1961 de esta ciudad, quien tomó posesión el 8 de Marzo de 1957. — Acreedores oficina citada. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1957. — NORBERTO PERDOMO. — ROSA PIZORNO.
25) $24.00 20|pub. 10957 Ag.8-v.ag.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Blanca Iriarte de Eguren, el Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Pan de Azúcar N.o 2396 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — LUIS RODRIGUEZ SILVA. — ELVA MARICHAL DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10938 Ag.8-v.ag.30.

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Alfredo Regueira y Ramón Medina el Café y Bar de la Rambla Roosevelt N.o 228|80 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26 Setiembre 1904, en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — FRANCISCO CHOUZA. — MANUELA POUZO DE CHOUZA. — OMAR FIGLIAMONTE. — ESMERALDA LUZZI DE FIGLIAMONTE.
25) $24.00 20|pub. 10900 Ag.8-v.ag.30.

Comunico que he prometido vender a la señora Victoria Iris Solzo de Buscher la casa de comercio en el ramo de Juguetería, Bazar, Librería y Subagencia de Quinielas, ubicada en la Avenida 18 de Julio Nº 2110 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1957. — CARLOS MARIA MAITIA. — Victoria I. Solza de Buscher.
25) $32.00 20|pub. 10707 Ag.3-v.ag.26.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace público que el señor Giovanni Federico ha prometido vender a los señores Fabio Mestrallet y Vito Ciocio, el comercio de propiedad del primero que en el ramo de Peluquería gira en esta ciudad en la calle Mercedes 1139. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio comercial. — Montevideo, Agosto 3 de 1957. — GIOVANNI FEDERICO.— Fabio Mestrallet. — Vito Ciocio.
25) $24.00 20|pub. 10854 Ag.7-v.ag.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a María E. Mezzadra de Sánchez, el Almacén y Lechería que gira en esta plaza, calle Emilio Romero N.o 724, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 27 de Julio de 1957. — WASHINGTON CANDIA ACUÑA. — ELIDA B. RODRIGUEZ DE CANDIA.
25) $24.00 10|pub. 11117 Ag.10-v.set.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Guardado y Gregorio Arce, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), Fiambrería, ubicado en la Avda. Rivera 4250. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). —Montevideo, 1.o de Agosto de 1957. — MANUEL, MILTON y SATURIO ANTELO ESTEVEZ.
25) $24.00 10|pub. 11104 Ag.10-v.set.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Pedro Siera y Severino Nieto Bujan, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Canelones 799. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1957. — MANUEL y GUMERCINDO GIL VEIRAS.
25) $24.00 10|pub. 11105 Ag.10-v.set.2.

Prometí vender a Héctor Nelson, Stagnari el establecimiento de Bodega sito en Santos Lugares, 5a. sección judicial de Canelones. Acreedores: Ramón Alvarez Nº 168, La Paz, Canelones. — PABLO MOISE. — La Paz, 12 de Agosto de 1957.
$16.00 20|pub. 11261 Ag.14v.Set.5.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ANTONIO ALBERTO SAPORTA comunica que ha prometido vender al señor Ernesto Bejar su comercio que, en el ramo de Artículos para hombres, gira en la calle 8 de Octubre 3670 de esta Capital. Acreedores presentarse en el Estudio del contador L. Cukerman, Plaza Independencia 838, esc. 19.
25) $24.00 20|pub. 10362 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Juan Pérez Olveira, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Propios 2252. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Junio de 1957. — DOMINGO RIAL GONDA.
25) $24.00 20|pub. 10342 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Luis García Pérez, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en Camino Carrasco 4897. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1957. — MANUEL PEREIRA PEREIRA.
25) $16.00 20|pub. 10344 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Alberto Domínguez Sánchez y Alberto Domínguez Cerviño, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en Camino Carrasco 4197. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Julio de 1957. — JOSE FERNANDEZ VELAY.
25) $24.00 20|pub. 10343 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Eduardo López y Manuel García, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Justicia 2054. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Julio de 1957. — MANUEL y ANTONIO VIEYTES.
25) $24.00 20|pub. 10345 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, comunico que hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscripto por el negocio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Sarandí 350, con los señores Manuel Suárez y Manuel Turnes. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 18 de 1957.— BALTASAR PIÑEIRO. — JESUS DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 10340 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa suscripto por el negocio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Luis de la Torre 600. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 25 de 1904. — EVANGELINO CARVALLO. — JOSE TUÑAS QUINTANS.
25) $24.00 20|pub. 10341 Jl.29-v.ag.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunico que he prometido en venta la parte proindivisa que me corresponde en el negocio que gira en el ramo de Bar y Restaurant, ubicado en la calle La Paz 1210, al señor Vicente Furest Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Mayo de 1957. — MANUEL PEREZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 10339 Jl.29-v.ag.20.

Prometimos vender a José Justo y Raúl Sánchez Rey, la Panadería "Sudamérica", calle Santiago Sierra 3302, en esta ciudad Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de Julio de 1957. — JOSE RAMON RAMA. — MATILDE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10328 Jl.29-v.ag.20.

Interviene "Oficina L. Mora Ferreira" prometimos vender a Ricardo Varela Mato y Jesús Varela Añon el comercio sito en avenida Gral. Flores 2787 de esta ciudad, en el ramo de bar y fiambrería. Acreedores: Zabala 1390. — Montevideo, 12 de Agosto de 1957. — WASHINGTON CAMACHO REPETTO. — DELIA O. HUMKELER DE ZANELLI.
25) $16.00 20|pub. 11329 Ag.15-v.set.6.

De acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Hebert Martín Díaz y Agustín Castaño, la gomería ubicada en la calle Chiavari Nº 3149. Los que se consideren acreedores, presentarse en el referido comercio. — Montevideo, agosto de 1957. — REINALDO GARCIA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 11323 Ag.14v.Set.5.

Interviene escribana Elisa S. Sellanes Laguna, prometí vender mi comercio de almacén, frutas y verduras, ubicado en la calle B. Artigas número 4349, al señor José Ramón Lago. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la calle 25 de Mayo N.o 369, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — ABRAHAN TOPOROSKI. — MALKA BORKATOWSKA.
25) $24.00 20|pub. 10628 Ag.2-v.ag.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Domingo Quinteiro Pérez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Durazno N.o 1351 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 Abril 1957. — JOSE SAN MARTIN EIRIN.
25) $16.00 20|pub. 10627 Ag.2-v.ag.24.

Interviniendo Consorcio Ltda. Pedrozarena, Luco y Cía., he prometido en venta al señor Walter José Borio mi negocio de fiambrería, comestibles y fermentadas, situado en Gral. Flores 4849. Acreedores presentarse en J. C. Gómez 1479, escritorio 27, según plazo Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 20|957. — JUAN CORREA. — AMELIA BRIANO DE CORREA. — Walter J. Borio.
25) $24.00 20|pub. 10612 Ag.2-v.ag.24.

Prometí vender a JOSE FERNANDO GOMEZ y MARIA MERCEDES MARTINEZ mi comercio en el ramo de Hotel sito en Avda. Piria 861, Piriápolis. Acreedores: Marco Bruto 1310, según ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1º de 1957. — ESTEBAN LAVIA.
25) $16.00 20|pub. 10631 Ag.2-v.ag.24.

Comunico que he prometido en venta al señor Manuel Rey mi comercio de Café y Bar, sito en la calle Soriano N.o 949, esquina Río Branco, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, calle Misiones N.o 1361, escritorio 22, dentro del plazo legal. — JOSE RAUL CASTELAR.
25) $16.00 20|pub. 10619 Ag.2-v.ag.24.

Con intervención de la Escribanía Pagano, prometí vender a Juan Oreiro S. A., el comercio con el giro de Almacén por Mayor sito en la calle Colonia Nº 2281. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1957. — SOCIEDAD MERCANTIL PLATENSE.
25) $16.00 20|pub. 10435 Jl.30-v.ag.21.

Oficinas González - Barros y Cía. Río Branco 1288. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos intervenido en la venta del comercio ubicado en la Avda. San Martín Nº 2495 en el ramo de Cervecería y Minutas, al señor Jorge Estanislao Badeni. Acreedores presentarse en las referidas Oficinas. — RAMON BENITEZ. — GUMERSINDO FERNANDEZ. — Jorge Estanislao Badeni.
25) $24.00 20|pub. 10565 Ag.1º-v.ag.23

A los efectos de la ley de 26 Set. 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Florencia Pardo Gil de Landete el comercio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en B. Aparicio Saravia Nº 3660. Acreedores en dicho comercio. — Montevideo, 29 de Julio de 1957. — JOSE AHICART MIRALLES. — EULALIA AMIGO PAGES DE AHICART.
25) $24.00 20|pub. 10529 Ag.1º-v.ag.23.

Prometimos vender a Chaim Hersz Wisznia Sokol, conocido por Jaime Wisznia, la casa de comercio en el ramo de sastrería sita en Avenida 8 de Octubre Nº 4693. Acreedores presentarse en Alzáibal Nº 1358 (Estudio Dr. Cendán). Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 10 Julio 1957. — JUAN SOUZA Junior.—ROSA REISSIG DE SOUZA.
25) $16.00 20|pub. 10411 Jl.30-v.ag.21.

Ley 26 Set. 1904. Prometimos vender al señor Segundo Bastos, la Panadería "Pan Pan", sita en la calle Libertad Nº 202, Villa La Paz, Dpto. de Canelones. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13, Montevideo. — ELISEO BERMUDEZ. — CARMEN FACAL DE BERMUDEZ.
25) $16.00 20|pub. 10426 Jl.30-v.ag.21.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Carlos Croker Nº 2800 en el ramo "Provisión, Frutas, Verduras, Lechería" al señor Antonio García Pérez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MANUEL MAÑANA ZAS. — Antonio García Pérez.
25) $24.00 20|pub. 10483 Jl.31-v.ag.22.

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Norberto Reyno la mitad indivisa que me corresponde en la Fábrica de Pastas "Santa Anita", ubicada en Millán 4398. Acreedores presentarse en Escribanía Cervini, Misiones 1408, esc. 22. — Montevideo, Junio 19 de 1957. — SAIN BEZ ELIAS.
25) $24.00 20|pub. 10646 Ag.3-v.ag.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas Embotelladas al señor Lorenzo Tor, con fecha 10 de Agosto de 1957. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1957. — EMILIO GRANDAL.
25) $16.00 20|pub. 11271 Ag.14v.Set.5.

Interviene "Oficina L. Mora Ferreira" prometí vender a Eduardo Pereira Varela el comercio ramo provisión y lechería sito en Uruguayana 3643-bis de esta ciudad. Acreedores: Zabala 1390. — Montevideo, 25 de Julio de 1957. — JOSE VALIÑO.
25) $16.00 20|pub. 11325 Ag.15-v.set.6.

Interviene "Oficina L. Mora Ferreira" prometí vender a Blás Nicodemo y Dolores J. Rivas mi comercio sito en Industria 3507 de esta ciudad; en el ramo de carnicería. Acreedores: Zabala 1390. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1957. — MANUEL MENDEZ. — ECILDA FERNANDEZ FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 11326 Ag.15-v.set.6.

Interviene "Oficina L. Mora Ferreira" prometí vender a Elson Sobrera Sosa el comercio sito en Isidoro de María 1499 en el ramo de bar y billar. Acreedores: Zabala 1390. — Montevideo, 30 de Enero de 1957. — OLEGARIO DE LOS SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 11327 Ag.15-v.set.6.

Interviene "Oficina L. Mora Ferreira, prometí vender a Juan José de León el comercio sito en la calle Pablo de María 1597 de esta ciudad; en el ramo de bar y billar. Acreedores: Zabala 1390. — Montevideo, 2 de Agosto de 1957. — AQUILES TURCHI CORDOVA. — Juan José de León.
25) $16.00 20|pub. 11330 Ag.15-v.set 6.

Hemos prometido vender a Esther Pandule de Vega el comercio que gira en esta plaza, "Almacén Comestibles, Frutas y Verduras" en calle Juan Carlos Gómez 1291. A efectos legales, acreedores presentarse en Escribanía Joaquín H. Navia, Sarandí 356, esc. 28. — Agosto 5 de 1957. — TOMAS LEONARDO ESTEVEZ. — ANA J. ALVAREZ DE ESTEVEZ.
25) $24.00 20|pub. 10894 Ag.7-v.ag.29.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender al señor Eulogio Bouzon Conde, el comercio que en el ramo Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas tenemos instalado en esta ciudad, calle Melitón González Nº 1344. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — JOSE ANTONIO REGUEIRA. — DINA G. DE REGUEIRA. — GUNTER JOSE FERREIRO.
25) $24.00 20|pub. 10863 Ag.7-v.ag.29.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Mario Laiolo, la Farmacia sita en la calle San José N.o 942 bis de esta ciudad. — Acreedores oficina citada. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1957. — MARIA L. DELFINO DE TORRES. — OTHO OLIVER.
25) $16.00 20|pub. 10956 Ag.8-v.ag.30.

Interviniendo Oficinas Sur he prometido en venta a favor del señor Gabriel Yaluff el comercio del ramo Almacén de Comestibles, Beb. embotelladas, ubicado en la calle Carlos de la Vega 4000 de esta ciudad. Plazo ley Set. 26 de 1904. Acreedores en las Oficinas Sur, Rincón 541, esc. 7. — PEDRO GARAY.
25) $16.00 20|pub. 10887 Ag.7-v.ag.29.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a De Ambroggio y Carello el bar que gira en esta plaza en Américo Vespucio Nº 1403, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Julio de 1957. — JOSE ALBERTO ALDAO VARELA. — LILIA DE PIZZOL DE ALDAO.
25) $24.00 20|pub. 11119 Ag.10-v.set.2.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Gerardo Fariña Rumbo la Fca. de Helados y Confitería "Cantegril" que gira en esta plaza, calle 21 de Setiembre 2702-04 quien tomó posesión de la misma con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Julio de 1957. — MAURICIO y HUMBERTO URRUTIA MENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11116 Ag.10-v.set.2.

Interviniendo "Consorcio Ltda.", Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta mi comercio de Almacén y Fermentadas, sito en Montevideo, calle Vidal y Fuentes 3086, al señor Claudio Ismael Ayala, quien tomó posesión del comercio, con fecha 1.o de Agosto en curso. — Acreedores: Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904; presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, esc. 27. — HECTOR VICTOR LAYES. — ANA MERCEDES FONTAMN DE LAYES. — Claudio Ismael Ayala.
25) $24.00 20|pub. 11162 Ag.12-v.set.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que prometí en venta a Harioste Juan Maggi el comercio en el ramo de Farmacia, Perfumería y anexos denominado "Farmacia Ubilla", calle Aparicio Saravia 638 de la ciudad de Melo, quien se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, Julio veintitrés de 1957. — ENRIQUE UBILLA.
25) $24.00 20|pub. 10302 Jl.27-v.ag.19.

Prometimos vender a Silvano Sicco la Carnicería ubicada en esta ciudad, calle Dr. Luis P. Lenguas 1529. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía M. C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 23 de 1957. — CARMEN ALONSO DE ALONSO. — ALBERTO ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 10263 Jl.27-v.ag.19.

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elbio Ortega, el comercio que en los ramos de "Panadería y Provisión" gira en las calles 17 esquina 20 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Minas, Julio 8 de 1957. — ALEJANDRO PAULINO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10262 Jl.27-v.ag.19.

27-Varios

BANCO DE PAYSANDU
Canje de acciones

Notifica, a los poseedores de acciones y certificados provisorios de suscripción de acciones de Caja Popular "La Inmobiliaria Sanducera S. A." que a partir del día 19 y hasta el día 24 de Agosto en curso, en la Secretaría del Directorio, calle 18 de Julio 951, se procederá al canje de las mismas por acciones definitivas del "Banco de Paysandú" correspondientes a la primera serie. — Paysandú, Agosto 11 de 1957. — Francisco V. Mannise, Presidente. — Héctor M. N. Pescetto, Secretario.
27) $5.40 3|pub. 11484 Ag.16-v.ag.19.

27—Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS
Concurso para la provisión de un cargo de Cirujano Ayudante de Cirugía Reparadora

El Banco de Seguros del Estado, llama a concurso de oposición para proveer un cargo de Cirujano Ayudante de Cirugía Reparadora.

Las bases para este llamado se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Central de Servicios Médicos (calle Mercedes N.o 1004), donde además se recibirán las solicitudes de inscripción todos los días hábiles de 14 a 18 horas y Sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 30 de Agosto de 1957 a las 18 horas. — Montevideo, Agosto de 1957. — La Gerencia General.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32571 Ag.17-v.ag.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
(Llamado a concurso)

Llámase a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión de:

1 (un) cargo de Auxiliar de Farmacia. Cargo Técnico-Administrativo, sueldo $ 370.00. Volumen horario: 36 horas semanales. Vencimiento: 16 de Diciembre de 1957 a las 12 horas.

2 (dos) cargos de Auxiliares Transfusionistas. Cargo Técnico-Administrativo, sueldo $ 360.00. Volumen horario: 36 horas semanales. Vencimiento: 16 de Diciembre de 1957 a las 12 y 30 hs.

Llámase a Aspirantes para proveer:

Cargos de Enfermeras de Sala (Nurses) Carácter de los cargos: Técnico-Administrativos, sueldo $ 420.00. Volumen horario: 48 horas semanales. Vencimiento: 26 de Agosto de 1957 a las 11 y 30 horas.

Llámase a Aspirantes para la provisión interina de:

8 (ocho) cargos de Médicos de Guardia y 8 (ocho) cargos de Médicos Cirujanos de Guardia. Cargos Técnico-Administrativos, sueldo pesos 495.00. Volumen horario: 24 horas semanales. Vencimiento: 26 de Agosto de 1957 a las 10 horas.

1 (un) cargo de Auxiliar de Farmacia. Cargo Técnico-Administrativo, sueldo $ 370.00. Volumen horario: 36 horas semanales. Vencimiento: 26 de Agosto de 1957 a las 10 y 30 horas.

2 (dos) cargos de Auxiliares Transfusionistas. Cargos Técnico-Administrativos, sueldo $ 360.00. Volumen horario: 36 horas semanales. Vencimiento: 26 de Agosto de 1957 a las 11 horas.

Llámase a Aspirantes para llenar en forma provisoria hasta el 31 de Diciembre de 1959 los cargos de:

1 (un) cargo de Jefe de División Técnica. (Médico). Cargo Técnico-Administrativo, sueldo $ 1.000.00 mensuales. Volumen horario: 36 horas semanales (sujeto a confirmación anual y reelegible cada tres años). Vencimiento: 26 de Agosto de 1957 a las 9 y 30 horas.

1 (un) cargo de Jefe de División Médica. (Médico). Cargo Técnico-Administrativo, sueldo $ 1.000.00 mensuales. Volumen horario: 36 horas semanales (sujeto a confirmación anual y reelegible cada tres años). Vencimiento: 26 de Agosto de 1957 a las 9 y 30 horas.

Llámase a Aspirantes en carácter de contratación, hasta el 31 de Diciembre del año en curso para proveer:

1 (un) cargo de Jefe de Sección (Químico-Farmacéutico). Cargo Técnico-Administrativo, sueldo $ 560.00 mensuales. Volumen horario: 36 horas semanales. Vencimiento: 26 de Agosto de 1957 a las 12 horas.

2 (dos) cargos de Oficiales de Farmacia. Cargo Técnico-Administrativo, sueldo $ 485.00 mensuales, Volumen horario: 36 horas semanales. Vencimiento: 26 de Agosto de 1957 a las 12 y 30 horas.

2 (dos) cargos de Auxiliares de Farmacia. Cargo Técnico-Administrativo, sueldo $ 370.00 mensuales. Volumen horario: 36 horas semanales. Vencimiento: 26 de Agosto de 1957 a las 13 horas.

Nota: Las aspiraciones se recibirán en la Secretaría General (Concursos) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se podrán retirar las bases respectivas.
27) Cta. Cte.) 3|pub. 32563 Ag.17-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "VICENTE APA. Escrituración de Oficio" (Lº 52, Fº 54), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Apa, solicitando la escrituración de oficio de la Promesa de Compra-venta referente al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 72.224 solar 3 de la manzana 17 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, con un área de 295 ms. 15 decímetros y 8 ms. 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Liniers, hoy Balbín y Vallejo, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando al N.E. con solar 1, al S.E. con solar 4, y al S.O. con solar 5. El Banco Francés, Supervielle y Cía. Sociedad Colectiva, como apoderado de don Modesto Rosales, prometió en venta el bien descripto en la Promesa de Compra-venta, Boleto 6320 a don Manuel P. Balbuena, el 23 de Mayo de 1928; éste, transfirió sus derechos a don León Palou, el 19 de Marzo de 1929, quien, a su vez, los transfirió al peticionante el 28 de Julio de 1939. Los representantes del Banco de Montevideo, como apoderados de don Modesto Rosales, ratificaron a favor de don Vicente Apa la Promesa de Compra-venta relacionada el día 5 de Febrero de 1954, la que fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 22 de Febrero de 1954, con el Nº 390 al Fº 161 del Lº 59. A tal fin, se cita, llama y emplaza a don Modesto Rosales y doña Rosalía Lamón o sus sucesores a cualquier título y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $168.00 30|pub. 10312 Jl.27-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "SEQUEIRA FRANCISCO y OTRO. Escrituración de oficio" (L.o 50 F.o 579), a los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley 8.733, se emplaza a los herederos o causahabientes de Amelia Legrand de Green, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a efectos del otorgamiento de la escritura de compra-venta a favor de los gestionantes Francisco y Ruben A. Sequeira, con respecto al siguiente bien: Un solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 668, manzana "Y" del plano del agrimensor Donato Gaminara, de Julio de 1910, empadronado con el N.o 78.854 y compuesto por una superficie de 301 ms., teniendo 11 ms. 40 cms. de frente al Oeste a la calle Juan Acosta (antes Camino Vecinal al Cerrito), entre las de Juan A. Possolo (antes Br. Las Acacias)y Gregorio Pérez (antes Fulton). El Banco Popular del Uruguay, como mandatario de Amelia Legrand de Green, prometió en venta el referido bien, según boleto N.o 12.442, a Aureliano García el 16 de Junio de 1924; éste cedió sus derechos a Gumersindo Techera el 18 de Abril de 1928; al fallecimiento de éste lo sucedió su esposa Ema Bachín de Techera, quien contrajo segundas nupcias con el gestionante Francisco Sequeira y, a su fallecimiento, se declaró heredero de la misma a su hijo Ruben A. Sequeira, sin perjuicio de los derechos del referido cónyuge. — Montevideo, Agosto 1.o de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) $132.00 30|pub. 10911 Ag.8-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: ZARRILLO CARMELO y Otra. Escrituración de oficio". L.o 51 F.o 144, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Alfredo Bocage, José Miguel Bocage, Enriqueta Emma Williams Bocage de Arteaga, Rosa Blanca Williams Bocage,

Camilo Ricardo Williams Bocage, María Blanca Lasala Burnel, Luis Rafael Lasala Burnel y Lía Esther Lasala Burnel de Durán Rubio y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y a todos los que se consideren con derechos, a fin de que comparezcan a deducirlos en autos, bajo apercibimiento de proceder al otorgamiento judicial a favor de los actores, de la venta comprometida en Boleto N.o 1.129, del Banco de Montevideo, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enejanección de Inmuebles a Plazos con el N.o 1.349 F.o 338 L.o 33, referente a un solar de terreno sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 131.150, solar 5, en plano del agrimensor Raúl Regules inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Noviembre de 1926, con una superficie de 381 ms. 1.250 cms. y deslindado: 10 ms. de frente al Oeste a calle Industria, entre Andalucía y Elcano, distando el punto medio 66 ms. de la última; 36 ms. 25 milímetros al Norte, lindando con el solar 6, padrón 131.151; al Noreste recta sin acotar, con el solar 11, padrón 131.156; y 42 ms. al Sur con el solar 4, padrón 131.149.

Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor Judicial en curso a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 13 de 1957. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

27) $144.00 30|pub. 9911 Jl.17-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALBERTO MAICHE. Concordato preventivo judicial" (L.o 49 F.o 418), se cita a los acreedores del comerciante Alberto Maiche, para la reunión que tendrá lugar el día 30 de Agosto próximo, a la hora 15, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por el nombrado comerciante.

Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo; 2.o) Que hasta el día 6 de Agosto entrante pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1.533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1.532 del mismo Código; y 3.o) Que ha sido designado Contador, el señor Juan Defféminis Rospide. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

27) $32.00 10|pub. 11172 Ag.12-v.ag.22.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE PUMAREGA S. A. Concordato preventivo". (L.o 48, F.o 381), se cita a los acreedores de la Sociedad Anónima José Pumarega, para la reunión a celebrarse el día 26 de Agosto próximo, a la hora 15, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los fines preceptuados en la segunda parte del artículo 26 de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, y se hace saber que se encuentran a disposición de los acreedores, en el local del Juzgado, la documentación presentada por la referida sociedad y por los Síndicos de la misma. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

27) $24.00 10|pub. 11001 Ag.9-v.ag.20.

CANCELACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IMAC S. A.. Cancelación de Sociedad". (47|457), se hace saber que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 24 de Abril de 1956, ha declarado cancelada la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Importadora de Automóviles, Camiones y Autobuses S. A." (IMAC), y que dicha cancelación ha sido inscripta, previos los trámites pertinentes, con el N.o 151 al F.o 1037 del L.o 1 de Estatutos á cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — Julio E. Real, Act.

27) $20.00 10|pub. 10997 Ag.9-v.ag.20.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido ANTONIO RODRIGUEZ ALCOBA, solicitando la escrituración definitiva de un solar de terreno en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 74378, compuesto de 200 metros, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Cervantes Saavedra. Dicho solar fué prometido en venta al expresado Rodríguez Alcoba por las sucesiones de Manuel Bravo y de Justina Agustina Herrero de Bravo, según promesa de compra-venta a plazos N.o 247 de 15 de Julio de 1949. En consecuencia se cita y emplaza por noventa días a Carmen Bravo de Lezama Muñoz, Emma Bravo de Sanjurjo, María Bravo de Pérez Vila, Manuela Celia Retana de Stenery, Elvira Bravo, Carlos y Delia Retana y María Elida Luisa Bianchi de Bravo y a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado a objeto de procederse a la escrituración definitiva de dicho inmueble, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

27) $96.00 30|pub. 10635 Ag.2-v.set.5.

REBELDIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JACQUELINE ROUSSEAU DE COTTON c|JACOBO COTTON. Rendición de cuentas". (L.o 42, F.o 93), se hace saber que en dichos autos se ha dictado el decreto siguiente:

"14522. — Montevideo, Octubre 11|956. — Por acusada la rebeldía y renunciada la réplica. Traslado para la dúplica. Declárase rebelde al demandado y procédase de acuerdo con los artículos 844 y 845 Código de Procedimiento Civil. — Gamio. — Luis Antonio Lamas".

Y a los efectos de la notificación a don Jacobo Cotton del decreto anteriormente transcripto, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $24.00 10|pub. 11562 Ag.17-v.ag.28.

POSESION NOTORIA Y PETICION DE HERENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Magdalena Honorina Amalia y Celia Amelia Lungo con Sucesión ALBERTO LUNGO. Posesión notoria y petición de herencia". (L.o 42, F.o 496), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Alberto o Alberto Feliciano Lungo Valenti o Valente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por posesión notoria y petición de herencia, les ha iniciado Magdalena Honorina Amalia y Celia Amelia Lungo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $60.00 30|pub. 9234 Jl.22-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Ferreiro Jesús y Vero Eulalia c|VIGNOLI HILARIO. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 15 F.o 422), se cita, llama y emplaza a don Hilario Vignoli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1957.

27) $36.00 30|pub. 10899 Ag.8-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARIA ANGELICA SILVA DE GONZALEZ. Reconocimiento de firma". (L.o 30, F.o 457, N.o 680), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Angélica Silva de González, para que comparezca a estar de derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. A los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria judicial menor. — Florida, Junio 14 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

27) $16.00 10|pub. 11452 Ag.16-v.ag.27.

CONVERSION AL DIVORCIO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "GOMEZ, CARLOS EURICO contra RUTH ALCARAZ CALDAS. Conversión al Divorcio", se hace saber a la demandada Ruth Alcaraz Caldas, que por sentencia de este Juzgado de fecha 25 del mes en curso, se decretó la conversión en divorcio, de la separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la segunda jurisdicción de Porto Alegre el 21 de Diciembre de 1946, confirmada por el Tribunal de Justicia del Estado de Río Grande del Sur (Brasil), el 8 de Enero de 1947 con referencia al matrimonio celebrado entre don Carlos Eurico Gómez y doña Ruth Alcaraz Caldas, el 12 de Diciembre de 1929, ante el Oficial del Registro Civil de Casamientos de la primera zona de la ciudad de Porto Alegre. La notificación se tendrá por hecha transcurridos noventa días de esta publicación. — Rocha, Junio 28 1957. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

27) $94.00 30|pub. 9410 Jl.22-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "ANTONIO MARIA PORTILLO NADOTTI. Emancipación", L.o 14 F.o 253, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Mayo de 1957, ha sido emancipado Antonio María Portillo Nadotti y autorizado para ejercer el comercio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, Julio 22 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

27) $24.00 20|pub. 10918 Ag.8-v.ag.30.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 26|IX|1904 y por intermedio de la oficina "Rosa Estela Mussio Gay" (Cerrito 685, escritorio 10, 2.o piso), comunicamos que dejamos sin efecto la promesa concertada entre Joaquín Sierra y José Grimaldi con respecto al bar y bebidas alcohólicas, de la Avenida Garzón 256, volviendo a vender Joaquín Sierra a Santos Victoriano Deus. Acreedores del señor Grimaldi en oficina intermediaria. — JOAQUIN SIERRA. — MARIA PEREZ DE SIERRA.

27) $24.00 20|pub. 10867 Ag.7-v.ag.29.

TEMPO S. R. L.

CESION DE CUOTA

Por contrato privado de 26 de Abril de 1957, cuyas firmas certificó la escribana Blanca T. de Rodríguez Cubiló, inscripto en el Registro de Comercio, N.o 450 F.o 1.577 del Libro N.o 1 de Contratos, MARIA CANTU y EDUARDO M. LAGUARDA cedieron a Sulamita Kaganov de Przepiorka, sus cuotas en Tempo S. R. L. — Montevideo, Agosto de 1957.

27) $12.00 10|pub. 10951 Ag.8-v.ag.19.

Aires 574, esc 6. — Montevideo, Julio 24 de

CESION DE DERECHOS

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, he cedido al señor Olindo Tito Amado, todos los derechos que me correspondían como promitente compradora en el compromiso de compra-venta del comercio sito en esta ciudad, calle Justicia Nº 1995, en el ramo Lechería, Comestibles y Fermentadas, propiedad de los cónyuges Juan Nicolás Fernández y Angela Schiavone. Acreedores a mi cargo presentarse en dicha Oficina, calle Olimar N.o 1338. A los efectos legales realizo estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1957. — AIDA DOSSETTI DE REMENDO.

27) $32.00 20|pub. 10285 Jl.27-v.ag.19.

SOCIEDAD "FINANZAS Y CREDITOS" LTDA.

Se hace saber al público en general, que por instrumento privado de fecha 11 de Junio último, protocolizado por el escribano A. N. Recagno, el 15 del mismo mes, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 386, al F.o 1.341, del Libro 2 de Contratos, el socio Elio M. Durán Meharu cedió su cuota social en la Sociedad de referencia a don Julio César Oyenard Lizaso.

27) $12.00 10|pub. 11173 Ag.12-v.ag.22.

RESCISION DE COMPROMISO Y VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1338, hemos rescindido de común acuerdo el Compromiso de Compraventa de fecha 9 de Febrero de 1957, respecto al comercio sito en esta ciudad, calle Soriano N.o 1002, "Café Gillerón", en el ramo café, bar y bebidas alcohólicas, volviendo dicho comercio a manos de su propietario señor Antonio Esperón Quintans, quien "a posteriori" lo prometió en venta al señor Segundo Piquero Fombella. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — ANTONIO ESPERON. — DELFOS SAMBUCETT. — JUAN DE MAESTRI. — SEGUNDO PIQUERO.

27) $40.00 20|pub. 10864 Ag.7-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Compra-venta sin efecto

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores María Fernández de Iglesias y Eliberto Herman Da Silva, referente al negocio sito en Oficial 1.o N.o 4080. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 12 Agosto 1957. — MARIA FERNANDEZ DE IGLESIAS. — ELIBERTO HERMAN DA SILVA.

27) $16.00 20|pub. 11467 Ag.16-v.set.7.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravíe Libreta N.o 52183, depósito garantía, custodia 16746, Banco Italiano del Uruguay, a nombre de GABRIEL DIVE, Ejido N.o 1544.

27) $1.80 3|pub. 11405 Ag.16-v.ag.19.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 15170 (29 de julio de 1957), se publicó en la página 842—C, el aviso 10336 correspondiente a la "Caja Popular de Soca", en el que se deslizó una omisión, imputable al taller impresor.

En el Débito (Activo), se omitió consignar el siguiente rubro:

"Realizable.

Inmuebles .... $ 44.458.11".

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BARTOLOMÉ o BARTOLO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11614 Ag.19-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DONNANGELO DI SIERVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11425 Ag.19-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VIEITES o VIEYTES o VIEITES PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11599 Ag.19-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEYRE DE HARISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11594 Ag.19-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO MANUEL MOROY o BASILIO MANUEL MOROY VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11582 Ag.19-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVATTO ELEUTERIO ZACHEO BUGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11593 Ag.19-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 7 de 1957. — Alberto Abraham, Actuario Int.

1) $12.00 10|pub. 11585 Ag.19-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES DOROTEO PORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11586 Ag.19-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LAJANETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1957.— Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11587 Ag.19-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES REMIGIO ALBA o ANDRES ALBA o ALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 30 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11588 Ag.19-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ALBERTO SEEBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Agosto de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 11600 Ag.19-v.set.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RUDECINDA o RUDECINDA TEJERA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Junio de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11601 Ag.19-v.ag.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MANUEL BELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1º de Agosto de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11602 Ag.19-v.ag.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIO BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Maldonado, 1º de Agosto de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11603 Ag.19-v.ag.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA JOVA DORGANS DE PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Agosto de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11604 Ag.19-v.ag.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GELSOMINO GIACHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1º de Agosto de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11605 Ag.19-v.ag.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Agosto de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11606 Ag.19-v.ag.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABELINO SEGOVIA o ISABELINO SEGOVIA CARLES y AIDA SEGOVIA DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Agosto de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11607 Ag.19-v.ag.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS o JOSE CARLOS SIXTO DOROTEO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Agosto de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11608 Ag.19-v.ag.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO MARRERO NIEVES o DOMINGO MARRERO y CANDIDA ROSA NIEVES DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1º de Agosto de 1957.— J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 11609 Ag.19-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SILVERA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11573 Ag.19-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA MARTA ANCHOL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 11574 Ag.19-v.ag.29.

3—Convocatorias Comerciales

"TUFIC ACLE S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la sede social, calle Sarandí 586, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.; 2º) Elección del Síndico para el próximo ejercicio; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anterioridad a la fe-

cha fijada para la asamblea. — Montevideo, Julio 31 de 1957. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 11617 Ag.19-v.ag.21.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA
San Javier (Dpto. de Río Negro)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Comercial Agrícola a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Setiembre de 1957, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario; 5.o) Designación de tres accionistas para el escrutinio; 6.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal.

Nota: No habiendo número reglamentario a la hora indicada se abrirá la asamblea media hora después con cualquier número.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribirse por lo menos tres días antes.
3) $6.00 2|pub. 11610 Ag.19-v.ag.20.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Ejercicio 1956-1957)
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12, 13, 24 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, convócase a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto en curso, en el local social, calle Bmé. Mitre 1467, a las 18 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1956-1957; 2) Elección de un miembro titular para integrar el Directorio durante el bienio 1957-1959; elección del titular de Síndico y su suplente para el ejercicio 1957-1958; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a la concurrencia a las asambleas, deberán proceder al depósito de las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1467, o en la institución bancaria de su deseo, la que deberá expedir el correspondiente certificado al número de acciones que se hayan depositado. Estos depósitos y|o inscripción de certificados deberá ser efectuado hasta el día 24 de Agosto del año en curso. — Montevideo, Agosto 12 de 1957. — El Directorio.
3) $32.00 8|pub. 11597 Ag.19-v.ag.27.

MAYO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Agosto corriente en el local social de Tristán Narvaja 1716.

Primera convocatoria: 17 y 30 horas.
Segunda convocatoria: 18 horas.
Para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1956; 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deben presentar sus acciones o documentos supletorios hasta el 23 de Agosto corriente a las 18 horas. — El Secretario.
3) $9.00 3|pub. 11590 Ag.19-v.ag.21.

LINN Y COMPAÑIA
SOCIEDAD ANONIMA
12.a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo N.o 28 de los estatutos, el Directorio de Linn y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del mes de Setiembre de 1957, a la hora 11, en el local social de la Sociedad, calle Galicia N.o 957, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio Julio 1956-Junio 1937; 3.o) Elección del Directorio, 5 titulares y 3 suplentes, para el período 1957-1960; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el período 1957-1960; y 5.o) Reforma parcial de los estatutos de la Sociedad.

Si a la hora fijada no se hubiese formado el quórum necesario, la asamblea funcionará válidamente, media hora después, con los accionistas presentes, cualquiera sea la cantidad de acciones que representen, de acuerdo con el artículo N.o 36 de los estatutos.

Los accionistas registrarán listas de candidatos a titulares y suplentes del Directorio seis días antes de la fecha indicada para la asamblea (artículo N.o 9 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31 de los estatutos. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1957. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 11576 Ag.19-v.ag.23.

CORPORACION INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A.
("C.I.C.F.I.S.A.")

Convócase a los señores accionistas de la Corporación Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial Sociedad Anónima "C I C F I S A", de acuerdo a lo establecido por los artículos 28 y 29 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1957, a las 15 y 30 horas, en su local social calle Ituzaingó N.o 1439 (escritorio 1), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del 6.o ejercicio económico comprendido del 1.o de Julio de 1956 al 30 de Junio de 1957; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 3.o) Retribución al Directorio; 4.o) Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: "Artículo 31. Para poder asistir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones por lo menos tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad, o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, recibiendo un recibo nominativo que servirá de entrada. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 11568 Ag.19-v.ag.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Duclosson Luis Alberto con MARIA SARA NUÑEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Duclosson y María Sara Núñez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11598 Ag.19-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GIOSSA, MARIA EMILIA y PEDRO PIZZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Emilia Giossa y Pedro Pizzo y, que se cita y emplaza, a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11625 Ag.19-v.set.10.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Isabel María Higgie c|JUAN MELLO. Divorcio unilateral" (L.o 53 F.o 229), se cita, llama y emplaza a don Juan Mello para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32573 Ag.19-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "González Camilo Palermo c|MARIA ALTINA SARAVIA. Divorcio", Libro 23 N.o 365 F.o 69, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Altina Saravia de González, a estar a derecho en estos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá este juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 7 de Agosto de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 11569 Ag.19-v.set.21.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EDICTO. — Cítase, llama y emplaza al peón a término de este Organismo, don HECTOR LAYES de los SANTOS, para que se presente al Departamento Jurídico (Sección Sumarios) dentro del tercer día, para ser notificado del sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de tenerle por haber hecho abandono del cargo. — Montevideo, Agosto de 1957. — La Gerencia General.
8) $2.40 1|pub. 11581 Ag.19-v.ag.19.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 9 de Mayo de 1957, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: Una parcela de terreno propiedad del señor RODOLFO GARDIOL, sita en la primera sección judicial del Departamento de Colonia (Riachuelo), empadronada con el N.o 10 (parte), con una superficie total de 500 ms. c. 00 dms. c., con destino a la construcción de un Depósito de Distribución de Abastecimiento de Agua Potable de la localidad de Riachuelo, Departamento de Colonia.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Agosto 5 de 1957. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32574 Ag.19-v.ag.27.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — PEDRO J. SANCHEZ VARELA, constituyendo domicilio en Rincón 723 (piso 1.o esc. 7), optando al título de Procurador, solicita que se reciba información sobre su vida y costumbres y, a tales efectos: I) Se tome declaración a los testigos señores Francisco A. Gómez y Luis A. Artola, domiciliados en T. Diago 748 y J. Martí 3079 respectivamente, los que serán interrogados sobre las generales de la ley, vida y costumbres del compareciente y razón de sus dichos; II) Se hagan las publicaciones legales; III) Se me expida testimonio. Será justicia. — Pedro Sánchez Varela". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $24.00 20|pub. 11580 Ag.19-v.set.10.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 322|57. — Segundo llamado. — Suministro de artículos de vidrio (de importación). — Apertura: Setiembre 30, hora 15. — Valor del pliego $ 4.00 (cuatro pesos).

Nº 329|57. — Segundo llamado. — Suministro de cerda vegetal y arpillera. — Apertura: Agosto 29, hora 16. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32586 Ag.19-v.ag.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
LICITACION PUBLICA Nº 21
Segundo llamado

La Administración de Lotería, llama a licitación pública cotización Plaza, para el suministro de: 600 resmas de papel obra color 63 x 95 de 55 gramos; 200 resmas de papel seda 75 x 100; 500 resmas de papel diario 69 x 100; 100 resmas de papel obra blanco 69 x 100 de 54 gramos; 10 resmas de papel obra 81 x 118 de 80 kilos; 700 resmas de papel 1|2 hilo 63 x 95 de 70 gramos; 100 resmas de papel 1|2 hilo 72 x 92 de 70 gramos con rayas al agua y 4.000 kilos de papel embalaje Nº 26.

Apertura: 4 de Setiembre de 1957, hora 15, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Contaduría (Sección Presupuesto) de 13 y 30 a 18 horas; sábados de 8 a 11.

Las propuestas se abrirán en la Gerencia

de Lotería, en presencia de los interesados. — Montevideo, 19 de Agosto de 1957. — La Administración General.
12) (C.C.) 3|pub. 32537 Ag.19-v.ag.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
TERCER LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para al adquisición de una máquina cortadora-perforadora para cupones de títulos que realice simultáneamente las dos operaciones, o separadamente de una máquina cortadora y otra perforadora.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes en la Sección Proveeduría, calle Juan Carlos Gómez Nº 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 9 de Setiembre de 1957 a la hora 16 en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Agosto de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 9|pub. 32575 Ag.19-v.ag.28.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA

Nº 73. — Tercer llamado. — Material de enseñanza. — Apertura: 2 de Setiembre. Hora 15.
Nº 74. — Segundo llamado. — Reparación general 2 pianos. — Apertura: 2 de Setiembre. Hora 17.
Se pueden retirar pliegos en la calle Piedras Nº 482.
12) (C.C.) 5|pub. 32580 Ag.19-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 110
Segundo llamado

Artículo: Extintores de incendio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 26 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Agosto 16 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 32581 Ag.19-v.ag.23.

Licitación pública Nº 109
Segundo llamado

Artículos: Camas y roperos según modelo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 27 de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 32582 Ag.19-v.ag.23.

U. T. E.
LICITACION Nº 4529|57
Cables de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Octubre de 1957, a las 16 horas para proveerse de 38.000 kgs. de cable de cobre desnudo de 16 y 35 mm2., 700 piezas de unión y 16 juegos de herramientas para confección de empalmes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 19 de Agosto de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32576 Ag.19-v.ag.29.

LICITACION Nº 4530|57
Barras de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Octubre de 1957, a las 16 horas para proveerse de 900 toneladas de barras de acero de alta resistencia, para hormigón armado, de 7, 9, 10 y 12 mm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 19 de Agosto de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32577 Ag.19-v.ag.29.

LICITACION Nº 4531|57
Alambre de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Octubre de 1957, a las 16 horas para proveerse de 12.090 kgs. de alambre de cobre, aislados, para bobinados de máquinas eléctricas y transformadores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 19 de Agosto de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32578 Ag.19-v.ag.29.

LICITACION Nº 4532|57
Estufa para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Octubre de 1957, a las 16 horas para proveerse de una estufa para secado de moldes y noyos para fundición, del tipo carro, con circulación de aire y gases de combustión calientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 19 de Octubre de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32579 Ag.19-v.ag.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 19 de Agosto de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

LEON FOGEL, 28 años, soltero, comerciante, rumano (ciud. legal uruguayo), domiciliado Convención 1318 y LINDA MARIA FAIGUENBLUM, 21 años, soltera, brasilera, domiciliada Convención 1318.

CARLOS ALBERTO DURAN COLOMBO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 889 y SONIA SANCHEZ BRUNI, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 889.

6.a Sección

ALBERTO BERMAN, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ejido 1431 ap. 7 y MARIA LICHTENFELD, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1431.

WALTER JUAN CARRIQUIRY MUJICA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1467 (piso 8.o)y MARIA DEL CARMEN MENDIOLA SARASOLA, 26 años, soltera, española, domiciliada Paraguay 1467 (piso 8.o ap. 86).

LUIS LORENZO COSTA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 1448 (primer piso ap. 1) y ESTELA FERREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1448.

PASCUAL SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Paysandú 1184 (ap. 4) y MARIA CELIA PASCOLL, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Paysandú 1184 (ap. 4).

JAIME OVALLE CACHON, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Olimar 1389 y GLORIA HORTENSIA COSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1389.

10.a Sección

FRANCISCO GERMAN URRUTIA BALDA, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Pasaje 20 metros N.o 1360 y CHEBA OFELIA LALINDE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje 20 metros N.o 1360.

13.a Sección

JUAN ANTONIO BARCIA, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado China 2191 y ADELA ROMERO, 30 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Perú 1793.

LUIS ARMANDO DE CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3883 y ADELA LEZAMA ACEVEDO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Grecia 3883.

HAIBAR JOSE SOSA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 5296 y LIRIA RAQUEL RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 5357.

14.a Sección

ISMAEL ANDRES CARROSIO LALUZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1152 bis y NORMA RIOS COUTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caridad 1152 bis.

15.a Sección

CARLOS EUGENIO CIRIACO DUPONT, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 1919 y ANGELA STEFANOVICH, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 1919.

JORGE ROBERTO PAREJA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1347 e IMA SUL ROSTAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1347.

NUBAR JULIAN, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado J. Requena 1825 y ROSA NERUIJIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1817.

HILARIO FERRER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2016 y FELICIA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2016.

16.a Sección

FRANCISCO MENDEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Costanera 980 e ILBA NELLY GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Costanera 980.

SAVINO SANGUINETTI, 74 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado José Mármol 900 y ORFILIA BRUN, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4391.

17.a Sección

MANUEL FERNANDEZ 43 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Massoller 4862 y CELIA CONCEPCION SAMMARCO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Massoller 4862.

GABRIEL SOCA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 3087 y RITA ANTONIA DE LEON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2935.

20.a Sección

RUBEN SIROUYAN, 25 años, soltero, empleado, argentino (naturalizado), domiciliado José Castro 4147 y ANAHID DJELADIAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Castro 4147.

ROBERTO FILPI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4396 e HILDA ESTHER FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 139.

21.a Sección

JUVENAL ALEJANDRO MORALES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Francisco 1315 y MARIA HORTENSIA ARENA MARTIRENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Francisco 1315.

EFFREM BAUTISTA FERRANDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4280 y MARIA LILY TECHERA, 26 años, soltera oriental, domiciliada Francisco Miranda 4280.

JULIO ALBA, 24 años, soltero, telegrafista, oriental domiciliado Ariel 4980 y MARIA ALICIA BENTANCUR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Casaravilla 860.

EMILIO FERREIRO INSUA, 48 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 806 y MARIA FLORENCIA CAMPIGLIA, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 806.

Adjunta "A"

JUAN GONZALEZ, 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mondragón 3691 y LILA SILVEIRA, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Mondragón 3691. (In-extremis).

CARLOS MARIA CARIZZU, 85 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2469 y GABINA VAZQUEZ, 80 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2469. (In-extremis).

JUAN ALBERTO FERRE, 60 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4003 y FERMINA VILDA VEZOSO, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Balbín y Vallejo 4003. (In-extremis).
14) $2.00 3|pub. v.Ag.21.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "TEOFILO SILVERIO GUERRA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Alejandrina María de León de Lobato, Juan María, Atanasio, Leandro Asunción, Timoteo Esteban, Julián, Pedro Benito, Zenona y Guillermina de León Díaz, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo con sus construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1493 —hoy 1352— compuesta según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Mayo de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 393 de una superficie de 34 hectáreas 3913 metros, que linda: al N.E., línea recta de 642 ms. 80 cms., por medio con campo de Atanasio de León; al E., recta de 363 ms. 70 cms. por medio, con predio de Dionisio Barrios; al S., recta de 888 ms. por medio con tierras de Atanasio de León, y al N.O., recta de 582 ms. de frente a Camino Vecinal por medio, con propiedades de Segundo Sosa y de Pedro Sánchez, para que dentro del expresado plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se se-

nará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 6 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 11579 Ag.19-v.set.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAMON MELO, doña SECUNDINA ROSA PEREZ de MELO, don CARMELO ANDRES y MARIA ROSA MELO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de Ramón Melo, pues donde dice Francisco Merlo debe decir Benjamín Fransisco Melo; y donde dice María Bedoya y Francisco Melo debe decir María Bedolla y Francisco Melo; B) La partida de matrimonio de Ramón Melo y Rosa Pérez, pues donde dice Rosa Pérez debe decir Secundina Rosa Pérez; y donde dice Francisco Melo (como nombre del padre del contrayente", debe decir Benjamín Fransisco Melo; y C) Las partidas de nacimiento de Carmelo Andrés y María Rosa Melo Pérez, pues donde dice Rosa Pérez debe decir Secundina Rosa Pérez; y donde dice Francisco Melo (como nombre del abuelo paterno de los inscriptos), debe decir Benjamín Fransisco Melo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32533 Ag.19-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GREGORIO LAURO FERIA LATORRE. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Alejandrina Rodríguez Fuentes de Feria, pues donde en ella dice: "Alejandrina Rodríguez de Fuentes", debe decir: Alejandrina Rodríguez Fuentes, y donde dice: "viuda", debe decir: viuda de Gregorio Lauro Feria Latorre.—Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11626 Ag.19-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BENTANCOR DE LIA, AMANDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece su madre con el apellido "Bentancor", debe decir: Capote. — Montevideo, Agosto 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11624 Ag.19-v.set.4.

20—Remates

S. SMEJOFF
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, en autos: "Banco Mercantil del Río de la Plata contra BENIGNO FORTUNEZ RAMOS. Juicio ejecutivo (pieza por separado)), L° 9, F° 28, N° 941", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo, a las 15 horas, en Cuareim 1913, el martillero S. Smejoff venderá al mejor postor y sobre la base de $ 1.200.00 (dos tercios de tasación) una heladera eléctrica comercial de 10 puertas marca "Frigidaire", inglesa, N° 2535, con motor eléctrico. — Seña: 10 o|o. Comisión: 7 o|o. — Montevideo, Agosto 16 de 1957.
20) $16.00 10|pub. 11628 Ag.19-v.ag.29.

MATEO PRIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con GUSTAVO ENRIQUE GARCIA. Ejecución de prenda" (L° 28, F° 119), se hace saber que el 30 de Agosto próximo, a las 15 horas se va a proceder a la venta, en remate público, por precio al mejor postor y al contado, en el local de la calle Carabajal N° 929 de esta ciudad y con la intervención del martillero don Mateo Prieto, de los siguientes bienes: Una autógena completa N° 2; una máquina vulcanizadora; una morza N° 3; un taladro eléctrico marca Peuyé de 1|2 H.P.; una llave de caño marca Stilson; un compresor eléctrico y pistola; un juego de llaves; dos tenazas; dos martillos de bola; tres destornilladores; tres limas planas; dos limas media caña; dos limas de triángulo.— Minas, Agosto 9 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 11583 Ag.19-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DE MOLINA, CASIMIRA; MOLINA, JUSTINA; MOLINA, SATURNINA CASIMIRA; MOLINA, JACINTO y otros. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza, a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura autorizada por el escribano Ricardo Tisnés, el 21 de Diciembre de 1918, y en virtud de la cual don Fermín Lucas Molina adquirió de don Olivier Robustiano Cola, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la hoy 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N° 3793, compuesta de una superficie de ciento once hectáreas cinco mil quinientos treinta y seis metros cincuenta decímetros, y que por encontrarse en estado de proindivisión con más área de don Celso Vicente Cola, lindaba: por el N.E., con predio de Fermín Lucas Molina; por el S.E., con predios de Fermín Lucas Molina y de Pedro Méndez; por el S.O., con predio de Fermín Lucas Molina y por el N.O., con la Laguna de Vallizas, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
21) $36.00 10|pub. 11578 Ag.19-v.ag.29.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BONILLA DE NUÑEZ, SARA. Segunda copia de escritura" (L° 10, F° 369), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Sara Bonilla de Núñez, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: De una fracción de terreno ubicada en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el N° 2611, manzana 219, señalada como el solar N° 15 de la manzana D en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Furtado, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Marzo de 1940 con el N° 29, compuesto de un área de 295 metros 60 decímetros con un frente de 10 metros al Sur sobre la calle Misiones (hoy Alejo Fernández Chaves), cuya primera copia de dicha escritura fué autorizada por el escribano A. Roberto Borges el 23 de Noviembre de 1943 y que la hubo la extinta doña Belonía Pereira de Núñez por compra que efectuó a doña María Joaquina Soba de Bauzá. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 9 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
21) $36.00 10|pub. 11592 Ag.19-v.ag.29.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

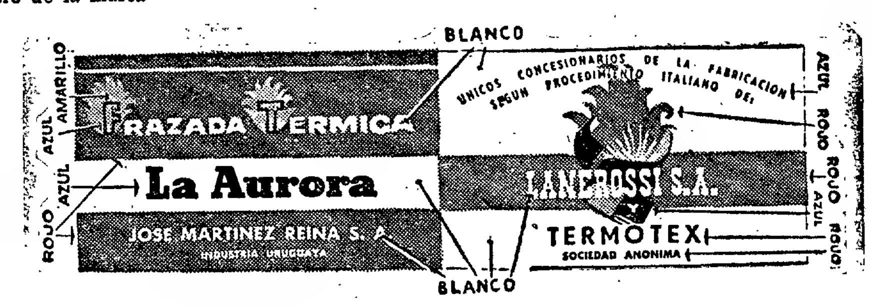
"MEDICA MONTEVIDEO LIMITADA"

Se comunica a todos los efectos legales que con fecha 6 de Julio de 1957 los señores Luciano Leez Laserre, Luis Leez y Omar Fernández Figueira, cedieron el total de sus cuotas sociales que les pertenecían en la Sociedad "Médica Montevideo Limitada", Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con el N° 168 al Folio 642 del Libro N° 2 de fecha 28 de Abril de 1955 a los señores Héctor Tedesco y Jesús Braulio Rodríguez quienes vendieron la nombrada Sociedad a don Amaranto Díaz Melo y a la señorita Diver Mantrana, haciéndose cargo dichos compradores del activo y pasivo de la citada Sociedad. Los acreedores e interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sierra 1936 dentro del término legal. — Montevideo, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.
22) $24.00 10|pub. 11618 Ag.19-v.ag.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N° 80.376. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Aurora - José Martínez Reina S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 11571 Ag.19-v.ag.29.

ACTA N° 80.377. — Montevideo, Agosto 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Aurora - José Martínez Reina S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11572 Ag.19-v.ag.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N° 11.842. — Montevideo, 9 de Agosto de 1957. — Con esta fecha la señora Dora Guldali Resio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la fabricación de impresos en general sonorizados, y los artículos fabricados según este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11615 Ag.19-v.ag.29.

ACTA N° 11.839. — Montevideo, 6 de Agosto de 1957. — Con esta fecha los señores Gastón Morganti y Narciso H. Tiboni, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema electrónico de alarmas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11616 Ag.19-v.ag.29.

25—Ventas de Comercio

Con intervención del escribano Andrés S. Arregui la firma "CADIS LIMITADA" venderá a Remigio Gallego la carnicería "Artigas", sita en el Cno. Rivera s|n, Rincón Arroyo Toledo, Depto. de Canelones. Ley 26-9-904. Acreedores en la misma. — Montevideo, 16 de Agosto de 1957.
25) $16.00 20|pub. 11589 Ag.19-v.set.10.

Prometí vender el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Pérez Castellano 1304. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle

Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 15 de 1957. — BRONISLAO KUBISZENWSKI.
25) $16.00 20|pub. 11577 Ag.19-v.set.10.

Se hace saber que la Suc. de Juan B. Barani ha prometido vender a los señores Manuel Sobral Sobral y José Sánchez García el comercio en el ramo de Bar y Anexos denominado Expreso Palermo, que gira en esta plaza, calle Maldonado Nos. 1445|49. Acreedores: 25 de Mayo 477, esc. 9. Esc. Ureta Vega. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1957. — P. P. Suc. Barani: JOSE P. ANTONIELLO. — Manuel Sobral. — José Sánchez.
25) $24.00 20|pub. 11612 Ag.19-v.set.10.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos haber prometido en venta el laboratorio LIDAT con domicilio en Av. Sarmiento Nº 2404, al señor Leandro Lanzare. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 16 de 1957. — OLGA F. PIQUE. — Leandro Lanzare.
25) $16.00 20|pub. 11567 Ag.19-v.set.10.

Con fecha 14 de Agosto de 1957, Julio Francisco Montañez ha cedido a don Wilson Fierro sus derechos en la Promesa de Compra-Venta suscrita el 9 de Agosto de 1956 con José Fernández Bastos, referente al comercio "Bar, Despacho de Bebidas alcohólicas", sito en Vilardebó 1800. Acreedores: Buenos Aires 462, Estudio Bolentini.
25) $24.00 20|pub. 11570 Ag.19-v.set.4.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigencia, llámase a aspirantes para proveer el siguiente cargo docente:

1) Profesor Adjunto de Matemáticas Superiores.

Las bases y demás antecedentes relacionados con estos cargos están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Br. Artigas 1031, dentro del horario de Oficina al público, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

El plazo para recibir las inscripciones en el presente llamado vence el 30 de Agosto de 1957 a la hora 12. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 32583 Ag.19-v.ag.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigencia, llámase a concurso:

Beca de Perfeccionamiento Docente. — Se llama a concurso para la Beca de Perfeccionamiento Docente, con plazo de inscripción que vence el 26 de Agosto de 1957, a la hora 12.

Dibujantes para el Instituto de Estética y Artes Plásticas. — Se llama a concurso abierto y de pruebas para proveer dos cargos de Dibujantes de las secciones Artes Plásticas y Artes Aplicables, en dicho Instituto.

El plazo de inscripción para este llamado vence el 23 de Agosto a la hora 12.

Las bases y demás antecedentes relacionados con estos cargos están a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Facultad, de lunes a viernes entre 8 y 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 32584 Ag.19-v.ag.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Consejo Directivo

Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria N.o 637 del 9 de Agosto de 1957.

Repartido N.o 252|957

En Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en su sesión ordinaria N.o 637, bajo la presidencia del señor Decano, Profesor Arquitecto don Aurelio Lucchini, y con la asistencia de los señores Consejeros, arquitectos Julio Forster, Gonzalo Rodríguez Orozco, Leopoldo C. Artucio, Felipe Zamora, Roberto Tiscornia, Luis Isern, Francisco Borda, Alberto Sayagués y Alfredo Altamirano; excusó su inasistencia el señor Consejero arquitecto Raúl P. Richero. Actuó en Secretaría, el señor Secretario, don César R. Bordoli, tomando las siguientes resoluciones:

1º (No se registraron asuntos previos).

2º - A) Expediente 273. Orden 4177. Tomar conocimiento de la resolución aprobada por el Consejo Directivo de la Universidad, relativa a una disposición sobre incompatibilidades de los integrantes de los Consejos Directivos, a incorporar a la reglamentación del 20 de Febrero de 1957.

B) Expediente 051. Orden 4170. Tomar conocimiento de la comunicación remitida por la Rectoría de la Universidad, dando cuenta de la disponibilidad de fondos para contratación de personal, informado por la Contaduría General.

C) Expediente 051. Orden 4275. Tomar conocimiento de las normas complementarias a la Ordenanza Presupuestal, aprobada por el Consejo Directivo de la Universidad el 26 de Junio de 1957.

D) Expediente 562. Orden 4327. Conceder licencia, sin goce de sueldo, al señor arquitecto Walter Chappe Piriz, del 1.o de Agosto al 31 de Marzo de 1958, en su cargo de Asistente del Taller Payssé, en virtud de habérsele encargado la dirección interina del mismo, por renuncia del titular.

E) Expediente 789. Orden 4295. Tener presente la comunicación enviada por el CEDA, dando cuenta de las resoluciones adoptadas en la asamblea general extraordinaria del 19 de Julio próximo pasado.

F) Expediente 328. Orden 4328. Conceder, por mayoría y con la abstención de los señores Decano y arquitecto Leopoldo C. Artucio, la inscripción solicitada por el estudiante Lito A. Castellano, en el curso de Sociología 2.o.

G) Expediente 293. Orden 4256. Tener presente la comunicación enviada por la Sociedad de Arquitectura del Uruguay, dando cuenta del resultado del acto eleccionario realizado el 27 de Junio próximo pasado, así como la integración de la Comisión Directiva, para el período 1957-1958.

H) Expediente 211. Orden 4179. Conceder licencia, sin goce de sueldo, por el término de un mes a partir del 22 de Julio próximo pasado, al Ayudante Técnico del I.C.E., señor Aníbal J. Bado.

3º Expediente 948. Orden 4138. Reelegir, de acuerdo a los términos del informe y a lo manifestado en Sala, al señor arquitecto Vicente Colom, como Profesor Adjunto de Matemáticas Superiores, por el término de cinco años a partir del 24 de Junio próximo pasado.

4º Expediente 956. Orden 4244. Contratar interinamente en el cargo de Profesor Adjunto de Procedimientos de Construcción 2.o, al señor arquitecto Héctor Brum, hasta el 31 de Diciembre de 1957. Con posterioridad a esa fecha y de acuerdo a lo resuelto oportunamente por el Consejo Directivo Universitario, su mandato tiene la calidad de interino y es hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Marzo de 1958. Autorizar al señor Decano a iniciar los trámites correspondientes para la provisión definitiva de este cargo.

5º Expediente 952. Orden 4176. Contratar interinamente en el cargo de Profesional (Acondicionamiento Térmico y de Ventilación), al señor ingeniero Manuel Balostié, hasta el 31 de Diciembre de 1957. Con posterioridad a esa fecha y de acuerdo a lo resuelto oportunamente por el Consejo Directivo Universitario, su mandato tiene la calidad de interino y es hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Marzo de 1958.

6º Expediente 915. Orden 3424. Reelegir, de acuerdo a los términos del informe y a lo manifestado en Sala, al señor arquitecto Raúl H. Clerc en su cargo de Profesor Adjunto de Procedimientos de Construcción 2.o, por el término de cinco años a partir del 27 de Marzo próximo pasado. Declarar que de acuerdo a la nueva estructuración presupuestal, los cargos y las funciones desempeñadas por el citado profesor Clerc, son las siguientes a partir del 26|7|957 Profesor Adjunto de Procedimientos de Construcción 2.o, encargado de la dirección del Taller de Construcción (Plan 1937), con una compensación de $ 185.00 mensuales con cargo al rubro 4.03; Profesor de Practicantado (contrato interino). En consecuencia han quedado sin efecto:

A) La designación interina de Profesor de Procedimientos de Construcción 2.o y 3.o, por el cual ejercía la dirección interina del Taller de Construcción con una compensación.

B) Ha quedado sin efecto la compensación que percibía y la que iba ligada al cargo de Profesor Adjunto de Procedimientos de Construcción 2.o, por la cual ejercía el cargo de Profesor de Practicantado, ya que en la sesión del 26 de Julio, fué contratado interinamente para cumplir dicha función.

7º Expediente 560. Orden 3808. Declarar que el señor arquitecto Roberto Rivero, que está encargado del dictado de un curso especial de perfeccionamiento (no incluído en el Plan de Estudios), desempeña una actividad de similar jerarquía a la de Profesor. También acordar que en virtud de tratarse de un cargo docente, puede perfectamente recibir la remuneración complementaria, prevista en la solicitud de acumulación de sueldos.

8º Expediente 149. Orden 3966. Aprobar el informe presentado por el señor Decano sobre la forma de ingreso para los cursos de Proyectos de Arquitectura 1.o, estableciendo que a partir del año próximo, sólo se admitirán inscripciones en los cursos de Proyectos de Arquitectura 1.o, hasta con dos materias previas, las que deberán aprobarse en el mes de Mayo.

9º Designar al señor arquitecto Ruben Correa, en su calidad de ex delegado estudiantil, para integrar la Comisión que debe entender en los asuntos en los cuales los señores Consejeros tengan interés.

10 Expediente 915. Orden 3435. Postergar para una próxima sesión, la consideración del asunto incluído con el numeral 10 de la orden del día.

11 Expediente 948. Orden 4137. Postergar para una próxima sesión, la consideración del asunto incluído con el numeral 11 de la orden del día.

12 Expediente 387. Orden 4333. No hacer lugar a la apelación interpuesta por el alumno Luis Bardazán, contra una resolución del señor Decano, denegando el establecimiento de una fecha especial para la presentación del Proyecto de Arquitectura del primer semestre correspondiente a 4.o año.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32585 Ag.19-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Declaratoria de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "MANUELA RODRIGUEZ DE VARELA. Sucesión y Ausencia", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don Diego Varela, promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaración de ausencia de su padre, don Manuel Varela, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 11623 Ag.19-v.ag.29.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios del Montevideo Cricket Club, para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto de 1957, a las 18 y 30 horas, en el Club Inglés, calle 25 de Mayo 409, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria del 31 de Agosto de 1956; 2) Lectura de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957; 3) Lectura del informe de la Comisión Fiscal; 4) Elección de miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y de Capitanes, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de los estatutos; 5) Elección de miembros y suplentes para la Comisión Fiscal; 6) Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y de suscripción anual, de acuerdo al artículo 25 inciso E) de los estatutos; 7) Asuntos generales. — Secretario Honorario.
27) $10.80 3|pub. 11613 Ag.19-v.ag.21.

"C.I.R." SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que con fecha 29 de Julio de 1957, se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|1957, Anexo 81), la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 2.a Categoría del Contralor de Exportaciones e Importaciones a las palas de palear y las de puntear.
27) $12.00 10|pub. 11627 Ag.19-v.ag.29.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA
AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Compra-venta suscrita entre la Suc. de Juan B. Compra-venta suscrita entre la Suc. de Juan A. Barani y Manuel Guerra Barros, por el Bar y Anexos establecido en la calle Maldonado números 1445|49. Acreedores: Esc. Ureta Vega, 25 de Mayo 477, esc. 9. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1957. — P. P. Suc. Barani: JOSE P. ANTONIELLO. — MANUEL GUERRA BARROS.
27) $24.00 20|pub. 11611 Ag.19-v.set.10.

INFRACCION ADUANERA
Edicto
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primera Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Rovira (Víctor) contra GARCIA GALEANO (JOSE). Infracción aduanera. Sumario Nº 4|955. Libro 16. Folio 247", se cita, llama y emplaza a don José García Galeano, a fin de que comparezca a estar en derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Mayo de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $48.00 30|pub. 11575 Ag.19-v.set.21.

CAFFERA, FERNANDEZ Y GALLO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Caffera, Fernández y Gallo S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de la sociedad anónima "Caffera, Fernández y Gallo". — En Montevideo, a diez de Mayo de mil novecientos cin-

cuenta y siete, reunidos los que suscriben, con el fin de declarar constituída la sociedad anónima "Caffera, Fernández y Gallo S. A." con sede principal en esta ciudad, resuelven aprobar los estatutos por los que se regirá dicha sociedad y que son los siguientes:

Constitución

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Caffera, Fernández y Gallo S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio y leyes complementarias.

Domicilio

Artículo 2.o El domicilio legal de la sociedad se constituye en Montevideo, pudiendo establecerse por resolución del Directorio, sucursales o agencias en otros puntos de la República y|o en el exterior.

Plazo

Artículo 3.o El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de la asamblea General de accionistas y con la autorización del Poder Ejecutivo.

Objeto

Artículo 4.o El objeto de la sociedad anónima que se constituye será la adquisición de las empresas que actualmente giran bajo las razones sociales de "Caffera y Fernández" y "Gallo y Cía.", ambas sociedades en comandita y realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, de importación o exportación, de representación y comisiones y en especial todo lo referente a la industria y comercio automotor y actividades afines, anexas y conexas, como ser: explotar la industria del recauchutage, compra y venta de neumáticos, nuevos, usados y|o procesados por la sociedad, y de repuestos y accesorios de vehículos automotores; tomar coches a pensión, venta de nafta y todas las funciones de estación de servicio y de reparación de vehículos, recibiéndolos en consignación, si fuere necesario, sin que esta enunciación implique limitación alguna a las actividades expresadas en primer término. Para el cumplimiento de su objeto podrá pues adquirir, prometer, enajenar, gravar, permutar, arrendar, hipotecar, prendar, administrar, y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones, dentro o fuera de la República, asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin limitación alguna.

Capital

Artículo 5.o El capital inicial de la sociedad será de doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000.00) representado por acciones de cien pesos m|n. acda una ($ 100.00), en títulos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos por resolución del Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles y todas ellas tendrán iguales derechos, llevarán el sello de la sociedad y la firma del Presidente. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción, que se extraerán de libretas talonarias numeradas correlativamente.

Art. 7.o Las acciones serán entregadas una vez que su importe haya sido totalmente integrado, entregándose mientras tanto, certificados nominativos, provisorios, transferibles solamente con la autorización del Directorio.

Art. 8.o El Directorio deetrminará la oportunidad y condiciones de pago en que se emitirán las acciones. En toda nueva emisión, los accionistas de la sociedad gozarán de preferencia a prorrata de las acciones que posean.

Administración de la sociedad

Artículo 9.o La sociedad será administrada por su Directorio de tres miembros. Los Directores serán elegidos por mayoría de votos en la asamblea general ordinaria, conjuntamente con igual número de suplentes. En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilitación o renuncia de alguno o algunos de los Directores, se convocará un suplente; en caso de agotarse la lista de suplentes, el Síndico podrá convocar a la asamblea extraordinaria de accionistas, a los efectos de designar nuevo Director o Directores.

Art. 10. El Directorio tendrá las más amplias facultades de gestión y disposición, pudiendo tomar sin reserva ni limitación alguna, todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes, contraer toda clase de obligaciones, y transformarlas, gravar con derecho real, enajenar o transformar cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles.

Art. 11. El Directorio o la persona que este designe representará a la sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiere designación especial el Presidente ejercerá la representación.

Art. 12. El Directorio podrá sesionar válidamente con solo dos de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que sesione con dos de sus miembros en cuyas circunstancias las resoluciones serán tomadas de acuerdo de ambos.

Art. 13. El Presidente del Directorio será elegido por la asamblea general de accionistas. Son deberes del Presidente: A) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio; B) Velar por el cumplimiento de los estatutos y resoluciones de las asambleas y de las disposiciones legales y reglamentarias; C) Representar a la sociedad suscribiendo la documentación y obligaciones sociales. El Vicepresidente y el Secretario serán designados por el Directorio.

Art. 14. De igual modo que el Presidente se designará un Síndico y un suplente, cuyo cometido será el siguiente: A) Examinar la contabilidad, el estado de la Caja, y las existencias de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente; B) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance, cuentas de pérdidas y ganancias; C) Velar por el cumplimiento de las obligaciones estatutarias, legales y reglamentarias; D) Solicitar la convocatoria del Directorio o de la asamblea general de accionistas, en los casos previstos por estos estatutos o cuando lo considere necesario.

Asambleas

Artículo 15. Anualmente, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, el Directorio deberá convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para considerar la memoria, balance, proyecto de distribución de utilidades y proceder a la elección de nuevos Directores, Síndico y suplente, conforme vayan caducando los poderes de los existentes. Se realizarán asambleas extraordinarias toda vez que el Directorio resuelva convocarlas, lo solicite por escrito la Sindicatura o la pida en igual forma un grupo de accionistas que represente las dos quintas partes del capital integrado, debiendo en estos dos últimos casos hacerse la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la petición. En el caso previsto en el artículo 9.o la sindicatura hará la convocatoria dentro de los treinta días de producirse la acefalía del Directorio.

Art. 16. La convocatoria a las asambleas se hará durante cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, con expresión del lugar, día y hora de la reunión y transcripción del orden del día.

Art. 17. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la sociedad depositándolas o presentando el correspondiente certificado bancario de depósito, con dos días por lo menos, de antelación a la fecha de la asamblea. Esta deberá realizarse no antes de los cinco días transcurridos desde la última publicación. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta poder.

Art. 18. Cada diez acciones representan un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. El quórum de la asamblea en primera citación será el de sesenta por ciento del capital integrado. En segunda citación, que deberá reunir los mismos requisitos formales que la primera, se constituirá válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes. No obstante, se exigirá el voto conforme del sesenta por ciento del capital integrado cuando se trate de la disolución anticipada de la sociedad o la venta de la misma, el cambio de objeto, la prórroga del plazo o la ampliación del capital.

Balances y utilidades

Artículo 20. Las utilidades obtenidas serán distribuídas anualmente en la forma que proponga el Directorio con aprobación de la asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Aprobados los precedentes estatutos, los comparecientes procedieron a constituir el primer Directorio que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: señor Angel Nolberto Caffera; Vicepresidente: señor Humberto Fernández, Secretario: señor Amadeo Gallo (hijo); Suplentes: señor Alberto Savio, señor Milton H. Fernández y señor José Raymundo González; Síndico: señor Angel Lanfredi; Suplente; señor Mario Mastrángelo.

Art. 22. Queda autorizado el señor Angel Nolberto Caffera para realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y concesión de la personería jurídica; aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por aquel y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación. — Angel N. Caffera. — Humberto B. Fernández. Amadeo Gallo (hijo).

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Angel N. Caffera; Humberto B. Fernández y Amadeo Gallo (hijo), fueron puestas por los señores Angel Nolberto Caffera, Humberto Bernabé Fernández y Amadeo Gallo (hijo), orientales, casados los dos primeros y viudo el tercero, domiciliados en la casa número dos mil setecientos cincuenta y siete de la avenida Agraciada de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Luis Alberto Viera, Abogado-Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 Julio de 1957. — Visto: La gestión de "Caffera, Fernández y Gallo S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobiereno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Caffera Fernández y Gallo S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 7 y vuelto. Queda su capital autorizado fijado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER.** — **AMILCAR VASCONCELLOS,** — **Julián Alvarez Cortés, Secretario".**

Fojas 7. — Montevideo, 11 de Junio de 1957. — Señor Ministro de Hacienda. — Angel N. Caffera por "Caffera, Fernández y Gallo S. A." (en formación) comparezco y digo: Que habiéndose notificado de las observaciones hechas por la Inspección General de Hacienda a los artículos 4.o y 5.o de los estatutos de la sociedad que represento, propongo las siguientes modificaciones:

Artículo 4.o. Quedaría redactado así: "El objeto de la sociedad anónima que se constituye, será la adquisición de las empresas que actualmente giran bajo las razones sociales de "Caffera y Fernández" y "Gallo y Cía." ambas sociedades en comandita, dedicándose a todo lo referente a la industria y comercio automotor y actividades afines, anexas o conexas como ser: explotar la industria del recauchutage; compra y venta de neumáticos nuevos, usados y|o procesados por la sociedad, y de repuestos y accesorios de vehículos automotores; tomar coches a pensión, venta y nafta y todas las funciones de estación de servicio y de reparación de vehículos, recibiéndolos en consignación si fuere necesario. A tales fines podrá importar, exportar, tomar comisiones y representaciones; adquirir, prometer, enajenar, gravar, permutar, arrendar, hipotecar, prendar y en general disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar mandatos y realizar todo acto o contracto permitido por las leyes, sin limitación alguna".

El artículo 5.o quedaría redactado así: "El capital inicial de la sociedad, será de doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000.00) representado por acciones al portador de cien pesos m|n. cada una ($ 100.00) en títulos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos por resolución del Directorio, previa aprobación por el Poder Ejecutivo".

Por tanto: Quiera el señor Ministro tener presente las modificaciones que se formulan en este escrito al proyecto de estatuto de "Caffera, Fernández y Gallo S. A.". — Angel N. Caffera.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Julio de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Angel Norberto Caffera, por "Caffera, Fernández y Gallo S. A.", constituyendo domicilio en Sarandí N.o 356, escritorio 21, al señor Juez pido: 1) Ordene la inscripción de los estatutos de "Caffera, Fernández y Gallo S. A.", a la que represento, en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyos efectos acompaño el acta de constitución estatutos y copia de la autorización del Poder Ejecutivo; 2) Ordene la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos expreso, conforme al artículo 34 del mismo Código: A) La sociedad se denomina "Caffera, Fernández y Gallo S. A."; B) Su objeto es la industria y comercio automotor y actividades afines, anexas o conexas; C) Su domicilio actual provisorio es en avenida Agraciada N.o 2757 de esta ciudad; D) La administración está a cargo de su Directorio. Quiera el Juzgado proveer de conformidad a las inscripciones solicitadas y a la publicación de los estatutos y fecho, se me devuelvan los recaudos acompañados y se me expidan los certificados correspondientes. Otrosí: Que no se acompaña la Patente de Giro porque se obtendrá una vez cumplidos todos los trámites legales para la personería. — Angel N. Caffera.

8302. — Montevideo, Julio 29|957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 3326. — Entrada: 29 Julio 1957. Salida: 29 Julio 1957. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. ("Caffera, Fernández, etc. Inscripción"). — Montevideo, Julio 29 de 1957. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8454. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil concédense las inscripciones solicitadas y previa liquida-

ción y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, 3 de Agosto de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 163 al F.o 1177 del libro N.o 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de Agosto de 1957. — Con el N.o 229 al F.o 105 vuelto del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$263.00 1|pub. 11540.

ULTRAMAR RIOPLATENSE SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA DE INVERSIÓN (URSAFI)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Ultramar Rioplatense Sociedad Anónima Financiera de Inversión (URSAFI)", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de "Ultramar Rioplatense Sociedad Anónima Financiera de Inversión (URSAFI)". — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí: Juan Pablo Varese, escribano, comparecen los señores José Enrique Comas Amaro, carnet de identidad número ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve, oriental, mayor de edad, casado con María Margarita Aldave Bonavía, domiciliado en la casa número quinientos cincuenta y tres de la calle 25 de Mayo, y Alberto Devicenzi, credencial cívica serie J. B. B. número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, oriental, mayor de edad, casado con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en la casa número cuatrocientos setenta y siete, escritorio número seis, de la calle 25 de Mayo y, para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero. Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Segundo. Los estatutos que aprueban son los siguientes:

TITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo primero. Con el nombre de "Ultramar Rioplatense Sociedad Anónima Financiera de Inversión (URSAFI)" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y especialmente por lo dispuesto en el artículo siete de la ley número once mil setenta y tres.

Artículo segundo. Constituye el objeto social: A) Comprar, vender, permutar y|o en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, gravar, dar en garantía toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, valores, títulos o acciones de cualquier tipo o clase; B) Ejercitar cualquier clase o modalidad de administración y|o explotación de los mismos; C) Exportar, importar y|o comercializar cualquier clase de bienes, mercaderías y productos; D) Invertir y|o administrar en el exterior, bienes de cualquier índole o clase, sean inmuebles, muebles, títulos, acciones y|o valores en general, actuando por cuenta propia o de terceros; E) Efectuar toda clase de financiaciones en el exterior; F) Recibir y|o otorgar cualquier tipo de préstamo, con o sin garantía especial y|o general, aceptar depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y|o otorgar mandatos, especiales o generales; G) Realizar cualquier acto o tramitación en general que, directa o indirectamente, se relacione con los objetos precedentemente enunciados, con la única y expresa restricción de que, en la República Oriental del Uruguay, solo podrá efectuar las operaciones taxativamente permitidas por el artículo séptimo de la ley número once mil setenta y tres.

Artículo tercero. El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo cuarto. El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, pero podrá el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero.

TITULO II

Capital, acciones accionistas

Artículo quinto. El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) moneda nacional uruguaya, representado por acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una; que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones, títulos y certificados provisorios, serán firmados por dos Directores. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

TITULO III

Directorio

Artículo sexto. La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por un número de miembros que podrá ser de dos a cinco miembros. Estos serán elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, la que determinará en cada oportunidad el número de Directores que deba integrar el organismo. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados y tomen posesión de los cargos sus sustitutos o sean reelegidos.

Artículo séptimo. El cargo de Director podrá recaer en toda persona mayor de edad, sea o no accionista de la sociedad. Podrá recaer también en una sociedad anónima, en cuyo caso deberá ser representada por una persona de existencia física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le fije la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante cuando lo crea conveniente, durante el término por el cual hubiese sido elegida, respondiendo la sociedad anónima con los representantes que designe solidariamente por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del cargo de Director.

Artículo octavo. En caso de fallecimiento, impedimento o ausencia de un Director, el o los restantes miembros del organismo deberán nombrar provisoriamente al sustituto, quién se desempeñará hasta la inmediata próxima asamblea de accionistas que se celebre.

Artículo noveno. El Directorio mismo designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá derecho a un voto; el Presidente sólo tendrá dos votos en caso de empate, cuando el número de integrantes del Directorio sea de cuatro o cinco miembros. Para que las decisiones del Directorio sean válidas, se requieren las siguientes mayorías: Siendo integrado por dos miembros, las resoluciones deben ser adoptadas por unanimidad; estando integrado por tres miembros, son necesarios dos votos favorables para una decisión; estando integrado por cuatro o cinco miembros, será necesaria la simple mayoría, funcionando en éste último caso el doble voto, para desempate, a favor del Presidente. La representación legal de la sociedad, será ejercitá por un Director.

Artículo décimo. Compete al Director ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquéllos casos en que la ley exija autorización expresa. En consecuencia podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto, y dentro del país sólo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo séptimo de la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones complementarias. A tal efecto a título de ejemplo le corresponde al Directorio: A) Adquirir y en cualquier forma enajenar, vender, comprar, permutar, bienes inmuebles, muebles, acciones y derechos, gravarlos con hipotecas, prendas, anticresis, warrants; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo se establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviere que recibir; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particular o mixto. Abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de negocios, actos, contratos y convenios; otorgar y revocar mandatos generales y especiales; determinar todo lo relativo a emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración, suprimir cargos; B) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero; nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración.

Artículo décimoprimero. Las funciones de miembro del Directorio serán remuneradas. Corresponderá al mismo Directorio proponer anualmente, en la memoria, a la asamblea general, el monto, forma y modo de tal remuneración, según lo estime adecuado y equitativo. Si la asamblea no aceptare la propuesta del Directorio, deberá (en el mismo acto) establecer la remuneración que ella estimare equitativa.

Artículo décimosegundo. Las resoluciones del Directorio deberán consignarse en un libro de actas de sesiones del organismo, que, expresamente, se llevará a tal fin. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director en las sesiones del organismo, pero mantendrán, en cualquier caso, e integramente, su responsabilidad personal. Tal representación la pueden extender por poder formal o por simple carta.

TITULO IV

Asambleas

Artículo décimotercero. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras, se celebrarán una vez por año, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio lo considere conveniente o cuando las pidieran uno o más accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado, a la fecha de la solicitud, que deberán formular al Directorio respecto de la convocatoria. En tal caso, el Directorio deberá convocar a asamblea extraordinaria, dentro de los quince días de la fecha de la solicitud.

Artículo décimocuarto. Toda asamblea deberá ser convocada por medio de aviso publicado con una anticipación de ocho días como mínimo; tal publicación se efectuará en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera que determine el Directorio. La publicación deberá insertar el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la asamblea, con precisa indicación de si es ordinaria o extraordinaria. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado, a la fecha de su convocatoria, no será necesario efectuar las publicaciones indicadas, será suficiente la simple comunicación, con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. En las asambleas solo podrá tratarse de los puntos incluídos en la convocatoria. Si en la asamblea estuviese representada la totalidad del capital integrado, a la fecha, podrán tratarse cualesquiera otros asuntos que no estuvieren incluídos en la orden del día respectiva.

Artículo décimoquinto. En las asambleas ordinarias se considerarán la memoria anual, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto o propuesta de la distribución de utilidades, si las hubiera, presentado por el Directorio; tal propuesta deberá incluir las asignaciones que se prevean para los Directores, de acuerdo con el artículo décimoprimero de estos estatutos. En estas asambleas se tratará también la designación o confirmación de los miembros del Directorio como asimismo cualquier otro punto que se incluyera en la convocatoria.

Artículo décimosexto. El registro de acciones por parte de los accionistas que deseen concurrir a la asamblea; se abrirá con ocho días de anticipación y se cerrará cuarenta y ocho horas antes del día indicado para la celebración de la asamblea. Podrán registrarse certificados de casas bancarias o financieras, nacionales o extranjeras en las que estén depositadas las acciones.

Artículo décimoséptimo. En las asambleas cada acción dará derecho a un voto, debiendo respetarse los máximos legales pertinentes.

Artículo décimooctavo. Las asambleas (tanto ordinarias como extraordinarias) tendrán quórum legal y podrán sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas a la fecha de la convocatoria, cualquiera sea el asunto que se deba tratar y aunque se consideren puntos determinados en la Ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. En cualquier caso, no lográndose ese quórum y pasada la primera media hora fijada por la convocatoria, la asamblea podrá sesionar válidamente con cualquier asistencia. Las votaciones se efectuarán por simple mayoría de votos presentes. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o por cualquier otra persona que el Directorio designase, sea o no miembro del mismo. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Este mandato no podrá recaer en ningún miembro del Directorio y en empleados de la sociedad. El acta de la asamblea será firmada por el Presidente y por un accionista que la misma asamblea designare para tal cometido.

TITULO V

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo décimonono. El ejercicio social durará un año y se cerrará el día treinta y uno

de Diciembre, pudiendo el Directorio modificar esta fecha, dando el correspondiente aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. En este caso, la fracción de año se tomaría como un ciclo o ejercicio completo, con todas las formalidades del caso. A la terminación de cada ejercicio (y dentro de los ciento veinte días del cierre) el Directorio deberá someter a la consideración de la asamblea anual ordinaria el balance general, el inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades netas, si las hubiere, previas las reservas y previsiones que se considerase oportuno efectuar. Este proyecto deberá incluir también la propuesta de remuneración al Directorio y|o cualquier otra asignación que se estimare equitativa otorgar a los Directores y|o personal de la sociedad. La asamblea es soberana en cuanto a la decisión que adopte sobre la aludida propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones.

TITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo vigésimo. La disolución social podrá producirse en cualquier momento en que así lo resolviera (por simple mayoría) una asamblea expresamente convocada a tal fin. Esta asamblea resolverá también (con amplias facultades) sobre la forma y ejecución de la liquidación, pudiendo actuar como liquidador el mismo Directorio o un Director, individualmente, según lo resolviese la misma asamblea.

Disposiciones transitorias

A) Fíjase en dos el número de miembros del primer Directorio. Desígnase como integrantes del primer Directorio a los señores don José Enrique Comas Amaro y don Luis Augusto Varese; B) Quedan autorizados los señores José Enrique Comas Amaro y Alberto Devincenzi Pérez para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales, realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación correspondiente; la Matrícula de Comerciante, la rúbrica de los libros de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina de Ganancias Elevadas, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, o proponer libremente las que estimaren convenientes.

Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta al registro de protocolizaciones y les expida los testimonios que solicitaren y yo el escribano autorizante hago constar que: A) Conozco a los otorgantes; B) Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman en la siguiente forma: Alberto Devincenzi y José E. Comas Amaro. Siendo testigos hábiles don Asdrúbal Corbo y la señorita María Esther Sisnande. — Alberto Devincenzi. — José E. Comas Amaro. — Asdrúbal Corbo. — María E. Sisnande. — Juan Pablo Varese, Escribano.

N.o 2. — Protocolización del estatuto de "Ultramar Rioplatense Sociedad Anónima, Financiera de Inversión" (URSAFI). A solicitud de José Enrique Comas Amaro y Alberto María Devincenzi. — En la ciudad de Montevideo, el treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, cumpliendo lo solicitado, por los señores José Enrique Comas Amaro y Alberto María Devincenzi, procedo a incorporar el estatuto de "Ultramar Rioplatense Sociedad Anónima, Financiera de Inversión" (URSAFI) a mi registro de protocolizaciones con el número dos, del folio tres al nueve. Referencia, Sigue inmediatamente a la incorporada el dieciséis de Febrero del corriente año (con el número uno) Protesto: "Fernández García y Chiodoni a Yankiel Obarzansky" del folio uno al dos. Hay un signo: Juan Pablo Varese, Escribano.

Concuerda: con los originales incorporados a mi registro de protocolizaciones. En fe de ello y a solicitud de "Ultramar Rioplatense Sociedad Anónima, Financiera de Inversión" (URSAFI) expido este primer testimonio que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de la protocolización y en papel común de acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan Pablo Varese, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 Julio de 1957. — Visto: La gestión de "Ultramar Rioplatense Sociedad Anónima, Financiera de Inversión" (URSAFI) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ultramar Rioplatense Sociedad Anónima, Financiera de Inversión" (URSAFI) y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Julio de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Alberto Devincenzi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, esc. 6, al señor Juez, digo: Que, en mi calidad de representante de "Ultramar Rioplatense Sociedad Anónima Financiera de Inversión" (URSAFI), según resulta del inciso B) de "disposiciones transitorias" de sus estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos proporciono los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Código: 1) El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, permutar y|o en cualquier forma enagenar, hipotecar, prendar, gravar, dar en garantía toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, valores, títulos o acciones de cualquier tipo o clase; B) Ejercitar cualquier clase o modalidad de administración y|o explotación de los mismos; C) Exportar, importar y|o comercializar cualquier clase de bienes, mercaderías y productos; D) Invertir y|o administrar en el exterior bienes de cualquier índole o clase, sean inmuebles, muebles, títulos, acciones y|o valores en general, actuando por cuenta propia o de terceros; E) Efectuar toda clase de financiaciones en el exterior; F) Recibir y|o otorgar cualquier tipo de préstamo, con o sin garantía especial y|o general, aceptar depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y|o otorgar mandatos, especiales o generales; G) Realizar cualquier acto o tramitación en general que, directa o indirectamente, se relacione con los objetos precedentemente enunciados, con la única y expresa restricción de que, en la República Oriental del Uruguay, solo podrá efectuar las operaciones taxativamente permitidas por el artículo séptimo de la ley número once mil setenta y tres. 2) La sociedad se denomina: "Ultramar Rioplatense Sociedad Anónima Financiera de Inversión" (URSAFI). 3) El domicilio de la sociedad, se ha fijado en la calle 25 de Mayo N.o 477, esc. N.o 6. 4) La administración estará a cargo transitoriamente de los socios fundadores José E. Comas Amaro y Alberto Devincenzi. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Que se sirva tener por acreditada la representación invocada y por constituído domicilio. 2) Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que se sirva tener presente que esta sociedad está regida por la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948, por cuyo motivo está exonerada del papel sellado y de tributos judiciales como así también de los impuestos por las inscripciones a realizarse en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alberto Devincenzi.

8601. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3466. — Entrada: 2 de Agosto de 1957. Salida: 2 de Agosto de 1957. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 2 de 1957. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

8833. — Montevideo, Agosto 3 de 1957. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, concédense las inscripciones solicitadas, y remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, 5 de Agosto de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 171 al F.o 1227 del libro 2 de estatutos. Conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de Agosto de 1957. — Con el N.o 236 al F.o 108 vta. del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$383.00. — 1|pub. — 11559.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Naviera Olimar S. A.

Balance General al 30 de junio de 1956

Activo —		
Bancos	$	0.65
S|S| Clara I	"	565.558.31
Gastos de varadura	"	40.289.32
Lord S. A. C. I.	"	13.979.84
Depósitos de acciones en garantía	"	15.000.00
Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores	"	98.532.92
	$	733.361.04
Pasivo —		
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	3.131.73
Acreedores varios	"	89.770.23
Dividendos a pagar	"	20.000.00
Depositantes de acciones en garantía	"	15.000.00
Agentes Piñón Saenz Vidal	"	83.067.44
Pérdidas y ganancias ejercicio 1954|55	"	20.438.64
Pérdidas y ganancias ejercicio 1955|56	"	1.953.00
	$	733.361.04

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 88 del libro Copiador rubricado el 16 de junio de 1943 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1956

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de diciembre de 1956.

Débitos —		
Gastos generales	$	3.044.44
Sueldos y aportes jubilatorios	"	176.922.79
Reparaciones	"	8.657.55
Aceites	"	1.906.80
Comisión agentes sobre fletes	"	182.459.36
Provisiones	"	23.074.62
Póliza seguro accidente tripulación	"	4.693.24
Prima seguro del casco	"	18.427.32
Impuesto Sustitutivo	"	2.863.42
Ganancias al 30 de junio 1956	"	1.953.00
	$	424.002.54
Créditos —		
Fletes, tasas a cobrar	$	424.002.54
	$	424.002.54

Las Utilidades del ejercicio se destinan a abatir pérdidas anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 91 del libro Copiador rubricado el 16 de junio de 1943 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 50.40. — 1|Pub. — 11400.